TOMO 185 Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1951 Núm. 13522

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se crea una Comisión para reorganizar y elaborar un plan de explotación de las Chacras Policiales de toda la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de diciembre de 1951.

Vista la necesidad de proceder de inmediato a la reorganización de las chacras policiales del país.

Considerando: Que es conveniente asignar esa tarea de reorganización a una Comisión integrada por personas especializadas en la materia, dándosele, además, el cometido de elaborar un amplio plan general de explotación de las referidas chacras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase una Comisión integrada por el doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero, —que la Presidirá,— Coronel don Raúl P. Moreno e ingeniero agrónomo don Arturo Guarino Fischer, con los cometidos a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2º La Comisión designada funcionará en el local del Ministerio del Interior, quién le proveerá los elementos necesarios para el desempeño de sus cometidos.

Art. 3º Las Jefaturas de Policía proporcionarán todas las informaciones que directamente les requiera la Comisión designada. Igual coloboración deberá prestar la Inspección General de Policías, de quien depende actualmente la Dirección de Chacras Policiales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Brianza"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1951. — Número 1249|951.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Brianza", acta Nº 52.630, formulada por Frigorífico del Plata S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 1 y 3.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Cía. Swift, de Montevideo, alegando que la denominación Brianza, elemento principal de la marca, es de uso común, ya que designa un determinado tipo de embutidos.

Considerando: Que la firma opositora no ha demostrado su afirmación, y que, además, la marca de que se trata ya estuvo registrada durante 10 años sin inconveniente alguno y fué trasferida por sus primitivos propietarios al Frigorífico del Plata quien solicita nuevamente el registro, con el fin de agregarle los distintivos de la nueva firma.

Considerando: Por tanto, que no procede la oposición interpuesta.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Brianza", acta Nº 52.630, solicitado por Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 1 y 3.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Grapamel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Grapamel", acta Nº 43.395, formulada por la firma G. Cerviño y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland alegando que la marca de que se trata, está constituída por la unión de dos palabras de uso común, como lo son grappa y miel.

Resultando que la firma peticionaria demuestra que, contrariamente a lo mantenido por la opositora, es propietaria de la denominación "Grapamel" desde fecha anterior a la utilización de la palabra "grappa" para distinguir una determinada bebida. Así surge de las pruebas agregadas a fojas 15, 18 y 21, de la que se desprende que dicha firma expende el producto "grapamel" desde el año 1924.

Considerando, por tanto, que la marca presentada, con los demás elementos que la componen, forma un conjunto de fantasía, para cuyo registro no existe inconveniente alguno.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Grapamel", acta número 43.395, solicitado por la firma G. Cerviño y Cía., de

Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Orquídea"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de noviembre de 1951. — Número 1070|951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Orquídea", acta Nº 46.409, formulada por el señor Pedro D. Risso, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 10, menos polvos para la cara.

Resultando que a la presente gestión se opuso Perfumes Dana S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata constituye un término de uso común para perfumes, ya que la orquídea es una de las flores de las cuales se extraen esencias para dichos productos.

Resultando que en razón del recurso interpuesto, el peticionario excluyó de su registro el renglón "perfumes", con lo cual desaparece el inconveniente invocado.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Orquídea", acta número 46.409, solicitada por el señor Pedro D. Risso, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 10, con exclusión de perfumes, polvos para la cara y productos perfumados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "A P Green"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "A. P. Green", Acta N.o 44653, formulada por Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., para distinguir los artículos incluídos en la clase 8.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso, de oficio, la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que la firma interesada debe presentar la autorización correspondiente que exige el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956 cuando se pretende registrar un nombre de persona.

Resultando: Que por escrito de fs. 13 y 14 el interesado transfiere la solicitud en favor de A. P. Green Fire Brick Co., de Estados Unidos de América.

Considerando: Que con la transferencia efectuada queda regularizada la situación expuesta, desde que la marca pasa a propiedad de la firma integrada por el nombre de que se trata.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y de los señores Asesores Letrados de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "A. P. Green", Acta N.o 44653, solicitado por A. P. Green Fire Brick Co., de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos incluídos en la clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Calvitum"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951

Vista la solicitud de registro de la marca "Calvitum", Acta N.o 45230, formulada por Droguería Surraco S. Ltd., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Hoffmann La Roche, Inc., de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Cal-C-Vita" N.o 39724 de su propiedad, que distingue "Un elemento alimenticio a base de chocolate, conteniendo vitaminas y calcio", de la clase 9.
Considerando: Que entre las marcas "Calvitum" y "Cal-C-Vita" existen semejanzas notorias de carácter fonético, por lo que no procede hacer lugar a la oposición interpuesta, eliminando del registro de la marca presentada el artículo que cubre la opuesta, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Calvitum", Acta número 45230, solicitado por Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9, con exclusión de un elemento alimenticio a base de chocolate, conteniendo vitaminas y calcio.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Morero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Morero", Acta N.o 47048, formulada por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.
Resultando: Que a la presente gestión se opuso M. S. Bagley y Compañía Ltda. S. A., de Buenos Aires (República Argentina), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Morenas", N.o 33818, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.
Considerando: Que si bien entre las marcas "Morero" y "Morenas" existen de común las dos primeras sílabas, el significado de la última, que es de conocimiento corriente, posee condiciones distintivas suficientes para evitar cualquier confusión.
Considerando: Por tanto, que no procede la oposición interpuesta.
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Morero", Acta número 47048, gestionado por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vidiella"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 27 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Vidiella", Acta N.o 42838, formulada por

los señores Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 2.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que el término "Vidiella" caracteriza un determinado tipo de uva con la que se elaboran vinos nacionales, lo que impide que pueda constituir marca, según lo estebleсen los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia, número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Resultando: Que conferida vista a los petecionarios, de la oposición interpuesta, éstos alegan que se trata de su propio apellido, acreditado en la industria vitivinícola por su padre, el que obtuvo la uva hoy conocida por "Vidiella". En razón de esa circunstancia, reclaman el derecho a usar dicho apellido como marca, y, fundamentalmente, desean evitar que se utilice por otros. aun cuando no se oponen a que así se haga sólo como indicación del tipo de uva utilizado, con la expresión "uva tipo Vidiella".

Considerando: Que la omisión de inscribir oportunamente como marca la palabra Vidiella, cuya entidad industrial se fué extendiendo hasta constituir una verdadera denominación indicativa de determinada calidad, ha hecho que dicho apellido constituya hoy una expresión de uso común, cuya apropiación está impedida por preceptos legales terminantes.

Se está así, frente al caso de una marca constituída por el nombre del industrial, creada por éste en relación a los productos de su industria, amparada, en su utilización, por el uso anterior, pero que debido a su divulgación y extensión como indicativa de un determinado tipo de producto, ha perdido las condiciones primarias exigidas por la ley para constituir un signo marcario, es decir, la novedad que le debe prestar su carácter distintivo. La carencia de esa condición fundamental impide la apropiación privativa del término, aún para su propio creador, que omitió reservar sus derechos sobre el mismo, antes que cayera en el dominio común.

Considerando: Por tanto, que la concesión del registro solicitado, pese a que la denominación está constituída por el propio apellido de los peticionarios, sólo podrá amparar el conjunto del signo descripto a fs. 1, es decir, el emblema conjuntamente con el término Vidiella, pero sin conferir sobre éste, aisladamente, ningún derecho exclusivo.

Considerando: Que esta limitación cubre, sin embargo, la exigencia expresada por los interesados en su escrito de fs. 9, desde que si bien admiten que el término puede ser usado por terceros para señalar un determinado tipo de uva, no permitirá, en cambio, su uso marcario por los concurrentes, desde que ese uso puede ser impedido mediante las acciones que habilitan las disposiciones legales en vigor, entre las que se encuentran las que fundan, precisamente, esta resolución.

Considerando: Que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la citada ley de la materia; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por los señores Asesores Letrados de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Vidiella", Acta N.o 42838, solicitado por los señores Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 2, con la aclaración de que el registro no confiere derechos privativos, aisladamente, sobre la denominación "Vidiella".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Milo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "Milo", Acta N.o 45856, formulada por Nestle's Milk Products Incorporated, de Estados Unidos de América, para distinguir productos alimenticios de leche especialmente preparados con mezcla de otros ingredientes alimenticios y vitaminas agregadas, de la clase 1.

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron las firmas Juan Pérez Valverde y Compañía y José Bonomo, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Mirlo", N.o 37.036 y "Milton", N.o 39.283, de su propiedad, respectivamente, que distinguen artículos de la clase 1.

Considerando: Que la marca presentada se compone, además de la denominación, de la figura de un hombre sosteniendo un buey sobre sus hombros —representación del atleta Milón de Crotona—, por lo que pese a la semejanza fonética que pueda existir entre Mirlo y Milo, no sería posible confundir un pájaro con la marca presentada, en su conjunto.

Entre Milton y Milo, asimismo, existen diferencias notorias que alejan toda idea de confusión.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940.

Oído el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Milo", Acta N.o 45856, solicitado por Nestle's Milk Products Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir productos alimenticios de leche, especialmente preparados con mezcla de otros ingredientes alimenticios y vitaminas agregadas, de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "B"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca "B", Acta N.o 53.536, formulada por la firma Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso, de oficio, la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que la marca de que se trata es confundible con la marca "B B" N.o 40.676, que distingue varios artículos de la misma clase.

Considerando: Que, en efecto, y pese a los elementos emblemáticos que luce la marca presentada, es evidente que ofrecen las respectivas denominaciones una notoria semejanza, por lo que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de la materia, corresponde limitar el registro solicitado, eliminando del mismo los artículos que cubre la marca opuesta.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "B" Acta N.o 53536, solicitado por la firma Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24, con excepción de cintas para frenos en todas sus clases en rollos y en juegos, bloques para frenos en todas sus clases y formas, discos para frenos en todas sus clases y formas, discos para embragues en todas sus clases y formas, material para suplementar frenos, remaches para frenos, correas de ventilador, material para empaquetaduras en todas clases y formas, caños flexibles para radiadores, equipos de todas clases para servicios de frenos.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 15 de noviembre de 1951. (*)

Mensajes (a la Asamblea General):

1—Por el que se reitera el pedido de aprobación del proyecto de ley sobre el Convenio de Pagos subscripto en Río de Janeiro el 14 de diciembre de 1949.

(A la Suprema Corte de Justicia):

2—Por el que se acusa recibo del mensaje Nº 839, de fecha 21 de agosto del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Santamarina de Raceras, Guillermina contra Braceras, Jaime María. Divorcio, separación de bienes y tenencia".

3—Idem, del mensaje Nº 840, de fecha 21 de agosto del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en el proceso caratulado: "Vicente Humberto Di Napoli Vita - Estafas".

4—Idem, del mensaje Nº 843, de fecha 21 de agosto del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en el proceso seguido a Andrés Carlos Cuadrado.

5—Idem, del mensaje Nº 910, de fecha 8 de setiembre del año en curso, adjunto al cual remitía copia del oficio relacionado con el exhorto librado en la causa contra Andrés Carlos Cuadrado.

6—Idem, del mensaje Nº 932, de fecha 13 de setiembre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Omar Goyenola. Por Casinos del Estado Punta del Este. Denuncia".

7—Idem, del mensaje Nº 933, de fecha 13 de setiembre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en la causa seguida contra Víctor José Rovetta (a) Cabezón o Héctor Moretti, por homicidio.

8—Idem, del mensaje Nº 949, de fecha 17 de setiembre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en la causa: José Antonio Ortiz. Infracción a los artículos 172 y 173 del Código Penal.

9—Idem, del mensaje Nº 1025, de fecha 2 de octubre del año en curso, por el que se hace saber que se dispuso decretar la libertad de Ignacio Puig de Ametller, requerido por las autoridades judiciales españolas.

10—Idem, del mensaje Nº 1073, de fecha 11 de octubre del año en curso, adjunto al cual remitía el exhorto librado en autos: "Sersale Di Cerisano, Luis contra Croci de Sersale Di Cerisano. Divorsio".

11—Idem, del mensaje Nº 1119, de fecha 23 de octubre del corriente año, adjunto al cual remitía el exhorto librado en el sumario instruído por querella a José Antonio Ortiz.

12—Por el que se remiten los documentos relativos a los autos: "Catarina Heil de Sturm con José Sturm. Divorcio"

13—Idem, el exhorto librado en los autos: "Bouzouklian de Alcidian Rapeka con Aldician Pouzant, s. tenencia provisoria".

Mensajes. (A la Suprema Corte de Justicia):

14—Idem, el exhorto librado en autos: "Fisco Nacional contra Kobat Pedro. Indemnización".

15—Idem, el exhorto librado en autos: "Luis María Muñoz y otros, por homicidio".

16—Idem, los exhortos librados en autos: "Municipio de Montevideo con Mary Allen Willian de Blanch. Expropiación de inmueble padrón Nº 89.696".

Decretos:

17—Por el que se integra la Comisión de Comercio Exterior, creada por decreto de 11 de setiembre de 1945, con un representante de la Comisión Nacional de Subsistencias.

18—Por el que se extiende al señor doctor don Ugo Madia el tratamiento de huésped oficial conferido a los integrantes de la Delegación Técnica del Gobierno Regional de Sicilia.

19—Por el que se dispone que pase el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, don Juan Carlos Bernardez, a desempeñar las funciones de su cargo en Guatemala, Honduras y Nicaragua.

20—Idem, el señor Secretario de Legación don Luis A. Soto, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en Gran Bretaña.

21—Idem, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, don Virgilio Sampognaro, a desempeñar las funciones de su cargo en los Países Bajos.

22—Idem, el señor Cónsul don René M. Santos, a desempeñar las funciones de Cónsul Adscripto al Consulado General de la República en Brasil, Río de Janeiro.

23—Idem, el señor Secretario don Horacio Herrera Méndez, a desempeñar funciones en la Legación de la República ante la Santa Sede.

24—Por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Tegucigalpa, Honduras, al doctor don Joaquín Romero Méndez.

25—Idem, Subjefe de la Sección Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Pedro Gómez.

26—Por el que se dispone que se liquide el viático correspondiente al señor Ministro don Juan Carlos Bernardez.

27—Por el que se dispone que, a contar de la fecha de toma de posesión de su cargo, por parte del señor Ministro don Juan Carlos Bernardez, se asigne a la Legación en Guatemala, Honduras y Nicaragua, la suma de $ 300.00 mensuales.

28—Por el que se fija el coeficiente para el pago de los haberes de los funcionarios de la República destacados en Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Resolución:

29—Por la que se libra orden de pago a favor de la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de pesos 510.00, importe acordado en concepto de viático al señor Cónsul don Héctor L. Colombo.

Exequatur:

30—Al señor don Hipólito Sampaio como Vicecóncul honorario del Brasil en Paysandú.

31—Al señor don Antonio de Almeida Alves, como Vicecónsul de la República Portuguesa en Montevideo.

Patentes:

32—Señora María Elena Mendívil de Castells, Cónsul honorario de la República en Bruselas, Bélgica.

33—Señor don Héctor L. Colombo, Cónsul de la República en Venecia, Italia.

Firma fuera de relación:

Resolución (1º de noviembre de 1951)

1—Por la que se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar el pago de la suma de $ 221.99, importe de las cuentas detalladas en planilla adjunta.

Decretos (14 de noviembre de 1951)

2—Por el que se designan los Delegados de la República a la VI Sesión de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

3—Por el que se crea, con carácter honorario, la Comisión Organizadora del Festival Automovilístico Internacional a realizarse en Piriápolis, Departamento de Maldonado, en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

4—Por el que se amplía en pesos 3:300.000.00, la suma dispuesta por el decreto de 18 de noviembre de 1950.

La Secretaría.

(*) Recibida el 6 de diciembre en "Diario Oficial".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

83.ª SESION

SETIEMBE 18 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

do, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 166, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 482, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sierra Díaz, D'Amado, Triay y Palomeque. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco, Frías Pérez, Triay, Carrere Sapriza, Carbonell y Migal, Trianón, Clasullo, Cardoso, Brena, De Angeli, Arismendi, Moreno, el señor Presidente y los señores Representantes Hugalde, García Pintos y Silva. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Pintos, D'Amado y Lepro. — Exposición del señor Representante Brena, proponiendo un artículo 2.o, sustitutivo. — Moción del señor Representante Gilmet, para que el artículo vuelva a Comisión. — Exposición del señor Representante Cardoso. — Se vota la moción: **Negativa.** — Observación de la Mesa. — Manifestaciones de los señores Representantes Frías Pérez y Moreno. — Se vota el artículo 2.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Brena y aceptado por la Comisión: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado).

—Fundamento de voto del señor Representante García da Rosa.

CUESTIONES DE ORDEN

25—**Ex-Administradores de Rentas.** — (Beneficio de casa-habitación). — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

26—**Comisión Honoraria del monumento a Rodó.** — (Saldo deudor). — Moción del señor Representante Brena, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

27—**Junta Electoral de San José.** — (Expropiación de un inmueble para su sede). — Moción del señor Representante Sierra Díaz, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Información de la Mesa. — Manifestaciones del señor Representante Lepro.

28—**Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo.** — (Préstamos complementarios para cubrir la depreciación de los títulos hipotecarios). — Moción del señor Representante Ferreiro Iraola, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Terra Arocena y Vidal Zaglio.

29—**Lucha contra la langosta.** — (Amplíase a ese fin en 1:300.000.00 v|n. la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación"). — Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Manifestaciones del señor Representante Cartolano. — Pedido del señor Representante Mattos, para que se rectifique la votación. — Moción del señor Representante Terra Arocena, para que se realice una sesión extraordinaria mañana, a la hora 16, a fin de tratar este asunto. — Se rectifica la votación de la moción del señor Representante Mattos: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Lepro. — Pedido del señor Representante Mattos, para que se rectifique la votación nuevamente. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Terra Arocena y Gilmet. — Manifestaciones del señor Representante Lepro, contestando una alusión. — Fundamento de voto de los señores Representantes Solares, De Angeli y Triay. — (Ver numeral 30).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

30—**Lucha contra la langosta.** — Amplíase a ese fin en $ 1:300.000.00 v|n. "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". — (Ver numeral 29). — (Antecedentes: Repartido N.o 175, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 527, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Mattos, con intervención del señor Representante De Angeli. — Exposiciones de los señores Representantes Ciompi y Ubillos. — (Se interumpe el debate. — Continúa en el numeral 35).

—Moción del señor Representante Lepro, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — Modificación propuesta por el señor Representante Ubillos, para que se traten en la prórroga las mociones de urgencia presentadas. — (No se toma resolución).

CUESTIONES DE ORDEN

31—**Constitución de la República.** — (Reforma). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, a la hora 12, a fin de considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

32—**PLUNA.** — (Creación de un Ente Autónomo). — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se realice una sesión extraordinaria, mañana, a la hora 17, a fin de considerar este asunto. — (No se toma resolución. — Ver numeral 34).

33—**Intendencia Municipal de Salto.** — (Apelación interpuesta por un sector de la Junta Departamental contra el decreto N.o 2062). — Moción del señor Representante Ruiz Prinzo, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales al pronto despacho de este asunto. — (Así se hará).

34—**PLUNA.** — (Creación de un Ente Autónomo). — (Ver numeral 32). B) **Consejo del Niño.** — (Refuerzo de rubros). — C) **Arrendamientos Rurales.** (Normas reglamentarias). — Exhortación del señor Representante Bianchi Altuna, para que se trate el asunto A) en la sesión de hoy.

—Moción del señor Representante Lepro, para que se prorrogue lisa y llanamente la sesión. — Se vota: **Afirmativa.** —

—Moción del señor Representante Terra, para que se realice una sesión extraordinaria mañana, a la hora 12, para considerar el asunto A). — El señor Representante Ciasullo amplía su moción anterior, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria que propone, el proyecto C). — Ampliación propuesta por el señor Representante Brena, para que se incluya el asunto relativo al tema B). — Se vota la moción del señor Representante Ciasullo, con la modificación propuesta por el señor Representante Brena: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

35—**Lucha contra la langosta.** — Amplíase a ese fin en $ 1:300.000.00 v|n. la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". — (Ver numerales 29 y 30). — Continúa la discusión general. — Prosigue en su exposición el señor Representante Ubillos, con intervenciones de los señores Representantes Puig, Mattos y Palomeque. — Manifestaciones del señor Cartolano. — Consulta del señor Representante Ciompi. — Contestación del señor Representante Mattos. — Aclaración del señor Representante Ciompi. — Exposición del señor Representante Lepro. — Exposición del señor Representante Palomeque, contestando una alusión. — Exposiciones de los señores Representantes Bianchi Altuna y Mussio. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representante Sarmiento, Gilmet y Ubillos.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Indicación de la Mesa. — Se vota el artículo con la indicación sugerida por la Mesa: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamento de voto de los señores Representantes Lepro y Gilmet.

—Se levantó la sesión.

1.º — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta N.o 166 de 1951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido N.o 48 y Anexo I.

2.º — PLUNA. — (Ente Autónomo). — (Carpeta número 933 de 1948). — (Informado). — Mayoría especial). — Artículo 182 de la Constitución. — Quórum máximo. — Artículo 36 inciso C) del Reglamento). — (En discusión). — Repartido número 167 y anexo I.

3.º — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950-51). — (Carpeta N.o 192|951). — (Informado). — (En discusión). — Repartido número 62 y anexo I.

4.º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta N.o 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido N.o 104. — Pág. 15.

5.º — Consejo del Niño. — (Refuerzo de rubros en pesos 300.000.00). — (Carpeta N.o 492 de 1951). — (Informado). — (Preferencia: 52|35). — Repartido N.o 180.

6.º — Automóviles. — (Irregularidades en la introducción al país, bajo el régimen de "admisión temporaria"). — (Carpeta N.o 138 de 1951). — (Informado por la Comisión investigadora). — (Preferencia: 41-48). — Repartido N.o 148 y anexo I.

7.º — Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Gastos del Plan de Difusión Cultural). — (Carpeta N.o 286 de 1951). — (Informado). — Repartido N.o 140.

8.º — Dolores. — (Gastos de diversas obras y de los festejos del 150 aniversario). — (Carpeta N.o 821 de 1951). — (Informado). — (Preferencia: 38|40). — Repartido N.o 179.

9.º — Viviendas para los Funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamos complementarios para cubrir la depreciación de los Títulos Hipotecarios) — (Carpeta N.o 279|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — Preferencia: 36|40). — Repartido N.o 163.

10 — Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Artículo 105 del Reglamento). — Repartido N.o 12.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José R. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Costelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurichí, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Grana, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Convocado, el señor Pedro Tamón.

Con licencia, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Daniel Blanco Acevedo, Antonio Gabito Barrios, Francisco Goyén, Amílcar Manera, Enrique Pastorino y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Pedro Martins Marins, César A. Piffaretti, Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Florencio Core, Pompilio García y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Son las 17 horas y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORME

"Del señor Representante Verdier al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la aplicación del artículo 39 de la ley N.o 10.940".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 100.000.00 para gastos de los festejos del 150 Aniversario de la ciudad de Dolores y de la ejecución de obras en la misma.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Consejo del Niño a disponer de la cantidad de $ 300.000.00, a fin de reforzar los recursos con que cuenta para atender los servicios que asignó a su cargo la ley de 31 de julio de 1943.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto que amplía en $ 1:300.000.00 v|n., la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para reforzar el Fondo Permanente de la Lucha contra la Langosta".

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

"Ampliando el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargos, multas e intereses.

Incluyendo a los ex Administradores de Rentas en los beneficios que acuerda la ley de 16 de diciembre de 1947.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se aprueban los poderes del doctor Pedro Tamón, por el Departamento de Maldonado"
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

ENMIENDAS

"El señor Representante De Dovitiis, en uso de la facultad acordada por el artículo 126 del Reglamento, presenta enmiendas al Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a sus antecedentes.

LICENCIAS

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la situación de un grupo de trabajadores que presta servicio en los Ferrocarriles del Estado.

Del señor Representante González, al Ministerio de Instrucción Pública y [illegible] relacionada con la posibilidad de enviar un proyecto de pensión graciable para la señora Aída Marrero de Abreu e hijos".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 15 de se-

tiembre corriente ha promulgado la ley que suspende los desalojos y lanzamientos de inquilinos buenos pagadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Ferreiro Iraola, relacionado con la integración de la Comisión Honoraria para la lucha Antituberculosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 17:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Fuera de hora: Abdala, Alambarri, Arismendi, Batlle Pacheco, Bianchi Altuna, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciasullo, Cotelo, Dupetit Ibarra, Fernández, Ferrer Serra, Frías Pérez, Gilmet, Gonçalvez, Goyenola, Valverde de Graña, Baroffio, Reyes, Lezama (don José León), Malet, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Pravia, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Trianón, Trías Du Pré, Urquhart, Urrutia Serrato y Vasconcellos.

Con licencia: Arosteguy, Blanco Acevedo, Gabito Barrios, García, Goyén, Manera, Pastorino, Quadros y Rosa.

Sin aviso: Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington), Bofinelli, Cartolano, Core, D'Amado, De Dovitiis, Dubra, Ferreiro Iraola, Flores, García da Rosa, García Pintos, Gaudín, González, Guimaraens, Legnani, López Gutiérrez Lorenzo y Losada, Núñez Mendaro, Palomeque, Olivera Ortuz, Parallada, Piffaretti, Reyes Cabrera, Ruiz Prinzo, Schauricht, Segarra, Serra, Solares, Sosa Aguiar, Terra y Verdier.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Arosteguy, Blanco Acevedo, Gabito Barrios, García, Goyén, Manera, Pastorino, Quadros y Rosa

Con aviso: Beceiro, D'Amado y Fernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Previsión Social.

Sin aviso: Rodríguez, Abdala y Bonilla García.

Presupuesto.

Con aviso: Baroffio

Sin aviso: Beceiro y Sarmiento.

Especial de Reforma Constitucional.

Con aviso: Abdala.

Sin aviso: Arismendi, Lezama (don José León), Malet y Vasconcellos.

Con licencia: Arosteguy".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Núñez Mendaro.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Señor Presidente: los habitantes de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, han constituído una comisión con el propósito de rendir un justo homenaje al que fuera, por largos años, a principios de siglo, médico, no sólo de aquella villa sino de zonas anexas de los Departamentos de Río Negro, Durazno y Tacuarembó; me refiero al doctor Carlos Berrutti.

Con verdadera vocación y amplio espíritu de sacrificio ejerció su profesión. El dolor ajeno encontró siempre en el doctor Berrutti la expresión de su total solidaridad. La ciencia que él poseía la puso sin retaceos al servicio de quienes la solicitaban, y en su afán de servir no le preocupó poco ni mucho el porvenir económico de su familia: llegando, y esto en forma muy corriente, a no cobrar sus honorarios, cuando no a contribuir de su propio peculio a la adquisición de alimentos y remedios para sus enfermos. Y es así como al morir sólo deja a su dignísima compañera, la señora Victorina A. de Berrutti, la módica pensión que por ley le correspondiera, ya que el doctor Berrutti ejercía las funciones de médico de la Asistencia Pública en Paso de los Toros.

Por ello, y respondiendo al pedido de la nombrada comisión de vecinos, es que me ocupo de este asunto, solicitando que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que, si así lo cree, recogiendo la aspiración unánime de aquel vecindario, inicie el trámite correspondiente para otorgar a la señora Victorina A. de Berrutti una pensión graciable que se acumule a la que ya tiene como viuda del doctor Carlos Berrutti. Con ello se hará justicia a la esposa de quien tanto hizo por sus semejantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Núñez Mendaro, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero referirme hoy, señor Presidente, a un problema que asume caracteres alarmantes y al que entiendo que debe dársele solución a la mayor brevedad. Tanto en los círculos profesionales como en los estudiantiles, se ha puesto de manifiesto reiteradamente la situación angustiosa a que se ven abocados por la falta absoluta de códigos, lo cual redunda en perjuicio del eficiente ejercicio del Derecho. Nosotros, que tanto nos envanecemos de ser un Estado de Derecho, con una sana y progresista legislación, con una justicia ejemplar, y con eminentes juristas, estamos desmoronando esa magnífica realidad por desidia, por despreocupación, por una imperdonable falta de atención a problemas secundarios, fácilmente solucionables.

Es notorio que Códigos como el de Instrucción Criminal o de Procedimiento Civil no se pueden adquirir en ninguna parte, por estar agotadas las ediciones desde hace años, y esto conspira contra la recta administración de justicia, contra el ejercicio profesional, y sobre todo contra la eficaz formación de los jóvenes juristas, que no tienen los elementos necesarios para su estudio. En nombre de éstos y del progreso del derecho en el porvenir, es que hablo.

El Código Comercial, el de Organización de Tribunales y el Código Penal, son también de difícil o imposible adquisición, tendiendo a desaparecer los pocos ejemplares existentes, si no han desaparecido ya, de la disponibilidad pública. Esto es verdaderamente absurdo y ha provocado situaciones que si no fueran gravísimas parecerían risueñas. En efecto, como muy bien lo ha denunciado el Centro de Estudiantes de Derecho, en setiembre de 1950, al instalarse el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, no tenía Códigos para su funcionamineto, y la dificultad pudo ser superada gracias a que algunos de sus integrantes trajeron los Códigos de su propiedad particular: si no, se vería el Tribunal impedido de funcionar, o hubiera tenido que hacerlo sin Códigos. Esto constituye una anormalidad inconcebible y es necesario ponerle fin de una buena vez, disponiendo el Ministerio de Instrucción Pública la edición de las obras codificadas que se han agotado, por ser este asunto de su propia competencia.

Algunos Juzgados del interior del país no tienen ni siquiera los tomos de leyes de varios años, que por otra parte también se hallan agotados, y deben recurrir a otros Juzgados del mismo o distintos Departamentos, cuando no a particulares, solicitándoles en préstamo el tomo del año en que entró en vigencia la ley que necesitan.

El problema, tan apremiante como grave, ha sido planteado por el delegado estudiantil ante el Consejo de la Facultad de Derecho. Consejo que se pronunció favorablemente a la solución urgente de este problema, resolviendo plantearlo al Ministerio de Instrucción Pública, pues la Facultad no tiene la capacidad económica necesaria para resolver el problema.

Idéntico pronunciamiento mereció del Colegio de Abogados. Por lo tanto, considerando que existe la colaboración desinteresada de prestigiosas entidades, que el Colegio de

Abogados y el Consejo de la Facultad de Derecho, han de designar técnicos distinguidos para realizar la labor de anotación y concordancia con la legislación vigente de los códigos a editarse, sólo falta que el Ministerio de Instrucción Pública arbitre los recursos necesarios para llevar a cabo obra tan necesaria y de especial beneficio general.

Por tal circunstancia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, para que se dé una solución definitiva a este apremiante problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, se envía al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: *Afirmativa.*

6

Tiene la palabra el señor Diputado Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: es oportuno señalar la indudable conveniencia que existe en que se ajuste, en un doble sentido, el contralor de las condiciones en que se cumple el trabajo de los menores. Es de pública notoriedad que muchos empleadores omiten cumplir estrictamente con las disposiciones prescriptas para la prestación de servicios de los menores, tanto en lo referente a la índole del trabajo que se les da, como la retribución que perciben y las jornadas de trabajo a que se les somete.

Es necesario que las leyes que amparan a los trabajadores en nuestro país se apliquen y no se violen, más que nada en el caso concreto de los menores de edad que requieren particularmente esa protección inestimable de las autoridades. Pero junto a ese aspecto del problema existe otro no menos importante cual es el de que los menores no dejen de realizar sus cursos escolares, obligación ésta que solamente en los casos justificados puede excusarse en los padres, tutores, etc.

Parecería, de acuerdo con comentarios periodísticos, que el Consejo del Niño no puede ejercer debidamente el contralor del cumplimiento de la escolaridad de los menores de edad por falta de personal; si esa noticia es verídica, creo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal puede y debe prestar preferente atención a este asunto, pues afecta aspectos de la vida y educación de los niños que no es posible dejar de fiscalizar debidamente y sin demora.

Pido que la versión de mis palabras se pase al Consejo del Niño y por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al citado Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Frías Pérez se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, y al Consejo del Niño.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hace dos o tres días, leyendo las actividades que desempeñan algunas Comisiones parlamentarias, advertía que en el orden del día de la Comisión de Presupuesto se hallaba un refuerzo de rubros para el Ministerio del Interior.

Desde luego no es que yo desee hacer una crítica ni mucho menos a que se estudie un refuerzo de rubros para el Ministerio del Interior, pero entiendo que este problema debe enfocarse de otra manera. El año pasado este mismo Cuerpo se abocó al estudio del presupuesto del Ministerio del Interior, presupuesto policial, el que, falto de la financiación adecuada, pasó al Senado

Yo insistiría, porque ya en otra oportunidad me he ocupado de él, en que este problema merezca por parte del Poder Ejecutvio la iniciativa necesaria para que pueda promoverse su planteamiento en el Senado con la adecuada financiación, a la que nosotros prestaríamos toda nuestra colaboración cuando en oportunidad sea tratado por este Cuerpo.

El Ministerio del Interior hace veinticinco años que no tiene presupuesto; se han hecho sucesivas prórrogas, y desde luego en el transcurso de tantos años las necesidades en el orden presupuestal de esta Secretaría de Estado se han multiplicado en una forma extraordinaria.

El personal policial de la capital cumple horarios extraordinarios; las comisarías se ven atestadas prácticamente en el orden funcional por la alternativa de tener que hacer frente a infinidad de problemas con un personal insuficiente, y con evidente sacrificio por parte del mismo, como lo saben todos los señores legisladores, porque no es una novedad.

En consecuencia, más que resolver el refuerzo de rubros al Ministerio del Interior, creo que el Parlamento debe propiciar la iniciativa de colaborar con el Ministro del Interior, el señor Guichón, a fin de que estos problemas se planteen por la vía correcta, ajustada y verdadera de la regularización del presupuesto correspondiente. En ese sentido nosotros señalamos este punto a fin de que este problema vaya por la vía correcta a que estamos haciendo referencia, adelantando desde ya que prestaremos toda nuestra colaboración.

Por lo expuesto, pedimos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se pase al Ministerio del Interior y, al mismo tiempo, a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición del señor Diputado Carrere Sapriza se remite al Ministerio del Interior.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: *Afirmativa.*

La Mesa dispondrá el pase de la misma exposición a la Comisión de Presupuesto.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: hace algún tiempo hice una pequeña exposición en Cámara referente al asunto de la toma de agua potable para Nueva Helvecia en el predio llamado Laguna Guilomén. Dije en aquel entonces que, de acuerdo con el conocimiento que tenemos los vecinos de aquel lugar, el arroyo tiene un curso irregular, que se corta totalmente en verano, siendo además un curso sombrío, que ni siquiera recibe la acción purificante del sol. Son aguas cenagosas y en parte estancadas en grandes lagunas. Considerábamos, además, que el sistema que se va a establecer allí, siendo un sistema de simples filtros, no es una garantía suficiente para la salud pública de la localidad de Nueva Helvecia.

Dijimos en aquella oportunidad que era necesario insistir en la conveniencia de hacer perforaciones y que había una imposibilidad absoluta de construir una usina de purificación, en virtud de que la más modesta cuesta más de $ 500.000.00, por lo cual no hay ni habrá, posiblemente por muchísimo tiempo, los fondos necesarios. De modo que la instalación de simples filtros sería un remedio, aunque absolutamente transitorio, para llenar las necesidades de agua potable para Nueva Helvecia.

Solicité en esa ocasión que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Obras Públicas, en el entedido de que las observaciones del legislador que habla, que también eran de un vecino de Colonia Suiza, podrían servir para el estudio que realizaban los técnicos. Sin embargo, parece que no han tenido ninguna trascendencia. Los preparativos continúan, se sigue transportando gran cantidad de caños para cubrir los cinco kilómetros —una legua— que hay de la Laguna Gilomén al pueblo.

En virtud de lo dicho, en el día de hoy, insistiendo sobre el mismo tema, que creemos de interés para la salud pública de la localidad de Nueva Helvecia, haremos una exposición escrita con algunos otros legisladores de Colonia que conocen este problema a fondo, por lo que pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, conjuntamente con ese pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Triay, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: han sido varios los Representantes que en distintas oportunidades se han ocupado en esta Cámara de las dificultades económicas que sufren los jubilados y retirados del Ejército y la Marina y sus causahabientes, que no han sido objeto de aumento en sus jubilaciones o pensiones.

Igualmente distintos señores Diputados se han interesado por la suerte de los jubilados del servicio doméstico que por error no fueron incluídos en la ley que acordó aumento a las jubilaciones y pensiones con fecha 26 de setiembre de 1950.

En uno o en otro csao se encuentra el que habla, pero ignorando el actual estado del estudio del primer asunto que está radicado en la Comisión de Previsión Social de

este Cuerpo, aún sabiendo que los componentes de la Comisión obran con toda diligencia, pido que se les recomiende abrevien en lo posible la elevación del respectivo proyecto de ley, en el cual espero vendrán contemplados los retirados del Ejército que realizaban funciones de maestros de Educación Física con grados militares o en calidad de adscriptos.

Y en cuanto al problema que se relaciona con el aumento de beneficios a los jubilados y pensionistas del servicio doméstico, que reviste también verdadera urgencia el darles favorable solución y para lo cual presenté con el señor Presidente un proyecto de ley, solicito que si aún no ha sido remitido por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el mensaje respectivo, se le vuelva a solicitar, y que de encontrarse ya en Comisión, se le pida, como en el caso anterior, su rápido estudio y despacho con destino a este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lezama (don José León) se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: me voy a referir a un problema que tiene mucha importancia para una población humilde de la ciudad de Durazno

Todos los años, con motivo de las crecientes del Río Yí, unos modestos pobladores que habitan a lo largo de la vía del ferrocarril en un llamado "Pueblo del Chorizo" ven cubiertas sus habitaciones por el agua.

Actualmente hay diez ranchos de ladrillo y paja que están ubicados en unas tres hectáreas y que han quedado algunos cubiertos totalmente, y otros hasta la mitad por la creciente.

En esas poblaciones viven siete familias; entre todas tienen alrededor de quince hijos; han tenido que ser sacadas en horas de la noche por camiones y están viviendo en una forma indecorosa en carpas o cobertizos hechos con urgencia, porque no ha habido tiempo para conseguirles otra habitación.

En esta misma Cámara, el año pasado, a raíz de una creciente similar, el entonces Diputado por mi Departamento escribano González, el Diputado Fusco y el Diputado Carrere Sapriza se ocuparon de este asunto.

Recuerdo que el señor Diputado González pedía pesos 40.000.00 para esos damnificados por las crecientes y el señor Diputado Carrere Sapriza pedía $ 100.000.00 para el mismo fin, haciéndolo extensivo a otros perjudicados de otras zonas vecinas al río Yí.

En realidad, no creo que sea ésta la solución verdadera porque muchas veces con pedir recursos que por otra parte no tendrían andamiento, no se consigue nada; no se consigue nada con darles algún dinero, alimentos o ropas en el momento, sino que la solución está en darles viviendas en un lugar al que no alcance más el agua; y esto no sería un problema tan difícil ni resultaría caro.

Yo pienso que bastaría con tres o cuatro hectáreas en la misma zona pero en un lugar un poco más alto.

Además, no hay que darle a esa gente de campo viviendas con mucho lujo. Es muy difícil sacar de su rancho a un habitante que está en cierta condición social para llevarlo a una casa con muchas comodidades, que frecuentemente abandona porque está muy acostumbrado a su modalidad de vida. Bastaría con darles un terreno, proporcionarle ladrillos, la paja y la madera necesarios para techar y entonces tendrían por lo menos asegurada su permanencia en un lugar del que no se verían obligados a disparar en los momentos de creciente.

Hay allí cerca un barrio de casas para obreros, pero está totalmente ocupado. Hay en Durazno en trámite de expropiación una manzana, pero no sabemos por qué circunstancia todavía tal expropiación no se ha llevado a efecto.

Por estas razones, señor Presidente, teniendo en cuenta las condiciones en que se ha quedado esa pobre gente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para ver si con la urgencia del caso aquel Instituto toma medidas y puede solucionar la grave situación creada a estos modestos pobladores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Angeli, se pasa, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en los parajes conocidos por Curtina, Valle Edén, Batoví y La Aldea, en las secciones 2.a, 3.a y 6.a de Tacuarembó, existe una gran cantidad de personas que se dedican con sus familiares, en forma intensiva, al trabajo de la tierra. No tenemos un censo para basarnos en forma técnica al formular este planteo; pero por el conocimiento que poseemos de aquellas poblaciones podemos asegurar que en estas zonas no debe haber menos de 2.500 a 3.000 hogares que se dedican a la agricultura. Pero, a pesar de la buena voluntad de esos labriegos, hay que convenir, señor Presidente, que aquella agricultura es empobrecida, tristemente empobrecida; se desarrolla en parcelas de tierras sumamente reducidas, de 5, 10, 15 a 20 hectáreas; como excepción 40 o 50 hectáreas. Además, están trabajando ya tierras sumamente agotadas, desnutridas precisamente por haber soportado la labor durante tantos años.

En la costa del Batoví, hay una verdadera colonia establecida por iniciativa privada: se trata de pequeñas parcelas, y es hermoso llegar en las épocas de plantíos y ver con qué dedicación y voluntad esa gente realiza su labor y las esperanzas que depositan en su trabajo, esperanzas que por lo general son malogradas o por la acción del tiempo, por la falta de preparación de las tierras.

A pocos kilómetros de allí, señor Presidente, a cinco o seis kilómetros, hay verdaderos latifundios. Entre ellos los campos que pertenecieron a la antigua sucesión Nadal, de 15.000, 20.000 hectáreas y tal vez más, en posesión de uno o dos propietarios. No diré que son campos improductivos, porque están dedicados a la ganadería, producción ésta que honra a nuestro país y que es la base de nuestra economía. Pero la verdad es que en esos miles de hectáreas podría perfilarse el porvenir económico de no menos de 800, 900 o 1000 familias del Departamento de Tacuarembó.

Me consta que algunos de esos propietarios —que están en posesión de estas tierras— estarían dispuestos a negociarlas con el Instituto Nacional de Colonización: sólo faltaría la iniciativa de ese Instituto. Es en ese sentido que me ocupo de este asunto en Cámara, para llamar la atención del Instituto Nacional de Colonización, para ver si los estimados compatriotas que integran el Directorio de esa Institución, en quienes reconozco personas de buena voluntad, miran un poco hacia Tacuarembó. Tacuarembó es un campo propicio precisamente para desarrollar sus actividades y las finalidades para que fué creado el Instituto Nacional de Colonización. Y allí se le espera con verdadero interés.

Yo invitaría a los señores miembros del Instituto Nacional de Colonización a que no colonizaran tanto en la ciudad de Montevideo; que colonizasen un poco también en las afueras de la ciudad de Montevideo; que visitaran las zonas rurales del Departamento de Tacuarembó, tan inmensamente grande, tan grande que es una República; hay repúblicas en el universo más pequeñas en extensión que el Departamento de Tacuarembó.

Es en esta esperanza, señor Presidente, de que los señores que integran el Instituto de Colonización, cumpliendo con la alta y patriótica labor que les está encomendada lleguen hasta Tacuarembó a prestar la protección que Tacuarembó necesita de este Instituto, que pronuncio estas palabras en Cámara, sin la menor intención de molestar a los estimados compatriotas que forman parte de este organismo, pero sí con la intención de golpear fuerte en su atención para que despierten un poco más y lleguen hasta la campaña que los espera con los brazos abiertos para solucionar estos hondos problemas sociales que se sienten en el interior del país y muy especialmente en el Departamento que represento en Cámara.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, si la Cámara lo tiene a bien, sea pasada al Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque al Instituto Nacional de Colonización.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

12

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior nos ocupamos de la importancia que tiene la producción hortícola en el Departamento de Salto y del serio problema que le plantea la falta de riego. En ese sentido llamamos la atención de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo del cual de-

pende el Instituto Geológico, a efectos de que se buscara una solución, facilitando a los agricultores del Departamento de S... equipos perforadores. La respuesta que obtuvimos fué que la dificultad consistía en la falta de personal técnico para los equipos perforadores, algunos de los cuales estaban inactivos.

Pero, también, existe otra dificultad que es la de que la reglamentación o el decreto del Poder Ejecutivo referente a la utilización de estos equipos por particulares establece condiciones que hacen demasiado elevado el costo de los pozos semisurgentes.

Nosotros, señor Presidente, queremos aprovechar la oportunidad de que se ha difundido el informe de la Misión Técnica auspiciada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, a efectos de señalar algunas observaciones que se hacen por la referida Misión, que demuestran la importancia que tiene la producción hortícola y la preferente atención que debe prestársele. Voy a leer lo que dice la referida Misión Técnica.

Señala que sólo el 6 o|o de los terrenos de labranza del Uruguay se emplea para la producción de frutas, viñedos y hortalizas. Sin necesidad de ningún estímulo o apoyo oficial, esta superficie relativamente minúscula suministra del 17 al 20 o|o de la renta agrícola bruta del país, lo cual constituye una fracción desproporcionadamente elevada".

Y dice en otra parte: "Como a menudo los vegetales se encuentran escasos de humedad durante su corto período de crecimiento, debe investigarse rápidamente el uso de unidades portátiles de riego por aspersión. El Gobierno debe dar preferencia a las solicitudes de los productores de verduras para la importación de abonos y tuberías. A éstos debe inducírseles a que usen abonos y riegos en superficies selectas y limitadas".

Quiere decir que ante la recomendación que se hace a efectos de la orientación de la explotación agrícola del Uruguay, se señala la importancia que tiene la producción hortícola y también que una de las medidas fundamentales para estimular la misma debe ser resolver los problemas de riego.

Nosotros, señor Presidente, volvemos a insistir sobre la necesidad de que los Ministerios respectivos se preocupen de buscar una solución que permita a los agricultores de Salto que se dedican a la producción hortícola resolver, con pozos semisurgentes al alcance de sus posibilidades económicas, el problema del riego. Y quiero destacar, antes de terminar, que el Departamento de Salto es uno de los que está en condiciones inmejorables para ese tipo de explotación agrícola.

La producción hortícola del Departamento de Salto llega con anticipación a la producción del sur, al mercado metropolitano y lo abastece en abundancia, razones éstas que justifican la importancia que tiene para la economía agraria del país, ya que dentro de esta explotación a que se refiere en esos términos la Misión Técnica a que hacía mención, es quizá la zona que está en mejores condiciones para producir en determinadas épocas del año.

Por estas razones creo, señor Presidente, que debe resolverse este problema que se plantea a los agricultores del Departamento de Salto.

Solicito, a efectos de que estas palabras lleguen a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Instituto Geológico del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, que sea pasada la versión taquigráfica de mis palabras a dichos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo, para que se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Instituto Geológico del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta: Afirmativa.

Queda terminada la media hora previa.

13

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

14

Se van a votar las exposiciones escritas llegadas a la Mesa.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"El señor Representante don Gastón R. Rosa solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la situación de un grupo de trabajadores, maquinistas y foguistas que prestan servicios en los Ferrocarriles del Estado y que deben cumplir jornadas de labor de doce y más horas diarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia):

"Montevideo, setiembre 12 de 1951

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición:

Un meritorio grupo de trabajadores que prestan servicios en los ferrocarriles llamados del Estado, maquinistas y foguistas están cumpliendo jornadas de labor de doce y quince horas diarias, habiendo llegado en algunas oportunidades, según mis informes, a veinte y más horas de trabajo. Entendemos que este régimen de trabajo conspira contra la salud de esos obreros y también, como consecuencia de ello, contra la eficiencia del delicado servicio que estos trabajadores deben cumplir. Estos hombres agotados, en muchas oportunidades, por haber superado su capacidad física, no pueden siempre, atender sus funciones, con el cuidado y la dedicación que el servicio requiere. Muchas veces mal alimentados, pues carecen de tiempo y comodidad para satisfacer esa elemental necesidad física a lo cual se agrega la falta del descanso reparador de energías. En esas condiciones es evidente que no se puede actuar con entera eficiencia. Como prueba de lo aseverado, tengo a la vista una orden escrita dada a un obrero, por la superioridad de continuar la labor, después de haber cumplido doce horas de trabajo. Además poseo también una nota dirigida a un obrero poniendo en evidencia el espíritu de sacrificio en el cumplimiento de sus deberes la cual transcripta literalmente dice así: "Montevideo, setiembre 18 de 1944. Señor Juan Colasso, Maquinista de la Línea "Este" Presente. Estimado funcionario: En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 del corriente mes, y que tiene relación con un acto de espíritu de sacrificio en el cumplimiento de su deber tengo el agrado de transcribirle dicha resolución, que dice así: Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, setiembre 14 de 1944. Vista la precedente nota de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, poniendo de manifiesto diversos actos de honestidad funcional, cumplidos por obreros del personal de la Repartición. Considerando: que así como el Ministerio se muestra severo, en la aplicación de sanciones a la inconducta en que incurre cualquier funcionario de su dependencia sin distinción de jerarquías ni consideraciones de ninguna naturaleza, de igual modo se siente obligado a reconocer y premiar todos aquellos actos en que se ponga de manifiesto la honestidad y el celo con que su personal prestigia y dignifica la función pública. El Ministerio de Obras Públicas. Dispone 1º. Devuélvase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado expresándole que este Ministerio se congratula y ve con suma complacencia los actos de honradez y espíritu de sacrificio realizados por el siguiente personal..." entre los que usted tiene el honor de figurar. Y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ...(hay una parte ilegible) acuerda como premio estímulo una licencia especial de cinco días "con goce de sueldo" que la oficina de cual usted depende le permitan, haciéndose constar ésta mención otorgada, por el Ministerio de Obras Públicas en su foja de servicios. Cumplida la disposición del señor Ministro, me es grato, al mismo tiempo, saludarlo cordialmente. Franco P. Vázquez, Gerente". Esta nota fué dirigida como surge de su texto, al maquinista, señor Colasso, con motivo de haber actuado veintiséis horas, sin interrupción conduciendo una máquina. Yo creo que esta nota de estímulo constituye un loable gesto

de la superioridad hacia sus funcionarios, cuando, como en este caso, cumplen una labor de excepción. Pero es indudable también que no puede mantenerse normalmente este régimen excepcional de trabajo. Tengo entendido que el personal similar del Ferrocarril Central, cumple sus jornadas de ocho horas. No creo que sea justo ni lógico, mantener esta diferencia de tratamiento entre una categoría de trabajadores, que en la actualidad, están todos bajo la tutela del Estado. Estimo pues que, en el actual momento se impone estudiar y adoptar las medidas conducentes a lograr la equiparación de los honorarios de los maquinistas y foguistas de los Ferrocarriles del Estado, con los del Ferrocarril Central. Considero pues que existen razones múltiples, que han quedado expresadas en el decurso de esta exposición que concurren a fijar el grado de justicia de la solución de determinar un régimen de labor más lógico, más justo y más humano, que el que rige actualmente en ese sector de trabajadores de los ferrocarriles del Estado. En este sentido, señor Presidente, formulo esta exposición, a los efectos de que sea trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, en la esperanza de que se adoptarán las medidas pertinentes que tiendan a solucionar la injusta situación apuntada. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

15

(Se lee:)

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la situación de los familiares de los ciudadanos que perdieron la vida en el Hospital Pasteur, víctimas de los hechos de todos conocidos, y sugiere se estudie la posibilidad de otorgarle una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales a la señora Aída Marrero de Abreu e hijos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al citado Ministerio la exposición de referencia

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

Montevideo, setiembre 18 de 1951

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente: Hace poco tiempo en el Hospital Pasteur de esta capital, aconteció un hecho que costó la vida a dos hombres. Los ciudadanos José Abreu y Andrés Antonio Camaño, personas de modestísima condición fueron internados por padecer males hepáticos, sometiéndoseles a un tratamiento a base de galaitosa, inyectándoseles por error fluoruro de sodio, droga venenosa de sumo poder. Ello produjo sus muertes casi instantáneas. En una de las sesiones del mes pasado el señor Representante don Luis Vidal Zaglio se refirió a la situación que se les planteaba a los familiares de los nombrados, solicitando una pensión graciable. Pese el tiempo transcurido, el Parlamento no ha llegado el Mensaje y Proyecto de Ley correspondiente. Quiero destacar muy especialmente, la afligente posición económica en que ha quedado la señora Aída Marrero de Abreu residente en la localidad de Tapia (14.a Sección de Canelones). Cargada de hijos menores, es indudable que debe encarar la existencia con grandes dificultades y sin el sostén fundamental del hogar, que era su esposo. En el deseo que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social considere las posibilidades de enviar el Mensaje correspondiente fijando una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales para la señora Aída Marrero de Abreu e hijos, solicito que la presente exposición sea cursada a la referida Secretaría de Estado. Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

16

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: tenemos entendido que en la Comisión de Instrucción Pública del Senado y en el Ministerio de Hacienda se está trabajando en el proyecto que consagrará el escalafón docente.

A su vez, el Magisterio nacional ha intensificado su vigorosa campaña en favor de una justa iniciativa, que tiende a la jerarquización profesional y económica de nuestros educadores. A mi juicio, equivocadamente, la Federación Uruguaya del Magisterio ha establecido el plazo del 22 del corriente para esperar el pronunciamiento de los Poderes Públicos, vencido el cual se anuncian medidas coactivas, cuya realización vendría a perturbar profundamente la vida misma de nuestra escuela.

Estimo, señor Presidente, que ha llegado el momento de hacer un sincero llamado a la comprensión a todos, a gobernantes y a gobernados, para que todos obren en esta difícil emergencia con la mesura y serenidad necesarias, que eviten situaciones extremas.

No podemos subestimar que nuestra democracia no tiene aún la solidez necesaria para defenderse de las fuerzas regresivas que siempre están en acecho, esperando provocar la quiebra de nuestra paz social para sacar de ello provecho a sus propósitos disolventes.

Días pasados se efectuó un debate en este Cuerpo con motivo de una minuta de comunicación a enviarse al Poder Ejecutivo, presentada por el señor Diputado Vasconsellos, y de ese debate quedó claramente establecido que no estamos dispuestos a legislar bajo ninguna amenaza, ni sujetar el estudio y resolución de los graves problemas nacionales a plazos conminatorios.

Pero ello no nos inhibe para formular una declaración que traduzca el sentimiento dominante de este Cuerpo, que todos tenemos, de asociarnos a la intensa inquietud que en estos momentos vive el magisterio, y decir nuestra palabra que contribuya al encauzamiento de un problema que tiende a establecer un nuevo estatuto jurídico que jerarquice la profesión del maestro, que se lo valore técnica, económica y socialmente, y sobre esas bases pedagógicas y presupuestales edificar la escuela nueva que reclama la República.

Por los fundamentos expuestos, señor Presidente, he presentado a la Mesa una moción de la que solicito se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Frente al emplazamiento hecho público por el magisterio nacional, la Cámara de Representantes declara: Que no condiciona su labor ni el tratamiento de ningún problema nacional a plazos que traducen amenazas de huelga, y reconociendo la justicia que encierra la sanción del escalafón docente, cree de su deber expresar que dispone de tiempo suficiente para considerar la referida ley antes de finalizar el actual período de sesiones, y espera que el magisterio nacional habrá de rever sus resoluciones, creándose así el clima necesario para obtener los objetivos que se anhelan.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si hubiera número en Sala, desearía que se tratara como urgente en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado.

(Murmullos)

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Desearía saber si la proposición del señor Representante Solares consiste en una minuta de comunicación, o es una declaración que haría la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Es una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una declaración que formularía la Cámara.

17

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Concordando con lo expresado por el señor Diputado De Angeli hace pocos momentos, quiero referirme en este breve término a un hecho lamentable que ha tenido como escenario la pintoresca villa de Aiguá, 8.a Sección del Departamento de Maldonado, motivado por el temporal ocurrido hace pocos días y cuyos efectos más violentos se han hecho sentir, sobre todo, en el interior del país.

Las precipitaciones pluviales en la zona de Aiguá alcanzaron una intensidad desconocida, provocando inun-

daciones de extraordinaria importancia que han causado cuantiosas pérdidas materiales en esa modesta población.

Por primera vez desde que está construído el puente carretero en el límite de Minas y Maldonado o sea en la entrada de la villa de Aiguá, y que data de 1927, las aguas sobrepasaron el puente e interrumpieron el tránsito y todas las viviendas y predios cercanos a la costa sufrieron destrozos y pérdidas de enorme consideración.

Felizmente, según mis informes, no ha habido desgracias personales; pero eso fué debido a la acción de todo punto de vista encomiable en primer término del señor Juez de Paz, don Solé Mujica quien con personal de la Junta Local, Policía y vecinos, organizaron el rescate de muchos pobladores, rodeados totalmente por las aguas y en inminente peligro de perecer ahogados, tarea realizada con todo empeño durante varias horas y que tuvo una feliz culminación ya que, como decía hace unos instantes, no ocurrieron pérdidas humanas.

Ahora bien; debo señalar que todas esas viviendas afectadas por la enorme creciente, son de pobladores humildes, que han perdido la mayor parte o la totalidad de sus enseres personales y su situación por tal motivo es sumamente crítica.

Una Comisión de vecinos instalada de inmediato tomó las medidas urgentes, para suministrar en los primeros momentos ropas y víveres a lo más damnificados, pero como es de suponer, esto no alcanza.

Por tal motivo, considero que el Estado debe intervenir para aliviar esta situación y yo espero que por intermedio de quien corresponda se otorguen los recursos necesarios para tal fin.

Tengo absoluta confianza que así se hará, ya que si no hemos trepidado en votar muchas veces sumas cuantiosas, en gesto humano y solidario, para desgracias ocurridas en países extranjeros, no podremos titubear en hacerlo frente a situaciones ocurridas en nuestra República.

En otra oportunidad, en la que también se produjo una creciente de considerable extensión, se logró que la Comisión Especial de Viviendas Económicas hiciera un pequeño núcleo de estas viviendas para favorecer precisamente a aquellos que vivían en esas condiciones precarias y que estaban amenazados por la creciente. Vista la situación en que han quedado estas personas que han sido afectadas —porque evidentemente ha sido un hecho de condiciones extraordinarias— quizás conviniera, señor Presidente, que nuevamente la Comisión de Viviendas Económicas actuara frente a la situación creada en esta emergencia.

Si fuera reglamentario, señor Presidente, yo desearía que estas palabras fueran pasadas al Ministerio del Interior y a la Suprema Corte de Justicia. Al primero, a fin de informarlo aunque tengo entendido que ya está enterado, porque por la prensa de hoy he visto que el señor Jefe de Policía de Maldonado se entrevistaría con el señor Ministro del Interior para ponerlo en antecedentes; y a la segunda para premiar la labor de ese modesto funcionario representante de ella, en la Villa de Aiguá, cuya acción, según mis informes, ha sido digna de la mayor consideración y estímulo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar el pedido del señor Representante Mussio en este momento.

18

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — He presentado, señor Presidente una solicitud a los efectos de declarar urgente un proyecto ya sancionado por el Senado informado y repartido bajo el número 174, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tendiente a la expropiación de una finca en la ciudad de San José para sede de la Junta Electoral de aquel Departamento.

Los motivos que llevan al Representante que habla a lograr de la Cámara que trate en el día de hoy ese problema, surge debidamente de la exposición de motivos del propio Poder Ejecutivo. Hay razones de suma urgencia, puesto que esa oficina electoral dentro de breve plazo se verá frente a un lanzamiento por estar en condiciones de desalojado.

Solicito de la Mesa si no hay número en Sala en este momento, que en cuanto haya cincuenta señores Diputados así se proceda y se vote.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala.

19

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: la Mesa designó hace algún tiempo, por resolución de la Cámara, una Comisión especial con el cometido de estudiar la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera, e incluso la del resto del país, sobre la afligente situación de los habitantes de los rancheríos.

Tengo aquí sobre la mesa la nómina de los integrantes de la mencionada Comisión; integrada por todos los sectores del Parlamento, y es lamentable, porque no es lógico ni es prestigioso para un Parlamento de la calidad del nuestro, tan bien inspirado y tan sensible para los problemas del país en general, y los del mundo exterior, ya que aquí se recogen todas las resonancias, que no se haya ocupado hasta ahora de éste problema grave y tan trascendental que acabo de mencionar y que es un problema nacional: el de los rancheríos.

Esta situación ha sido denunciada por integrantes de todos los sectores de este Cuerpo en forma reiterada. De manera que habría que buscarle alguna solución.

Yo agradecería al señor Presidente a que tome las disposiciones pertinentes a fin de que esa Comisión se instale y comience a trabajar. Hasta ahora hemos derrochado energía intelectual y física —me refiero a todos los integrantes del Cuerpo— canalizando la actividad hacia problemas políticos, pero considero que nuestros compatriotas, que sufren, que viven penando y que mueren sin esperanzas diseminados en todos los rancheríos del interior del país, merecen la consideración de este alto Cuerpo democrático que refleja el sentimiento de la Nación.

Por eso he querido decir estas palabras en la seguridad de que he de encontrar en los integrantes de esa Comisión el ánimo patriótico para hacer alguna cosa, aunque estamos abocados a tratar asuntos políticos de trascendencia —no lo desconozco— pero estos también la tienen y es la oportunidad de comenzar a hacer algo, para empezar, por lo menos.

Aprovecho la circunstancia para referirme al Presupuesto Policial. El señor Diputado Carrere Sapriza hace algunos instantes dijo que hace veinticinco años que el Ministerio del Interior no tiene presupuesto, y eso es exacto. No cuenta con un presupuesto técnico, racional, científico; por el contrario, el actual no responde a las necesidades de la Policía y a las exigencias del país. La Policía de Montevideo es insuficiente, y la del interior a mucho más; es la primera en el deber y la última en los derechos.

Y de paso deseo referirme a otro punto que tiene cierta referencia al caso. La Aduana también cuenta con escasez de personal. Hace pocos días en el Departamento de Artigas, en la ciudad de Bella Unión, fué bárbaramente asesinado un guarda aduanero en un resguardo que dista ocho o diez kilómetros de aquella localidad, que estaba en una casilla destartalada cumpliendo con sus deberes, solitario, casi sin armas, inerme frente a la previsión que toman todos los maleantes y contrabandistas en la frontera. Por el prestigio del país y por el cumplimiento específico de esa función de vigilancia en la frontera —me refiero a la Aduana y a la Policía— es necesario que se vote partidas y se aumente ese personal, se le arme y se le vista porque casi todos andan de bombacha en ropa civil, no pudiéndose saber si es un paisano que anda de paseo en los montes con un arma para cazar o si es un representante de la autoridad.

Aprovecho, pues, esta oportunidad especial para decir estas palabras en el seno del Parlamento que, como lo he expresado en otras oportunidades, es la caja de resonancia del sentimiento de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la primera parte de la exposición del señor Diputado García da Rosa, la Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión especial respectiva.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He escuchado el planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado García da Rosa relacionado con los rancheríos, y ello me llama la atención sobre todo cuando se refiere a la Comisión Especial, porque el señor Diputado parece que está mal informado.

La Comisión se instaló hace muchos días, casi inmediatamente después de haber sido designada por el Cuerpo; se eligieron Presidente y Secretario y fué citada en repetidas oportunidades, creo que la última se hizo ayer y concurrió el señor Diputado De Angeli y el que habla. La verdad es que no hubo número, y creo no haber visto

alguna de esas sesiones realizadas al señor Diputado García da Rosa.

De manera que me llama profundamente la atención que el señor Diputado haga una inculpación a los que integramos la Comisión cuando él ni siquiera estaba enterado de que ya se había instalado y que había sido designado Presidente el señor Diputado Washington Fernández.

Yo quería hacerle esta aclaración al señor Diputado García da Rosa, a quien le pido que antes de hacer estos planteamientos busque la información correspondiente en la misma Comisión.

Es ésta, señor Presidente, la puntualización que quería hacer, levantando los cargos injustos del señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Mi propósito no ha sido hacer inculpaciones a nadie; ello no ha estado en mi ánimo. Unicamente pedía que se informara si se había instalado la Comisión. Debe habérseme informado erróneamente, pero yo no tengo interés en hacer inculpaciones a ningún señor Representante.

Creo que este es un problema de interés público general, y yo puedo pedir la información a la Mesa o a cualquier funcionario de la Cámara. Quizás yo entendí mal, pero vuelvo a repetir que no tenía el propósito de hacer inculpaciones a nadie. Simplemente por intermedio de la Mesa, hice una exhortación en forma amable con respecto al trabajo de la Comisión.

Cuando yo ingresé a este Cuerpo fuí un gran trabajador; ahora estoy un poco en relache, en parte por razones de salud. Pero a esta Comisión no concurrí porque no tenía conocimiento de que se había instalado y que había comenzado a trabajar.

Ahora el señor Diputado Silva manifiesta que la Comisión fué citada y no hubo número. Entonces, en este caso, sí, podría hacer un cargo porque no hubo número.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ha quedado probado que el señor Diputado García da Rosa no concurrió a ninguna reunión de la Comisión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — No he sido invitado a ninguna sesión, ni se me ha informado oficiosa ni oficialmente de su realización.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Mesa informa que por renuncia del señor Diputado Sierra Díaz se integra la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos con el señor Representante Frías Pérez**

21

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hace algunos días los señores Diputados Lepro y Ciompi se ocuparon con acierto del problema subsidiario con respecto al consumo de carne de la población de Montevideo. Nosotros expusimos nuestra opinión posteriormente y planteamos un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre este punto.

Como corresponde hacer justicia cuando los acontecimientos demuestran una preocupación, queremos señalar que es satisfactorio constatar que ayer la Junta Departamental de Montevideo tomó medidas más severas con respecto a la represión de las continuas violaciones de la tarifas de la carne en las carnicerías de Montevideo. Desde luego que no creo que estemos en la solución adecuada, ni mucho menos, puesto que —tal como lo expresé en oportunidad— ordinariamente las multas se trasladan al consumidor, y éste es el que las paga.

No obstante en ese decreto interno, se encara lo siguiente: la clausura de carnicerías hasta por un año, y se anuncian medidas más severas.

Creo que lentamente vamos hacia soluciones más drásticas que hace tiempo está reclamando la población del país. Desde luego que yo soy partidario de medidas mucho más severas, incluso de que la Justicia tome participación en verdaderos casos de delincuencia de algunos comerciantes que actúan como especuladores, fríos, inconscientes e irresponsables de la función pública que tienen en sus manos al vender un alimento como éste a la población.

Yo había sugerido, en ocasión de una visita que recibiéramos de uno de los Directores de Subsistencias, y ante sus informes de que sólo tenían 60 funcionarios para realizar tareas inspectivas en la Capital, que para esa tarea tan delicada que tenían entre manos, se recogiera una iniciativa de la Asociación de Funcionarios Públicos que había ofrecido prestar colaboración en esos trabajos, luego de un período de enseñanza adecuada, por el Consejo de Subsistencias, a fin de reprimir las violaciones de las tarifas, no sólo de la carne, sino de otros artículos de primera necesidad

Por otra parte, también deseo señalar, dando punto final al planteamiento de este problema, que el Frigorífico Nacional se ha prestado a cambiar los horarios, y con ello, por lo menos, se han atenuado en algo los difíciles problemas que representa la falta de entrada de haciendas para el consumo de la población de Montevideo.

Señor Presidente: nosotros continuaremos ocupándonos de este problema, porque es extraordinariamente importante, y porque entiendo que la intervención de los legisladores en el Parlamento ha contribuído para que los Poderes Públicos se ocuparan de él, como es justicia señalarlo. Estamos planteando puntos fundamentales a fin de que este problema se corrija de una vez por todas, como es nuestro deseo.

Nada más.

22

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por una verdadera corruptela inaceptable se transforman en mociones de orden cosas que no lo son. Se me ha dicho que la Presidencia no puede impedir esto porque no sabe, cuando el señor Diputado inicia su disertación, si va a ser una cuestión de orden o no. Pero la verdad es que ya nos vamos acostumbrando a que, definida la disertación, no se interrumpe aunque evidentemente no sea una cuestión de orden.

Entonces, lo que ocurre aquí es que esa media hora previa, que es para plantear este género de asuntos, se prolonga en forma irregular impidiendo que sean tratados aquellos asuntos que la Cámara tiene la obligación de tratar.

Creo que la Mesa debe detener a los Diputados no bien advierte que las cuestiones que plantean no son de orden. Y una serie de cosas que hemos oído hoy son claramente cuestiones de desorden y no de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe decir, por su parte, que lo que ocurre es lo que ocurriría a cualquier otro señor Diputado que estuviera en esta situación: que entra en duda acerca de si la exposición del señor Representante puede constituir una cuestión de orden. Pero como siempre hay la posibilidad de que al término de esa exposición se urja el despacho de un asunto, —y esta es una cuestión de orden interno— o se pida que un determinado proyecto sobre la materia que está tratando se coloque en la orden del día, no puede aventurarse la Mesa a interrumpir a un señor Representante.

La Mesa cree que esto debe quedar librado a la conciencia y a la responsabilidad de los señores Representantes; al decir esto me refiero al cumplimiento del Reglamento en esta parte. La Mesa se ve sin medios de ninguna clase para interrumpir a un señor Representante en el uso de la palabra, en la situación a que se ha referido.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me parece muy respetable la opinión del señor Diputado Batlle Pacheco, aunque discrepo absolutamente con él. A él le parece que son mociones de desorden; a mí me parece lo contrario. Creo que los señores legisladores que se han ocupado del problema han estado bien.

Estimo que el señor Diputado Batlle Pacheco nos ahorraría extendernos más sobre el asunto planteando formalmente el cambio del Reglamento, y no promoviendo esto que al final de cuentas significa una cuestión de desorden, impidiendo que la Cámara se aboque a la consideración de otros asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo, señor Presidente, que la dificultad que la Mesa encuentra para saber si las cuestiones que se están tratando son de orden o no, se obviaría si la Cámara votara una autorización expresa a la Mesa exigiendo al orador que enuncie su moción al comenzar la exposición. Creo que esto sería realmente una cuestión de orden.

Me parece que no hay ningún inconveniente, para ningún legislador, enunciar al comienzo de su exposición la cuestión de orden que va a plantear y justificarla después.

Lo que induce a la duda a la Mesa, y lo reconozco, —alguna vez que me ha tocado en la Mesa he tenido la misma duda— es el hecho de que los legisladores comienzan por el fundamento sin saber a dónde van a parar.

Yo haría moción concreta en ese sentido, y creo que la Cámara la puede votar, dándole autorización expresa a la Mesa para que exija al orador que enuncie la moción que va a formular al comienzo de su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que la moción del señor Diputado Terra Arocena no puede votarse. Comportaría una modificación del Reglamento y las modificaciones del Reglamento tienen un procedimiento especial previsto en él.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha planteado en forma reiterada en esta Cámara el asunto que hoy vuelve a replantear. Efectivamente, para el trabajo ordenado de la Camara pueden haber exposiciones que, naturalmente, no faciliten el trabajo del Cuerpo. Creo, por lo demás, que las manifestaciones del señor Presidente son concluyentes al respecto y creo que en sus manos no tiene otros recursos que los que le acuerda el Reglamento que, por otra parte, el mismo lo ha indicado. Estimo, sí, que sería conveniente que el señor Diputado Batlle Pacheco que tantas veces se ha ocupado de este problema, concretara su pensamiento en un proyecto de resolución.

En cuanto a la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena, aprecio igualmente, como el señor Presidente, que no puede ser votada ya que comporta típicamente una reforma del Reglamento. Ese es el concepto que profeso respecto de este problema y en suma me permitiría exhortar al señor Diputado Batlle Pacheco a que concretara su pensamiento en una forma reglamentaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo que hago es pedir que se respete el Reglamento actual. No estoy de acuerdo con la Mesa de que a la espera de que se produzca la moción estrictamente de orden se permita que se hable de cualquier cosa. El Diputado debe iniciar su discurso en forma tal que tenga carácter de moción de orden, porque si se acepta el criterio de la Mesa aquí no hay medio de distinguir cuál es una moción de orden. Lo que se hace es, lisa y llanamente, prorrogar la media hora previa sin los requisitos que se exigen para intervenir en esta.

Para plantear estos asuntos regularmente, honradamente, diríamos, hay que anotarse para la media hora previa y esperar el turno que corresponda, ya que no pueden hablar más de seis personas en esa media hora; en cambio, si se usa del procedimiento irregular de dejar para el final algo que le dé carácter de moción de orden, que no siempre ocurre, cualquier Diputado puede interrumpir nuestras deliberaciones planteando lo que se le ocurra.

Yo no entro a calificar en este momento el interés del asunto que el señor Diputado Carrere Sapriza ha planteado aquí. No es eso. Lo que yo critico es que se plantee estos asuntos en este momento, —y sucede lo mismo con la mayor parte de los asuntos que se plantean aquí— porque se trastorna el funcionamiento de la Cámara.

Ahora bien; el señor Diputado Puig me ha exhortado a que presente un proyecto. Sí; lo vamos a presentar: pero antes he querido crear el clima, protestando siempre por estas irregularidades, porque si no ya sabemos a dónde van a dar estas correcciones de Reglamento, que no todos tienen interés en que se produzcan y que, naturalmente, limitan un poco la libertad de los señores Diputados, más preocupados de hablar de tal o cual asunto, para que se sepa que han hablado, que de cuidar que la Cámara estudie en forma seria y resuelva los asuntos que tenga a su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reiteración de las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco no agrega justicia de ninguna clase a sus manifestaciones anteriores.

Creo que la explicación que dió la Mesa, franca y sincera, es al mismo tiempo exacta, verdadera, indudable y no puede ser controvertida.

(Apoyados)

—Por otra parte, no cree la Mesa que sea exacta tampoco la afirmación de que la mayor parte de las intervenciones se apartan del Reglamento. Por el contrario, cree que esas son la excepción

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Comparto totalmente el criterio de la Mesa en este asunto. Más, creo que todo lo que los señores Diputados han opinado o expresado hoy bajo el aspecto de moción de orden, ha estado encuadrado, en su concepto, dentro de lo que puede ser considerado como moción de orden. No comparto, por lo tanto, la opinión del señor Diputado Batlle Pacheco.

Por otra parte creo que surgen, de las expresiones de las distintas mociones de orden, hechos que posteriormente dan lugar a verdaderos debates como consecuencia de esas expresiones que traducen un estado especial del Parlamento en el sentido de buscar solución a los distintos problemas que afectan al país y a la población en general, sin que se tenga en cuenta solamente, como dice el señor Diputado Batlle Pacheco, el que se sepa que hablaron.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Quería pedir que se diera este asunto por suficientemente discutido y se pasara a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se dé por suficientemente discutido este punto.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, pero debo aclarar que la Cámara, en la tarde de hoy, en lugar de estar en desorden ha estado en orden; las mociones de orden que se han presentado han sido totalmente de orden; y las expresiones y el contenido de la deliberación también han estado dentro del orden y han sido reglamentarias. Creo que en desorden ha estado en otras circunstancias. Y para la economía del trabajo parlamentario, las cuestiones de orden, en otras circunstancias, han constituído el desorden.

Nada más.

23

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Es para una cuestión típica de orden interno, señor Presidente, y con el enunciado que solicitaba el señor Diputado Terra Arocena: se trata de la integración de este Cuerpo. Tengo conocimiento de que la Comisión de Asuntos Internos tiene pronto un proyecto de resolución por el cual se convoca al doctor Tamón en su calidad de Representante por el Departamento de Maldonado para integrar esta Cámara.

Solicito que se dé lectura del proyecto y se trate de inmediato.

(Apoyados)

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a solicitar a la Mesa que se dé cuenta de una moción de urgencia que yo presenté para resolver otro problema que también se relaciona con la integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De inmediato, señor Diputado. Hay numerosas mociones de urgencia que la Mesa retuvo porque recién, hace un instante, se ha formado el quórum necesario.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta para que se trate el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, relativo a los poderes de Maldonado

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes del doctor Pedro Tamón, electo Representante por el Departamento de Maldonado a la XXXVI Legislatura, en carácter de pri-

mer titular de las hojas de votación números 25 y 26, Lema Partido Colorado, Sub-Lema "Batllismo".

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1951.

Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto leído.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: Afirmativa.
Queda aprobado el proyecto.

24

Léanse, por su orden, las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo pediría preferencia sobre las mociones de urgencia que se leerán, a la presentada por mí, que como dije se relaciona también con la integración del cuerpo, y entiendo que debe tener preferencia sobre las otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado D'Amado.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a modificaciones de la ley N.o 10.618, sobre licencia a los señores legisladores.

Fundo esta proposición en la urgencia existente en resolver el asunto, que es ya de conocimiento de los señores legisladores.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
De acuerdo con lo resuelto, se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Licencia a los legisladores. — Normas para su otorgamiento".
(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945, quedará redactado en la forma siguiente:

"B) Que el motivo invocado sea enfermedad comprobada por el facultativo que designe la Presidencia de la Cámara, quien determinará la duración de la licencia".

Art. 2.o A los efectos de las licencias por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, no regirá el límite de tiempo establecido en el artículo 2.o de la mencionada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 23 de 1951.

Jorge Carbonell y Migal. — Miguel A. Ferreiro Iraola — Eugenio Baroffio. — Gabriel Terra. — Alfredo J. Solares. — José P. Cardoso. — Venancio Flores.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El inciso B) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945, quedará redactado en la forma siguiente: B) Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada por el facultativo que designe la Presidencia de la Cámara, quien determinará la duración de la licencia.

Art. 2.o A los efectos de las licencias por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, no regirá el límite de tiempo establecido en el artículo 2.o de la mencionada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de setiembre de 1951.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez, Miembro informante. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: de acuerdo al contenido del artículo 1.o que se ha leído, parecería que la Presidencia de la Cámara designará un facultativo encargado de determinar el plazo por el que un señor legislador podrá usar de licencia por enfermedad. Estimo que es interesante la aclaración que voy a solicitar a los efectos de que quede aclarado en la discusión de esta ley.
Desearía que se me aclarara si en el caso de un señor Representante que tiene su domicilio fuera de la ciudad de Montevideo, la Mesa, en ese caso repito, podrá designar un facultativo distinto al que designará de costumbre. Si el señor Miembro informante aclara esto, no habría ninguna dificultad en votar el artículo, a mi modo de ver.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se encuentra en Sala el señor miembro informante.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — En realidad, yo no soy miembro informante, pero eso a que se refiere el señor Diputado Sierra Díaz tampoco se establece en el proyecto de ley. Creo que podría establecerse que el Presidente del Cuerpo queda facultado para designar un médico donde reside el legislador; o de lo contrario, será al buen sentido del propio Presidente de la Cámara.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — La aclaración hecha por el señor Diputado D'Amado es suficiente a los efectos de que quede aclarado perfectamente en la discusión de la ley. Quedará al buen sentido de la Mesa la designación del facultativo que actúe en esos casos.
(Apoyados).
—Quiere decir, pues, que si el señor Diputado tiene establecido un domicilio fuera de la ciudad de Montevideo, la Mesa designará al facultativo que en ese caso entienda pertinente, a tales efectos.
SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: se me ocurre que en el caso de licencias por enfermedad a los legisladores del interior, el procedimiento que se propone es harto engorroso.

Indudablemente que se justifica la presentación del certificado médico cada vez que se cita como causa para un pedido de licencia la enfermedad. Por eso, nunca pediría licencia invocando como motivo razones de enfermedad, sin presentar el certificado de un médico regional, pero que lo indique la Mesa, me parece un procedimiento engorroso.

Creo que es suficiente, para ajustarse a normas comunes, la opinión respetable de un médico que en un certifico testifica la situación del señor Representante. Aparte de que también merece cierto respeto la palabra del Representante que invoca ese motivo para justificar su falta.

Creo que cualquier médico tiene la responsabilidad suficiente para que su palabra sea definitiva, unida a la palabra del Representante, que tampoco debe ser dejada de lado. Entiendo, pues, que habría que modificar el artículo 1.o, en ese sentido, o sea, que se exija el certificado médico, pero no que la Mesa sea la que debe designar al facultativo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado recae sobre el artículo 1.o. Podría, pues, pasarse a la discusión particular y en ese momento examinarse ese artículo.
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: no habiendo en este momento un miembro informante que aclare

el espíritu y la redacción del proyecto de ley en discusión, corresponde, y voy a hacer moción en ese sentido, que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre el Cuerpo.

(Murmullos).

—Se me ocurren también, señor Presidente, objeciones que considero atinadas y desearía que se me aclararan porque son importantes.

Si un Representante del Interior, que tiene su domicilio permanente en campaña, se enferma por tres, cuatro o cinco días, ¿también corresponde el procedimiento?

(Interrupciones).

—Como en el proyecto no se determina el plazo, quisiera que se me aclarara desde qué límite empieza a correr el término.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar, en ausencia de miembro informante, que el médico se designaría entre los de la zona en que reside el enfermo.

(Interrupciones).

—Además, la licencia tiene que ser por un término superior a los seis meses.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. El inciso B) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618, de 2 de mayo de 1945, quedará redactado en la forma siguiente:

B) Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada por el facultativo que designe la Presidencia de la Cámara, quien determinará la duración de la licencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que este artículo debe aprobarse como está.

(Apoyados).

—No veo ninguna razón para que se suprima esta garantía. Se trata de prolongar la licencia, ya de suyo importante, y no veo por qué los señores Diputados han de querer crear en esta clase de certificados un criterio distinto del que existe para todos los que tienen que certificar su inasistencia.

Se me dirá que el certificado otorgado por un médico es siempre una cosa que hay que tomar como la expresión estricta de la verdad. Sí; en principio lo admito así pero la realidad que todos conocemos es que a veces se da el caso de quien expide un certificado por razones de amistad, y no veo por qué no ha de elegir la Cámara, para un requisito de esta especie, de carácter excepcional, un médico que le ofrezca garantías y que seguramente lo encontrará en todos los Departamentos. Y no encontrará uno solo: encontrará varios, porque la regla es la corrección.

Pero no creo que corresponda dejar librada la elección al interesado que pide la licencia, sino al Parlamento que la concede.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Coincido totalmente con lo expresado por el señor Diputado Batlle Pacheco. Entiendo que la medida es de carácter general y que a todos beneficiará. Por otra parte cuando se conceden licencias por más de un mes es bueno que se establezca de una vez por todas en forma permanente y con carácter general, esta exigencia.

Tenemos amplia confianza en el Presidente de la Cámara. Es un hombre de bien a carta cabal que sabrá poner las cosas, con su juicio y gran criterio en su verdadero punto.

Debo expresar, en nombre propio y de la Comisión —aunque el Presidente señor Guimaraens no se encuentra en Sala—, nuestra absoluta seguridad de que se cumplirá fielmente la disposición contenida en ese artículo 1.o.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Deseo decir unas pocas palabras frente a las observaciones formuladas por el señor Diputado.

En ninguna forma se me ha ocurrido pensar que la Mesa no desempeñara con toda corrección y con toda justicia su cometido. Quiero manifestar que tengo la mayor confianza y el mayor respeto para con la Mesa y para con el señor Presidente en particular. En ese sentido no hay duda alguna.

Además, se me argumenta que es una resolución referente a licencias mayores de un mes. Siendo así comprendo perfectamente el argumento y retiro mis observaciones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: confieso que me declaro sorprendido porque así tan a la ligera se analice este asunto.

Como médico, y actuando en un Hospital de Montevideo, en el Pereyra Rossell, veo con frecuencia que llegan obreros y empleados del comercio y de la industria privada de la Capital, para ser asistidos en ese servicio de aparato digestivo y se le extienden certificados médicos. El médico certifica si su validez es por cinco días, un mes o el tiempo que necesite para su cura, la enfermedad que padece el trabajador o el empleado.

En consecuencia, no veo el motivo por el cual puede pasarse por encima, tan a la ligera y sin analizar este problema. Aquí hay varios médicos, y creo que es importante que se oiga su opinión para ver si están de acuerdo con este procedimiento por el que puede dudarse de un certificado médico extendido a un legislador.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Por lo tanto, creo que este problema resulta del pequeño matiz rápido, ligero con que me parece que se está abordando en Cámara.

Por mi parte de ninguna manera puedo votar esto, porque se está entrando en un terreno que afecta la ética de los médicos, razón por la cual sería oportuno que se escuchara la opinión de los otros compañeros Diputados colegas con respecto a este tema.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Parece que se entendiera que el que va a fijar el plazo de la licencia es el Presidente de la Cámara, y eso no es lo que dice el artículo. El artículo dice claramente que "cuando el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada por un facultativo designado por el Presidente de la Cámara, quien determinará la duración de la licencia". Es el facultativo quien va a determinar la duración de la licencia De manera que está dentro de todos los casos a que se refería el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Aquí, igual que en todos los lados cuando los médicos digan quince días de licencia, serán quince días cuando digan un mes, será un mes, y cuano digan seis meses, serán seis meses. No salimos de ninguna regla general; estamos dentro de ella

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: comparto todas y cada una de las palabras que ha pronunciado el doctor Carrere, porque entiendo que en la forma en que está redactado el artículo, con el agregado personal formulado por el señor Diputado Batlle Pacheco, que ha hablado de certificados extendidos por amistad, se hace una calificación que no beneficia en nada la dignidad del cuerpo médico nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es realmente extraordinario que se afirme que el hecho de tener un título basta para gozar de todos los prestigios en cualquier orden.

Creo que la inmensa mayoría de los médicos son correctos en estos aspectos, como creo que la inmensa mayoría de los ingenieros lo son y como creo también que lo son los políticos. En fin, en todas las cosas humanas soy más bien optimista que pesimista.

Pero es evidente, y creo que nadie lo negará, que algunos casos de excepción se pueden producir. Considero que, para la seriedad de la Cámara, no afecta en nada el prestigio de los médicos el que el Parlamento elija los médicos que va a utilizar. No sé de dónde puede sacarse la extraña doctrina de que esto va en desprestigio de los médicos. Si fuera de otra profesión, por ejemplo de la de ingeniero, ¿se encontraría extraordinario que la Cámara, para un asunto de ingeniería se reservara el derecho de elegir los

In... ¿Y si se trata de cualquier otra actividad, no es lo mismo? Si hubiera un médico notoriamente desacreditado, como puede haberlo, como se da el caso, ¿tendría la Cámara que aceptarlo nada más que por el hecho de presentar su título de médico?

Yo creo que estas cosas no se pueden sostener ni con mediana sensatez.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco ponen en su verdadero lugar la situación del cuerpo médico. Ha dicho que él cree que la inmensa mayoría de los médicos son correctos; pero que hay excepciones. Por tanto, el señor Diputado Batlle Pacheco está aprobando una legislación para las excepciones y no para las normas generales.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En esta materia, señor Presidente, hay que tener presente los precedentes, y yo quiero recordar que en numerosas oficinas públicas, tanto de la Administración central como de la Administración descentralizada, hay médicos justamente para certificar las licencias de los funcionarios que de ellas dependen.

De manera que no me parece absolutamente nada extravagante, nada lesivo para el cuerpo médico ni nada excepcional, que el Parlamento adopte en este caso un sistema que desde hace muchos años tiene la Administración central en muchas de sus reparticiones, y también la Administración descentralizada.

Era lo que quería decir, y creo que no da para más el problema.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, yo también entiendo —como dijo algún señor Diputado— que este asunto no da para más; pero como un colega hizo una llamado a los médicos, y por haber presentado yo una iniciativa hace un tiempo sobre esta materia, me considero obligado a decir dos palabras.

Considero que los certificados de favor, de complacencia, existen en algunos casos, y creo que tenemos el deber de pensar en que ellos existen, cuando se trata nada menos que de prever la integración de un Poder del Estado; porque se trata de eso: de autorizar, por la vía de la invocación de la causal enfermedad, un cambio en el modo de integración de un Poder del Estado, con la consecuencia de que el sueldo lo gana el que está en el uso de la licencia y lo gana el que está integrando la Cámara.

Pensando esto, y teniendo en cuenta algunos antecedentes que habían ocurrido, yo presenté un proyecto de ley —y no consideré con eso ocasionar la menor lesión a los miembros honorables del cuerpo médico nacional— por el cual esta certificación se haría por dos médicos designados por la Facultad de Medicina.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR BRENA. — A mí me parece que el texto del artículo está bien como está, y debe ser sancionado en esa forma...

(Apoyados)

—...porque no creo que desde ningún punto de vista se infiera ningún agravio a la clase médica nacional.

(Apoyados)

—Tal vez se le infiriera agravio si se estableciera que fueran los abogados los encargados de certificar si había o no enfermedad; pero el decir que serán los propios médicos, aunque sean elegidos por el Presidente de la Cámara, eso no significa ningún agravio.

Por otra parte, deben tenerse en cuenta dos circunstancias: en primer lugar, lo que señalaba hace un momento el señor Diputado Cardoso, que se trata de la integración del Cuerpo, acto grave y trascendental por excelencia; y en segundo lugar, se trata de que dos personas van a gozar de un estipendio que nosotros hemos considerado como honorable.

Es lógico entonces, que el pueblo que ve ese estipendio considerabl... agrado al que goza de licencia y al que ingresa al Parlamento como suplente, encuentre en la misma ... s de fisca... ón; no en lo que se refiere a la fiscalización médica en sí, sino que el pueblo vea en el artículo legal que la ley toma los elementos de fiscalización necesaria. Sería una situación realmente intolerable que apareciera cualquier médico, de esos que dan certificados de condescendencia, afirmando que un Diputado está enfermo, y que el pueblo tuviera la impresión de que eso que él conoce y que muchas veces ve, como abusivo se diera en estos casos a costa de los dineros del Estado. En cambio, si el pueblo ve que cuando se trata de la enfermedad de un Diputado la Cámara, el Parlamento, la misma ley, toman medidas especiales, los elementos de fiscalización son para él una mayor garantía. Y esas circunstancias son las que debemos tener fundamentalmente en cuenta.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: yo había leído este proyecto de ley, y no pensaba hacer uso de la palabra; yo iba a votar en silencio, muy complacido. Pero ante el llamado que nos ha hecho a los colegas médicos el señor Diputado Carrere Sapriza, no puedo menos que decir algunas palabras; algunas ya han sido dichas o sintetizadas por los señores Diputados Cardoso y Brena, que me han precedido en este debate. Pero me parece que el nudo de la cuestión está en que la Cámara no es nada más que un organismo público, un instituto del Estado, que tiene sus autoridades, representadas en este caso por el señor Presidente, o por la Mesa.

En esas condiciones, frente a un problema de licencia, se plantea un problema de orden administrativo común, y nosotros los Representantes no tenemos por qué "tener corona" para obtener ventajas sobre los demás funcionarios del Estado. Es justo que sea la Mesa, la autoridad del organismo, la que tome las medidas necesarias para que las cosas se hagan bien, y no sólo se hagan, sino que parezca que se hacen bien.

Por eso entiendo que está perfectamente bien determinado en el proyecto que sea el Presidente de la Cámara el que designe médicos, y con eso no se lesiona para nada la honorabilidad de los médicos; que sea el Presidente el que designe médicos, y que el legislador que quiera hacer uso de una licencia, se ciña a este Reglamento.

Creo que ni se agravia a los legisladores ni se agravia a los médicos. Nosotros no venimos aquí como médicos: venimos como legisladores, y no venimos tampoco a defender el gremio médico si este gremio no es atacado. Esta ley, para mí, no lo ataca, sino que marca normas que son necesarias para que nosotros, los legisladores, nos conduzcamos frente al pueblo como cualquier otro empleado de la Administración Pública.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con que la ley establezca garantías de carácter general que verifiquen realmente la existencia de la enfermedad cuando lo solicite el legislador; pero creo que siendo consecuente con este criterio no se debería dejar en la ley una base para el establecimiento de un criterio distinto frente a cada caso, porque si se habla de certificados de condescendencia, y si se habla de las posibilidades de que por encima de la existencia de una enfermedad real actúe la influencia personal, hay que pensar, también, que puede actuar la influencia política

(Apoyados).

—Y en ese terreno de la hipótesis, la influencia política puede transformarse en un elemento poderoso respecto a la integración del Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—No significa abrir, por ejemplo, una opinión respecto a que la Presidencia de la Mesa, la actual Presidencia de la Mesa...

¿Qué decía el señor Diputado Moreno?

SEÑOR MORENO. — Que el señor Richero se enfermó de influencia política.

SEÑOR ARISMENDI. — Mire, señor Diputado, estoy planteando un problema serio, y no estoy para dejarme interrumpir con tonterías.

SEÑOR MORENO. — Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía que eso no significa que para la Presidencia de la Cámara actual se abra un juicio de dudas sobre la honorabilidad de su conducta; se trata de establecer normas generales, porque la Presidencia de la Cámara puede actuar unas veces bien y otras mal; puede a veces estar en ella un ciudadano honorable o también un ciudadano presionado por juicios o situaciones políticas.

En este sentido me parece mucho más amplio y correcto el criterio sustentado en el proyecto original del señor Diputado Cardoso: fijar una norma permanente, un organismo permanente, que designen los médicos, y que en esas condiciones estaría relativamente al margen de todas las posibilidades de influencia en su juicio. Creo que la designación de los médicos, o del médico, por la Facultad de Medicina, colocaría el problema en un terreno de ga-

rantías mucho más generales que las planteadas en este artículo.

Voy a proponer, pues, que se modifique en este sentido el artículo, diciendo "Las enfermedades comprobadas por dos médicos o dos facultativos designados por la Facultad de Medicina". Yo alcanzaría esta moción a la Mesa si es que no la hace suya el señor Diputado Cardoso, que mantenía el proyecto original.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que está en consideración es un proyecto distinto. No voy a insistir en este momento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer una breve indicación.

En parte, acepta el fundamento —y lo tuvo en cuenta— expuesto por el señor Diputado Arismendi para ir a la fórmula que va a proponer. Puede ocurrir lo que dice el señor Diputado Arismendi; quizá no con el actual titular de la Mesa...

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no he dicho eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo ha dicho el señor Diputado.

Por su parte, la Mesa iba a proponer que la designación del médico fuera hecha con anuencia de la Comisión de Asuntos Internos como régimen permanente.

(Murmullos).

—El Cuerpo conserva la facultad de la designación y creo que da suficientes garantías a la elección del facultativo.

También debe hacer una observación formal, y en este aspecto la Mesa se remite un poco a la opinión del señor Diputado Carbonell y Migal, porque le parece que el texto tiene cierta ambigüedad. Es indudable que quien ha de determinar la duración de la licencia es el médico, pero el texto da lugar a que se interprete de otro modo, y podría haber un Presidente que no lo interpretara así, pues el pronombre personal "quien" puede sustituir aquí a la Presidencia de la Cámara, que es una persona, y como está dicho inmediatamente después de "Presidencia de la Cámara", parece que es ella quien determina la duración de la licencia.

Habría que perfeccionar la redacción.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Podría ponerse "que" en lugar de "quien".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Repitiendo la palabra facultativo o médico.

(Murmullos).

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo propondría una modificación a la redacción del artículo, que quedaría así: "Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada, designando la Presidencia de la Cámara el facultativo que determinará la duración de la licencia".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo, señor Presidente, que la redacción que está en el proyecto es correcta.

SEÑOR LAMAS. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La interpretación posible que tenía el señor Presidente me parece que no corresponde; a nadie se le puede ocurrir que tratándose de la determinación de un diagnóstico y del pronóstico de duración de una enfermedad, sea la Mesa quien deba hacerlo, porque justamente ella no lo puede hacer.

Quien debe hacer esa apreciación del tiempo de la enfermedad es el médico. Está implícito en la naturaleza de la función. De modo que yo creo que es un temor excesivo, que por lo demás no surge de la redacción del proyecto, en virtud de esa coma, que no es la coma de los "intereses creados", porque diferencia perfectamente el sujeto que determina la duración de la licencia.

Me parece que es un exceso de suspicacia el temor que expresaba el señor Presidente.

Propongo que quede la redacción tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acepta la observación del señor Diputado García Pintos, menos en lo de la suspicacia y propone que se diga "que designe la Presidencia de la Cámara con anuencia de la Comisión de Asuntos Internos, el que determinará la duración de la licencia".

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Se podría dar una redacción mucho más sencilla, con párrafos cortos, que son los más fáciles del idioma, diciendo: "B) Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada. En este caso la Presidencia de la Cámara, con anuencia de la Comisión de Asuntos Internos, designará un facultativo que determinará la duración de la licencia"

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión parece aceptar el texto propuesto por el señor Diputado Brena.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 1.° con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Brena.

SEÑOR SILVA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El inciso B) del artículo 1.o de la ley 10.618, de 24 de mayo de 1945, quedará redactado en la forma siguiente:

"B) Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una misión oficial o enfermedad comprobada. En este caso la Presidencia de la Cámara, con anuencia de la Comisión de Asuntos Internos, designará un facultativo que determinará la duración de la licencia"

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, nada más.

No veo el por qué de la intervención de la Comisión de Asuntos Internos. Me parece que la jerarquía del cargo de Presidente de la Cámara es suficiente para que éste designe el facultativo y no veo el por qué de esa intervención de la Comisión de Asuntos Internos. Me parece que hasta es más expeditivo el trámite a realizarse por la simple intervención de la Presidencia de la Cámara

(Apoyados).

—En consecuencia, propongo que se vote el artículo sin la parte que se refiere a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se vote en las dos formas: como venía de la Comisión y como se propone ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que en el Senado no existe Comisión de Asuntos Internos y se trata de una ley que sería aplicable también a los Senadores.

Se ha pedido que se vote primero el proyecto de la Comisión. Es lo que corresponde.

(Apoyados).

—Léase el artículo 1.° propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos de las licencias por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, no regirá el límite de tiempo establecido en el artículo 2.° de la mencionada ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me podrían informar si a los efectos de la licencia por enfermedad a que se refiere el artículo 2.° no regirá el límite de tiempo de seis meses?

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿De modo que no hay término para el reemplazo de un titular, por razones de enfermedad, por su suplente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entonces, si un Representante se enferma al mes de integrar el Cuerpo, indefinidamente el erario tendrá que cargar con el pago de esa doble asignación Creo que esto es francamente un exceso. Debería renovarse la licencia y ponerse un límite, porque concederla indefinidamente, por los cuatro años —y pueden ocurrir varios casos de estos— me parece que significaría que obramos con un poco de impremeditación

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: si se han tomado esas garantías fué precisamente para evitar los abusos que el doctor García Pintos cree que se pueden producir.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Si un legislador está enfermo, no hay más remedio que darle el certificado médico pero, para integrar la Cámara, hay que convocar su suplente. No es posible, tampoco, privar a un sector de uno de sus legisladores.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: al prestar nuestra aprobación a este proyecto, hemos entendido que se trataba de los casos en los que por verdadera imposibilidad física de concurrir al Parlamento puede excederse el plazo establecido de los seis meses.

Quiero decir estas palabras porque si algún día quiere interpretarse el espíritu de esta disposición se vea que el ánimo de quienes la votamos es precisamente el de que en forma periódica se pueda ir estableciendo la existencia de esa imposibilidad física.

Entiendo que hay enfermedades y enfermedades... Yo no votaría el proyecto si el simple certificado de un médico, perfectamente correcto, establece que la enfermedad de un legislador no lo imposibilita, por ejemplo, para venir un día al Parlamento a emitir su voto en una circunstancia especial. Hay enfermedades que imposibilitan a un legislador de moverse.

Es ese el espíritu con que votamos esta ley.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, señor Presidente, que la discusión en este asunto no está agotada. Me parece que la observación que ha hecho el señor Diputado García Pintos es muy atinada. No creo que por el hecho de enfermedad porque exista el certificado de un médico designado por la Cámara ya el Erario Público deba hacerse cargo de dos dietas y por tiempo indeterminado que pueden ser los cuatro años de una Legislatura. Me parece más lógico que se estableciera un tiempo, como se establece en otras leyes, cuando se trata de contemplar situaciones similares. Por ejemplo, en la propia ley de asignaciones familares para el caso de menores incapacitados o enfermos se establece el plazo de dos años en determinadas circunstancias. Aquí podría establecerse lo mismo: decir por ejemplo: "A los efectos de la licencia por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, el límite de tiempo establecido en el artículo 2.o se extenderá a un año, prorrogable por resolución de la Cámara de acuerdo con el requisito del inciso B) del artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR BRENA. — En seguida.

Entonces así queda garantizado. Es un año; no son seis meses; y ese año es prorrogable: puede ser por otro año, siempre que se atienda a la exigencia establecida en la última parte del inciso B) del artículo 1.o, es decir certificación médica. De lo contrario se estaría realmente abusando, o podría abusarse de esta facultad de establecer licencias.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo le había solicitado una interrupción al señor Diputado Brena, para referirme al tema que se está debatiendo.

Al expedir los certificados médicos —y de pasada digo que también se suelen dar con buen espíritu y buenos deseos: algunos de complacencia— se tiene en cuenta una cosa fundamental sobre todo dentro del funcionariado y de la burocracia nacional, y es la siguiente: que la enfermedad sea aguda o crónica. En los casos agudos el médico determina el tiempo en el cual cree que el enfermo puede recuperarse y reanudar sus tareas: en las enfermedades crónicas —que deben establecerse siempre en el certificado— los jerarcas de ese empleado —que en este caso sería la Mesa de esta Cámara— deben adoptar entonces una conducta completamente distinta. Porque se produciría el caso que acaba de señalar el doctor García Pintos: que un legislador pudiera pasarse los cuatro años en su casa y su suplente en la Cámara lo que sería una anomalía digna de considerar.

Por lo tanto, propongo lo siguiente: que este artículo vuelva a Comisión para que sea revisado. Quizá agregando, donde dice ... "enfermedad", la palabra "aguda", que tiene su comprensión dentro del gremio médico, se podría obviar este inconveniente que se ha señalado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que el asunto puede resolverse ahora mismo en sesión de la Cámara. Pero eso sí, entiendo que debe resolverse de acuerdo con el criterio expuesto por el señor Diputado Brena.

Me parece que debemos convenir todos en que hay que poner un límite.

(Apoyados).

—Recién estaba leyendo el proyecto de nueva Constitución, y aunque no es un antecedente muy simpático para nosotros, lo traigo a colación para señalar que en el caso de licencias a los miembros del Consejo Nacional se establece como máximo un año, del cual sólo tres meses serán con goce de sueldo.

De manera que bien podemos fijar para los legisladores, que va a ser con goce de sueldo, el plazo de un año. Creo que puede resolverse perfectamente el punto aceptando la fórmula propuesta por el señor Diputado Brena. Nosotros nos vamos a inclinar a ella.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que el artículo 2.o vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veinte en sesenta: **Negativa.**

En primer término, habría que votar el artículo 2.o de la Comisión.

La Mesa se permite recordar la disposición constitucional del artículo 105 inciso 2.o que parecería vendría a ser reglamentada por esta ley. La Cámara tiene la facultad de remover de su cargo a un legislador por imposibilidad física.

(Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — Pido que se lea, señor Presidente, la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo, que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. A los efectos de las licencias por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, el límite de tiempo establecido en el artículo 2.o de la mencionada ley se extenderá a un año prorrogable, por resolución de la Cámara, por seis meses más".

(Apoyados).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — De acuerdo con lo que dijo el señor Diputado Cardoso, nos hemos puesto de acuerdo con el señor Diputado D'Amado y aceptamos el artículo sustitutivo de que se ha dado lectura por la Secretaría de la Mesa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que el señor Diputado Brena no se opondrá a una modificación que me parece sustancial. Habría que poner que el año y los seis meses de prórroga podrían ser continuos o discontinuos. Por ejemplo: bien podría ocurrir que un legislador se enfermara, pudiera reincorporarse al Cuerpo y, luego tuviera que hacer uso de nueva licencia.

SEÑOR BRENA. — No es necesario establecerlo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la fórmula sustitutiva del señor Diputado Brena?

SEÑOR D'AMADO. — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o sustitutivo propuesto por el señor Representante Brena.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945, quedará redactado en la forma siguiente:

"B) Que el motivo invocado sea el cumplimiento de una

misión oficial o enfermedad comprobada por el facultativo que designe la Presidencia de la Cámara, quien determinará la duración de la licencia.

Art. 2.o A los efectos de las licencias por enfermedad a que se refiere el artículo anterior, el límite de tiempo establecido en el artículo 2.o de la mencionada ley se extenderá a un año, prorrogable, por resolución de la Cámara, por seis meses más.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He votado afirmativamente la sanción de este proyecto, pero debo hacer constar que de haber estado en Sala antes hubiera deseado que el mismo fuera completado en algnos aspectos.

Hay situaciones especiales, por ejemplo, de legisladores del interior, que por razones de salud deben solicitar licencias forzosas por impedimento físico del cumplimiento específico de sus deberes, pero no puede hacerlo, porque siendo como el caso especial del legislador que habla, sus suplentes funcionarios públicos, estos deberían renunciar a sus cargos o retenerlos el Poder Ejecutivo, y en este caso siempre serán dependientes del mismo Poder Ejecutivo.

Si se hubiese aceptado la moción del señor Diputado Gilmet en el sentido de que este asunto volviera a Comisión, hubiera presentado una modificación a este proyecto de ley que, a mi juicio, lo hubiera hecho más completo.

Nada más.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las distintas mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

Léanse.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a inclusión de los ex Administradores de Rentas en los beneficios de la ley de 16 de diciembre de 1947.

Fundo esta proposición en el hecho de que con este proyecto se repara una omisión parecida en la aludida ley y en que su evidente sentido de justicia hará que no dé lugar, previsiblemente, a prolongados debates.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y seis: Negativa.

26

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de pesos 8.000.00 para gastos de la Comisión Nacional pro Monumento a Rodó.

Fundo esta proposición en razón de que se trata de gastos realizados, que es necesario pagar a la brevedad.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y cuatro: Negativa.

27

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a expropiación de un inmueble para Sede de la Junta Electoral de San José. (Repartido 174 de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

Fundo esta proposición en virtud del apremio del Poder Ejecutivo manifestado en el mensaje y el hecho de encontrarse la Oficina desalojada, con término a vencer.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Hugo Sierra Díaz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y seis: Negativa.

La Mesa se permite informar que existen diez mociones de urgencia más, a ser votadas.

(Murmullos)

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Era para pedir información acerca del lugar en que, en esa nutrida inscripción, está la moción de urgencia que, tengo entendido, obra en poder de la Mesa y que se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el dinero necesario para la lucha contra la langosta.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la mediata, señor Diputado.

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo.

Fundo esta proposición en la necesidad de normalizar la situación de los préstamos concedidos y a conceder, a los referidos funcionarios.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero, a manera de fundamento de voto, dejar una constancia: que no votamos estas urgencias en razón de que entendemos que es más urgente que nada votar el proyecto sobre arrendamientos rurales y el proyecto referente a PLUNA, que están en la orden del día.

(Apoyados)

—Y por la vía de estas urgencias estamos conspirando contra la sanción de estos dos asuntos fundamentales y verdaderamente urgentes.

(Apoyados)

—De manera que, por esta razón, no votamos estas mociones de urgencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me encuentro en una situación similar a la del señor Diputado Terra Arocena. No he votado ni votaré ninguna de las mociones de urgencia porque una vez que se lean todas, voy a pedir que se altere la orden del día para tratar el problema de PLUNA, ya que es la última oportunidad del mes que tenemos para tratarlo, y dado la situación apremiante en que se encuentra la Empresa.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto de ley relativo a la dotación de recursos para la lucha contra la langosta, proyecto informado por la Comisión de Fomento de la Producción y repartido hace días.

Fundo esta proposición en la necesidad de dotar al In-

tituto ... contra la Langosta de fondos para combatir la invasión del acridio, cuya eventualidad se señala en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Montevideo, setiembre 18 de 1951.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa. Evidentemente, esta moción de urgencia presentada por el señor Diputado Mattos tenía el carácter de grave y de urgente.

En vista de las manifestaciones hechas por distintos señores Diputados, de que no votarán ninguna moción de urgencia por entender que hay proyectos más importantes en la orden del día, yo, que tengo presentada a la Mesa también una moción de urgencia, la retiro y exhorto a los demás compañeros a que hagan lo mismo con las que quedan aún en la Mesa, a efectos de considerar de inmediato el proyecto de PLUNA...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Apoyados!

SEÑOR CARTOLANO. — ... si hubiera entonces quórum como para considerarlo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a solicitar que se rectifique la votación de mi moción, pero quiero fundamentar muy brevemente mi pedido.

Evidentemente, si alguna moción de las que se propuso esta noche era de urgencia, ésta es una de ellas. No se puede esperar. para votar recursos a la Comisión de Lucha contra la Langosta, al mes que viene.

Por el proyecto que tienen los señores Diputados en sus bancas, advertirán que el Poder Ejecutivo tiene noticias de la existencia de grandes mangas de langosta en zona de la República Argentina, que cualquier modificación de los vientos puede traer a nuestro país. Se estima que puede ser una invasión que puede cubrir hasta el 75 o|o del territorio del país.

Les pido a los compañeros de Cámara que reconsideren su actitud y voten esta moción, que es realmente de urgencia.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El razonamiento del señor Diputado Mattos indudablemente va dirigido a los que no hemos votado la moción.

Yo insisto en nuestra posición para recalcar la importancia de los asuntos que están en el orden del día, pero comprendo perfectamente que el asunto de la langosta es urgente.

Formulo moción para que mañana, a la hora 16, se realice una sesión extraordinaria para tratar el problema de la langosta en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta y tres: Negativa.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el fundamento de mi voto tiene por objeto —aunque naturalmente un poco tarde, por cuestiones reglamentarias— informar a la Cámara de lo siguiente. La langosta, en mangas realmente impresionante, está en la Provincia de Entre Ríos. Tengo aquí en mi carpeta el parte de fecha 12 de setiembre, del Ministerio de Ganadería de la República Argentina, Dirección de Agronomía, con los movimientos de todas las mangas de langostas que cubren una enorme extensión del territorio argentino.

Resulta verdaderamente inexplicable que la Cámara se desentienda, probablemente de la única moción realmente urgente que se ha presentado hoy, cuando los Departamentos de Gualeguay y Gualeguaychú de la República Argentina, invadidos por las mangas de langostas, quedan separados de los mejores campos dedicados a la agricultura en nuestro país y actualmente plantados, por el curso del Río Uruguay. Quiere decir, que cualquier viento favorable o cualquier día templado, puede lanzar una invasión de langosta, frente a la indiferencia de la Cámara, y entonces después tendremos aquí la invasión de los discursos pidiendo indemnizaciones y pidiendo ayuda para los pobres agricultores, que en este momento la Cámara, con una indiferencia inexplicable y con argumentos absolutamente inaceptable, como el de querer tratar y resolver la ley de arrendamientos rurales, son dejados de lado, aunque se trate de un problema de urgencia como éste; es verdaderamente inadmisible, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a pedir nuevamente rectificación de la votación, porque no me convenzo, señor Presidente, de que no se vote este asunto en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar por segunda vez la votación de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hemos resuelto sumar nuestros votos a los de los señores Diputados que lo hicieron por la afirmativa, en esta votación. Lo hemos hecho en homenaje a la mayoría de la Cámara, que desea insistentemente tratar este asunto hoy y no mañana, como yo lo había propuesto. Pero aprovecho la oportunidad para rechazar el cargo velado del señor Diputado Lepro a lo que él llamaba la indiferencia de la Cámara.

Jamas hemos sido indiferentes a los graves problemas y a los reales problemas del país. Pero no somos tampoco indiferentes a que los graves problemas del país resulten siempre postergados por el desórden del trabajo de la Cámara.

Dejo esta constancia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa porque iba a dar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se realizara mañana una sesión especial en la que con tiempo suficiente podríamos discutir un asunto que importa la suma de $ 1:500.000.00.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Cuando hicimos este llamado a la realidad y nos referimos a los argumentos que se habían dado para no votar la moción de urgencia, hacíamos alusión a hechos concretos que habían producido este desentendimiento de la Cámara frente a un problema que para nosotros resulta inexplicable se postergue su inmediata consideración. Desde luego que muy lejos de nuestro ánimo haber querido darle a nuestra palabra un sentido de enjuiciamiento o de crítica a la actitud general de los señores Diputados ni de bancada alguna.

Nosotros entendíamos que la Cámara, al votar negativamente hasta por segunda vez la moción de urgencia que se había presentado, ratificaba, con los hechos, la sensación de que no consideraba urgente el problema.

Por eso, al hacer el fundamento de voto, nos referimos a ese hecho concreto y no a calificar actuaciones o conductos de los señores Diputados individualmente, ni de ningún sector de la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo he votado por la negativa la moción para que la Cámara trate hoy como urgente este proyecto de ley, porque estaba dispuesto, también —como lo dijo el señor Diputado Gilmet— a acompañar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que el asunto se tratara mañana.

Por otra parte, no participo del pesimismo marcado del señor Diputado Lepro, que anuncio un cuadro realmente terrorífico para el país por la inmendiata invasión de la langosta. Según mis informes, el cuadro no se presenta con esas características.

(Apoyados).

—En la prensa del Litoral de la República, que leo con frecuencia, no he visto absolutamente ninguna noticia que pueda marcar la gravedad del asunto que ha traído esta tarde a la Cámara el señor Diputado Lepro; posiblemente, esos informes a que ha hecho referencia tengan alguna antigüedad que los hechos actuales los desmienten.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo he votado por la negativa, señor Presidente, porque tenía los mismos datos que ha expresado el señor Diputado Solares. Por otra parte, entiendo que a través de todo este informe —que yo ya lo había leído con detención— la única invasión de langosta no está en la frontera, sino en todas las oficinas que contra la langosta tiene organizadas la Dirección de Agronomía, para ese fin, cuyos empleados están con sueldos permanentes sin que se les vea hacer gran cosa. Puede ser que si se concentrara toda esa gente en el Norte, con las máquinas necesarias, la lucha fuera más eficaz.

Creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura debía haber presentado, por lo menos, una relación detallada de cómo se ha invertido el dinero y cuánto cuesta al país esta Comisión de Lucha contra la Langosta.

(Apoyados).

—En esas condiciones, tendríamos la seguridad de votarle $ 1:500.000.00 para que se combata la langosta y no para que se mantenga burocracia.

(Muy bien!).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Brevemente quiero decir que he votado por la negativa, porque precisamente en el día de hoy me encontré con una persona que venía de Concordia, y que había recorrido un poco Entre Ríos, y me dijo, que efectivamente, hay algo de langosta, pero que de acuerdo a como viene orientada, difícilmente pasará el Río Uruguay, pues las bandas ya van retirándose hacia el interior de la Mesopotamia Argentina.

También he votado negativamente porque alguna vez hay que llegar a ordenar el trabajo de la Cámara. En el día de ayer la mayoría de este Cuerpo nos impuso la obligación de tratar el proyecto de arrendamientos rurales, proyecto que según los señores miembros informantes había sido tachado de punta a punta por una cantidad de legisladores, y de hecho cuando un proyecto sufre una cantidad tan grande de tachas, es lógica y natural que pase a Comisión para ser estudiado nuevamente.

(Apoyados).

Sin embargo se pretende que lo que nosotros queríamos era enterrar el proyecto. Ahora yo pregunto si no se ha enterrado en esta sesión el proyecto de arrendamientos rurales. Y por eso he votado negativamente, porque, como dije, en algún momento hay que llegar a ordenar el trabajo de la Cámara.

Nada más.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a: "Lucha contra la Langosta. — Amplíase a ese fin en $ 1:300.000.0. la deuda Bonos Crédito Agrícola de Habilitación".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos para atender los gastos que demande la lucha contra la langosta en el período 1951-1952.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio de Lucha contra la Langosta, los últimos recursos votados para dicho Servicio, por la ley Número 12.870 de 14 de setiembre de 1949, que ascendían a la suma de $ 1.000.000.00, no permiten hacer frente en el momento actual a los gastos que demande una nueva campaña por haberse invertido o estar afectados en su mayor parte.

En efecto, del millón de pesos votados, debe deducirse en primer término la cantidad de $ 94.621.48, perdida en la venta de títulos, y lo invertido para atender el pago de gastos anteriores la suma de $ 126.319.85, lo cual reduce las disponibilidades a $ 779.058.67.

De este último importe, acrecido por el producido de ventas de determintados materiales, vehículos y productos, existe un saldo sin afectar de $ 65.299.08 al 30 de julio ppdo., y además se enncuentran reservados $ 100.000.00, para la adquisición de Hexacloruro deBenceno y $ 98.679.83, para la compra de 25 vehículos "Jeeps", según licitaciones que ya se encuentran en trámite y deben ser adjudicadas.

Resulta entonces, que de la partida de $ 1.000.000, votada en setiembre de 1949, se ha invertido o comprometido desde esa fecha hasta el 31 de julio de 1951, la suma de $ 515.079.76, más los distintos ingresos en el período por ventas de materiales, vehículos, devoluciones de nafta, etc., que según los datos de la Contaduría del Servicio asciende a $ 158.097.08. Corresponde destacar la forma en que fueron administrados esos recursos, ya que de noviembre de 1948 a noviembre de 1950, fueron suprimidos 21 Comisiones Regionales: se redujo el personal en campaña de 165 que eran a 29 funcionarios (82.40 de supresiones), introduciéndose por ese concepto una economía mensual de $ 15.554.50.

Al referirse a los recursos nenecesarios, el señor Encargado del Despacho de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, ha expresado que, dentro de las informaciones de que se dispone, no existe una que descarte, en forma vertical, una invasión, sino que por el contrario, se tiene la presunción de que en el período 1951-52 el país sufrirá una invasión de intensidad tal que podría abarcar alrededor de un 75 o|o de su superficie.

Tal opinión es compartida por la Comisión Honoraria Admininstrativa y, por lo demás, se fundamenta en todos los datos e informaciones recabados en países vecinos que tornan muy previsible una invasión del acridio de las características señaladas.

Puede afirmarse desde ya, que el saldo de los recursos del Servicio si afectar al 31 de julio del año en curso, teniendo en cuenta los gastos urgentes realizados y los que es necesario afrontar ante la inminencia de la invasión, no alcanzarán para cubrir el presupuesto del próximo mes de setiembre, incluído el pago del personal jornalero eventual de la capital y del interior del país, aún cuando no se hubiera producido la invasión hasta esa fecha.

Frente a esa situación se ha formulado una estimación aproximada de los recursos que serían necesarios para poder cumplir la nueva campaña de lucha contra el acridio, que alcanza a un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000.00), considerando que la insuficiencia de algunos rubros podrá compensarse con otros y atento a que por ser múltiples o imprevisibles los gastos que demanda una campaña de lucha en todo el territorio nacional, no es posible el detalle de los rubros en que se discrimina esa erogación.

Fuera de la necesidad y verdadera urgencia que existe de arbitrar los recursos para contar en tiempo oportuno con disponibilidades que permitan hacer frente a la prevención activa y lucha en sí contra ese tremendo azote de la agricultura, debe tenerse presente que existe la obligación de cooperar con los países americanos signatarios del Convenio de Lucha Contra la Langosta en forma adecuada, a fin de no restar eficacia a la lucha organizada en los países vecinos.

Por tales motivos el Poder Ejecutivo abriga la convicción de que ese Alto Cuerpo se abocará con la urgencia del caso al estudio del adjunto proyecto de ley, cuya sanción estima imprescindible.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Amplíase en la suma de un millón trescientos mil pesos (1:300.000.00), valor nominal, la Deuda Pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1947.

Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.º. La suma procedente de la colocación de dichos bonos, se destinará a los fines de la Lucha Contra

la Langosta, ingresando a tal efecto al "Fondo Permanente" creado por ley del 26 de junio de 1946.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes

Comisión de Fomento de la Producción integrada

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en 1:300.000.00 pesos la Deuda "Crédito Agrícola de Habilitación", con la finalidad de reforzar el Fondo Permanente de Lucha contra la Langosta.

Esta iniciativa es similar a las que con idéntica finalidad fueron aprobadas por el Parlamento en años anteriores. Y al igual que en esas oportunidades, el país se ve ante la amenaza de tener que soportar una nueva invasión del acridio, que según las informaciones que se poseen, sería de características mucho más señaladas que las que últimamente le han azotado.

La situación actual del Servicio de Lucha contra la Langosta, es de total inversión de los créditos votados con anterioridad, y la estimación de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus cometidos, se sitúa en la cantidad que informa este proyecto.

Dada la cuantía de las riquezas expuestas a las desvastaciones del acridio —bien conocidas por los señores legisladores— hacen que vuestra Comisión estime innecesario destacar la urgencia y procedencia de la inversión que se solicita al Parlamento

Sala de la Comisión, a 13 de setiembre de 1951.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. — Lorenzo S. Mussio. — Eduardo P. Bottinelli. — Abel Segarra. — Alfredo Lepro. — José P. Cardoso. — Pedro Martins Marins. — Mauro García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como miembro informante voy a ser sumamente breve en la tarea de ampliar el informe escrito que tienen en sus mesas los señores Diputados.

Quiero referirme exclusivamente a una confusión que padece el señor Diputado De Angeli, expresada en el fundamento de voto que hizo recientemente.

Sin duda el señor Diputado no observó que en la página dos del mensaje del Poder Ejecutivo se dan unas referencias interesantes que conviene destacar en Cámara, en momentos que vamos a votar este proyecto de ley.

En el informe se dice que fueron suprimidas 21 Comisiones Regionales, y reducido el personal en campaña de 165 personas que eran, a 29 funcionarios, con lo cual tenemos que el 82.40 o|o de supresión se ha efectuado últimamente por la Comisión correspondiente.

Es todo lo que deseo decir porque entiendo que lo expresado en el mensaje, y lo dicho en Cámara por los señores Diputados que han hablado cuando se propuso la urgencia para este proyecto, ilustra en forma suficiente como para que la Cámara lo vote con la tranquilidad de conciencia de que vota un proyecto útil y necesario.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Tengo entendido, y más que entendido sabido, que el personal que fué suprimido fué el personal contratado cuando la última invasión en 1948, y que estaba con cargo a "Jornales". Esa gente, que estaba diseminada por toda la República y que cobraba por día, fué suprimida; pero las oficinas permanentes establecidas en todo el país — yo conozco el Departamento de Durazno— tienen personal efectivo desde el año 1948 a la fecha, y no hacen absolutamente nada.

SEÑOR MATTOS. — Yo pensaba terminar, pero quiero agregar algo más como contestación y aclaración al señor Diputado De Angeli. El personal suprimido, según mis informes, es el de carácter permanente, porque el que se toma en los casos de invasión de la langosta se contrata por día, a veces por semana, y se licencia inmediatamente.

Repito, pues, que tengo entendido que el personal suprimido fué el permanente. Ya la supresión de 21 Comisiones Regionales representa 21 Secretarios menos.

Es lo que quería decir, y creo que nada debo agregar a lo expresado en Sala respecto a este proyecto.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: es al efecto de formular una pregunta a alguno de los señores miembros informantes, con un propósito específicamente informativo. La Dirección de Lucha contra la Langosta disponía, como es conocido por todos, de una serie de vehículos —camiones, jeeps, aviones— que según mis informes han sido bastante mal tratados, y no podrían aplicarse ahora a los fines que le son determinados o que le fueron determinados

Desearía saber si es que este informe lo pueden proporcionar los señores miembros informantes: cuántos jeeps, cuántos camiones y cuántos aviones de los adquiridos oportunamente por la Dirección de Lucha contra la Langosta están en condiciones de prestar servicio, porque indudablemente para la lucha contra la langosta la movibilidad de esas unidades es imprescindible.

Aunque comprendo la urgencia que hay en otorgar recursos para esta finalidad, me parece prodente formular alguna consulta con respecto a estos puntos que se vinculan con la buena utilización de los recursos que se le otorgaron anteriormente.

Yo tenía pensado tratar este problema con un mayor acopio de datos; pero la forma inopinada como ha sido planteado —no está en la orden del día— me hace limitar mi intervención, por ahora, a este aspecto de la cuestión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo tengo necesidad de formular algunas aclaraciones, como informante del asunto que está a consideración de la Cámara.

Yo he escuchado atentamente las únicas observaciones que hasta ahora se han formulado, por intermedio del compañero de bancada, Diputado De Angeli. Exactamente esas mismas expresiones las formulé en el seno de la Comisión.

Cuando no era legislador estuve en la situación de crítico, y ya fuera desde la tribuna periodística o desde otros terrenos en que me tocó actuar en la vida pública en mi ciudad, combatí siempre ese desgraciado mal de que la mayor parte de los fondos de la lucha contra la langosta se destinaban más que al exterminio de la plaga al mantenimiento de esta otra plaga burocrática a que hace mención mi distinguido compañero de bancada.

Parecería contradictoria aquella situación de crítico y de periodista con la que ocupo hoy en la banca de legislador. Yo formulé en el seno de la Comisión algunas observaciones y se me convenció por medio del mensaje del Poder Ejecutivo que, como ha manifestado el señor Diputado Mattos, los empleados o funcionarios que estaban distribuídos en campaña de 165 han sido reducidos a 29.

Yo, que he vivido en el ambiente rural y sobre todo en el ambiente pueblerino donde las cosas se ven y se sienten más de cerca, he podido apreciar que una cantidad de empleados, de absoluta y total inutilidad, han estado viviendo durante mucho tiempo a expensas de estos fondos de lucha contra la langosta.

(Apoyados).

—Pero lo evidente es que frente a un informe del Poder Ejecutivo, frente a un informe que se dice oficial de la Dirección de Lucha Contra la Langosta que nos dice que la plaga se aproxima y que posiblemente ha de cubrir, si llega a nuestro país, un 75 o|o del territorio nacional, frente a ese cuadro hay que meditar y en esa meditación yo me he puesto en la situación de votar los recursos o de dejar que si la plaga invade cometa todos los estragos con los serios perjuicios que puede ocasionar al país.

Manifesté en el seno de la Comisión que yo había apreciado esto: pero también dije, y sigo sosteniendo, que a pesar de eso la lucha contra la langosta cuando existió en el país en la forma que se realizó fué de total y absoluta eficacia. Los que seguimos de cerca la campaña los que estuvimos en los medios en que pudo combatirse la

langosta, hemos podido comprobar que los medios utilizados y las actividades de la Comisión Honoraria de la Lucha Contra la Langosta, fueron de una enorme eficacia para el país y quizá muchos legisladores ni por asomo podrán presumir la cantidad enorme de langosta que se mató en el país, por lo menos en mi Departamento en Río Negro y Paysandú, que son los tres Departamentos en que yo ví por mis propios ojos los trabajos realizados.

Puedo asegurar que la lucha contra la langosta con los medios actuales es de eficacia. Yo no sé si la lucha contra la langosta, en el momento actual —y no puedo responder al señor Diputado Ciompi— cuenta con los vehículos o los medios necesarios para ese fin. Pero es indudable que si han tenido mal uso los vehículos, ha sido por la propia inexperiencia de los funcionarios encargados de manejarlos y también por la rapidez y el conglomerado de trabajo que en esos momento hubo que atender y a que no siempre se exige el cuidado que se debiera tener para con todos los vehículos del Estado.

Pero justamente después de haber votado estos recursos —y digo que lo hice en el convencimiento— y así dejé expresa constancia en la Comisión —de que lo votaba en el entendido de que estos fondos iban a ser destinados a la lucha contra la plaga y no al mantenimiento de la burocracia— tengo la obligación de confiar en las instituciones que nosotros mismos hemos creado; tengo la obligación de confiar en esa Dirección de Lucha contra la Langosta que nos dice que el acridio está casi en nuestras fronteras o al cruzar el río.

Por los datos extraorficiales que tengo no sé si esto es exacto o no; pero como parlamentario tengo que confiar en los informes oficiales que se me suministran y en ese convencimiento he votado. Si he sido engañado como legislador, no es mía la responsabilidad, señor Presidente.

(Apoyados).

—De manera que he votado en ese convencimiento.

A la salida de la Comisión tuve oportunidad de conversar personalmente con el ingeniero De Soto, actual Director del Servicio Oficial de Lucha contra la Langosta, a quien expresé mis reservas. Le dije que había votado este proyecto en Comisión y que lo defendería en Cámara pero que esperaba del señor Director que suprimiera esa burocracia que con tanto desaliento miraba la gente de la campaña y sobre todo la prensa del interior. Me expresó el ingeniero De Soto que ese asunto ya estaba regularizado pero que evidentemente, —y me lo adelantó para evitar malentendidos y suspicacias— ya había tenido que tomar personal para adiestrarlo a fin de que cuando llegara la plaga no se encontrara con elementos incapacitados para manejar los vehículos, las bombas y todo lo necesario para combatir la langosta.

De modo que en el momento actual ya hay personal preparando la defensa contra la invasión del acridio.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR UBILLOS. — Hay otras urgencias; yo pediría que se leyeran todas las mociones de urgencia y que la Cámara siga sesionando hasta terminar con ellas.

31

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Comisión especial que estudia el proyecto de reforma de la Constitución ha de finalizar su trabajo esta noche o en el día de mañana. Por lo tanto, solicito que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria para el lunes próximo a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Ferrer Serra

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y nueve: Afirmativa.

32

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es evidente, señor Presidente, que en el día de hoy no vamos a poder trabajar ni aprobar todas las mociones de urgencia que se han presentado.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, vuelvo a hacer un llamado en cuanto a que el problema de PLUNA tampoco podrá ser considerado. En consecuencia creo que debiéramos votar, aparte de la prórroga de la sesión hasta que se termine con este tema, una sesión especial para mañana a las 17 horas.

33

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: voy a solicitar que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales a informar, para que pueda ser considerado dentro del término que le impone la Constitución de la República, el recurso de apelación interpuesto por un sector de la Junta Departamental de Salto contra un decreto del Gobierno Municipal del mencionado Departamento, referente a la integración de las Juntas Locales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado.

34

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para formular una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Se podría saber, señor Presidente, cuántos Representantes hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y ocho señores Diputados.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Porque dada la urgencia que si hubieran los votos de PLUNA, pensábamos que si hubieran los votos necesarios se podría encarar esta noche el estudio de dicho proyecto.

Exhortaría a los señores Diputados a que se quedaran en la casa, para ver si se pudiera votar este importante proyecto que se está reclamando todos los días.

(Murmullos).

—Los señores Representantes no están cumpliendo con su deber, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: faltan cuatro minutos para que suene la hora de terminación de la sesión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el proyecto que se está discutiendo.

(Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — Modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue la sesión, lisa y llanamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro para que se prorrogue la sesión.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — De acuerdo con la información que dió la Mesa, hay sólo 58 señores Diputados en la casa, de modo que sería inútil tratar el asunto de PLUNA, ya que no habría el quórum necesario para votar cada uno de los artículos. De manera que yo voy a proponer una sesión extraordinaria para mañana a la hora 17, con el fin de tratar el asunto de PLUNA.

Deseo destacar que el problema referente a PLUNA es urgentísimo. Para fin de mes se terminan los recursos con que este Organismo cuenta para seguir funcionando. Los servicios van a tener que suspenderse, y yo hago responsable a las mayorías que no asisten a estas sesiones para tratar asuntos de fondo, solamente con la preocupación del proyecto de ley constitucional. Estamos dejando de tratar asuntos de suma urgencia, que son de fundamental interés para la economía del país.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué sentido había mencionado el señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — Para que se realizara en el día de mañana una sesión extraordinaria para tratar el problema referente a PLUNA, y el de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo ampliaría la moción en el sentido de que se incluyera, aparte de Arrendamientos Rurales y PLUNA, el refuerzo de rubros del Consejo del Niño, que es absolutamente urgente.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para referirme a las mociones de orden presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo propondría que una vez terminado con este asunto se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16, para seguir con todos los asuntos que están en la orden del día, y mañana se resolverá lo que se trata.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ciasullo acepta la modificación?

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente, porque en esa forma le tengo mucho miedo. Empezando porque a las 16 horas vienen 23, o a lo más 25 señores Diputados, y empezamos otra vez con el problema de que no hay número suficiente; que no se puede modificar la orden del día, y otros problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 17, para considerar los asuntos referentes a PLUNA y Arrendamientos Rurales, con la ampliación del señor Diputado Brena, en el sentido de que se trate también el refuerzo de rubros para el Consejo del Niño.

(Murmullos).

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — ¿Y mi moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ciasullo fué formulada con anterioridad.

35

Continúa la consideración del asunto relativo a recursos para la lucha contra la langosta.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ubillos que le había concedido una interrupción al señor Diputado Puig.

Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG — El señor Diputado Ubillos afirmaba que el problema relacionado con la invasión de la langosta había sido considerado en la Comisión de Fomento de la Producción y decía que a esta Comisión le habían llegado informaciones en el sentido de que esa invasión sería próxima.

No pude entenderlo bien, pero desearía saber si el señor Diputado está en condiciones de proporcionarme el siguiente informe: si esa información llegó a la Comisión de Fomento de la Producción por conducto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura o si llegó por la vía de otros funcionarios.

SEÑOR UBILLOS. — Esa información creo que ya figura en el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero el ingeniero De Soto, Director de Lucha contra la Langosta, que estaba en antesalas de la Comisión, trasmitió la información, no de que la langosta vendría pronto, sino de que estaba cerca, lo que es una cosa distinta.

Ahora, puede pasar lo que dice el estimado compañero Diputado Triay, que la langosta, en vez de venir, se vuelva. Lo evidente, es que la langosta está cerca; esa es la información que nosotros tenemos, y frente a la proximidad del acridio, tenemos que resolver si esperamos que se vaya o esperamos que nos invada.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No sé, en realidad, a qué conducen estas derivaciones que se vienen haciendo sobre este debate, en torno al proyecto de ley en discusión. La verdad es que en el año 1949 votamos un millón de pesos con el destino conocido, para prepararse, por si venía la invasión de la langosta. Ahora hacemos exactamente lo mismo: nos preparamos por si viene la langosta. Si no viene mejor; pero no podemos, como dijo últimamente el señor Diputado Ubillos, votar el dinero cuando tengamos la langosta aquí, porque, entonces sí, será dinero tirado a la calle.

Yo creo, señor Presidente, que tenemos que votar este proyecto y tendremos que votar proyectos similares tantas veces como vengan pedidos de esta naturaleza, que son juiciosos, que son razonables en cuanto al monto, por parte de esa Comisión y por medio del Ministerio correspondiente, porque, de otra manera, no podremos mantener una lucha, como la que se está manteniendo por parte de un organismo como el que está en pie para combatir una plaga tan tremenda que puede arrasar una cosecha, en cuyo caso representará, no muchos miles de pesos, sino millones de pesos en contra de la economía nacional.

Nada más, y muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a terminar, brevemente, señor Presidente, porque ya las interrupciones han aclarado el panorama.

Quiero significar nuevamente a la Cámara lo siguiente: yo he dado mi firma a este informe, basado en datos oficiales que se han suministrado a la Comisión que integré en mi carácter de miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. En base a esos informes, creo que es útil defendernos contra la invasión de langosta y que si viniera la langosta y se pudiera combatir con la eficacia que he presenciado en años anteriores, cuando hubo langosta y se combatió, serían pocos un millón trescientos mil pesos para defender al país de los enormes perjuicios que causaría esa plaga.

Si la langosta viene o no, no es cuestión que yo pueda apreciar. Quiero significar a la Cámara que como legislador me he colocado en esa situación, he atendido datos oficiales suministrados por institutos oficiales, encargados de seguir la marcha de la langosta y, atenido a esos informes he considerado útil entregar los recursos para que se combata la plaga.

Se me objeta y se me hacen observaciones que considero atinadas, respecto a que en el año 1949 se votó un millón de pesos y la langosta no vino, y se me dice que a pesar de que la langosta no vino, se gastó el millón de pesos.

Y se pregunta: Si no viene la langosta en el 51, ¿se gastarán también $ 1:300.000.00, y tendremos que votar la próxima vez nuevos recursos?

(Interrupciones)

—No sé si se gastarán o no. He hecho la observación en Comisión y la formulo públicamente en Cámara, de que entiendo que la Dirección de Lucha contra la Langosta o quién administre este $ 1:300.000.00 tiene la obligación de hacer con ese dinero lo estrictamente necesario para luchar contra la plaga, y no para mantener una burocracia. Es indudable que esa burocracia, dentro de límites razonables, va a tener que existir, porque en todas las ciudades del interior existen depósitos de gamexanne, de vehículos, de barreras y de una cantidad de adminículos que se destinan para combatir al acridio, los que tienen que estar vigilados y controlados.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Tiene razón el señor Diputado Ubillos. Necesariamente se va a tener que crear una ligera burocracia para combatir la langosta. Pero quería aprovechar esta interrupción para expresar el deseo de que los encargados de combatir la langosta buscaran también dentro del Partido Nacional empleados para combatirla...

(Hilaridad).

—...porque no solamente los que integran el Partido Colorado son los enemigos de la langosta; los blancos también lo somos, y tenemos derecho, señor Presidente, a ser contemplados en esa situación.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR UBILLOS. — Bien, señor Presidente. Termino expresando que votaré este proyecto en el convencimiento de que el dinero va a ser bien utilizado. Si así no fuera, me reservo el derecho, en otra oportunidad, de decir lo que tengo que decir.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: tengo entendido que para la sanción de este proyecto de ley se necesita un quórum de 50 votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a pedir a la Mesa —si es que en verdad la Cámara tiene interés en sancionar este proyecto, —que exhorte a los señores Diputados a que permanezcan en Sala, a efectos de que sea aprobado en el día de hoy, dada la enorme importancia que tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recoge la indicación del señor Diputado Cartolano y exhorta a los señores Representantes a permanecer en Sala.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para reiterar un pedido de información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hace unos instantes formulé una consulta a los señores miembros informantes. El señor Diputado Ubillos, uno de los miembros informantes, no pudo contestarla porque no tenía elementos de juicio. Mantengo en pie mi consulta. Desearía saber cuántos jeeps tenía adquiridos el Servicio de Lucha contra la Langosta, cuántos camiones, cuántos aviones y cuántos de ellos permanecen en condiciones de prestar servicio útil, máxime cuando en el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña este proyecto de ley se hace referencia a una suma que estaría reservada para adquirir 25 nuevos jeeps.

Soy sensible a la urgencia que hay en aprobar este asunto. Soy sensible a que el país apreste los recursos para defender la producción agrícola, la producción de los esforzados hombres del campo que tanto incide en la economía nacional, del castigo que podría significarles la invasión de langosta. Pero soy sensible también a normas de buena administración, y como quiera que tengo informes que no puedo concretar cabalmente en estos momentos, acerca de que algunos de esos vehículos no se habrían tratado en la forma y manera con que deben tratarse los bienes del Estado, es que solicito esta información para formarme una composición de lugar. Deseo saber, repito, cuántos jeeps, aviones y camiones había adquirido el Servicio de Lucha contra la Langosta y cuántos de ellos están en condiciones de prestar servicio.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No encontrándose en Sala el señor Diputado Puig que estaba inscripto para hablar, tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — En cuanto a la pregunta formulada por el señor Diputado Ciompi debo manifestar que en realidad la Comisión no creyó necesario procurar esos informes tan minuciosos, tan pormenorizados, por algunas razones. Una de ellas, porque entendía y entiende que estos recursos se tendrán que solicitar periódicamente al Parlamento por el Poder Ejecutivo cada vez que se plantee la amenaza de una invasión. Que si bien tiene alguna relación el conocimiento de la existencia de material y de vehículos por parte de la Comisión de Lucha contra la Langosta con este proyecto, esa relación no es tanta como para que sea necesario fincar el voto de aprobación o desaprobación a este proyecto en el hecho de que se tengan o no esos informes.

Otra de las razones que ha tenido la Comisión —o por lo menos la tiene el Diputado que habla— es que justamente éste es un asunto muy debatido, y si no me equivoco, con intervención del propio señor Diputado Ciompi en ocasión del último pedido de recursos formulado por el Poder Ejecutivo para la Lucha contra la Langosta, creo que a fines del año 1949. En aquella oportunidad —no recuerdo bien, estoy forzando un poco mi memoria— se hicieron cargos muy serios respecto a cómo había sido manejado ese instrumental de la Comisión y los demás elementos que la Comisión Honoraria dispone para la lucha contra la langosta. Se llegó a la conclusión —siempre, repito, forzando mis recuerdos— de que la administración de esos bienes había mejorado en forma tal que representaban una garantía de buen manejo por las medidas tomadas oportunamente, y de que, en efecto, había vehículos entonces que habían sufrido graves deterioros lo que no les permitía encontrarse en condiciones de actuar en aquellos momentos.

Repito que creo que eso fué solucionado y a esa convicción llegó la Cámara con los informes que entonces se trajeron aquí.

Tengo, por ejemplo, algunos informes que he recogido aquí, últimamente, a raíz de las preguntas formuladas por el señor Diputado Ciompi, y que son los siguientes: la Comisión tiene cuarenta y seis Jeeps en uso y veinte o veinte y tantos Jeeps que los destina a lo mismo que aquel número de veinte y tantos o treinta —estoy diciendo cifras arbitrarias, ruego que no se me tomen como cabales totalmente, porque estoy improvisando recuerdos— que fueron destinados a la venta en remate público, hecho en uno o dos actos, de la cual se obtuvieron recursos con los que se compraron posteriormente vehículos nuevos.

De los aviones que disponía la Comisión Honoraria tengo entendido que cuatro están en perfectas condiciones: dos creo que están en reparación y no sé si habrá algún otro en juego. En cuanto a camiones, creo que hay cinco o seis que están en uso. Admito que puede haber alguno que no esté en condiciones de uso, creo que puede ser ese un motivo para que si existiera algún camión en desuso por encontrarse en malas condiciones o algún jeep en desuso, pueda influir en el ánimo de los señores Diputados para negar el voto a este proyecto de recursos que estamos considerando ahora y que seguiremos considerando en el futuro, porque periódicamente, a cada amenaza de invasión de langosta, que se produce cada dos, tres o cuatro años, venga el Poder Ejecutivo reclamando recursos para prepararse para esa lucha que a veces no pueden ser usados y que, vuelvo a repetir, ojalá nunca sean usados.

En fin; creo haber contestado en la medida de mis recuerdos al señor Diputado, pero más que nada quiero repetir lo que dije al principio; más que nada quiero recordar al señor Diputado que el que habla, y otros señores Diputados que pertenecieron a la anterior legislatura, intervinimos cuando este asunto fué debatido ampliamente a raíz del último pedido de recursos.

Es lo que tenía que decirle, y no sé si eso alcanzará para satisfacer la curiosidad del señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Permítame... Lamento que la Comisión informante...

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados para hacer uso de la palabra los señores Diputados Lepro, Bianchi, Altuna y Mussio.

SEÑOR CIOMPI. — Pero, señor Presidente, estábamos en un canje de informaciones que me parecía útil para la mejor dilucidación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hablar si es para una simple aclaración.

SEÑOR CIOMPI. — Muy bien; pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Lamento que la Comisión informante no haya tenido elementos de información concretos proporcionados por la Dirección correspondiente en este aspecto de la cuestión que es muy importante, dado que los elementos de combate contra el acridio tienen un valor muy considerable y que el señor Diputado Mattos haya tenido que forzar su memoria para complacer mi pedido, cosa que le agradezco mucho.

Pero me llama la atención, señor Presidente, que habiéndose producido la venta de jeeps a que hace referencia el señor Diputado Mattos, no figure entre los rubros que han aportado entradas al Servicio de Lucha contra la Langosta, que están consignados en el mensaje, seguramente por omisión indeliberada. Y me llama la atención, asimismo, que ahora se proyecte comprar más vehículos de esa naturaleza.

Como esa fué una cuestión muy controvertida en su oportunidad —recuerda bien el señor Diputado Mattos cuando refiere que yo también intervine en ese problema —es lamentable que sobre ella ahora —en la solicitud de recursos que le sigue a la que hizo que se cuestionara tal aspecto— la Dirección de Lucha contra la Langosta no haga un capítulo especial y se informe a la Cámara adecuadamente a ese respecto.

Esto me deja una duda que seguramente acalarará en su momento la Dirección de Lucha Contra la Langosta, incluso, con la buena administración que espero hará en estos nuevos fondos que el Parlamento le va a votar.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo voy a puntualizar algunas circunstancias producidas alrededor de mis primeras afirmaciones respecto al peligro inminente de la invasión de langosta.

El señor Diputado Solares, con informaciones periodísticas, puso un poco en tela de juicio la exactitud de estas afirmaciones. Debo declarar que este informe oficial de la Dirección respectiva del Ministerio de Agricultura de la República Argentina tiene la fecha del 12 de setiembre, si bien es cierto que el mensaje que estamos considerando tiene fecha 21 de agosto. Se trata, entonces, de hechos sobrevenidos después que el Poder Ejecutivo consideraba posible la invasión de langosta.

Naturalmente que ahora, frente a la realidad nueva de este problema, configurada por esta información que, además, me la acaba de ratificar el Directorio de Lucha contra la Langosta que se encuentra en la casa, —y es bueno decir que asiste a este debate en expresa representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, vale decir, que es la palabra oficial con todas las garantías y con todas las responsabilidades del caso. De manera que tenemos que considerar el asunto a la luz de esta información oficial.

Ahora, si el señor Diputado Triay —y lamento se haya ido de Sala— conversó con un hombre que vino de Concordia, nosotros acabamos de conversar con un hombre que viene de Buenos Aires, con la única diferencia de que, mientras el hombre que viene de Concordia no sabemos quién es ni qué pito toca en este asunto, el hombre que vino de Buenos Aires y que habló con nosotros, es el jerarca, el responsable de la palabra oficial de una República que está tratando, en este momento una formidable invasión de langosta.

Además, ese hombre que viene de Buenos Aires, viene acompañado en este momento con la representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura de nuestro país. De manera que vamos a dejar que siga su camino el hombre que vino de Concordia, y no sabemos para dónde va. Nosotros vamos a referirnos a lo nuestro, a lo oficial.

Ahora, en cuanto a que la langosta pueda entrar o no, es una cuestión del viento y del clima. Nosotros no podemos asegurar a la Cámara una devastación del país a cambio de que nos vote esos $ 1:300.000,00, por la misma razón que no podemos asegurarle a la Cámara una guerra cuando tratamos de mejorar los servicios del

Ejército, y no podemos asegurarle a la Cámara un incendio cuando tratamos de mejorar los servicios de los bomberos. Son todas medidas de previsión.

En cuanto a que este dinero en el caso de no invadir la langosta pueda ser insumido por la burocracia, también conviene puntualizar lo siguiente. Todas las personas que han asistido a las luchas contra la langosta en estos últimos tiempos, y que con toda justicia ha reconocido el señor Diputado Ubillos que han sido eficaces, saben que la lucha contra la langosta actualmente es una lucha altamente mecanizada, una lucha en la cual, además, no se pueden improvisar los elementos. Empecemos con que para mantener lo que podríamos llamar los ojos del país puestos sobre las posibilidades de invasión, es decir, el servicio aéreo de la lucha contra la langosta, es un servicio de alta especialización, es un servicio al cual no se puede recurrir en un momento determinado, sino que es un servicio que, por su misma naturaleza de máquinas y de hombres, tiene que estar en constante entrenamiento. Es lo mismo que si nosotros pretendiéramos que por que no vamos a tener una guerra internacional, se archivaran los aviones y se mandara para sus casas a los aviadores. Cuando los fuéramos a utilizar, la eficacia de esos elementos de alta precisión técnica sería completamente nula.

Además hay otra razón. Si consideramos una cosa indispensable la eficacia de los servicios de lucha contra la langosta y lo que cuestan al país en relación a la producción que defienden, llegamos a la conclusión de que ese gasto insumido —ya sea en la lucha propiamente dicha o en la preparación de la lucha— apenas alcanza a una cifra que escasamente sobrepasa al 1 o|o del monto varias veces millonario que representa la seguridad de la cosecha.

También podemos puntualizar lo siguiente, según informaciones de último momento, y en esta materia estoy aquí con una agencia noticiosa al día: podemos asegurar a los señores legisladores que tienen inquietudes por esa burocracia, que en lo que respecta a los Departamentos del interior se han mantenido los Secretarios de las Comisiones Departamentales de la lucha contra la langosta, porque bajo la responsabilidad de esos funcionarios —y no naturalmente bajo la responsabilidad de comisiones honorarias, cuyos compromisos y cuyas obligaciones siempre son relativas— expresamente mantenidos por la organización, han estado todos los elementos y los útiles necesarios para la lucha contra la langosta.

Pero además hay otra cosa: la lucha contra la langosta se ha transformado prácticamente en este país en una lucha contra las plagas; hay una permanente intervención, y tengo aquí en mi carpeta datos que lo comprueban —y que ahorro a la Cámara porque los señores Diputados del Interior lo conocen perfectamente— está en una permanente y muy eficaz actividad, desde el punto de vista de combatir las plagas generales de la agricultura.

En cuanto a la preocupación del distinguido señor Diputado Palomeque, de que los blancos no figuran en esa lucha, yo le debo aclarar que figuran, y muy honrosamente. El Director de Lucha contra la Langosta es un blanco, cuyo fervor partidario nadie puede discutir; fervor partidario que sólo se compara con el fervor que pone en luchar contra la langosta.

Pero, además, yo, que he tenido personalmente la satisfacción de coloborar con todos los funcionarios de lucha contra la langosta, podría hacer un verdadero cuadro de honor de nacionalistas de todas las tendencias que han figurado con honra en esta lucha; con tanta honra como han figurado sus abuelos en otras luchas más cruentas, por ideales que creían necesarios: luchan ahora pacíficamente para defender los intereses del país; y puede estar tranquilo el señor Diputado Palomeque que es nutrida, eficaz y honrosa la representación que tienen los blancos en el presupuesto de la Lucha contra la Langosta.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Evidentemente, señor Presidente, el señor Diputado Lepro tiene datos que yo no poseo. Su "agencia noticiosa" es sumamente poderosa.

(Murmullos).

—En lo que se refiere al Departamento de Tacuarembó, lamento expresarle al señor Diptuado Lepro que no es exacto.

SEÑOR LEPRO. — Que no es exacto, ¿qué?

SEÑOR PALOMEQUE. — No es exacto en lo que se refiere al Departamento de Tacuarembó. Todos los empleados que han trabajado durante la lucha contra la langosta en el Departamento de Tacuarembó no pertenecen al Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo formulaba la aspiración de que se tuviera en cuenta, también, a los nacionalistas del Interior para desempeñar los cargos que necesariamente se van a llenar; porque a lo mejor la langosta ya les conoce el golpe a los empleados cobrados y puede ser que cambiando de táctica, con empleados nacionalistas se luche mejor.

Además, señor Presidente, y en esto no estoy de acuerdo con la "agencia noticiosa" del señor Diputado Lepro, tengo datos muy serios en lo que se refiere a la próxima invasión, que ojalá no llegue, de langosta. va a ser tremenda, y viene muy voraz; parece que esta invasión de langosta viene antireformista, y es necesario que nos pongamos de acuerdo entre blancos y colorados para combatirla.

Es solamente eso lo que deseaba plantear.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: desearía saber cuántos señores Representantes hay en la casa.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 53 señores eRpresentantes.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo recordar que se precisan 50 señores Representantes para votar esta ley. Y también quiero hacer una rápida puntualización para tranquilizar un poco a los señores Diputados.

En otras oportunidades nos ha parecido que votar sumas millonarias para la lucha contra una sola plaga era en verdad exagerado. Frente a pedidos de distintas delegaciones de agricultores, que llegaban a nosotros a solicitarnos recursos para luchar contra distintas plagas de la agricultura, siempre habíamos pensado que este servicio tan eficaz debía ampliarse, en el sentido de darle carácter permanente, a fin de que no sucediera lo que pasa en la actualidad: que los equipos están sin trabajar un tiempo largo, y se deterioran, etc.

En la Comisión de Fomento de la Producción existe ambiente favorable para llegar a la creación de una Comisión Nacional de lucha contra todas las plagas; y hay un interesante proyecto del señor Diputado Segarra, que se está estudiando, a fin de llegar, repito, a una permanente lucha contra todas las plagas, defendiendo así eficazmente la producción del país.

He querido decir esto, porque deseo que sea la última vez que tenga que votar millones de pesos para la lucha contra la langosta, y espero poder votar ese proyecto que ha de venir pronto a la Cámara, con el que vamos a concurrir en defensa de la producción.

Es lo que quería decir

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Muy pocas palabras, para fundamentar mi voto favorable a este proyecto, que creo que significa una medida de previsión que no puede discutirse.

Se han expuesto detalladamente los fundamentos del mismo y, como lo acaba de señalar el señor Diputado Bianchi Altuna, si la Cámara tiene la garantía de que esa Comisión de Lucha Contra la Langosta ha actuado en otras funciones, de singular importancia en defensa de nuestro campo frente a las distintas plagas, y si tuviéramos la suerte de que la langosta no invadiera el país este dinero que vota la Cámara va a ser empleado con otros fines de gran utilidad pública.

Existe, como dijo el señor Diputado Bianchi Altuna, un proyecto que ya ha sido estudiado e informado favorablemente, para establecer en forma definitiva algo así como la institución de la lucha contra las plagas del agro. Ella, por supuesto, tendrá como cometido fundamental la lucha contra la langosta, con recursos permanentes que permitirían, como es lógico, la mejor lucha contra todas estas plagas.

Si pensamos, como decía anteriormente el señor Diputado Lepro, que los funcionarios que deben actuar es necesario buscarlos en momentos de apremio, se llega a la conclusión de que en muchas oportunidades los que concurren son los menos aptos para el desempeño de esas tareas. De manera que si se tuviera un personal que pudiera especializarse en las distintas funciones podríamos tener la seguridad de que los dineros del Estado van a ser empleados satisfactoriamente, y se va a obtener la finalidad que se busca.

Por otra parte, lo afirmo porque lo he visto en el día de ayer, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene un mapa donde se van señalando diariamente la situación de la langosta en el país vecino y, realmente, no está muy distante. Sólo bastaría que corrientes aéreas beneficiosas la impulsaran para que pudieran invadir el país: es claro que eso no es absoluto, y puede ocurrir lo contrario, es decir, que corrientes adversas la alejen, lo que sería una suerte para nosotros. Pero de ninguna manera podríamos dilatar la sanción de este asunto, como medida de previsión. Por otra parte, el

no es para esta finalidad será para las otras que se han especificado, que, en resumen, van a beneficiarse, de cualquier modo, a la agricultura nacional y van a evitar que el país tenga pérdidas evidentemente millonarias De lo contrario, luego sólo tendríamos lamentaciones inútiles, y habría que adoptar medidas para proteger a aquellos que en su debido tiempo no hemos sabido proteger.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SARMIENTO — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo me había anotado para hacer uso de la palabra pero como evidentemente estaba agotado el debate, no insistí en hacerlo; sobre todo estaba agotado en lo que se refiere al problema en discusión, ya que el señor Diputado Bianchi Altuna y creo que el señor Diputado Ubillos, se refirieron a la necesidad de transformar este servicio que se realiza en forma esporádica en un servicio permanente de Lucha Contra las Plagas.

Lo que no se ha dicho todavía es que las otras plagas que azotan a nuestra riqueza agrícola causan anualmente mucho más daño, que puede avaluarse en millones de pesos, que el que causa la langosta en nuestro país. Conversé con un ilustrado técnico en la materia, el que me decía que una sola de las plagas que afectan nuestra producción agrícola nos priva de riquezas que pueden calcularse en más de diez millones de pesos.

Esto debe ser un llamado para que nos pongamos a trabajar todos en la creación de un organismo, con la competencia y la eficiencia necesaria para atender todas estas dificultades que tiene que afrontar nuestra producción agrícola.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente, como fundamento de voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero simplemente dejar constancia que he dado mi voto afirmativo a este proyecto, aunque no se han disipado de mi espíritu las dudas sobre la verdad de la existencia de ese peligro que nos anuncian algunos Diputados del sector batllista.

Los informes que poseemos son completamente opuestos a los dados en Sala; más aún: aquí no se ha leído ningún documento, ningún telegrama, ningún informe oficial de la zona afectada por la invasión de la langosta, que demuestre en forma concreta y acabada que estamos ante un peligro tan grave e inmediato.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto quisiera reparar un olvido cometido en mi breve disertación fundamentando el proyecto. Quiero decir que pese a que ha habido en la lucha contra la langosta funcionarios irresponsables, a los que tuve oportunidad de denunciar desde la tribuna pública y desde la prensa en el momento oportuno, los ha habido también muy eficaces y cumplidores. Pero el olvido consiste en no haber mencionado el trabajo patriótico y desinteresado que han realizado las comisiones honorarias de lucha contra la langosta.

(Apoyados).

—Quiero dejar así constancia en Cámara de la gratitud que debe el país a esos vecinos, que trabajan en forma tan desinteresada.

(Apoyados).

—Deseo mencionar un caso en el departamento de Soriano. El propio presidente de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Langosta en ese departamento, con motivo de la invasión del año 1947, vió totalmente devastada el área que tenía sembrada con trigo y lino, a pesar de ello, durante un mes no descansó un solo minuto persiguiendo la plaga, a fin de salvar a los demás vecinos y a la economía del país. Que ese ejemplo desinteresado de las personas como estas sirva también para los funcionarios que han de actuar en la lucha contra la langosta, para que el país pueda ver, tanto en unos como en otros, el deseo patriótico de servirlo y de salvarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.º.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa advierte que introdujo los números correspondientes a las leyes cuyas fechas se cita, porque eso es lo procedente.

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º, con la indicación de la Mesa.

(Texto del artículo):

"Artículo 1.º Amplíase en la suma de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000.00), valor nominal, la Deuda Pública denominada "Bonos Créditos Agrícola de Habilitación", creada por las leyes N.º 8.939, de 25 de febrero de 1933, N.º 10.694, de 31 de diciembre de 1945 y N.º 10.914 de 26 de junio de 1947.

Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2º La suma procedente de la colocación de dichos bonos, se destinará a los fines de la Lucha contra la Langosta, ingresando a tal efecto al "Fondo Permanente" creado por la ley N.º 10.754, de 26 de junio de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 3.º es de orden

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000.00), valor nominal, la deuda pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por las leyes N.o 8.939, de 25 de febrero de 1933, N.o 10.694, de 31 diciembre de 1945 y número 10.914 de 26 de junio de 1947.

Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o La suma procedente de la colocación de dichos bonos, se destinará a los fines de la Lucha Contra la Langosta, ingresando a tal efecto al "Fondo Permanente" creado por la ley N.o 10.754, de 26 de junio de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, etc.").

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Mi fundamento de voto tiene por objeto establecer, frente a las dudas expresadas por el señor Diputado Gilmet, que el documento a que yo me he referido es un documento oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Dirección de Acridiología, Buenos Aires, setiembre 12, parte N.º 61; y que además, como lo expresé en Sala, ha sido ratificado por la palabra del Director General de Lucha Contra la Langosta, Ingeniero De Soto, quien por expresa autorización del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se encuentra en antesalas de esta Cámara, informando cuando se le pide su colaboración.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Ese documento a que se refiere el señor Diputado Lepro, si fué leído no me fué dado escu-

charlo; de modo que ya éste es un aporte bastante serio al tema en debate para conciliar a los que creíamos que no existe ese peligro y a los que lo anuncian en forma tan alarmante.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

84.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 19 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—En discusión el artículo 25 del proyecto, que pasa a ser 23. — Se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Discusión del artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 24. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Terra: **Afirmativa.**
—En discusión el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 25. — Se vota sin observación: **Afirmativa.**
—Discusión del artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 26. — Aclaración del señor Representante Rodríguez Camusso. — Se vota este artículo con una modificación sugerida por la Mesa, que acepta la Comisión: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Terra.
—En discusión el artículo 29 del proyecto, que pasa a ser 27. — Se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 28 es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Texto del proyecto sancionado.

10—**150 aniversario de la ciudad de Dolores.** — (Destínanse $ 100.000.00 para obras públicas y para solventar los gastos que se originen por la realización de actos conmemorativos). Pedido del señor Representante Guimaraens, para que se dé lectura de una moción de urgencia que presentara conjuntamente con el señor Representante Bottinelli. — Texto de la moción. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 179, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 521, de 1951. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Comunicación en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

11—**Licencia.** — Al señor Representante Arosteguy.
12—**UTE.** — (Licencias otorgadas a funcionarios para viajes al extranjero. — Pedido de informes. — Solicitud del señor Representante Beltrán (don Enrique), para que la Cámara haga suyo este pedido de informes. — Se vota: **Afirmativa.**
13—**Arrendamientos Rurales.** — (Normas reglamentarias). — Moción del señor Represetnante Mattos, para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre. — Modifición propuesta por el señor Representante Astiazarán, que acepta el mocionante, en el sentido de que este asunto se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo. — Intervenciones de los señores Representantes García Pintos y Brena. — Se vota la moción con la modificación propuesta: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—**Consejo del Niño.** — Destínanse $ 300.000.00 para refuerzos de rubros presupuestales. — (Antecedentes: Repartido N.o 180, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 492, de 1951. — Comisión de Presupuesto) — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ciompi, Reyes y Valverde de Graña. — Aclaración del señor Representante Ciompi. — Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Constancia de la Mesa. — Se vota el artículo con una modificación sugerida por la Mesa: **Afirmativa**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamentos de votos de los señores Representantes Sarmiento y Mussio.

CUESTION DE ORDEN

15—**Consejo del Niño.** — (Refuerzo de rubros). — Moción de la señora Representante Reyes, para que la Comisión de Presupuesto estudie con preferencia los rubros relativos a los Items 2:03, 1:02 y 2:07 de este presupuesto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Irregularidades en la Aduana.** — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta N.o 200|951). — **(En discusión).** — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).** — Repartido 56 y anexos I, II y III.

2.° — **Administración Nacional de Puertos.** — (Designación de una Comisión investigadora. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 332|951). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).** — Repartido 106.

3.° — **AMDET y CUTCSA.** — (Situación económico-administrativa). — (Designación de una Comisión investigadora). — Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — (Carpeta 401|951). — **(Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).** — Repartido 134.

4.° — **PLUNA.** — (Ente Autónomo). — (Carpeta número 933|948). — **(Informado).** — **(Mayoría especial.** — Artículo 182 de la Constitución. — **Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — **(En discusión).** — Repartido 167 y anexo I.

5.° — **Arrendamientos rurales.** — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado). — **(En discusión).** — Repartido 43 y anexo I.

6.° — **Consejo del Niño.** — (Refuerzo de rubros en pesos 300.000.00). — (Carpeta 492|951). — (Informado). — Repartido 180.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Orruz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Daniel Blanco Acevedo, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Francisco Goyén, Amílcar Manera, José A. Quadros, Gastón R. Rosa y Francisco Ubillos.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Raúl Gaudín, Alfredo Lepro, Enrique Pastorino, Abel Segarra, José E. Urrutia Serrato y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 30 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta los siguientes proyectos de resolución:

Concediendo la autorización solicitada por el señor Esteban J Bacigalupi, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución, para aceptar el cargo de Director del SOYP.
Concediendo la autorización solicitada por el doctor Guillermo Stewart Vargas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución, para aceptar el cargo de Director del SOYP."
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Rosa, García, Ubillos, Gabito Barrios y Arosteguy solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 17 de setiembre corriente ha promulgado la ley que autoriza a ampliar la emisión de la Deuda de Obras de Vialidad con contribución Municipal y|o vecinal 5 o|o, 1948."
SEÑOR PRESIDENTE — Archívese

COMUNICACIONES GENERALES

"La Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay remite nota relacionada con el proyecto de reforma constitucional.
La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la versión taquigráfica de la exposición del señor Represetante Vidal Zaglio sobre el régimen de pago de licencias por enfermedad a los obreros dependientes de la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo."
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 18:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: Arosteguy, Blanco Acevedo, Gabito Barrios, Goyén, Manera, Pastorino y Quadros.

Con aviso: Martins Marins, Piffaretti, Rosa y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Core, García y Vasconcellos.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Arosteguy, Blanco Acevedo, Gabito Barrios, Goyén, Manera, Pastorino y Quadros.

Con aviso: Martins Marins, Piffaretti, Rosa y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Core, García, Vasconcellos y Tamón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Silva y Cardoso.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Pastorino, Rodríguez Correa, Trlay y Vasconcellos.

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Carbonel y Migal, Gabito Barrios, Batlle Pacheco y Core.

Presupuesto.

Sin aviso: Sarmiento y Baroffio.

Especial de Reforma Constitucional.

Sin aviso: Abdala, Arismendi, Lezama (don José León), Malet y Vasconcellos.

Con licencia: Arosteguy.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Léanse los pedidos de licencia.
(Se lee):

"El señor Representante don Francisco Ubillos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Se lee):

"El señor Representante don Antonio Gabito Barrios solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Se lee):

"El señor Representante don Pompilio García solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Se lee):

"El señor Representante don Gastón R. Rosa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar los asuntos que figuran en 4.o, 5.o y 6.o término de la orden del día. Reglamentariamente, se han colocado antes tres informes de Comisiones preinvestigadoras, que figuran en 1.o, 2.o y 3er. término de la orden del día.
Se va a entrar a considerar el primer punto...
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — La finalidad de la sesión de hoy, señor Presidente, es considerar el problema de PLUNA. Por lo tanto, voy a solicitar que la Mesa ponga a votación la alteración de la orden del día, para entrar a considerar de inmediato el asunto que figura en cuarto término relativo a PLUNA.
SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, no se puede alterar la orden del día, sino después de haber considerado un asunto. Puede pedirse el aplazamiento de los primeros asuntos.
SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, señor Presidente, propongo que se aplacen los tres primeros asuntos de la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
No hay número en Sala para considerar el asunto que figura en 4.º término de la orden del día.
Se está llamando a Sala.

[redacted] DIAZ. — ¿Cuántos legisladores hay [redacted] señor Presidente?

[redacted] — En la Casa hay quórum su[redacted] de [redacted] señores Representantes

6

[redacted] — Pido la palabra, para una cuestión [redacted]

[redacted] PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor [redacted]

[redacted] PUIG. — Señor Presidente: se ha dado cuenta [redacted] de hoy que se encuentra en la Mesa una so[redacted] ex Representante doctor Stewart Vargas para [redacted] un cargo de miembro del Directorio del SOYP. [redacted] se plantea en arreglo a las prescripciones [redacted]cionales. En consecuencia, pido que se considere de inmediato.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En ese mismo sentido se ha dirigido a la Cámara el ex Representante escribano Bacigalupi. Pido que también se considere de inmediato su solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Puig la ampliación propuesta por el señor Diputado Cartolano?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se consideran de inmediato los pedidos de los ex legisladores, doctor Guillermo Stewart Vargas y escribano Esteban J. Bacigalupi, para aceptar cargos en el Directorio del SOYP.

(Se vota).

—Cincuenta por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 12 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

El suscripto aceptó en su oportunidad el cargo de vocal del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para el que fué designado por el Poder Ejecutivo, considerando que la venia otorgada, para la designación, por el Senado de la República, hacía innecesario un pronunciamiento expreso de la Cámara para aceptar el cargo.

No obstante esto, una atenta consideración de los textos de los artículos 110 y 113 de la Constitución Nacional, me convencen de la necesidad de aquel pronunciamiento y por lo tanto, me presento ante el señor Presidente a los efectos que la Cámara me otorgue la autorización respectiva, ya que mi mandato de Representante Nacional terminó el 14 de febrero de 1951 y fuí designado para el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca con fecha 17 de agosto de 1951.

Sírvase el señor Presidente proveer lo que corresponda a los efectos del otorgamiento de la autorización solicitada y aprovecho la oportunidad para saludar con mi mayor consideración al señor Presidente.

Guillermo Stewart Vargas.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acuérdase la autorización requerida por el artículo 113 de la Constitución para que el señor ex Representante doctor Guillermo Stewart Vargas acepte el cargo de Director del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

Montevideo, setiembre 10 de 1951.

[redacted]ente de la Cámara de Representantes, don Ar[redacted] Lezama.

De mi consideración:

Con la venia otorgada por el Senado de la República para la designación del nuevo Directorio del Servicio Oceanográfico y Pesca que integro, consideraba no era necesario un pronunciamiento expreso de la Cámara de Representantes, para aceptar ese cargo.

Pero ante la duda que puede tenerse si estoy comprendido en los textos constitucionales sobre incompatibilidad (arts. 110 y 113), someto a la consideración de esa Cámara el pronunciamiento pertinente y para el caso que lo creyera necesario, solicito la autorización respectiva, pues la terminación de mi mandato fué el 14 de Febrero ppdo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Esteban Bacigalupi.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acuérdase la autorización prescripta por el artículo 113 de la Constitución para que el señor ex Representante Nacional, don Esteban J. Bacigalupi acepte el cargo de Director del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar los proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase el referente al doctor Stewart Vargas.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

Léase el proyecto de resolución referente al escribano Bacigalupi.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

7

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto "PLUNA (Ente autónomo)".

Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 15, sustitutivo, presentado por la Comisión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en este artículo, que vino con una modificación de la Comisión, se establece un tope de tres millones de kilómetros para que PLUNA pueda tener derecho a gozar de la prima de $ 1.25 por kilómetro.

Con respecto a este problema, en la Legislatura pasada tuve oportunidad de fijar en Comisión mi posición, porque siempre me preocupó que en el texto de la ley de PLUNA no quedara consignado a texto expreso el plan de vuelo que tendría este ente autónomo.

Cuando se discutieron en la Legislatura pasada los cometidos de PLUNA, el Poder Ejecutivo y la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en un primer momento habían redactado esos cometidos con estas expresiones: "Realizará la explotación de las líneas aéreas regulares de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país". En la Comisión insistí reiteradamente que debía establecerse a texto expreso en la ley la enumeración de los servicios aéreos a realizarse, a fin de que no pudiera burlarse el propósito del legislador.

Después, en el proyecto actual, se le agregó una expresión que viene a contemplar, pero en forma deficien-

te esa preocupación del legislador que habla, establecían doque "en cumplimiento de estos fines, PLUNA prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan".

Sobre este problema el Diputado que habla logró que lo acompañara la Comisión de la Legislatura anterior para citar a los Ministros de Defensa Nacional de Relaciones Exteriores, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, a fin de que concurriesen a la Comisión para expresar al Parlamento cuáles eran los propósitos del Poder Ejecutivo en la materia.

Yo entendía que, en primer término debería atenderse el servicio aéreo regular y completo dentro de nuestro país, al cual deben dirigirse las actividades preferentes del Organismo. Luego de cumplidos estos servicios nacionales, a los cuales habrá que dedicarles años en su extensión y perfeccionamiento, se podrían extender líneas aéreas hacia algunos países de Sudamérica a los cuales conviniera llegar por distintos motivos de orden comercial, turístico, etcétera. Y por último, sólo a título de cumplir una esperanza que podrá o no realizarse, se podría pensar en el estudio de la extensión de líneas intercontinentales.

Para que se vea mi exacta posición ante este aspecto del problema, daré lectura con permiso de la Mesa a la versión taquigráfica de parte de mi exposición en la Comisión a la cual me he referido.

Decía entonces: "Mis reservas frente a este proyecto de ley son fundamentalmente con respecto a esa expansión de carácter internacional que según los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo se establece. Se habla de establecer líneas a Europa, a Río de Janero a Santiago de Chile, y creo que a Estados Unidos. Yo me pregunto si nuestro país, que podemos decir que está un poco en sus comienzos en materia de aviación, ¿no podría conformarse, por ahora con dominar el aire dentro del territorio nacional, y atender alguna línea de corta distancia con algunos países vecinos? Yo me pregunto si existiendo, como existen en este momento, siete u ocho o quizás más, grandes compañías de aeronavegacón que tienen capitales millonarios, como por ejemplo, la Pan American, la línea francesa Air France, una de las más antiguas, la compañía holandesa K.L.M., la británica B.S.A.A. la FAMA compañía argentina, las compañías brasileñas, escocesa, escandinava, etcétera, etcétera me pregunto, repito si el Uruguay, con tres aviones como está planeado en el proyecto, por el cual se van a invertir $ 4:500.000.00 ¿podrá competir con estas poderosas compañías mundiales? Creo que desde el punto de vista técnico quizá se pueda admitir que se puedan hacer vuelos a larga distancia, a esos países pero desde el punto de vista económico o financiero, se me ocurre que va a ser un verdadero desastre o una aventura peligrosa.

"Es sabido que estas compañías poderosas están en situación deficitaria y si no lo están, es porque en sus países de origen, se les suministran fuertes subvenciones: por otra parte es sabido que tienen el Servicio Postal que les representa poderosas entradas".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permte una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — En seguida, señor Diputado.

¿Qué vamos a hacer con tres aviones? Yo declaro que no soy técnico ni mucho menos en esta materia, pero se me ocurre que el sentido común dice que si vamos a establecer una línea a Europa, por ejemplo, por lo menos tendremos que tener una base de dos aviones en vuelo: uno que va y otro que vuelve. Además es necesario tener uno en revisión o en suplencia, para atender todos los inconvenientes de una línea aérea: siniestros, accidentes, en fin todo lo que puede significar inconvenientes y riesgos que pueden presentarse en la práctica.

Si la empresa argentina FAMA ya ha perdido, según mis informes en el poco tiempo que tiene de actuación, varios aviones, es de preguntarse sin ser muy pesimista, si no podemos perderlos nosotros también, y en esas condiciones, desde luego no estaremos capacitados para realizar un servicio regular que prestigie a nuestra Compañía, la PLUNA y esto, precisamente, por la existencia de tan pocas máquinas.

"Por otra parte, en los países en que tendrán que aterrizar los aviones la compañía tendrá que tener un servicio completo: de aprovisionamientos, de mecánicos, de todo el personal técnico de reparaciones o revisiones de los aparatos que llegan, meteorologistas radiotelegrafistas, etcétera, etcétera. Si todo esto no se basa en el acuerdo que podamos hacer con otras compañías, es evidente que estos servicios van a salir muy caros, y si pretendemos tener esos servicios en todos los países del mundo me parece que desde el punto de vista económico, están contraindicados.

"Además supongo que nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá que formular acuerdos o intentar el establecimiento de convenciones internacionales para que nuestros aviones puedan volar por cielos que no son los nuestros".

Y podría seguir, señor Presidente, en la lectura de esta versión donde el que habla puso el acento en que dentro de los cometidos de PLUNA había que establecer el plan de vuelos de esta Compañía y no decir, como se expresa en este inciso de la Comisión que podrá volar hasta un máximo de tres millones de kilómetros anuales.

Estimo que no se le puede fijar un tope de esta naturaleza sin tener la Cámara el plan para establecerlo a texto expreso, en lugar de decir que dedicará preferente atención por las líneas nacionales. Considero que el texto debe ser más imperativo para que la voluntad del legislador —que debe tender a que se preste preferente atención a las líneas nacionales y luego al establecimiento de algunas a países vecinos— no sea desvirtuada por el Ente al que le vamos a fijar este tope tantas veces millonario porque temo que sea un incentivo para cobrar la prima el que este Ente industrial se nos venga con un plan de vuelo que no esté de acuerdo con las conveniencias de la República y que nos lleve a crear en el futuro una verdadera situación deficitaria para el organismo.

Por ahora, es lo que tenía que decir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo le había solicitado una interrupción al señor Diputado Solares, pero ha terminado su discurso sin que me la haya concedido.

Quería señalar, señor Presidente en dos palabras justamente, el problema que acaba de exponer el señor Diputado Solares. Nosotros comprendemos muy bien la preocupación que el señor Diputado tiene como debe tenerla este Cuerpo en una materia tan delicada, como la de que trata el artículo 15, pero señalamos que el problema de este artículo es decir, el de la prima, vinculado con lo que establece el inciso A) del artículo 3.o. determina por lo menos una tranquilidad o una seguridad para este Cuerpo porque, efectivamente, al señalarse de qué manera ha de realizarse la explotación de los servicios aéreos se dice expresamente que prestará PLUNA preferente atención al establecimento de servicios internos y por su orden es decir, poniéndolos ya en un plano secundario, a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan.

He ahí, entonces, señor Presidente, un primer aspecto de restricción. La restricción está establecida, porque se señala que en primer término ha de atender PLUNA los servicios internos. La otra restricción, señor Presidente, está dada por la primera parte de ese inciso A) del artículo 3.°, que dice que para establecer líneas aéreas ha de requerir, el ente, la aprobación del Poder Ejecutivo.

De manera que es evidente que al realizarse un plan de servicios aéreos fuera del país, si no alcanzara con la vigilancia que de la economía del ente ha de hacer el Directorio de PLUNA, está además la vigilancia que a los mismos efectos ha de establecer el Poder Ejecutivo. De tal manera que si se diera ese panorama —ya sea de que nuestros servicios internos no se contemplen, ya que un servicio fuera del país resultara ruinoso— estamos absolutamente seguros que si esa situación, hipotéticamente, llegará a ser planteada por el Directorio de PLUNA, que no lo creemos, no lo admitiría el Poder Ejecutivo.

De manera que en ese doble juego de las dos restricciones señor Presidente, ya hay una garantía que nos permite abrigar una gran tranquilidad al respecto.

Además quería señalar esto otro, señor Presidente: cuando se establece un programa, se hace, es claro, con un sentido de máximo. Se dice "tres millones de kilómetros", pero no se señala que imperativamente los vuelos que han de realizar los aparatos de PLUNA tienen que llegar anualmente a tres millones de kilómetros. Eso supone una aspiración máxima, a la que seguramente no podrá llegar en los primeros años, tanto por falta de elementos móviles, de aparatos como por falta de personal y por falta de capital. De modo que es un máximo.

Por último, quería señalar que el Directorio de PLUNA en varias oportunidades, al visitar la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada, nos hizo ver cuál era ese programa, y del programa que señalaron, surgía con toda evidencia que la preocupación principal era el establecimiento de líneas regulares internas. Y en lo que se refiere a la relación aérea fuera del país, se daba como algo que valía la pena mantener, Porto Alegre: como algo que valía la pena intentar, Asunción y La Paz.

Fuera de este plan, que vendría a ser el inmediato, el que tiene deseos de realizar el Directorio de PLUNA, ninguna otra cosa se les ocurrió. No se les puede ocurrir evidentemente, establecer una línea regular de transportes aéreos con ningún país de Europa, ni siquiera con Estados Unidos, no sólo porque tiene cuatro aviones —como me

dice un señor Diputado— sino porque sería totalmente imposible competir con esas compañías a que se refirió el señor Diputado Solares, y porque si llegara a hacerlo, desatendería el servicio interno y entonces violaría el inciso A) del artículo 3.°

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Además, la imposibilidad de realizar, por lo menos en el presente y en un futuro inmediato, esos vuelos intercontinentales, reside en la dificultad de los gastos que insumirían, pues se calcula que una línea regular intercontinental, Montevideo París, o Montevideo Londres, costaría 2 millones de pesos anuales.

El legislador ha querido prever, en una ley que tiene carácter permanente, la posibilidad de realizar esos vuelos, que por ahora no son más que una esperanza, pero que algún día podrían convertirse en realidad a medida que, gradual y progresivamente, vaya operándose el desarrollo de PLUNA. Mientras tanto no se realizarán sino los servicios a que acaba de hacer mención el señor Diputado Ciasullo, es decir, los internos, y algunos interamericanos, es decir los vuelos con Porto Alegre, cuya línea ya existe, y los vuelos a Asunción y La Paz.

Esta red de rutas, señor Presidente, sobre todo la líneas con Asunción y La Paz, como ya lo establecí en una sesión anterior, son líneas sin competencia, que pueden dejar beneficios a PLUNA. Además, va a crear una vinculación comercial con esos países, que ahora no tenemos. Como dijo en una interesante exposición en Cámara el señor Diputado Terra Arocena, es necesario abrir mercados para el Uruguay, encauzar nuevas corrientes comerciales, a fin de consolidar su economía.

Estos vuelos a realizarse a esas capitales de América, de economía complementaria de la nuestra serán de positivos beneficios para el país.

Por otra parte, señor Presidente, los gastos que ocasionarían las nuevas líneas a Asunción y La Paz, por ejemplo, serían muy limitados, porque estas ciudades ya cuentan con la infraestructura y agencias con las que se harán convenios previos con las compañías extranjeras de esos países, sobre la base de la reciprocidad total de los servicios.

Uno de los aspectos de la vinculación comercial, más interesantes sería el referente al turismo, que aportaría al país, enormes beneficios, como lo ha producido ya la línea que une Porto Alegre, Punta del Este, Piriápolis, Montevideo; tengo aquí una estadística sobre lo que ha representado, desde el punto del turismo, esta línea de PLUNA: Del Brasil (Porto Alegre) al Uruguay (Montevideo, Piriápolis y Punta del Este) se transportaron en 1948, 524 pasajeros; en 1949, 709, en 1950, 1370 y en 1951 hasta agosto inclusive 1107 pasajeros. Para que se pueda apreciar el aumento de tráfico, en cuanto a transporte de pasajeros se refiere, que ha tenido PLUNA desde que comenzó sus servicios aéreos o sea desde mayo de 1948 hasta la fecha, diremos que el año 1950, el transporte de pasajeros sufrió un aumento sobre el 48, fecha de iniciación de los servicios de 161.4 o|o, desde el Brasil al Uruguay; se estima que al finalizar el año 1951 tendremos un aumento sobre el 48 de 224.4 o|o.

Muchas gracias.

8

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: voy a solicitar, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, que se incluyan en el orden del día de la sesión del 1.° de octubre dos proyectos de ley que fueron informados por esta Comisión.

Uno de ellos es el que destina la cantidad de $ 120.000.00 acordados por la ley 11.036, para la publicación del Alegato Histórico sobre José Artigas, de que es autor el doctor Eduardo Acevedo.

El otro proyecto de ley informado es el que se refiere a los profesores que prestaron servicios honorarios en los Institutos Normales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en el orden del día de la sesión del 1.° de octubre, los asuntos a que ha hecho referencia la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

9

Continúa la consideración del asunto sobre PLUNA.

Puede continuar el señor Diputado Ciasullo

SEÑOR CIASULLO. — Como fué señalado por el señor Diputado Terra, quiero señalar que ni por las consecuencias, ni por los aparatos, ni por el personal, ni por el capital, PLUNA podría realizar programas de la naturaleza que teme el señor Diputado Solares.

Por último, señor Presidente, quería indicar que sería totalmente imposible establecer en la ley orgánica, o determinar en esta ley las líneas regulares, porque éstas están un poco en el cambio de circunstancias...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Cámara ha quedado sin quórum para seguir considerando este asunto.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Puede continuar el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Antes de que vuelva a quedar sin número la Cámara, termino en dos palabras.

Decía que no es posible establecer taxativamente en una ley orgánica que ha de regir los destinos de un instituto, las líneas regulares que va a explotar, de la misma manera que no podríamos establecerlas, por ejemplo, para los servicios de un ferrocarril; como no podríamos establecerlas tampoco para una explotación de aguas corrientes, señalando dónde debe haber líneas de aguas corrientes; como no podríamos establecerlas tampoco para una explotación de saneamiento, señalando en qué ciudades, en qué pueblos o en qué lugares ha de haber servicios de saneamiento.

De manera que cuando se trata de una ley orgánica de esta naturaleza, que rige los destinos de un Instituto por tiempo indeterminado, sería contradictorio establecer en la misma ley orgánica el programa de las líneas regulares. Bastará que éstas sean proyectadas por el Ente y aprobadas por el Poder Ejecutivo, para que nosotros tengamos las garantías necesarias.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO.— Para referirme a este artículo muy brevemente en un orden distinto al que lo han hecho los señores Diputados Solares y Ciasullo.

El artículo 15 establece una prima para PLUNA por kilómetro de vuelo y esto, desde luego, significa un gasto que debe atender el Estado y que, por lo consiguiente, de acuerdo con la disposición constitucional pertinente, debe tener la iniciativa del Poder Ejecutivo.

La iniciativa existe, me apresuro a decirlo; pero existe por un monto menor del fijado en el proyecto de ley que estamos considerando. El proyecto del Poder Ejecutivo remitido en el año 1948 establecía en el artículo 18 una subvención para PLUNA de $ 0.75 por kilómetro de vuelo. Ese mensaje fué ratificado posteriormente por el actual Poder Ejecutivo, sin hacer con respecto a este artículo 18 y a esa prima ninguna modificación.

De la Comisión nos viene un proyecto en el que se establece el monto de la prima en $ 1.25 por kilómetro. Creo que sin un mensaje del Poder Ejecutivo autorizando este aumento, la prima que debe considerarse es la de pesos 0.75, autorizada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Poder Ejecutivo en el último mensaje con la firma del Ministro de Hacienda, ratifica el proyecto de la Comisión en forma integral. De manera que establece la subvención de $ 1.25.

(Apoyados)

—Está en el último párrafo del mensaje, que se podría leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está repartido, y el señor Diputado Moreno está asintiendo en este momento.

SEÑOR MORENO. — Yo había leído el mensaje del Poder Ejecutivo solamente en la parte que decía que ratificaba la iniciativa de 1948, y omití hacerlo en la parte final, que dice que ratifica el proyecto de la Comisión. Tiene razón el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Creo que estamos estudiando en este momento el artículo 15.

Me parece que para estudiar este problema, [illegible]

que estamos hablando de PLUNA y de aeroplanos, debemos pensar con los pies puestos en la tierra.

Se ha hablado, por ejemplo, de que PLUNA podrá hacer vuelos fuera del Continente. Creo que eso todavía no se puede pensar. Si, como se dice, tiene tan pocos aeroplanos —4 o 5, dijo un señor Diputado recién— es de imaginarse que eso podrá suceder dentro de 5, 10 o 12 años.

Por otra parte, tal como está redactado el artículo 15, si la subvención es de $ 1.25 por kilómetro volado —creo que cuesta $ 2.00— lo lógico es que se fije un tope. Creo que la Comisión está estudiando en este momento la posibilidad de poner un tope de kilómetros volados en total. En esa forma, queda arreglado el proyecto perfectamente bien, y se podrá saber la erogación que significarán todos estos kilómetros que puede hacer PLUNA.

Eso es lo fundamental. No se puede pensar ahora en que se pueda ir fuera del Continente. También se puede ir a la Luna, según los técnicos. No vamos a pensar en eso. Vamos a pensar en la realidad nuestra, en lo que tenemos entre manos, en lo que tiene la PLUNA, en los técnicos que tiene PLUNA y en la manera de resolver estos problemas.

El problema es sencillo; me parece que la Comisión, en este momento, está estudiando el punto de poner el límite máximo de kilómetros a que se pueda llegar. Así lo tengo entendido.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he oído las explicaciones hechas a lo largo de la discusión de este proyecto, y he constatado que la Comisión solicita la subvención para PLUNA hasta completar 3:000.000 de kilómetros de vuelo. Mis informes indican que ésa es una cifra por demás abultada, exagerada. PLUNA no podrá realizar, de ninguna manera, vuelos por un kilometraje tan grande.

Desde luego, descarto la intención de que pueda llevarse a la realidad el plan de vuelos que se afirmó en Sala que estaba proyectado por PLUNA. Debemos de pensar que la subvención de $ 1.25 por kilómetro de vuelo es suficiente para mantener los servicios de PLUNA en el interior del país, pero considero que cuando PLUNA salga al exterior, esa subvención será insuficiente; y mucho más lo será si los vuelos se extienden hacia La Paz, porque con los actuales aparatos DC3 podrá llegar a esa ciudad, pero técnicamente no podrá hacerlo con la carga completa. De modo que ese solo hecho aumentará, indudablemente, las pérdidas que PLUNA sufrirá en sus vuelos al exterior.

La experiencia que existe en PLUNA de los vuelos a Porto Alegre nos dice que le ha ocasionado una pérdida de $ 8.000.00 a $ 10.000.00 mensuales.

Si extendemos los vuelos a Asunción del Paraguay —que son indudablemente aceptables porque esta ciudad puede constituir una plaza que convenga al Estado explotarla por su vía aérea— y de allí se tiene la idea de prolongarlos hacia La Paz, la subvención que necesitará PLUNA por kilómetro será mucho mayor y, evidentemente, las pérdidas que ocasionarán los vuelos al exterior serán también mayores.

PLUNA podrá hacer vuelos hacia La Paz si compra aparatos de mayor potencia. Con un DC3 difícilmente podrá hacer sus vuelos con regularidad; necesitaría, pues, un DC4, cuyo precio de costo es bastante más elevado que el DC3, aparejando un mayor gasto de dinero.

Además, hay una cosa importante y fundamental para el buen funcionamiento de estas vías aéreas, que no puede pasar desapercibida, puesto que originará un gasto muy elevado: no he oído que en la Cámara se ha hecho mención de cuánto le costaría a la compañía los seguros sobre sus aparatos; cuánto cuesta un aparato que se va a utilizar en el exterior y cuánto insumirá el seguro de cada uno de ellos.

Un DC4 indudablemente debe costar el doble de un DC3; y si mañana, aprovechándose de esta ley que la autoriza a hacer vuelos hasta 3:000.000 de kilómetros, un Directorio de PLUNA, no como éste que parece que no está dispuesto a cometer semejante aventura, se sintiera facultado para hacer un viaje a Europa, entonces, fatalmente, tendría que comprar aparatos de mucha mayor potencia, los DC6, cuyo precio de costo oscilaría en un millón de dólares.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?. Medio millón, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Bueno, medio millón de dólares. Se queda muy corto; mis informes son de que cuestan un millón de dólares. Pero, aunque fuese medio millón, necesitaría tres aparatos, por lo menos, para un servicio regular, que no darían ninguna utilidad al Estado. Un millón y medio de dólares invertidos en aparatos, pagando el 12 por mil, de seguros, insumen al Estado algo así como U$S 18.000. ¿Podría el señor miembro informante decirme si hay un cálculo hecho de cuál es la subvención que necesita PLUNA por kilómetro volado cuando salga al exterior? Desearía una contestación en ese sentido.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Entiendo que no es exacto lo aseverado por el señor Diputado Astiazarán cuando afirma que a medida que se extiendan los vuelos interamericanos o intercontinentales, va a significar un aumento de la prima kilométrica. Desde luego que la ley solo prevé una sola prima kilométrica, de $ 1.25, cualquiera sean los vuelos que realice PLUNA, internos o interamericanos o intercontinentales.

Lo que pasa, señor Presidente, es que el señor Diputado Astiazarán no tiene en cuenta un hecho fundamental: que la línea tenga o no competencia. Porque para los servicios a Asunción y a La Paz, para los que no existen competencia, en lugar de representarle pérdidas, pueden resultarle beneficios, no sólo desde el punto de vista del costo o de su rendimiento económico sino por sus proyecciones de futuro o sea por las vinculaciones que fomentará el comercio con esos países.

Me queda por contestar, el aspecto del seguro. Evidentemente, de acuerdo con el artículo 110 del Código de Aeronáutica es obligatorio el seguro del material de vuelo, así como el del personal y con respecto a accidentes a terceros. Pero ese es un gasto que está previsto, y que no significa por otra parte una erogación excesiva para PLUNA.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para ampliar lo que acaba de decir el señor Diputado Terra?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Termino en seguida, señor Diputado, y además me queda poco tiempo.

Señor Presidente: las explicaciones que ha dado el señor Diputado Terra, en lo que a mí respecta no me convencen. Es indudable que si PLUNA debe invertir mucho mayor capital, la subvención de $ 1.25 no puede ser suficiente. Si necesita $ 1.25 de subvención ahora que tiene un capital relativamente pequeño, cuando ese capital se multiplique es indudable que la subvención tendrá que ser mucho mayor. Esto en cuanto a la subvención.

En cuanto al kilometraje que por esta ley se va a subvencionar a PLUNA, yo digo que es exagerado. PLUNA no necesita 3:000.000 de kilómetros subvencionados.

(Apoyados).

—No puede, de ninguna manera, efectuar con regularidad vuelos, dispuesta a prestar sólo los servicios que debe prestar, ocupando 3:000.000 de kilómetros.

Fácil me va a ser demostrar a la Cámara y a los señores miembros informantes la veracidad de lo que acabo de afirmar. PLUNA realiza actualmente tres veces por semana la línea Artigas por Rivera. Un vuelo diario, menos los domingos, le insumiría 350.000 kilómetros por año. Un vuelo diario, menos los domingos, en la línea Paysandú y Salto, le insumiría 250.000 kilómetros; Treinta y Tres-Melo, también un vuelo diario menos los domingos, 230.000 kilómetros. De manera que los vuelos internos que actualmente tiene establecidos PLUNA, realizándolos diariamente, le insumirían sólo 830.000 kilómetros para servir estas poblaciones.

Para cumplir con los servicios necesarios para el país, PLUNA debe realizar los siguientes vuelos internos: tendría que hacer la unión de Salto con Artigas también diariamente, lo que le insumiría 120.000 kilómetros, y la unión del Este del país con el Norte y el Oeste, también diariamente, para lo que tendría que volar 220.000 kilómetros. En total, PLUNA en el interior del país, cumpliendo vuelos diarios y haciendo esas líneas nuevas, tendría que volar 1:170.000 kilómetros.

Además, PLUNA tendrá que hace vuelos en el interior, —y eso será cuando los aeródromos sean adecuados— para prestar servicios a Tacuarembó, Paso de los Toros, Durazno, Mercedes, Trinidad, Rocha, Bella Unión y Vichadero; pero eso no aumentará el kilometraje, porque son simples estaciones de paso. Puede calcularse que esas pequeñas desviaciones que tendrá que hacer PLUNA para servir todas esas localidades importantes del país, aumentarán su kilometraje de vuelo en 200.000 kilómetros anuales. En total, para realizar PLUNA un servicio perfecto en todo el país, volando todos los días y sirviendo todas esas poblaciones del interior, tendría que volar en el año 1:300.000 kilómetros. Eso, para hacer un servicio perfecto dentro del país, cosa que actualmente no puede hacer.

Las líneas internacionales que pueden ser explotadas por PLUNA sin mayores o peligrosas erogaciones a cargo de Rentas Generales, serían la de Porto Alegre, que se hace actualmente tres veces por semana, la de Asunción del Paraguay, con probable extensión hasta Bolivia. Estas

líneas, realizando los vuelos tres veces por semana, le obligarían a volar un millón de kilómetros más. Quiere decir, pues, que para hacer un servicio perfecto en el interior del país, que es la función fundamental que debe cumplir PLUNA, para volar tres veces por semana a Porto Alegre, Asunción del Paraguay y La Paz, servicio que podría realizar con relativa eficacia con los aparatos que tiene. PLUNA tendría que volar 2:300.000 kilómetros por año.

Yo me pregunto, señores Diputados, por qué hemos de votar a PLUNA, por qué hemos de dejar en manos del Directorio de PLUNA, la facultad de volar, además, 700.000 kilómetros más de lo calculado para esos servicios que son los imprescindibles, subvencionados por el Estado cargando sobre Rentas Generales una cantidad de dinero que será muy difícil poder reconquistar.

Creo que es hacerse ilusiones pensar que PLUNA pueda dar con sus servicios un superávit para resarcir a Rentas Generales de las inversiones millonarias que tendrán que hacer. No critico, sino que apoyo la subvención a PLUNA, para los servicios eficaces que debe realizar en el interior del país, y apoyo también que PLUNA mantenga la línea que actualmente tiene a Porto Alegre, a pesar de que, de acuerdo a mis informes PLUNA pierde con ese servicio de ocho a diez mil pesos mensuales.

Creo que el país debe contribuir con una suma de muchos miles de pesos para el mantenimiento de esas líneas; pero creo que no se puede votar millones de pesos para subvencionar servicios que no le van a reportar a nuestro país ningún beneficio.

Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Astiazarán parece que hubiera leído muy ligeramente el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán).

—...porque empieza por decir que a PLUNA no se le puede dar carta blanca para que realice vuelos a donde le dé la gana. Eso no es lo que dice el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Astiazarán. — Campana de orden)

Para que PLUNA pueda agregar nuevos vuelos a los que tiene, necesita autorización del Poder Ejecutivo, que es quien debe pagar la prima.

El Poder Ejecutivo paga prima por kilometraje de vuelo, controlado y autorizado por él. El control se ejerce por una Institución que depende del Poder Ejecutivo, como es la Dirección de Aeronáutica Civil.

Por otra parte, señor Presidente, el que se establezca que pueda volar hasta 3:000.000 de kilómetros no quiere decir que PLUNA intente hacerlo, ni que el Poder Ejecutivo le dé carta blanca para vuelos que no resulten convenientes.

Además, se ha dicho aquí —en parte lo he dicho yo también— que se está estudiando ya la posibilidad de que se efectúen algunos servicios entre Europa y América del Sur, con aviones que no podrán aterrizar en Montevideo y en Buenos Aires; que tendrán que aterrizar en uno de los dos lados, puesto que la información que se nos suministró es que un avión a chorro, de los de moderno tipo, para poder aterrizar en Montevideo o en Buenos Aires tiene que empezar a perder altura y velocidad desde Porto Alegre para acá. Quiere decir, señor Presidente, que los propios adelantos de la aviación pueden determinar la necesidad de vuelos que ahora no se consideran necesarios; pueden obligar, por ejemplo, a establecer un servicio de Buenos Aires a Montevideo para recoger los pasajeros que vengan para Montevideo en aviones que resuelvan no aterrizar en nuestra capital, de la naturaleza de los que he mencionado hace un momento.

Pero, sobre todo, lo que se debe pensar es que si establecemos en la ley que el Poder Ejecutivo es el que tiene que liquidar las primas, es porque entendemos que no va a dar primas sin ejercer un contralor sobre las tablas de primas que se le presenten.

Si PLUNA no puede volar más de 170.000 kilómetros, que se han dicho, o 1:700.000 kilómetros...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum para seguir considerando este asunto. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Habiéndose restablecido el quórum, puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiere decir que si PLUNA vuela hasta 1:700.000 o 2:000.000 de kilómetros, el Poder Ejecutivo sólo liquidará primas respecto a los kilómetros volados; y entonces, lo que puede resultar, es que al final del Ejercicio no haya un excedente sobre lo que se ha dedicado al pago de PLUNA. Lo que se ha puesto es el máximo, pero no se ha dicho que esa cantidad deba entregarse al PLUNA para que la administre, sino que es el límite hasta donde el Poder Ejecutivo puede hacer la contribución.

Además, en el informe y en el mismo mensaje, se establece el plan de PLUNA para aumentar su material de vuelo, adquiriéndolo de las mejores condiciones, de los que sean adaptables.

Por otra parte lo de la organización de los servicios de Montevideo-Salto, Salto-Montevideo diarios y los intermediarios, que se dice que pueden ser muy bien organizados de otra manera, con aviones de otra capacidad, que no obligue a que haya un avión que vaya todos los días de Montevideo a Salto y vuelva, ni hay por qué establecer de ante mano que haya tres vuelos por semana a Asunción. Eso resultará del rendimiento de las líneas y no debe desperdiciarse lo que el mismo informe de PLUNA dice: que deben descontarse los servicios de correo, los de transportes de ciertas cargas que pueden hacerse además de los rendimientos de los pasajes.

De manera que todo esto se mueve en función de los rendimientos propios de cada línea y puede llegarse a que alguna de ellas no necesite de la prima, porque su explotación rinda lo suficiente como para su mantenimiento.

No puede, pues, pretenderse que el proyecto haga previsiones exactas y ajustadas a cada línea y a cada movimiento. Lo único que puede hacer es lo que se hizo: fijar un máximo para la subvención, establecer el límite a que puede llegarse en vuelos con subvención, y establecerse que no se podrán crear líneas nuevas sin autorización del Poder Ejecutivo, que es el que debe liquidar proporcionalmente el pago de las primas.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra apra contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado para contestarle a una pregunta que usted formuló con respecto al seguro?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Puedo manifestarle que PLUNA ha gastado por ese concepto, en el año 1950, la cantidad de $ 95.000.00 comprendiendo en dicha suma el material de aviación, pasajeros, personal, etc. o sea todo lo que está obligada a asegurar.

También quería expresarle, señor Diputado de que efectivamente es exacta la relación que hizo de los proyectos de vuelo de PLUNA, en cuanto a que los vuelos internos representan un recorrido de kilometraje que alcanza a los 950.000

Y de ahí la extensión de las líneas a Asunción y La Paz, pueden calcularse aproximadamente en un millón de kilómetros.

Pero además está, dijo el señor Diputado la línea a Porto Alegre, que podría extenderse a San Pablo y Río de Janeiro, con lo que el recorrido kilométrico aumentaría. De la misma manera que aumentaría también, si se extendieran los vuelos a Santiago de Chile.

Ello comprueba el cálculo de 3:000.000 de kilómetros. Ello no significa, señor Presidente, que PLUNA vaya a utilizar totalmente esos tres millones de kilómetros; sino la necesidad de fijar un tope en la ley. Desde el momento que PLUNA, funcionando en condiciones económicas precarias ha realizado vuelos en el año 1949 por 1:192.000 kilómetros, y en el año 1948 por 1:176.000 kilómetros hay que prever que consolidada su situación financiera, estableciéndose los servicios regulares y extendiendo sus líneas en todo el territorio nacional y fuera de fronteras, la cifra de tres millones de kilómetros no será en manera alguna excesiva.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Carbonell y Migal me hizo hoy la mismo observación que me hiciera el otro día un compañero de sector: parece que yo soy un hombre que no lee los proyectos de ley y que habla sobre ellos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Yo no dije eso, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Si fuera así, quizá empezaría a creer que soy un hombre inteligente; pero no es así; me preocupo de los asuntos, los leo y me asesoro.

Lo que dije de PLUNA, señor Presidente, debo confesar que no me pertenece a mí nada más que en la expresión. Es el producto de un asesoramiento de gente com-

petente en la materia; y tan demuestro que estoy bien asesorado, que sé hasta el número de kilómetros que insumirían los vuelos diarios.

Me resisto a votar la subvención para los tres millones de kilómetros porque PLUNA no podrá volar tres millones de kilómetros.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Con esta ley, con los recursos que se le dan de ninguna manera podrá volar tres millones de kilómetros. Lo aseguran los técnicos de PLUNA, lo asegura gente del Directorio de este Organismo que sabe lo que está diciendo y que me han autorizado para que lo diga en este recinto. PLUNA no necesita más subvención a lo sumo, que para 2:300.000 kilómetros, porque no podrá volar más que eso prestando servicios regulares. Y yo creo que de mis palabras no puede desprenderse que haya cometido el error gravísimo de suponer que lo que votábamos ya era el dinero para los tres millones de kilómetros de recorrido. No, señor Presidente; yo sé que lo que nosotros votamos es la autorización. Pero, debidamente asesorado por gente que conoce los problemas digo que no debemos votar la subvención para tres millones de kilómetros, porque de ninguna manera los necesita PLUNA para prestar el servicio que el país necesita que ella le preste. Si PLUNA no puede volar para prestar servicios útiles al país más de 2:300.000 kilómetros, no tenemos por qué votar subvención hasta tres millones de kilómetros.

Esa es mi posición, señor Presidente: votar la subvención a PLUNA para hacer un recorrido de 2:300.000 kilómetros por año porque es el máximo que podrá volar con eficencia para prestar servicios útiles al país.

Pura y exclusivamente votaré la subvención hasta un máximo de 2:300.000 kilómetros, y en ese sentido voy a pasar a la Mesa la modificación de este artículo, por el cual se autoriza a PLUNA solamente la subvención para un total de 2:300.000 kilómetros por año, que es lo que se desprende que puede realizar PLUNA de acuerdo con estos datos que me fueron suministrados por el propio Directorio de dicha Institución.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: voy a expresar que estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Astiazarán. Creo que este problema hay que resolverlo con un espíritu realista, y la realidad nos dice que el problema de PLUNA es un problema inmediato que interesa resolver. Me parece que los datos que nos ha suministrado el señor Diputado Astiazarán nos han ilustrado en el sentido de que el recorrido que podrá hacer PLUNA, de acuerdo con los recursos de que dispondrá, a lo sumo podrá alcanzar a 2:300.000 kilómetros.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONÇALVEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La información del señor Diputado Astiazarán, no coincide de ninguna manera con el cálculo de kilometraje anual del Directorio de PLUNA. Este ha proyectado un plan de vuelos por 3.245.808 kilómetros, que comprende otras líneas que el señor Diputado no mencionó: la línea Montevideo-Santiago de Chile, de 399.456 kilómetros de recorrido y la línea Montevideo-San Pablo - Río de Janeiro que con la de Montevideo-Porto Alegre ya existente llega a 558.232 kilómetros.

De manera que si sumamos a los 2:300.000 kilómetros todas esas otras líneas, llegamos a los 3:000.000 de kilómetros, no como solución inmediata sino de futuro, que la ley tiene que prever, porque de lo contrario habría que modificar el límite de kilometraje en cualquier momento; sancionando una nueva ley.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Entiendo que hay que resolver este problema con un criterio práctico; y el buen sentido nos dice que tenemos que buscar una solución inmediata para PLUNA.

(Apoyados).

—De manera que esos vuelos —que figuran en un esquema que tengo aquí— es una aspiración de PLUNA que se irá realizando por etapas. Por lo tanto, lo que tenemos que votar son los importes que necesita para el recorrido que va a hacer de inmediato, sobre todo para los vuelos internos y los vuelos a que se refirió muy bien el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONÇALVEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Aprovecho la interrupción que me concede el señor Diputado Gonçalvez, para contestarle al señor Diputado Terra la afirmación que acaba de hacer

Lo que yo he afirmado aquí es la absoluta verdad: en el Directorio de PLUNA no se ha tomado ninguna resolución sobre la cantidad de vuelos que van a insumir los 3.000.000 de kilómetros. Más: puedo decir en la Cámara, porque estoy autorizado por el señor Presidente del Directorio de PLUNA, que mientras él esté en el Directorio de PLUNA, no podrá autorizar con su voto la instalación de ninguna línea que no sea la de Porto Alegre, la de Asunción, y probablemente la de La Paz; y que cualquier otra extensión de vuelo que se haga sería enormemente perjudicial para Rentas Generales, y traería seguramente la bancarrota de PLUNA.

Esa es la manifestación que me hizo a mí el señor Presidente del Directorio de PLUNA y me autorizó para que hiciera uso de ella en el seno del Parlamento.

De manera que al estar dispuesto a votar 2.300.000 kilómetros subvencionados sé de seguro que cumplo con los deseos del Directorio de PLUNA que se satisfacen ampliamente. La cantidad de 3:000.000 de kilómetros puede ser o será una iniciativa de algún miembro del Directorio, pero no es resolución tomada por el Directorio, ni tomada en consideración por el Directorio el otro día cuando se hizo la observación en Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Gonçalvez.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Voy a ratificar lo que manifestó el señor Diputado Astiazarán.

Acabo de hablar con el Presidente del Directorio de PLUNA, y me ha hecho la misma manifestación: que de acuerdo con el plan de vuelos que tienen estaría conforme con los 2.300.000, porque resolver su problema inmediato es lo que interesa a PLUNA. Si mañana creyera conveniente establecer nuevas líneas, al autorizar esas nuevas líneas el Poder Ejecutivo tendría que darle nuevos recursos al ente a crearse.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TERRA. — La aclaración que quiero hacer al señor Diputado Astiazarán, en cuanto al cálculo del kilometraje anual que acabo de leer, es que era un cálculo que fué inviado por la Dirección de PLUNA, a la Comisión.

Que individualmente el señor Presidente del Directorio haya manifestado otra cosa al señor Diputado Astiazarán es harina de otro costal.

(Interrupciones).

—Yo considero, además, que es antiparlamentario citar las opiniones individuales de los Directores cuando se dan en Cámara datos suministrados por el propio Director del organismo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: el señor Diputado Astiazarán, al referirse al kilometraje por el que se primarán los vuelos de PLUNA, señalaba que los vuelos que se efectuarían en las líneas nacionales alcanzarían aproximadamente a 800.000 kilómetros.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite?

Cuando se hagan todos los servicios, 1.700.000.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Bien: cuando se hagan todos todos los servicios será de 1.170.000 kilómetros.

Pero lo que yo quería señalar es esto: el señor Diputado Astiazarán hacía referencia a un vuelo diario en todas las líneas, y yo entiendo que si no fué desastrosa económicamente la experiencia que realizó PLUNA efectuando dos vuelos diarios a Salto y Paysandú, lo lógico es que al poder reorganizar sus servicios, trate de mantener los dos vuelos diarios, ya que quienes conocemos el ambiente de las ciudades del norte sabemos el prestigio que tenían los vuelos que realizaba PLUNA, vuelos que debo señalar expresamente estaban al alcance de las clases más modestas, que en aquellos Departamentos se valen de viajes en avión, ya que es muy escasa la diferencia que existe entre el costo del pasaje por avión de Salto a Montevideo con el que cobra el ómnibus, siendo en muchos casos más elevado el pasaje que se cobra en los ferrocarriles o el motocar.

De manera que, en realidad, PLUNA con sus vuelos a las ciudades del Norte, a las más alejadas de la capital de la República, llena una verdadera función social y tiene que ser preocupación preferente de su nuevo Directorio atender esa zona y debe entrar dentro de sus planes.

En este sentido, creo que será el propósito de los actuales Directores conseguir que cada vez más nuestra pobla-

ción, —que debe ser la primera beneficiada con el sacrificio que se hace para mantener una empresa de esta importancia y que significa una experiencia interesantísima para permitir la vinculación de todas las ciudades y pueblos de la República entre sí y con la capital—, disponga de ese servicio, manteniendo los vuelos en la forma en que se realizaban y aún aumentando su número y haciendo otras rutas.

No queríamos dejar pasar por alto esta incidencia en la que se hizo referencia a cómo se aplicaría el kilometraje de vuelo, en relación a la bonificación establecida en el proyecto de ley que estamos discutiendo, sin señalar la conveniencia de que se tenga preferentemente en cuenta la situación de las poblaciones del norte y, en especial, la acogida y el prestigio que adquirieron los vuelos de PLUNA dentro de aquellas poblaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A través de este ya largo debate, señor Presidente, se han venido a ratificar las afirmaciones que hice al iniciarse esta sesión: que es conveniente para los intereses del Estado que se establezca, a texto expreso, el cometido especial de este Ente industrial. PLUNA, es decir que, en primer término, sean atendidos debidamente los servicios nacionales, que la función específica de PLUNA, por un largo tiempo, debe ser atender los servicios nacionales: luego, esos servicios entre países vecinos, a corta distancia y, con ese plan de acción, tiene este Ente bastante trabajo en la función que le asigna la ley.

Para eso, señor Presidente, con el kilometraje de 2:300.000 a que ha hecho referencia el señor Diputado Astiazarán, creo yo que el legislador le da a PLUNA el radio de acción que necesita.

Yo me voy a inclinar al votar este artículo, por la fijación del tope en el kilometraje a que ha hecho referencia el señor Diputado Astiazarán, es decir, 2:300.000 kilómetros.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hago moción para que se cierre el debate sobre este artículo.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Diputado Cartolano?...

¿No retiraría su moción por unos momentos a fin de permitirme hacer una aclaración?

SEÑOR CARTOLANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión puso en el articulado del proyecto como límite máximo de la subvención los 3:000.000 de kilómetros, pese a que en un plan de vuelos presentados por el Directorio de PLUNA los mismos se extendían a 3:245.808 kilómetros.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Además, he dicho ya que el que se ponga un máximo de 3:000.000 de kilómetros no quiere decir que el Poder Ejecutivo liquide la subvención de 3:000.000 de kilómetros.

Habrá, señor Presidente un doble control: primero, que no se puede establecer ningún nuevo recorrido sin autorización del Poder Ejecutivo; y segundo, que el Poder Ejecutivo debe ejercer los contralores necesarios para saber exactamente los kilómetros volados.

En cuanto a lo que pedía un señor Diputado que se pusiera en la ley, está en el inciso A) del artículo 3.o que dice: "En el cumplimiento de estos fines, PLUNA prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos y, por su orden, a los servicios interamericanos e intercontinentales cuando las circunstancias lo permitan".

De manera que poniendo "prestará", es preceptivo que mientras no haga los servicios internos no podrá pedir autorización para sus servicios exteriores. Así que eso está en la ley y con carácter preceptivo.

Quiere decir, señor Presidente, que las precauciones a que se ha hecho referencia están todas tomadas y no hemos llegado ni siquiera a contemplar los planes que las mismas autoridades de PLUNA presentaban como posibles, deteniéndonos en un kilomentraje menor que el por ellos señalados para esos planes.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me informan que en la Casa, o en el recinto parlamentario, hay sesenta y seis Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay quórum para votar este artículo.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces que se vote.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15 sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 15. PLUNA gozará de una prima de $ 1.25 por kilómetro volado..."

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Debe decirse "en línea regular".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 15. PLUNA gozará de una prima de $ 1.25 por kilómetro volado, en línea regular, hasta un máximo anual de 3:000.000 de kilómetros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalente al 80 o|o del kilometraje volado.

Estos adelantos así como la liquidación definitiva anual, se realizarán por el Ministerio de Hacienda mediante simple solicitud fundada de PLUNA, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

En la misma forma se reintegrarán a PLUNA las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso de máximo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.535 de 18 de octubre de 1944".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: yo he hecho una afirmación en la Cámara. El señor Presidente del Directorio de PLUNA me ha autorizado para que dé su opinión en el recinto parlamentario: PLUNA no podrá volar más de 2:300.000 por año para cumplir el plan de vuelos que ellos tienen en perspectiva. El plan de vuelos que se dice hoy en Cámara es del Directorio de PLUNA, yo digo, ateniéndome a las palabras del señor Presidente, que no ha sido estudiado y aprobado por el Directorio de esa Sociedad.

Comprenderán los señores Diputados que no es un problema de tan pequeña entidad como para que nos encaprichemos en votar la subvención a 3:000.000 de kilómetros si el Directorio de PLUNA o un miembro de dicho Directorio me ha autorizado para que diga en este recinto que no podrán volar ese kilometraje. Es un problema que le insumirá al país muchos cientos de miles de pesos.

(Interrupciones).

—Yo sé que mientras esté el General Berisso en la Presidencia del Directorio de PLUNA, seguramente no se van a establecer las líneas intercontinentales así a la "marchanta". Pero si autorizamos en la ley al Directorio de PLUNA a que pueda ir al Poder Ejecutivo a decirle que es conveniente la línea de Porto Alegre a San Pablo, que este Directorio seguramente considera perjudicial para la extensión de las líneas, mañana podrá venir otro Directorio que podrá decir que es conveniente, y obtener del Poder Ejecutivo la aprobación para esos vuelos. De este modo nosotros habremos dado un cheque en blanco al Directorio de PLUNA.

(Interrupciones).

—Para la aprobación seria de este proyecto —y perdónenme los señores miembros informantes— creo que nada perderá la Cámara con que para este artículo, en la parte pertinente, pasemos a un intermedio de un cuarto de hora o media hora hasta que el Directorio de PLUNA se expida en esto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? No hay necesidad. Aceptamos el tope que el señor Diputado propone, porque nosotros lo que queremos es que salga la ley de PLUNA.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es lo que queremos todos; pero que marche con seguridad. Yo ya he dicho que voto 2:300.000 de tope, que es lo que necesita PLUNA, pero no voto 3:000.000. Si la Comisión acepta la enmienda, la votaré gustoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Astiazarán?

SEÑOR TERRA. — La acepta, señor Presidente, en homenaje a la rápida sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 15, sustitutivo, que se ha leído, con la modificación propuesta por el señor Diputado Astiazarán, que consiste en disminuir de 3:000.000 a 2:300.000 kilómetros anuales, el límite de la subvención.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 15. — PLUNA gozará de una prima de pesos 1.25 por kilómetro volado, en línea regular, hasta un máximo anual de 2:300.000 kilómetros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, inciso A) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados.

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado.

Estos adelantos, así como la liquidación definitiva anual, se realizarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de PLUNA, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil.

En la misma forma se reintegrarán a PLUNA las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso de máximo establecido por el artículo 17 de la ley número 10.535, de 18 de octubre de 1944".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Sugiero a la Mesa que si quedaran artículos sin votarse, cuya discusión se hubiera cerrado, sería éste el momento de votarlos, ya que hay número suficiente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión sobre el artículo 4.º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.º del proyecto.

(Texto del artículo 4.º).

"Capital

Artículo 4.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" hasta pesos 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los pesos 3:000.000.00, asignados a "PLUNA" SEM, por ley número 10.995, de 22 de diciembre de 1947.

Esta deuda se emitirá escalonadamente, a medida que lo requiera el desarrollo de las actividades del Ente.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento anual) y el 1 o|o (uno por ciento) de amortización anual acumulativa.

El Directorio de PLUNA podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, el que será reintegrado con las utilidades provenientes de la explotación del organismo".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Setenta y uno en setenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Solicito, señor Presidente, para seguir el orden, que se reconsidere el artículo 10.

Fundando este pedido de reconsideración debo adelantar a la Cámara que en el día de ayer la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada fué visitada por el Directorio del Banco de Seguros, representado por su Presidente y Gerente General, y también por miembros del Directorio de PLUNA. En esa reunión abundaron en consideraciones en el sentido de que, la permanencia de este artículo 10 que faculta a PLUNA a realizar por su cuenta los seguros generales a que hace referencia el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica, perjudica tanto al Banco de Seguros, en cuanto al monopolio que tiene en esa materia, como contradice también el artículo citado del Código de Legislación Aeronáutica, que obliga a asegurar ante el Banco de Seguros del Estado.

Por ésta y otras consideraciones que después fundamentaré, si es que la Cámara tiene a bien reconsiderar este artículo, es que solicito que se vote la moción que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota).

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Diputado, podría votarse primeramente el artículo 5.º del proyecto. Se había propuesto por el señor Diputado Terra Arocena una modificación, por la que se establece que serán designados miembros del Directorio "personas con especiales conocimientos y capacidad para el cargo". El agregado sería "con especiales conocimientos y capacidad para el cargo".

¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte primera del artículo 5.º quedaría, entonces, redactada así: "PLUNA será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales" y a continuación entre comas, se agregaría: "con especiales conocimientos y capacidad para el cargo", y el resto del artículo igual.

Léase el artículo 5.º, en la forma que quedaría redactado.

(Se lee:)

"Dirección y Administración

"Artículo 5.º PLUNA será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, con especiales conocimientos y capacidad para el cargo, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución. El Vicepresidente que el Directorio designe sustituirá al Presidente, sólo en los casos de vacancia temporaria.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

El Presidente y demás miembros del Directorio, tendrán una asignación mensual de $ 1.200.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Estas asignaciones podrán ser modificadas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7.º".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º en la forma que se acaba de leer.

(Se vota).

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo, para referirse al artículo 10, cuya reconsideración se acaba de votar.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: voy a proponer la supresión del artículo 10, acerca de cuya conveniencia el Directorio del Banco de Seguros del Estado ha abundado en consideraciones, que no voy a repetir en Cámara, porque llevaría mucho tiempo y no es conveniente, dada la inquietud que existe alrededor de la sanción de este proyecto de ley y la inquietud que existe, también, alrededor de la permanencia de los señores Diputados en Sala.

Es indiscutible, señor Presidente, que si hay una institución del Estado, como el Banco de Seguros, que tiene a su cargo este servicio, no es prudente determinar que el organismo PLUNA monte toda una oficina propia para los seguros generales a que hace referencia el Código de Legislación Aeronáutica.

Por otra parte, anticipé ya que el artículo 110 de dicho Código, que rige desde el año 1942, al señalar la obligación para toda la aviación comercial de realizar seguros aéreos contra riesgo propio y de terceros, dice en el tercer apartado de ese artículo: "Las sociedades de aeronavegación deberán constituirlo" —el seguro— "en el Banco de Seguros del Estado."

Por último, hay otra razón, desde el punto de vista económico. Resultaría perjudicial para PLUNA efectuar todo un sistema de seguro propio, de auto seguro, porque ello supondría, como los señores Diputados conocen, distraer una parte de su capital, que tendría que estar especialmente reservado para cubrir cualquiera de los accidentes que determinan el pago de un seguro.

Por estas consideraciones, y ante el acuerdo que hay en el Directorio de PLUNA, que ayer concurrió a este recinto para entrevistarse con nosotros y los miembros del Banco de Seguros, es que hago moción para que se suprima el artículo 10, quedando en consecuencia, el sistema de seguros, dentro de la legislación corriente del artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica, a cargo del Banco de Seguros del Estado.

Hago esta manifestación, además, en nombre de los señores miembros de la Comisión, por cuanto ellos me han

permitido formular esta moción, ya que están totalmente de acuerdo con la misma

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 10.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: *Afirmativa*.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se autorice a la Mesa para corregir la numeración de los otros artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para corregir la numeración de los artículos siguientes.

(Se vota)

—Sesenta y seis en setenta: *Afirmativa*.

En discusión el artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 15.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá modificar, a solicitud de "PLUNA", debidamente fundada la prima kilométrica, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y Tribunal de Cuentas.

Toda modificación de prima resuelta favorablemente por el Poder Ejecutivo, regirá en el Ejercicio siguiente a la fecha de su aprobación y se comunicará a la Asamblea General."

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — La Comisión solicita también la supresión de este artículo. El otro día motivó algunas observaciones que consideramos atendibles y, en consecuencia, solicitamos la supresión de este artículo.

Hago moción en ese sentido, a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 16 del proyecto, que ha pasado a ser 15.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: *Afirmativa*.

Se va a votar el artículo 17 del proyecto, que pasa a ser 15, porque se han suprimido dos artículos. Se había cerrado la discusión.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Distribución de utilidades

Artículo 15. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente manera:

1.o 30 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del capital integrado.

2.o 20 o|o para ser distribuído entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca

3.o El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y las subvenciones otorgadas durante el Ejercicio."

(Se vota)

—Sesenta y siete en setenta: *Afirmativa*.

En discusión el artículo 18 del proyecto que pasa a ser 16. Este artículo había pasado a Comisión.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Disposiciones generales

Artículo 16. Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar, si así conviniera a los intereses del Estado, para agregar al patrimonio de "PLUNA", y a ésta para adquirir con autorización del Poder Ejecutivo, las empresas de navegación aérea existentes en el país o que se establecieren en el futuro, que exploten líneas internas y|o internacionales. A esos efectos, declárase de utilidad pública tales expropiaciones.

No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oír previamente al Directorio de "PLUNA".

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales al Poder Ejecutivo le corresponda dictar resolución."

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La Comisión propone que se suprima el primer inciso de este artículo 18 que pasa a ser 16. Se votaría pues el artículo solamente con los dos últimos incisos.

(Murmullos)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No tengo inconveniente en votar que PLUNA pueda adquirir o expropiar las líneas internas que existen o puedan existir en el Uruguay; pero lo que me parece que puede ser grave, a mi juicio, es que adquiera líneas internacionales.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha propuesto que se suprima el inciso 1.o de este artículo, quitando así la facultad de expropiar cualquier clase de líneas.

SEÑOR SOLARES. — Si es así señor Presidente, me evito hacer uso de la palabra, porque pensaba establecer mi discordia con respecto a ese primer inciso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia, simplemente, de que hubiéramos estado dispuestos a votar íntegramente el artículo, es decir con el párrafo 1.o que ahora se suprime por entender que podría ser de gran interés público...

(Apoyados).

—...la adquisición de estas empresas, que están dando grandes ganancias...

(Apoyados).

—...y que podrían ponerse al servicio del Estado con beneficios generales

Naturalmente que no vamos a votar negativamente el artículo con la supresión del primer párrafo, porque comprometimos la suerte del mismo, pero queremos dejar esta constancia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La supresión de este párrafo no impide la expropiación: lo único que indica es que tendrá que venir el pedido de expropiación al Parlamento por otra ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18 del proyecto que pasa a ser 16, con la supresión del inciso primero.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 16. No se otorgarán autorizaciones para explotar nuevas líneas aéreas, sin oír previamente al Directorio de PLUNA.

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales el Poder Ejecutivo le corresponda dictar resolución".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y siete en sesenta y nueve: *Afirmativa*.

En discusión el artculo 19 del proyecto, que pasa a ser 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 17. PLUNA, estará exonerada de todo impuesto proventos y tasas portuarias, derechos y todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes, derechos proventos, tasas, comprendidas las consulares y postales, y cualesquiera otros gravámenes creados o que se crearen sean nacionales o municipales".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en sesenta y nueve: *Afirmativa*.

En discusión el artículo 20 del proyecto, que pasa a ser 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 18. Para toda cuestión en que la PLUNA necesite el asesoramiento o colaboración de otra oficinas del Estado, lo solicitará por el Poder Ejecutivo para que ordene su cumplimiento en lo que corresponde"

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y siete en sesenta y nueve: *Afirmativa*.

En discusión el artículo 21 del proyecto que pasa a ser 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 19. Las relaciones de PLUNA con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y siete en sesenta y nueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 22 del proyecto, que pasa a ser 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 20. Sin perjuicio de sus facultades para dictar reglamentaciones de orden interno, el Directorio proyectará el Reglamento General, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo lo mismo que sus modificaciones ulteriores.

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y siete en sesenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 23 del proyecto había pásado a Comisión.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión, que pasa a ser 21.

(Se lee:)

"Recursos y competencias

Artículo 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir recurso de reposición, sin efecto suspensivo, dentro de los veinte días de su notificación en la República y de cuarenta fuera de la República. Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, quedará revocada la decisión recurrida en el caso concreto en que se hubiere planteado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 24 del proyecto, que pasa a ser 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 22. Agotada la vía administrativa los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 270 y siguientes de la constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicio irreparable.

Será competente el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 25 del proyecto, que pasa a ser 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Disposiciones Transitorias

Artículo 23. PLUNA tomará a su cargo el activo y el pasivo de la actual PLUNA, S.E.M., a la fecha de la promulgación de la presente ley".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 24.

Se había pedido la votación dividida de este artículo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En este artículo 24 debe suprimirse el segundo inciso, porque al haberse suprimido el inciso 1.o del artículo 16, la parte final de este artículo 24 ya no tiene razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el artículo constaría del primer inciso solamente.

Léase el artículo 24 en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 24. El personal que presta servicios en "PLUNA" S. E. M. en el momento de la sanción de la presente ley, pasará a depender de este Instituto, por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba en aquella Sociedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente):

"Artículo 25. Declárase, por vía de interpretación, que los artículos 17 a 30 de la ley 9.977 de 5 de setiembre de 1940, se refieren a las líneas particulares subvencionadas por el Estado, no siendo de aplicación a "PLUNA".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

En discusión el artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 26.

(El texto del artículo es el siguiente):

"Artículo 26. La deuda de "PLUNA" con la Caja de Jubilaciones será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno, en cuotas mensuales iguales durante veinte años".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para solicitar una aclaración muy pequeña, señor Presidente.

Me llama la atención que en este artículo se dice "Caja de Jubilaciones" sin precisar cuál. En este momento hay tres organismos denominados "Cajas de Jubilaciones" y denominados también de distinta manera. Solicitaría que se me aclara el por qué de esta redacción tan peculiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría agregar la palabra "respectiva".

SEÑOR TERRA. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 28, que pasa a ser 26, con el agregado de la palabra "respectiva" después de "Caja de Jubilaciones".

(El texto del artículo es el siguiente):

"Artículo 26. La deuda de PLUNA con la Caja de Jubilaciones respectiva será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno, en cuotas mensuales iguales, durante veinte años".

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — A los efectos informativos, quiero consignar que la deuda de PLUNA, Sociedad de Economía Mixta, con la Caja de Jubilaciones, llega a la cantidad de $ 700.000.00, cuya amortización se realizará de acuerdo con el artículo 28, que se acaba de aprobar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 29, del proyecto que pasa a ser 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(El texto del artículo es el siguiente):

"Artículo 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y ocho en setenta: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 30: del proyecto, que pasa a ser 28; es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sansión del proyecto.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta en setenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado)

"PROYECTO DE LEY

Creación, Domicilio y Cometidos

Artículo 1º. Créase el Ente Autónomo denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea "PLUNA", persona jurídica de Derecho Público capaz de todos los derechos y obligaciones establecidos por la presente ley, así como por todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que no se oponen a la misma.

Art. 2º. Su domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que se instalen dentro o fuera del país.

Art. 3º. Son cometidos de "PLUNA":

A) Realizar la explotación de líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga dentro y fuera del país, que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo. En el cumplimiento de estos fines, "PLUNA" prestará preferente atención al establecimiento de servicios internos, y, por su orden a los servicios interamericanos e intercontinentales, cuando las circunstancias lo permitan.

B) Realizar, cuando lo crea conveniente, la explotación de servicios de taxis, ambulancia aérea u otros semejantes

C) Propender, en el cumplimiento de sus propios fines, a difundir en sus servicios externos el conocimiento del país en lo relativo a sus instituciones cultura, industria, turismo, etc., fomentando el intercambio cultural y económico con los países en que tenga agencias o representantes y utilizando para ello los medios de propaganda que considere adecuados, sin perjuicio de la coordinación que corresponda establecer con otros organismos del Estado que realicen actividades encaminadas a los mismos objetivos.

D) Organizar los elementos de enseñanza técnica y de vuelo necesarios para la formación y adiestramiento de su personal

E) Contribuir al fomento de la aviación civil, y de los servicios de alimentación de las líneas troncales.

Capital

Artículo 4º. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" hasta $ 13:000.000.00, en la que estarán comprendidos los $ 3:000.000.00, asignados a "PLUNA" SEM. por ley N.o 10.995, de 22 de diciembre de 1947.

Esta deuda se emitirá escalonadamente, a medida que lo requiera el desarrollo de las actividades del Ente.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual y el 1 oo (uno por ciento) de amortización anual acumulativo.

El Directorio de PLUNA podrá caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, el que será reintegrado con las utilidades provenientes de la explotación del organismo.

Dirección y Administración

Artículo 5º. "PLUNA" será dirigida por un Presidente y cuatro Vocales, con especiales conocimientos y capacidad para el cargo, designados por el Poder Ejecutivo en la forma establecida por el artículo 180 de la Constitución. El Vicepresidente que el Directorio designe sustituirá al Presidente sólo en los casos de vacancia temporaria.

El Presidente y el Secretario del Directorio ejercerán la representación del Ente.

El Presidente y demás Miembros del Directorio, tendrán una asignación mensual de $ 1.200 y $ 1.000, respectivamente. Estas asignaciones podrán ser modificadas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7º.

Art. 6º. El Directorio tendrá facultades de administración y disposición sin más tramitaciones que las establecidas en la presente ley.

Todos los bienes de "PLUNA" garantizan el cumplimiento de sus obligaciones. Subsidiariamente responde el Estado.

Art. 7º. El Directorio de "PLUNA" deberá formular anualmente su presupuesto, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, rigiendo para su aprobación lo previsto en el artículo 193 de la Constitución de la República.

Mientras no se apruebe el presupuesto para el ejercicio económico, continuará vigente el del ejercicio anterior.

Art. 8º Para la adquisición de bienes inmuebles así como para su enajenación o gravamen se requerirán cuatro votos conformes.

Art. 9º. Corresponderá al Directorio la designación, destitución, traslado y suspensión del personal del Organismo.

Para la destitución se requerirán cuatro votos conformes, exigiéndose en todos los casos causas justificadas.

Los cargos técnicos se proveerán exclusivamente por concurso o prueba de eficiencia cuando se presentare un solo aspirante.

Art. 10. Las adquisiciones que realice "PLUNA" se regirán por lo dispuesto en las leyes N.o 9542, del 31 de diciembre de 1935, y N.o 11.185, del 20 de diciembre de 1948.

Art. 11. El Directorio de "PLUNA" no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000.00 en conjunto, sin autorización expresas del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 12. Los Miembros del Directorio, serán responsables, personal y solidariamente de las resoluciones votadas que pudieran estar en oposición a la constitución, a las leyes o a los Reglamentos.

Quedan exentos de esta responsabilidad:

A) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

B) Los ausentes de la sesión en que adoptara la resolución, siempre que en la primera sesión ulterior a que concurran, formulen la constancia prevista en el inciso anterior.

El Presidente del Directorio estará obligado, cuando el miembro disidente lo solicite en el acto de expresar su oposición a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, dentro de las cuarenta y ocho horas, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos de lo establecido por el artículo 187 de la Constitución.

Tarifas y Subvenciones

Artículo 13. Las tarifas de los servicios regulares que realice "PLUNA" deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. "PLUNA" gozará de una prima de $ 1.25 por kilómetro volado, en línea regular, hasta un máximo anual de 2:300.000 kilómetros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a) de esta ley. La Dirección de Aeronáutica Civil fijará las distancias reales de los servicios efectuados

La prima kilométrica será abonada cada mes, mediante adelantos provisorios mínimos equivalentes al 80 o|o del kilometraje volado.

Estos adelantos, así como la liquidación definitiva anual, se realizarán por el Ministerio de Hacienda, mediante simple solicitud fundada de "PLUNA", previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil. En la misma forma se reintegrarán a "PLUNA" las subvenciones correspondientes al kilometraje volado en exceso de máximo establecido por el artículo 17 de la ley N.o 10.535, de 18 de octubre de 1944.

Distribución de Utilidades

Artículo 15. Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente manera:

1º. 30 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 40 o|o del capital integrado.

2º 20 o|o para ser distribuído entre el personal de obreros y empleados de acuerdo con las normas que el Directorio establezca.

3º. El saldo para reintegrar a Rentas Generales el importe de los servicios de la Deuda Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y las subvenciones otorgadas durante el ejercicio.

Disposiciones Generales

Artículo 16 No se otorgarán autorizaciones para explo-

tar nuevas líneas aéreas sin oír previamente al Directorio de "PLUNA".

Igualmente el Ente será oído en todo lo referente a tarifas y servicios de navegación aérea, sobre los cuales al Poder Ejecutivo le corresponda dictar resolución.

Art. 17. "PLUNA" estará exonerada de todo impuesto, proventos y tasas portuarias, derechos y todo otro gravamen de importación y exportación, así como de toda clase de impuestos, patentes derechos, proventos, tasas, comprendidas las consultas y postales, y cualesquiera otros gravámenes creados o que se crearen, sean nacionales o municipales.

Art. 18. Para toda cuestión en que la "PLUNA" necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado lo solicitará por el Poder Ejecutivo para que ordene su cumplimiento en lo que corresponda.

Art. 19. Las relaciones de "PLUNA" con el Poder Ejecutivo se efectuarán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 20. Sin perjuicio de sus facultades para dictar reglamentaciones de orden interno, el Directorio proyectará el Reglamento General, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, lo mismo que sus modificaciones ulteriores.

Recursos y Competencias

Artículo 21. Los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados por resoluciones del Directorio, podrán deducir recursos de reposición sin efecto suspensivo, dentro de los veinte días de su notificación en la República, y de cuarenta fuera de la República. Interpuesto el recurso, si no fuere resuelto dentro de los treinta días, quedará revocada la decisión recurrida en el caso concreto en que se hubiere planteado.

Art. 22. Agotada la vía administrativa, los funcionarios y demás personas que se consideren lesionados en sus derechos por las decisiones del Directorio, podrán entablar la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicio irreparable.

Será competente el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. "PLUNA" tomará a su cargo el activo y el pasivo de la actual "PLUNA" S. E. M. en el momento de la sanción de la presente ley.

Art. 24. El personal que presta servicios en "PLUNA" SEM en el momento de la sanción de la presente ley pasará a depender de este Instituto, por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba en aquella Sociedad.

Art. 25. Declárase por vía de interpretación que los artículos 17 a 30 de la ley 9.97, de 5 de setiembre de 1940, se refieren a las líneas particulares subvencionadas por el Estado, no siendo de aplicación a "PLUNA".

Art. 26. La deuda de "PLUNA" con la Caja de Jubilaciones respectiva, será abonada, una vez avaluada, sin multa, intereses ni recargo alguno en cuotas mensuales, iguales, durante 20 años

Art. 27. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a una solicitud de urgencia que hemos presentado con el señor Diputado Bottinelli, para tratar un asunto que evidentemente la tiene.

El proyecto a que me refiero puede ser votado con cualquier quórum de la Cámara, pero para declarar la urgencia se necesitan 50 señores Diputados.

Se trata de la celebración del 150 aniversario de la ciudad de Dolores.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia.

(Se lee)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a una contribución para obras públicas en la ciudad de Dolores, con motivo de la celebración de su 150 aniversario.

Fundamos esta proposición en la circunstancia de que el próximo sábado, 22 del corriente, se realizan los actos conmemorativos de ese acontecimiento.

Montevideo, setiembre 19 de 1951.

Eduardo Bottinelli. — J. Florentino Guimaraens".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto referente al "150 aniversario de la ciudad de Dolores. Destínanse $ 100.000.00 para obras públicas y para solventar los gastos que se originen por la realización de actos conmemorativos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El próximo día 22 de setiembre de 1951, la ciudad de Dolores, del Departamento de Soriano, cumplirá el 150 aniversario de su fundación. Para conmemorar tal acontecimiento, se ha constituído en dicha ciudad una Comisión Popular, que ha programado diversos actos conmemorativos. En dichos actos, se incluyen jornadas deportivas, culturales y de festejos populares, pero, aparte de esas fecha aniversario con la realización de algunas obras de utilidad general.

Esas obras, reclamadas desde hace largo tiempo por las necesidades de la población, serían: la prosecución del Mercado público; la terminación y habilitación del primer tramo de la Rambla sobre el río San Salvador; la terminación y obras complementarias de la Plaza de Deportes; la construcción de un Lavadero Público; una ampliación y reparaciones en el edificio del Hogar Infantil y la terminación del basamento de una estatua de Artigas, erigida en una de las plazas de la ciudad y que se espera inaugurar con ocasión de estas fiestas.

Como podrá apreciar la Asamblea General, todas estas obras vienen a completar o ampliar esfuerzos ya realizados, y, al vincularlas a los festejos conmemorativos, la Comisión Popular se propone, con evidente acierto, consagrar una orientación definida de cultura en un sentido de utilidad pública y de auténtico servicio social.

El Poder Ejecutivo, al hacer suyo este propósito de la Comisión Popular de Festejos del 150º aniversario de la ciudad de Dolores, eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, considerando que esta contribución del Estado premiaría justicieramente los esfuerzos de una ciudad que es el centro de una de las más ricas zonas agrícolas de la República y que, por las obras de urbanización y progreso que ha llevado a cabo en estos últimos años, se ha hecho acreedora a no ser defraudada, en esta fecha-aniversario de su fundación, en la realización de sus nobles anhelos.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, se complace en reiterarle las seguridades de su alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que, como contribución del Estado para solventar los gastos de actos y obras de utilidad general programados por la Comisión Popular de Festejos de la ciudad de Dolores en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, serán entregados al Gobierno Departamental de Soriano, a fin de que éste los invierta en

la referida ciudad de Dolores, conforme a la siguiente distribución:

A) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para las obras del Mercado Público de Dolores;
B) $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), para terminación y habilitación del primer tramo de la Rambla costanera sobre el Río San Salvador.
C) $ 20.000.00 (veinte mil pesos), para terminación de la Plaza de Deportes y complementación de los pabellones de baño y demás instalaciones;
D) $ 12.000.00 (doce mil pesos), para construcción de un Lavadero Público;
E) $ 10.000.00 (diez mil pesos), para ampliaciones y reparaciones del edificio del Hogar Infantil;
F) $ 3.000.00 (tres mil pesos), para completar las obras del basamento del monumento de Artigas, erigido en la Plaza Independencia de Dolores, y
G) $ 10.000.00 (diez mil pesos), que serán puestos a disposición de la arriba mencionada Comisión Popular de Festejos, para Jornadas deportivas, actos culturales y fiestas populares, que se llevarán a cabo en los días 21, 22 y 23 de setiembre de 1951, en conmemoración del 150 aniversario de la fundación de Dolores.

Artículo 2.º. Comuníquese, etc

HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Conceptúa vuestra Comisión que los Poderes Públicos deben dar justa satisfacción a quienes, teniendo espíritu de realizador, están imposibilitados de cumplirlo, muchas veces, por falta de apoyo económico. El Poder Ejecutivo hace notar la dificultad para la prosecusión de las obras que se enumeran en el citado proyecto de ley que, con motivo de conmemorar la ciudad de Dolores el 150º aniversario de su fundación, solicita a esos efectos la cantidad de cien mil pesos.

El propósito de vuestra Comisión al asociarse a tan magna fecha, se fundamenta en las obras que el proyecto de ley enumera y por entender que contribuyendo a la realización de las mismas, cumple esencialmente en apoyar la terminación de varias de ellas que, por insuficiencia de recursos, no han podido concluirse, y otras que por su necesidad urgente deben merecer la atención del Parlamento.

La proximidad de los actas conmemorativos a realizarse en los días 21, 22 y 23 de setiembre, hacen más necesaria la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 1951.

Guillermo L. Ruggia, Miembro informante. — Alfredo J. Solares. — José León Lezama. — Carlos V. Puig. — Carlos B. Moreno. — José E. Urrutia Serrato. — César A. Piffaretti. — José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.
En discusión el artículo 1.º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.
El artículo 2.º es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

11

Léase un pedido de licencia.
(Se lee:)

"El señor Representante don F[illegible] cita licencia para faltar a la sesi[illegible] de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.
No se puede votar por falta de número, una moción de urgencia que ha sido presentada a la Mesa.

12

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hace aproximadamente cuatro meses presenté un pedido de informes a la UTE que consistía en algunas cifras y datos sobre viajes oficiales y en la remisión concreta de un acta cuya copia obra en poder del sector Nacionalista Independiente. Pero la verdad de las cosas es que han transcurrido cuatro meses y la UTE todavía no ha respondido a mi pedido de informes.
Solicito, por lo tanto, que la Cámara lo haga suyo y lo reitere.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán (don Enrique), para que la Cámara haga suyo su pedido de informes a la UTE.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente, el punto a considerar inmediatamente es el de arrendamientos rurales. Voy a proponer que este asunto pase al orden del día de la primera sesión del mes de octubre, y la razón que me mueve a ello es una razón de orden práctico. Pronto quedaremos sin número en Sala para seguir considerando dicho asunto, por lo que trabajaremos muy poco rato; el lunes empezará la Cámara a tratar el proyecto de reforma constitucional, de manera que no tenemos tiempo en este mes para dedicar a este proyecto.
Considero que cuando empecemos a estudiarlo de nuevo debe ser para terminarlo, y por eso solicito que pase al orden del día de la primera sesión del mes de octubre, y que se levante la sesión.
(Murmullos).
SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Mattos por las razones que él ha expuesto, pero le voy a pedir una modificación, en el sentido de que este asunto no sea incluído en la primera sesión de octubre, porque la Cámara votó la inclusión en primer término en el orden del día de dicha sesión de un importantísimo proyecto de ley que es necesario que este Parlamento sancione a la brevedad posible.
Es el proyecto de ley modificativo de la ley N.º 11.015 que establece la Comisión Honoraria de Contralor de Precio de los Medicamentos.
De manera que si el señor Diputado Mattos acepta, se podría incluir en la orden del día de la segunda sesión de octubre.
SEÑOR MATTOS. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no voy a votar la sus-

pensión del tratamiento de este proyecto. Me parece que por esta vía siempre habrá un motivo para no abocarse al estudio de un problema por el solo hecho de que es complicado y resistible.

Por lo demás, la previsión de que ha de quedar sin número la Cámara me parece que está basada en el hecho de que esta sesión debería terminar indefectiblemente a las 8. Es una sesión extraordinaria, de modo que bien se podría prorrogar un poco más.

(Murmullos).

—Creo que todo lo que sea darle andamiento a esta ley, será en beneficio de la misma. Por eso yo voy a resistirme a desplazar este asunto una vez más, ya que estamos en la inminencia de empezar a hablar sobre el mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también me opongo a que este proyecto sea postergado en el tratamiento que debía tener, según su posición en la orden del día de la sesión de hoy, y las razones ya las expresé en una sesión anterior cuando se propuso el pase a Comisión de este proyecto de ley; pero en el caso de que la Cámara lo votara, yo le pediría al señor Diputado Mattos que modificara por lo menos su moción en el sentido de que no se levante la sesión en el caso de que él tuviera éxito, sino que se trate el asunto que figura en sexto término de la orden del día, sobre refuerzo de rubros para el Consejo del Niño, que es absolutamente indispensable para la marcha de este Organismo.

SEÑOR MATTOS. — No tengo ningún inconveniente en suspender la segunda parte de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en quinto término de la orden del día, "Arrendamientos rurales", se incluye en primer término de la orden del día de la segunda sesión de octubre.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

14

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Consejo del Niño. — Destínanse $ 300.000.00 para refuerzos de rubros presupuestales".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El artículo 3º, inciso B) de la ley Nº 10.436, de 3 de julio de 1943, modificado por el artículo 1º de la ley número 10.997, de 22 de diciembre de 1947, asigna el 30 o|o para el Consejo del Niño destinando al mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo, mantenimiento y fundación de Refectorios Maternales y fomento de educación.

Durante el Ejercicio 1950 se acreditaron a la cuenta del Consejo del Niño por el concepto expresado precedentemente, las sumas de $ 345.019.74, producido del 20 o|o y $ 172.509.88 por concepto del 10 o|o, durante el período comprendido entre los meses de enero a abril inclusive del Ejercicio en curso, se acreditaron a la misma cuenta pesos 27.754.98 producido del 20 o|o y $ 13.877.47 por recaudación del 10 o|o.

Los ingresos por concepto de recaudación de la mencionada ley han disminuído en lo que va del Ejercicio, aproximadamente en 2|3 partes, estimándose que si el ritmo de la recaudación continúa en la misma forma, es presumible que el déficit que se producirá a fin del mismo sobrepasará la cifra de $ 300.000.00, no pudiéndose hacer a esta altura del año un cálculo exacto en razón de la oscilación experimentada hasta el momento en las recaudaciones.

Actualmente se encuentran impagas las planillas de sueldos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio que importan aproximadamente $ 45.000.00 y las de los gastos de los meses de abril, mayo, junio y julio, que suman alrededor de $ 160.000.00, habiéndose hecho efectiva ya la recaudación del mes de mayo.

El cálculo de inversiones por concepto de gastos, sueldos de personas de las "Gotas de Leche" y "Refectorios Maternales" y fomento de educación, para el año en curso, se estima en la suma de $ 650.000.00, suma que difiere de la del Ejercicio 1950, en razón de que con la misma se viene atendiendo el pago del aumento de $ 45.00 asignado al personal de la ley de 31 de julio de 1943 por la ley de 18 de setiembre de 1950.

En mérito a las consideraciones expuestas a fin de evitar una situación que pueda entorpecer el normal desarrollo de los servicios que cumple el Consejo del Niño y el atraso que ya se viene produciendo en los pagos del personal contratado con esos fondos, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General remitiéndole el proyecto de ley acompañado, por el que se refuerza con la suma de $ 300.000.00 la partida asignada a dicho Consejo por la ley de 31 de julio de 1943.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley de 31 de julio de 1943, artículo 3.o, inciso B). (Modificada por el artículo 1.o de la ley de 22 de diciembre de 1947).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de agosto de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes :

Vuestra Comisión de Presupuesto consideró con la atención que el problema requería, el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a tomarse de Rentas Generales, con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atender los servicios a su cargo que le fija la ley número 10.436 de 31 de julio de 1943, ampliados por el artículo 1.o, inciso B) de la ley de 22 de diciembre de 1947. Se establece por este inciso que aquella Institución deberá destinar el 30 o|o que se le asigna del impuesto a las bebidas alcohólicas, fijado por la ley N.o 10.436, a mantenimiento y creación de gotas de leche y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño; mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte a su hijo; creación de comedores públicos para preescolares y fomento de la Sección Educación.

Es así que, con cargo a la citada ley, se pagan los sueldos de numerosos funcionarios de la capital y campaña; ocurriendo que a causa de la pronunciada merma en el rendimiento del impuesto a causa de un menor consumo en las bebidas alcohólicas, estos funcionarios no han percibido aún sus haberes correspondientes a los meses de mayo y siguientes hasta la fecha.

Es ante esta situación de verdadera gravedad, que el Poder Ejecutivo propicia, por la vía de un refuerzo de rubros, que se destine la suma de trescientos mil pesos con destino a enjugar el déficit previsible en este Ejercicio.

Es en base a estas consideraciones —sin perjuicio de los datos ampliatorios que oportunamente pueda aportar el miembro informante— que la Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 17 de setiembre de 1951.

Fermín Sarmiento, Miembro inofrmante. — Donato Cartolano. — Víctor Beceiro. — Wáshington Fernández. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Nosotros vamos a votar este refuerzo de rubros. El informe de la Comisión de Presupuesto consta nuestra firma; pero no queremos hacerlo así, sin antes puntualizar, con toda brevedad, que hubiéramos deseado tener a nuestra disposición, cosa que no es así porque ha sido imposible, las conclusiones a que pueda arribar la Comisión Especial de este Cuerpo que estudia la situación del Consejo del Niño, algunas de cuyas actuaciones han trascendido a la prensa y nos muestran una realidad lamentable en ese importante Organismo.

La Cámara tiene también a consideración otro refuerzo de rubros para este Consejo, al que oportunamente habrá de abocarse, y en ese otro refuerzo de rubros, como el que estamos considerando, hay huellas o rastros, de lo que puede considerarse mala administración. En relación concreta al refuerzo que consideramos, es de evidencia que distintos factores lo hacen necesario: la menor producción de los fondos afectados por la ley del año 1943, y sus modificativas de diciembre de 1947 es el principal factor. Pero otro de los factores se constituye por las designaciones, no sé hasta que punto necesarias, hechas con imputación a los rubros creados por esta ley.

Yo tengo sobre mi Mesa información proporcionada por el Ministerio de Instrucción Pública —a mi pedido— donde figuran trece nombramientos efectuados entre las fechas 4 de setiembre de 1950 y 27 de febrero de 1951, con imputación a estosc rubros de la ley 31 de julio de 1943. Y me resulta evidente, señor Presidente, que en un Organismo donde la administración se realice con arreglo a normas siquiera elementales, no pueden o no deben realizarse designaciones con cargo a rubros que no van a soportar la imputación que resulta de esas designaciones.

Esta mala práctica de fomento de la burocracia con cargo a rubros insuficientes que se puede marcar en ocasión de la consideración de este refuerzo de rubros, la marcaremos posteriormente, con mayor crudeza, cuando el Cuerpo considere el refuerzo de rubro 102 del Consejo del Niño, donde se comprueba que ha habido verdadero abusos, un total desconocimiento de las más elementales reglas de buena administración, y hasta engaño, premeditado o impremeditado, para con los propios funcionarios a quienes se designan sabiendo de antemano que no se va a tener dinero con qué pagar los sueldos, creándose así situaciones angustiosas, desde todo punto de vista, que son muy lamentables y sobre las que no queremos pronunciarnos, por ahora, en tono categórico, por cuanto consideramos que tenemos el deber de esperar las conclusiones a que arribará la Comisión delegada del Cuerpo que estudia la gestión del Consejo del Niño y considera también este matiz de la actuación de este Consejo y su relación con la responsabilidad que le compete a los anteriores titulares del Poder Ejecutivo en materia de designaciones.

Nada más

SEÑORA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, pero creo necesario hacer, antes algunas puntualizaciones.

Quiero destacar que estos $ 300.000.00 que hoy se votan como refuerzo de rubros para distintos usos, porque la recaudación ha descendido con respecto a los ejercicios anteriores, están destinados a las Casas Cunas y Centros Materno-Infantiles, y a los servicios de la División Educación. Estos pagos no pueden ser diferidos ya que existen, en este momento, funcionarios que cobran con un retraso de cuatro meses.

Debo agregar que el votar estos recursos no significará mejorar la precaria situación económica por la cual atraviesa el actual Consejo del Niño.

Es importante señalar que quedan también con atraso y con meses impagos, a partir del mes de agosto, los siguientes funcionarios: por el rubro 1.02, sueldos con cargo a partidas globales, 178 empleados; por el rubro 2 07, Limpieza y Aseo, por julio y agosto, 35 empleados, y el rubro 2.02, Locomoción y Viáticos, para los meses de junio, julio y agosto, también impagos.

Pero lo que es más grave, señor Presidente, es que desde el presente mes no podrán cobrar sus haberes las cuidadoras del Consejo del Niño. Actualmente existen 1.614 cuidadoras en actividad, que no podrán percibir el sueldo que les corresponde por el mes en curso. Estas 1.614 cuidadoras se distribuyen así: 193, de la División Primera Infancia con un importe de $ 9.500.00; de la División Segunda Infancia, 1.081, con un importe de pesos 40.000.00; y de la División Adolescencia y Trabajo, 340, con un importe de $ 9.400.00; lo que hace un importe total de $ 58.900.00. Además, quedarán sin pagar los internados de Adolescencia y Trabajo, de la División Segunda Infancia y de la División Primera Infancia, lo que hace un total de $ 29.200.00.

Hago constar que habiendo un remanente de pesos $ 47.000.00, se está utilizando para pagar al día a treinta funcionarios del personal contratado por el Poder Ejecutivo con cargo al rubro 2.03. Quiere decir que el criterio que ha primado en este caso es que, dado lo exiguo del saldo del rubro, utilizarlo para pagar a cierto personal contratado, pero dejando totalmente insatisfechos los haberes de personas que deben en toda forma ser respetadas en sus derechos a retribución, tales como son las cuidadoras.

Esta exposición tiene por motivo demostrar la urgencia y gravedad del problema en lo que se refiere al presupuesto del Consejo del Niño. Como lo ha expresado muy bien el señor Diputado que hizo uso de la palabra anteriormente, es necesario conocer previamente el informe de la Comisión que ha estudiado el problema del Consejo del Niño. Cuando esa Comisión se constituyó, signifiqué en el seno de ella que el problema del Consejo del Niño no era sólo un problema de recursos; y se ha llegado a esa conclusión al través de la labor realizada por esa Comisión. Pero es evidente que, detrás de un problema de orientación, hay un problema de recursos; no podemos ahora discriminar si por falta de un plan racional para el uso de esos recursos, o por una mala administración de ellos, pero lo cierto es que el problema es de una gravedad tal, que la Cámara debe abocarse de inmediato al estudio de un presupuesto racional para el Consejo del Niño.

(Apoyados)

—Se comprende la gravedad del problema; y, en estos momentos en que la Cámara, con justa razón, formula juicios desaprobatorios a medidas tomadas por funcionarios del Estado que con actitudes o con declaraciones parecen crear imposiciones al Cuerpo Legislativo, hace falta que, sin esperar esas reacciones la Cámara demuestre que tiene conciencia del problema de los funcionarios del Consejo del Niño.

Pero hay más: no es solamente el problema de los funcionarios, sino que tiene aún más entidad y es de mayor jerarquía, el problema de los niños que están atendidos por el Consejo del Niño.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑORA REYES. — Si se ha llegado al reconocimiento universal del derecho a la vida y del derecho de la infancia a cuidados y a asistencia especiales debemos tener en cuenta que ese reconocimineto lleva implícito el reconocimiento del deber de la sociedad, ejercido por intermedio del Estado, de proteger a los niños en abandono moral y material.

En realidad, toda declaración de derechos constituye una declaración doble y mutua de derechos y deberes entre individuo y sociedad; pero en el caso de los derechos del niño, hay circunstancias singulares. El niño no puede defender por sí mismo sus derechos y es la sociedad, la que debe satisfacerlos, adelantándose a toda posible injusticia. La sociedad democráticamente organizada, debe asegurar a todos los niños la satisfacción de los derechos, que llamaríamos fundamentales, los que se refieren a su existencia y desenvolvimiento.

Hay circunstancias que todos conocemos, de índole económica y moral, que hacen que muchos niños no vean satisfechas sus necesidades vitales dentro de la organización familiar, y es en estos casos que la sociedad, por medio de sus órganos estatales, debe asumir en su totalidad el deber de protección y amparo que debió corresponder a los padres.

Ahora bien; no puede existir descuido ni omisión en el cumplimiento de esa obligación, sin que se incurra en un debilitamiento de los pilares básicos de toda estructuración democrática.

Es curioso que nuestro país, que acusa tan alto índice de orientación democrática en lo que se refiere a las libertades y a los derechos individuales, y que tiene tan acentuada su evolución en lo que se relaciona con las instituciones políticas y sociales, presente en cambio un grave déficit en lo referente al abandono del niño, y a la protección que debe acordarle la sociedad. Porque, aun cuando el Código del Niño consagra en materia de derechos los postulados más avanzados, hay conciencia formada en cuanto a que los [illegible] instituídos para satisfacer esos derechos, son insuficientes.

No quiero entrar a considerar aquí lo que será objeto del informe de la Comisión que estudia estos problemas; pero quiero, sí, señalar la gravedad del hecho de que no adelantemos en un estudio racional de ese Código, comprendiendo las modificaciones que se refieren a la estructura orgánica del Consejo del Niño, a la forma de administrar justicia a los menores y a las instituciones que podrían hacer satisfactoria la defensa de los derechos del niño.

Comprendo que toda legislación hecha en la Cámara en favor de la familia asegurando su bienestar económico o su cultura, beneficia indirectamente al niño; pero sabemos muy bien que esos beneficios se harán efectivos

en el futuro y que, en la situación actual, hay infinidad de menores que deben ser protegidos y amparados por el Estado.

Por eso no son admisibles la indiferencia ni la insensibilidad en un problemas de tal gravedad, dado que en esa infancia del presente duerme el porvenir de nuestra nación y hay infinidad de valores que podrán malograrse si no existe una acción estatal en defensa de estos niños.

Por eso, considerando que el derecho a ser felices no puede llevarnos a satisfacciones si no sentimos el deber de hacer felices a los niños, quiero dejar sentado que la aprobación que daré a este mensaje tiene los reparos que supone la situación actual del Consejo del Niño, que más o menos es conocida, pero que se especificará con el informe que posteriormente se dará a conocer a la Cámara. Señalo asimismo que creo urgente y necesaria una legislación que haga factible la acción estatal, que todos sabemos debe cumplirse, y en el término más breve posible.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Comparto en general lo expresado por la señora Representante preopinante.

En varias oportunidades, en esta Cámara, me he ocupado de la situación de los menores dependientes del Consejo del Niño, habiendo manifestado que ya que el Estado los toma a su cargo, lo menos que puede hacer es atenderlos debidamente supliendo en lo posible a la familia. Y no voy a seguir adelante en este aspecto del asunto, porque lo dejo para cuando se trate el problema de fondo del Consejo del Niño.

Daré mi voto afirmativo al proyecto de ley en discusión, porque tengo entendido que esa cantidad de dinero se destinará para pagar sueldos atrasados y sueldos en general, pero desde ya manifiesto que no votaré ninguna otra cantidad con destino al Consejo del Niño mientras no se reorganice su administración, que, personalmente, no me merece confianza. Y agrego que como aún no se ha expedido oficialmente ante esta Cámara la Comisión que integro, y que estudia el problema y la situación del Consejo del Niño, no me considero habilitada para hacer otras consideraciones, por eso, no las formulo.

Por ahora nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR CIOMPI. — La señora Representante Reina Reyes, al hacer referencia a los sueldos impagos con imputación al rubro 102, situó la cantidad de funcionarios en más de un centenar. Es exacto. Pero quería puntualizar, además y para que se extraigan de ello las deducciones pertinentes en el orden de las responsabiliades, que de ese un centenar largo de funcionarios que cobran con cargo al rubro 1.02, sesenta y tres fueron designados entre el 1.º de setiembre de 1950 y el 1.º de marzo de 1951. Solamente en el mes de febrero fueron designados cuarenta y ocho, y el 22 de febrero, que fué el día de la cifra record, en ese solo día fueron designados treinta y siete

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

La Mesa deja constancia de que ha incluido el número de las leyes en el texto del artículo.

(Apoyados)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(El texto del artículo es el siguiente):

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($300.000.00), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley Nº 10.436 de 31 de julio de 1943, artículo 3.º inciso B (modificada por el artículo 1.º de la ley N.º 10.997 de 22 de diciembre de 1947)".

(Se vota).

—Treinta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), con destino a reforzar los recursos con que cuenta el Consejo del Niño para atención de los servicios a su cargo, asignados por la ley número 10.436 de 31 de julio de 1943, artículo 3.º inciso B (modificada por el artículo 1.º de la ley N.º 10.997 de 22 de diciembre de 1947).

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — El miembro informante debe manifestar que por la naturaleza de los servicios que se van a atender con estos recursos, es partidario de este proyecto, que ha votado y a cuyo pie ha puesto su firma como miembro informante, sin que ello signifique que no comparte totalmente las observaciones hechas por el señor Diputado Ciompi y señora Diputada Reina Reyes; que el miembro informante tiene respecto del Consejo del Niño y de los servicios por él atendidos, la misma preocupación en cuanto al desorden que allí reina.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo he votado este proyecto considerando que es un simple paliativo para la crítica situación del Consejo del Niño.

Sin entrar en considerando sobre el problema de fondo, compartiendo en gran parte las manifestaciones de la señora Diputada Reyes, estimo que muy brevemente estaremos abocados, fatalmente, y quizás antes de la propia reorganización, a votar recargos para algunos rubros especiales, frente al problema fundamental que indicara la señora Diputada Reyes sobre el pago de las cuidadoras.

Sabemos perfectamente, señor Presidente —porque nos han informado algún grupo de ellas— que necesariamente estarán obligadas a devolver al asilo los niños que cuidan si no se les abonan sus haberes; se les paga una suma exigua de $ 21.00 mensuales por cada niño, con lo que deben atender manutención y vestido. Es de imaginarse que toda esa gente modesta, algunas de las cuales tienen dos, tres y hasta cuatro niños en custodia, se encuentran en una situación crítica lamentable.

Creo firmemente que por lo menos bajo esa faz, tendrá que venir al Parlamento algún nuevo mensaje para solucionar esa situación, que crearía un conflicto sumamente grave si esas amas devolvieran los niños que tienen a su custodia, para los cuales el Estado no tendría lugar donde colocarlos ni personal necesario para atenderlos

De manera que, señor Presidente, si hemos votado este es porque significa contemplar la situación de muchas personas cuyos haberes se encuentran impagos, y porque considerando que muy en breve tendremos que votar nuevos recursos hasta que lleguemos a una conformación a una estructuración y reforma total del Consejo del Niño con un presupuesto racional que ponga a nuestro país, frente al problema del niño a la altura que nuestras instituciones democráticas lo reclaman.

Nada más.

15

SEÑORA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA REYES. — Deseo hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que se encomiende a la Comisión de Presupuesto el estudio de la parte del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo que se refiere a un refuerzo por la cantidad de $ 1:663.000.00 a fin de desglosar la parte pertinente al sueldo de las cuidadoras, que aparece incluído en el rubro "Alimentación de Personas - 2.03", dado que es de gran gravedad el hecho de que estén impagos esos

haberes; y también con que se refieren a los rubros "1.02 - Sueldos con cargo a partidas globales", y "2.07 - Limpieza y Aseo", para que se desglosen de lo totalidad del refuerzo de rubros que viene en el mensaje, mientras tanto no se estudie la situación del Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

¿Lo que se vota es un pase a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota el pase a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quiere decir que no nos pronunciamos sobre ello?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar la moción formulada por la señora Diputada Reyes.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 58 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Martes 18 de Diciembre de 1951 — Núm. 13522

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De mas de dos meses ... " 0.60
De mas de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	60.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
"	" 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
"	" 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
"	" 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.12-23677-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107, a fin de adquirir yerba mate, jabón común, latones de chapa galvanizada, taburetes para cocina, embuditos, cepillos para uñas, cabello, ropa y calzado y encendedores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23730-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109, a fin de adquirir brin blanco, madrás, botones ancla dorados, brin kaki, cretona, brin azul, argollitas para botón y divisas, con destino a la Sección Talleres del Servicio de Intendencia, para atender la confección de vestuario del personal del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23731-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir mermelada de duraznos, lenguas de vaca o novillo, pulpa de tomates, mermelada de tomates, tuco para pastas, galletitas, papel de fumar, colchas, calcetines, fuentes esmaltadas, brochas para afeitar, blocks para cartas, sobres, zapatitos para niños y niñas y cepillos de paja para ganado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23732-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 504
Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 504 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, cazuela combinada y harinas de legumbres surtidas. De acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Diciembre de 1951 a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.14-23707-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Brimer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 a fin de adquirir: 20 refrigeradoras eléctricas de 45 pies cúbicos de capacidad, cada una y 1 refrigeradora eléctrica de 75 pies cúbicos de capacidad, según características y demás detalles que se expresan en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle

Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Diciembre de 1951, a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23706-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104, a fin de adquirir sierras eléctricas sinfín para carnicero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.13-23692-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar el transporte de leche para las Unidades durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre del año 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.13-23691-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos para limpiar vasos, balanzas para uso familiar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación púbica número 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir brin color yerba mate y hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres de este servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones de este Instituto, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la calle Guaraní número 1599
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23654-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108, a fin de adquirir e instalar un equipo compresor, con motor eléctrico, para cámara frigorífica existente en el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Diciembre de 1951 a las (11) once horas.
(Cuenta corriente) Dic.7-23625-v.dic.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 27 de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.14-23713-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 18 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23632-v.dic.19.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250 cajas destinadas a archivar documentos, cuyo formato y dimensiones se encuentra en disposición de los interesados en esta proveeduría.
Observaciones: 1.o Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) moneda nacional en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez número 1362; 2.o Las propuestas, acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado por el o los proponentes, el día 2 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que las contengan serán abiertos a presencia de todos los interesados que concurran, labrándose acta; 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin tener, en tal caso, que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o En caso de aceptación de oferta el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría del Ministerio de Relaciones Exteriores.
(Cuenta corriente) Dic.15-23734-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Licitación pública número 56|40
Tercer llamado
Celosías de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones resectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, el día 28 de Diciembre de 1951 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Dic.13-23694-v.dic.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 404
Construcción de un cerco y vereda en la ciudad de Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción del cerco y vereda en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en las calles 19 de Abril esquina Florida, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal, el día 10 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23633-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Compra de un furgoncito

Llámase a licitación para la adquisición de un automóvil tipo furgoncito. Pliego de condiciones y demás detalles en el "Departamento de Personal", calle Ituzaingó N.o 1334, en horas hábiles.
Apertura de propuesta: Jueves 20 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 3.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-23675-v.dic.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio sede de la Sucursal Minas

Llámase a licitación para la contratación de obras de reforma del edificio destinado a nueva sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas, que comprenden albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas, obras sanitarias, pinturas, etc.
Dichas obras se ajustarán a las prescripciones estipuladas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 20.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del instituto (primer piso) o en el local de la Sucursal Minas, calle Solís número 619, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en Casa Central el día martes 15 de Enero de 1952 a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23576-v.dic.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 22|51

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.11-23665-v.dic.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|52

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris para el ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-23651-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso 51

Diciembre 17 de 1951, hora 11 y 50. Licitación número 876: Uniformes para choferes, plaza.
Diciembre 26 de 1951, hora 8 y 45. Licitación número 875: Cubiertas para auto, plaza. Hora 9 y 10. Licitación número 858: Material de construcción, periódica, plaza (segundo llamado).
Enero 7 de 1952, hora 10. Licitación número 16: Cámara fotográfica y lámpara de pie, plaza. Hora 10 y 30. Licitación número 867: Esteras de madera, plaza (segundo llamado). Hospital Salto.
Enero 21 de 1952, hora 10. Licitación número 848: Material de cirugía, plaza.
Febrero 4 de 1952, hora 9 y 15. Licitación número 15: Soda Solway (ceniza de soda), Cif. y|o plaza.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adqui-

siciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente Dic.14-23703-v.dic.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para porteros y chauffeurs del Consejo del Niño, de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirarse en el departamento de suministros, Florida 1430 y cuya apertura se realizará el día Sábado 29 de Diciembre de 1951, en la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434 a la hora 9.30.
(Cuenta corriente) Dic.15-23721-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:
Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.
Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.
Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.
Licitación número 245. — Máquinas para el Taller de Zapatería: desvirar lisas, recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar: Diciembre 22, hora 10.
Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.
Licitación número 253. — Adquisición de frutas: Diciembre 26, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que cocurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalas precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23669-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 de Diciembre a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23722-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, fijándose la apertura de las prouestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23723-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 7|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 7 de 151. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23698-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales y aparatos para laboratorio uímico, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oicinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23679-v.dic.21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23699-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|952, por la adquisición de artículos de molino y fidería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23700-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar, fijándose la apertura de propuestas para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23678-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|952, por el aprovisionamiento de café molido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 563, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23701-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.10-23648-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|952 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic. 7-23628-v.dic.17

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION EDITORA DE LA BIBLIOTECA ARTIGAS
Licitación pública
Segunda llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la composición e impresión de los volúmenes de la "Biblioteca Artigas", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en las oficinas de la Comisión Editora de la "Biblioteca Artigas" en la Biblioteca Nacional, calle Eduardo Acevedo N.o 1475, los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, y los Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en las citadas oficinas el día Martes 18 del corriente, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic 6-23613-v dic.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer y tercer llamados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer una cocina para el Parador Punta Gorda y suministrar muebles para el Parador Las Cañas. Llámase también a licitación pública por primera vez para suministro muebles al Parador Punta Gorda / Los recaudos para las licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, segundo piso, Sección Arquitectura en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre en la siguiente forma: 1.o) Mobiliario del Parador Punta Gorda hora 9 en punto; 2.o) Cocina Parador Punta Gorda, hora 10 en punto; 3.o) Mobiliario Parador Las Cañas hora 11 en punto. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo Diciembre de 1951 — El Secretario General
(Cuenta corriente) Dic 7-23635-v dic 19

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para construcción de tres casitas en la Escuela Agraria de San Ramón de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de San Ramón, dentro de los horarios de oficina.
Precio del ejemplar: $ 3.00.
Apertura de las propuestas: día 3 de Enero a las 10 horas en la Sección Proveeduría de la institución, en presencia de los interesados que deseen concurrir
(Cuenta corriente) Dic.13-23697-v.dic.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
EMPLAZAMIENTOS DE ACREEDORES

Con motivo de la verificación ordinaria de cuentas de Enseñanza Secundaria, que realiza el Tribunal de Cuentas de la República al 30 de Abril de 1951, se emplaza a todas las personas que se consideren acreedores de aquella institución para que, por el término de 20 días, a contar desde la primera publicación de este emplazamiento presenten a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la República (Departamento de Contralor de la Hacienda Pública), calle Paraguay número 1433, los comprobantes justificativos de sus créditos devengados al 30 de Abril de 1951
La presentación de los comprobantes se realizará por triplicado durante los días hábiles, excepción hecha de sábados, de 8 a 12 horas
Se advierte que la presentación en término de tales comprobantes facilitará el ordenamiento de sus pagos. — La Dirección
(Cuenta corriente) Dic 10-23661-v dic.19

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 6-23614-v dic 28

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 91
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 1.500 (mil

mil quinientas) resmas de papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se hall. a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).
La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 horas en el local de la misma. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-23696-v.dic.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas, etc.
Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas.
Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3618|52
Alambre de hierro negro galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 95.000 kilogramos de alambre de hierro negro galvanizado de 1.473 y 2.413 mms. de diámetro, 550.000 kgs. acero de alta resistencia de 7 y 9 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23725-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586 - 52
Generadores de vapor
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas, la licitación por cuatro o seis generadores de vapor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23726-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3616|52
Equipos para Subestación transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 25 equipos para Subestaciones de Transformación, tipo interior, (7.000|220 V.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23708-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588 - 52
Tubos para calderas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto anticipar el acto de apertura de propuesta para las 9 horas de la licitación de tubos para calderas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23729-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3619|52
Cintas aisladoras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1952 a las 10 horas para proveerse de 2.700 kilogramos de cinta aisladora negra, de 19 mms. de ancho y 500 kilogramos amarilla de 25 mms. de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23727-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587 - 52
Repuestos Central Calcagno
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas la licitación por cabezales delanteros y traseros, colectores de fango y registros de mano. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23728-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3617|52
Botas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 850 pares de botas borceguíes, tipo cazadora y 380, comunes de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23709-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3614|52
Cable de acero galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 80.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23711-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 120 transformadores de potencia para 6.000|225 V. y de 100 a 600 kVA.; 20 aisladores de entrada de 6.000 y 225 V y 12 válvulas, de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23710-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3613|52
Grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 100 a 120 kW y de 180 a 200 kW., motor Diesel p. C.A. trif. de 50 ps. y 230 V. entre fases, locomóviles o transportables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23712-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal, de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 14.642 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.; trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.; trifásicos de precisión cono dos transformadores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23662-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
Tablero de distribución
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución para la Usina de Generación de Treinta y Tres; tipos Metal-clad o de armario y de celdas; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-23627-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARGARITA ROMEU SANCHEZ, uruguaya, profesora de violín y guitarra, domiciliada en la calle Manuel Haedo N.o 3057, de esta ciudad, ha solicitado en Enero de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum, con tres transcripciones para guitarra, de varios autores, de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Dic.7-17555-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "Cenizas y rescoldos".
EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros "La Epopeya de Bolívar" y "Los mayas".
IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes "Iván No 1" e "Iván N.o 2", letra y música.
CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album letras canciones tropicales".
PABLO LUIS DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Paul N.o 1" álbum musical.
CARLOS PAEZ VILARO, TITO DEMICHERI y FRANCISCO NOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Merenada N.o 1", álbum musical.
ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Qué lucha señor". Album de relatos, monólogos cómicos.
JOSE N. SCOPELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del "Album N.o 3". Album musical.
CELIA CALCAGNO DE CARVALHO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Otra llave para los sueños". Comedia.
LALO MARENALES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Lalo N.o 1". Album musical.
CARLOS ESTRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1". Album musical.
WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo sé por qué". Fox-trot.
EDMUNDO O. REY KELLY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Punta del Este". Beguine.
FRANCISCO E. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mamboleando". Mambo,

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo soy de Puebla". Corrido.

JUAN B. DA CUÑA y CARLOS MUMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Milonga de ayer". Letra y música.

FRANCISCO V. DA CUNHA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Don Roberto", Samba, y "Sueño", Vals.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Marinero triste". Tango.

BLANCA SILVA DE BERRUETA y FRANCISCO NICOLAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad ,declaranse únicos autores de "Amor oriental". Vals.

JESUS GARRIDO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Oh, Lola, Lola". Candombe.

PEDRO R. TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi bote cansao". Bote.

ADRIAN ELENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "En la noche azul". Bolero.

JUAN JOSE ROMANO y CANDIDO BELANDO MOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vávalo sabiendo". Corrido.

ARTURO SENEZ y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Picaflor". Milonga.

MARIA GINORI DE CARLEVARO y ROMILDO RISSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Pisando tierra". Canción criolla.

RUBEN PEREZ y MARUJA FALERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe del Uruguay". Candombe.

JULIO ALBERTO ESPINOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Y otra vez". Tango.

JOSE C. MONZEGLIO y LUIS CARUSSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El hijo del carbonero". Tango.

LUIS CLUZEAU MORTET y JUAN LEON BENGOA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "La Patria en armas". letra y música.

PEDRO FERREIRA y LORENZO R. ARDEMAGNI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Como la golondrina". Vals.

ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuidado con el gorila". Mambo.

LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flor de Morena", tango y "Abuelita Dorotea". Candombe.

WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Pororó" Baiao y "Dame el chupete Isabel".

MAGDALEN HORRACH, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Alerta" marcha y "Danza". vals.

JUAN PIRIZ y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Rito Negro". Candombe.

ELSA PIGRAU GUIDINI y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Cuando despiertes muchacho" Tango.

J. VERDI PEÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bajo el ombú". Poema gaucho.

DALMIRO DURAN PEREZ, brasileño, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Uruguay" Samba.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cortejo Carnavale Ro". Candombe.

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas" oración popular y "Décimas al tango de la guardia vieja".

JUAN CARLOS COMAS, uruguauyo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Reproche". Chorinho y "El son de la Habana", son cubano.

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Montevideo" Album musical.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Suite criolla, un día de fiesta gaucha".

CARMEN SPERANZA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Caprichoza" Argumento.

JUAN M. GONZALEZ, CARLOS PAEZ VILARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Album juguetes mágicos 1951".

ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La verdad llega de noche". Comedia.

ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album N.o 1", Album musical.

ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigo luchando señor" Album N.o 2.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rosa Blanca". Album musical.

DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 3". Album musical.

MARIA ANTONIA SUAREZ y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Album María Antonia N.o 1". Musical.

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Follies malvinenses 1950" Album musical.

RAMON COLLAZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Buscando bemoles" Album musical.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Estampas negras". Album musical.

MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La novia que espera". Comedia.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album mágico N.o 4. Musical.

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Primer álbum música nativa para guitarra". Musical.

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Serenata y Pericón" Música.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Dos Bahianos" Baiao. "Proezas de salón". Samba. "Suena el bongó". "María Cristina", guaracha y "Mambito". Mambo.

DARDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Martita". Bolero. "Girones". Choro y "Atlántico" Fox-trot.

EDGARDO PEDROZA y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Para florearse", Tango y "Nuevos amores". Vals.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y RUBEN CHILINDRON ,uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Franela". Tango y "De Palermo a la Unión". Candombe.

JUSTINO T. HUELMO, CESAR A. BAUZA y ORLANDO V. BERNHARD, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Fueron tus labios" tango. "Nuestros saludos". Característica y "La botella". Tango.

CARLOS CROACCIA, JESUS R. SUAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Che pescador", tango. "Triste recordar", tango y "Característica".

KELITA CARDOZO FLEITAS y MARI S. FERNANDEZ, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Negrita Ignacia", candombe y "El arroyo", milonga.

JULIO C. BADANO, MARIA J. BELTRAME, LITO CRIMER y RAUL M. FONT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi rincón feliz", "El anhelo", tangos y "La morenita de enfrente", candombe. "Cuchi cucha" candombe

WALTER CORREA LUNA y CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Canto de vida y juventud" Música.

BERNARDO ABATE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Homenaje a los campeones". Letra.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distinguido", samba y "Las cositas de Isabel". rumba.

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Meta lonja", y "La tía Mariana". Candombes y "A los campeones del mundo" marcha.

ARTURO C. SENEZ y ROMAN MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Isla de Flores", tango.

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vanguardia" Candombe.

ENRIQUE CARDOZO, JULIAN CARDOZO, y GERARDO ADROHER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe de color". candombe y "Che muchacho". tango.

JULIA A. ESPINDOLA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Amigos del Paraguay". polka.

CARLOS TERAMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Che Renée movė el muñeco", tango.

ALBERTO CHTEYN y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Desamor", bolero.

JOSE M. NATAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mambologia", mambo.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autore sde "Amarroto", tango.

J. F. SORIA GORLAND, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tango", ballet.

VALENTIN GORGOROSO y CARLOS CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Amor en flor", vals.

LALO ETCHEGONCELAY, y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "No lo dejes ir", vals.

MANUEL E. GONZALEZ y JESUS R. SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Gorriones de barrio", tango.

JUAN JOSE PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La llamada" candombe.

ANTONIO BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Muñeca". Tango.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El Pescado", milongón y "Quiero tomar café", candombe.

LUIS AMENGUAL y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Ay Carola' Bote-son.

WALTER E. SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muito bom". balanceio.

CESAR A. BAUZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gladys", tango.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Me gusta el mambo", mambo.

JULIO CESAR MONZEGLIO, OLGA G. HERRERA y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Alucinación", vals y "Año nuevo", tango.

LUIS PASQUET y ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mambo acat", mambo. "Resbalando" fox-trot y "Allá en el Sur". fox.

FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alma de suburbio", (letra).

CESAR VALLEJO, JOSE PUGLIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Bolita", candombe.

JOAQUIN BARREIRO y BILO SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Galleguito". "Tu recuerdo", tangos, "Cuentas claras", milonga y "Uruguayos campeones del mundo". marcha.

WALTER MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dulce amanecer", choro, "Corazón de madre", vals y "Botecito del amor". bote

ANTONIO CAMPIGLIA y HUMBERTO CASTELLANOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi vida te reclama", vals y "A papá con juego de alto", milonga.

EUCLIDES MENSGHETTI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Preludio vals" y "Canto al amor". valses.

OSVALDO D. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gitana, gitanilla" y "Oh Brasil", baion.

PASCUAL GRECO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nazarenas", milonga.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ZIROLLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Parándula", marcha

LUIS F HABERLI, IRENE CLAVIER y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Himno de la Escuela Dr Eduardo Acevedo" y "Fríos de lunas" canción y "Romanza sin palabras"

JUAN YOZZI y JOSE S. MATEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Esta es milonga', milonga.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Indiana País", rumba.

RUBEN PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Por si les gusta", tango.

CARLOS ALVAREZ PINTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Montevideo" letra.

ARTURO SENEZ, CARLOS PINTOS y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nada más que vos", tango.

EDISON E. OLIVER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Piedras preciosas", milonga.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", fox.

CARLOS CROACCIA y ERNESTO SILVEIRA, uruguayos, domociliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "Fulerías", tango.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Himno al pequeño héroe Dionisio Díaz", letra.

CARLOS A. BARBIZAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El bombón", bote.

ALDO ARGENTINO COSTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Canillita", tango.

HUMBERTO ABITASTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Borocotó", candombe.

FRANCISCO SICOLAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Candombe de la suerte" letra.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Presentimiento", bolero.

ANTONIO J LOZADA y JUAN CAPOBIANCO, uruguayos. domiciliados en esta ciudad decláranse únicos autores de "Saludo al Carnaval", candombe

CARMEN E ALVAREZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad. declárase única autora de "Diosa de mis sueños" vals

ENRIQUE E. MARCORA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tu perdón" bolero.

LUIS A. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Follies malvinenses", Album musical

MAXIMO T SANTIAGO. uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuaterno" (Poesías)

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Paul", Album musical No 2.

LUIS CARLOS BOULO, uruguayo. domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Meridión", Album musical.

FERNAN SILVA VALDES uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Santos Vega" (obra literaria).

RAMON COLLAZO y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de "Tres melodías" Album musical.

Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$202.00 Dic.7-17543-v.dic.19.

BIBIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente. comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamiento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas", realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera

(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64677. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CYTAPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17957-v.dic.26.

ACTA N.o 64670. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "MYCIGUENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17889-v.dic.26.

ACTA N.o 64681. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MINNESOTA", para la clase 6 (s|6.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-17833-v.dic.26.

ACTA N.o 64690. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ngP

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 Dic.17-18050-v.dic.28.

ACTA N.o 64691. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PAYOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18052-v.dic 28.

ACTA N.o 64683. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Old Town Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Old Town

para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.

$12.00 Dic 17-18051-v.dic.28.

ACTA N.o 64689. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "REGAL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 17-18053-v.dic.28.

ACTA N.o 64688. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. —Con esta fecha Beyco S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SENATOR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18054-v.dic 28.

ACTA N.o 64703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albion Motors Limited (Escocia), solicitan registrar la marca, "ALBION" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18055-v dic.28.

ACTA No 64663. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores de Montevideo, solicita renovar la marca "ALLIANCE" para artículos clase 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18120-v.dic.28.

ACTA N.o 64672. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social Sanatorio y Anexados Sociedad Colectiva, Zabala y Cía., Uruguay) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.17-18119-v.dic.28.

ACTA N.o 64680. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

WETORDRY

para la clase 6 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-17932-v.dic.26.

ACTA N.o 64704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "PULMOSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 17-18056-v.dic.28.

ACTA N.o 64682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZELAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.17-18057-v dic.28.

ACTA N.o 64665. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ransone y Marles Bearing Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Dic.14-17877-v dic.26.

ACTA N.o 64676. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kirby Beard y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "KIRBY BEARD", para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic 14-17958-v.dic.26.

ACTA N.o 64669. — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos y Cía (Uruguay), solicitan registrar la marca "PIEDRA ALTA", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 14-17890-v.dic.26.

ACTA N.o 64638. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21.

ACTA N.o 64639. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE
DENTALLOY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.o, 8.o, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo. Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surmeco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17702-v.dic.21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.11-17703-v.dic.21.

ACTA N.o 64675. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.13-17855-v.dic.24.

ACTA N.o 64674. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

ELEK-TRO-CUT

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-17856-v.dic.24.

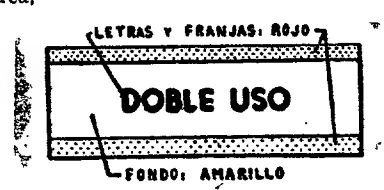
ACTA N.o 64673. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "LEVOFED" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.13-17857-v.dic.24.

ACTA N.o 64661. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutibos. — La Direc.
$12.00 Dic.13-17842-v.dic.24.

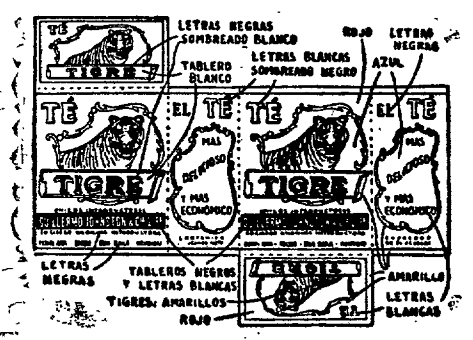
ACTA N.o 64651. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-17841-v.dic.24.

ACTA N.o 64659. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA). solicitan registrar marca, "POLY - VI - SOL" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-17843-v.dic.24.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía.. Ltda.. Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 Dic.10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64654. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joyería Campos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "DIANA" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-17792-v.dic.22.

ACTA N.o 64653. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Certain - Teed Products Corporation, (EUA), solicitan renovar la marca,

VULCANITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.12-17795-v.dic.22.

ACTA N.o 64646. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Darío de Melo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17794-v.dic.22.

ACTA N.o 64655. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KOLYNOS" para distinguir artículos de las clases 4. 9. 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17793-v.dic.22.

ACTA N.o 64613. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha: Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6. 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17789-bis-v.dic.22.

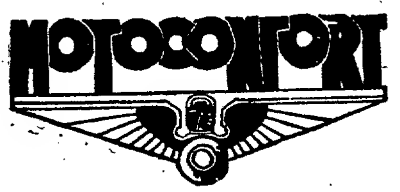
ACTA N.o 64664. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Coder Company. de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,

YODER

para las clases 6, 11 y 12 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.12-17773-v.dic.22.

ACTA N.o 64668. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Marina Simó de Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17745-v.dic.22.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17557-v.dic.21

ACTA N.o 64696. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca, "DOTIROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18026-v.dic.27

ACTA N.o 64697. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "NOTIMOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18027-v.dic.27.

ACTA N.o 64695. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ARUCIT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.15-18025-v.dic.27.

ACTA N.o 64694. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "PHILLIPS" para las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18024-v.dic.27.

ACTA N.o 64692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "WINTETIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18022-v.dic.27.

ACTA N.o 64698. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rodríguez y Romaguera S A., Montevideo, solicitan la marca,



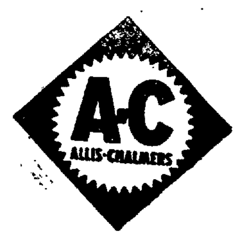
para las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.15-18020-v.dic.27.

ACTA N.o 64699. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tavaro S. A., de Suiza, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.15-18019-v.dic.27.

ACTA N.o 64702. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.15-18018-v.dic.27.

ACTA N.o 64701. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

SAFETY-WALK

para la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.15-18021-v.dic.27.

ACTA N.o 64693. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SELUTIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.15-18023-v.dic.27.

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CLORODOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17605-v.dic.20.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Constantino Lilienthal, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17609-v.dic.20.

ACTA N.o 64644. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ENGRAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

ACTA N.o 64666. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, G. m. b. H., de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic14-17876-v.dic.26.

ACTA N.o 64625. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Con esta fecha, David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ALFETTA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-17450-v.dic.18.

ACTA N.o 64649. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Luis Alberto Galán, de Montevideo, solicita la marca, "QUITANDINHA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-17558-v dic 19.

ACTA N.o 64618. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Washington Daniel Espósito, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CHACHITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17577-v dic.19.

ACTA N.o 64686. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles (Sulira), de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18032-v.dic.27.

ACTA N.o 64685. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado registro de la marca, "CALCEMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18033-v.dic.27.

ACTA N.o 64684. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "VASOSEDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18034-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simón (Holdings) Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para ruedas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.17-18058-v.dic.28.

ACTA N.o 8945. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, señor: Alfredo Pillinger, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.15-18035-v.dic.27.

ACTA N.o 8944. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., Por Harold George Dunn, Frederick Roy Sibbald y Edward Kershaw Haydon, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.15-18036-v.dic.27.

ACTA N.o 8953. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato y método para hacer llenar recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17934-v.dic.26.

ACTA N.o 8949. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de planchas formadas por una pluralidad de capas y molde correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17888-v.dic.26.

ACTA N.o 8948. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alumina, platino y un halógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17887-v.dic.26.

ACTA N.o 8947. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para poner en contacto una masa de partículas sólidas subdivididas con corrientes de reactivos flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17886-v.dic.26.

ACTA N.o 8950. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, solicitan patente invención quince años para "Mejoras en o relativas a puntales metálicos ajustables", acuerdo dispone artículo 3.o del decreto reglamentario ley número 10.089 ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.14-17959-v.dic.26.

ACTA N.o 8951. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor Oscar D'Oliveira Peirano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pedal para instalación de sombrillas de playa y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-17854-bis-v.dic.24.

ACTA N.o 8946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, señor Francisco Mario Matos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Calefactora Eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.12-17753-v.dic.22.

ACTA N.o 8940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en procedimientos para obtener efectos ornamentales en telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.7-17561-v.dic.19.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley. N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 8939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por La Papelera del Plata S. A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en villas para máquinas de hilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-17452-v.dic.18.

ACTA N.o 1002. — Montevideo. Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

ACTA N.o 8938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Manuel Primo Pío Desiderio Caneva, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo inseminador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.6-17451-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 70|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un telón cortafuego, herrería mecánica en el edificio del Sodre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23705-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de demolición de 6 fincas ubicadas en la calle Larrañaga N.os 133, 157, 161, 163, 167 y 169 Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las

10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23695-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para viviendas económicas para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resolución presidencial de fecha 10 de Febrero de 1950, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo "Aguas Corrientes", delineadas en los planos del agrimensor don Angel A. Giannoni de fechas Noviembre de 1951, que a continuación se detallan:

Expropiación número 1. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 1. Superficie: 5 Hs. 6447 ms.2.
Expropiación número 2. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 2. Superficie: 6040 ms.2.
Expropiación número 3. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 4. Superficie: 3189 ms.2 90 dms 2.
Expropiación número 4. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 5. Superficie: 3140 ms.2 82 dms.2.
Expropiación número 5. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma D. Abella. Padrón número 6. Superficie: 1 H. 7740 ms.2.
Expropiación número 6. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 7 (parte). Superficie: 2 Hs. 8418 ms.2.
Expropiación número 7. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 7 (parte). Superficie: 9 Hs. 6342 ms2.
Expropiación número 8. — Propietarios: Pilar E., Manuel S., y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 8. Superficie: 2 Hs. 8335 ms.2.
Expropiación número 9. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 15 Superficie: 1 H., 5604 ms.2 12 dms.2.
Expropiación número 10. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 16 Superficie: 1 H 6593 ms.2.
Expropiación número 11 — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 17 (parte). Superficie: 3 Hs 1315 ms2.
Expropiación número 12. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella. Padrón número 17 (parte). Superficie: 5 Hs., 8329 ms.2 30 dms.2.
Expropiación número 13. — Propietarios: Pilar E., Manuel S. y Antonio Ma. D. Abella y Juan Ma. González. Padrón número 18. Superficie: 3 Hs. 1288 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23610-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Adjudicación de viviendas

Se lleva a conocimiento de los habitantes de la zona inundable de Tacuarembó que se halla abierto el registro de solicitudes de ocupación de las viviendas que componen el Barrio Z-I-R-1, las que se adjudicarán por sorteo entre los inscriptos que llenen las condiciones que a continuación se indican: 1.o) Ser habitante de la zona inundable 2.o) Hallarse en precaria situación económica; 3.o) Tener buena conducta. Se destaca que los beneficiarios pasarán a ocupar las viviendas con carácter gratuito, en el caso de no ser de su propiedad la vivienda que habitan.
Por informes e inscripción concurrir a la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala N.o 427. El plazo de inscripción vence el 31 de Enero de 1952. — Montevideo, Diciembre 23 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23720-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una base de mármol para el busto del compositor Eduardo Fabini, obra del escultor Zorrilla, que se emplazará en el Hall del Teatro Solís, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 del corriente a las 9 horas. Valor de los recaudos $ 2.00.
(Cuenta corriente) Dic.17-23739-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.882 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de viviendas municipales en la manzana comprendida entre las calles Magariños, Mac Coll, Horizonte y el camino Durán, el inmueble siguiente:
Padrón 45.141. Propietarios: Juana A. y J. Lorente. Superficie aproximada: 5.702. ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.14-23718-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.881 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un espacio libre en la esquina Noreste de las formadas por las calles José María Guerra e Iguazú, los inmuebles siguientes:
Padrón 75.265. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 691 ms.2.
Padrón 76.266. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 830 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.14-23719-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:
Padrón 118.605. Propietario: Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de banifiesto la documentación — Montevideo. Noviembre 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.12-23622-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual) 3.645, Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 B, de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: Rosario, Buenos Aires, de entrada al Country Club, de acceso a Cancha de Polo, y la llamada calle N.o 1, que pasa por el frente del Country Club; de la ciudad de Maldonado (Cante Grill) que esta Intendencia ha resuelto hacer tratamiento bituminoso en dichas calles. (Ordenanza Municipal del 20 de Setiembre, de 1926 y modificación del 25 de Setiembre de 1939 artículo 8.o). — Maldonado, 30 de Noviembre de 1951. — Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23642-v.dic.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 17 de 1951

3.a Sección

JUNIO EURICO POSADA, 22 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Zabala 1326 e IRIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1326.

4.a Sección

ISAAC GOLDBERG, 45 años, divorciado, comerciante, suizo, domiciliado Andes 1114 y CHAJA MINDLA ROZENSTOK, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1114.
PEDRO ANTONIO GORDON, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Palacio Salvo y GEORGINA RUA, 23 años, soltera, española (ciudadana naturalizada), domiciliada Palacio Salvo p. 9, Apto. 921.

5.a Sección

VIRGINIO ATILIANO NEBRIN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1211, y BERTA ESTELA BENTANCOR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1211.

LUIGI GAIANO, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ibicuy 1270 y RAQUEL JULIA BLAYE, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1270.

DEMETRIO NOVOA, 64 años, viudo, industrial, español, domiciliado Canelones 1147 y LILIA AMINA ALGAÑARAS, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1147.

JUAN BRINI, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado G. Ramírez 1394 y BERTA PRESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1394.

WASHINGTON GERARDO LABORDE, 23 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Ibicuy 1287 y MARIANO LUCIA GARCIA LARRE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ibicuy 1287.

9.a Sección

LUIS VULLIEN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2075 y JUANA FEO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2075.

10.a Sección

LEONARDO AMARO GONZALEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 4109 y PETRONA MACHADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4129, Apto. 1.

JUAN ANDRES BURGUEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3972 y MARIA CELIA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3962.

ITALO FIA, 40 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Ignacio Nuñez 2127 y AURISTELA CELICA FERRARO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Nuñez 2127.

SALVADOR GUALTIERI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aconcagua 4942 y EMILIA MUSTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1564.

11.a Sección

ADEMAR SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3840 y MARIA MONTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3840.

RAFAEL ALFREDO JAUNARENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2616 e IRMA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2616.

DELFINO ARCANGEL, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Ruben Darío 3319, y CLIDY CLAUDIA NARGE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 5237.

NICANOR LUCAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Clay 2381, y FANNY SANTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Clay 2381.

OSVALDO LABAT, 20 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado A. Latorre 5068, y JOSEFINA MONTOYA, 27 años, soltera, española, domiciliada Luis Sacarello 4655.

ISIDRO SORIANO, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado avenida A 3194, y MARIA CAROLINA CRUZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada avenida A 3194.

12.a Sección

CHARLES LERMITTE, 28 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Regimiento 9 número 1863, y NELLY MANGINI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1873.

ROBERTO PESCADER, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2679, y CELI SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2679.

LUIS ALBERTO ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chubut 1986, y ALBA IRENE SEQUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chubut 1986.

JUAN TAMBURINI, 38 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2309, y MARIA JULIA TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2309.

14.a Sección

ENRIQUE JAVIER GARCIA DE ZUÑIGA, 48 años, divorciado, oriental, domiciliado Paraíso 2815 y LEONOR ROSA MARIANI, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Paraíso 2815.

15.a Sección

JUAN MAURO ECHEVERRIA, 27 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1320 (apto. 7), y MARTA GARBARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1320 (apto. 7).

JUAN CARLOS PAPUCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1435, y NELLY CECILIA WALTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1435.

ELIE LEO SILVERA, 36 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado T. Narvaja 1334 y MARIA LUISA BLANKE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1334.

17.a Sección

JOSE CASERTA, 19 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Corrales 3928, y URSULA ZOULAMIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3917.

CESAR MAGARIÑOS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4271, y MABEL GALFARSORO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4271.

RUBEN CONSONNI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4371, y ELSA PURA LAREDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4371.

ALDO TOMATIS, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Mendoza 6496, e IMASULITA IRIDE PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

FRANCISCO GAL, 47 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado Tacna 4572, y MARTHA GRAÑA, 38 años, soltera, empleada, domiciliada Tacna 4572.

19.a Sección

SEXTO CASANOVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2288, y MARIA ELENA ESQUIVEL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2079.

23.a Sección

WALTER ALFREDO CAMEJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2158, y CARMEN ELIZABETH FABREAU, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2158.

HUGO RICARDO GUTIERREZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2529 (apto. 2), y DELIA GENOVEVA BASTARRICA, 34 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2529.

ROQUE BRINDISI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado avenida Italia 2811 apto. 10), y DORA CECILIA CAPARA, 44 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Italia 2811 (apto. 10).

FRANCISCO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2862 y LIVIA ROSALBA PAIVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2862.

REMY CLEMENTE LANSOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2765, y DORA ELENA POGGIO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2765.

PEDRO ALAMON, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2655, y ABELARDO GIANOLA, por poder de PALMIRA GABBA, 50 años, soltera, italiana, domiciliada Estero Bellaco 2655.

ROBERTO LUCERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3100 (apto. 6), y ELSA LILIAN SCARONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 (apto. 6).

HECTOR RODOLFO MARGHETICH, 35 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado República Dominicana 3015, y NELIDA MARIA FRASSON, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada República Dominicana 3015.

GUMERSINDO PEREZ BESADA, 45 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Acevedo Díaz 1618 e ISABEL VELAZQUEZ BARRERA, 46 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

WALTER URIS ROVELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2511, y NELIDA TERESA IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2511.

24.a Sección

JUAN HUMBERTO PUGLIA, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Barrozo 3459, y MARIA DEL CARMEN INVERSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3459.

$2.00 Pp.-v.dic.19.

Montevideo, Diciembre 15 de 1951

7.a Sección

RODOLFO DE HEGEDUS DE SZEPLAKY, 51 años, divorciado, constructor, húngaro, domiciliado Colonia 1453, e IVONE ALICIA MONDON, 37 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Colonia 1453.

9.a Sección

JOSE RAMON DEL RIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1925, y ELICENDA ALONSO VIERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1677.

10.a Sección

ROGELIO MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alto Perú 1919, y MARIA ANTONIA RABUÑAL, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Alto Perú 1919.

VARTAN POLATIAN, 23 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2016, y MARIA MANUKIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2016.

WALTER COSTA, 18 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Nancy 4281, y RITA MARIA MIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4264.

RUBEN LAHORE, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3986, y RENEE CELIA VIDAL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3986.

ELBIO ALEJANDRO VILLAMARIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera número 3460, y MAGDALENA IGUINI 31 años, soltera, oriental, domiciliada Abreu 2231.

ALBERTO GAGGERO, 22 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Minesota 1962 (bis), y LIBIA CEFERINA SUGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1962.

11.a Sección

EUGENIO ANACLETO ALVAREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3591 y ZULMA ELOISA TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5097.

LECOR MAXIMO RIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 5233, y MERCEDES DEL CARMEN RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5233.

TELMO SARAIVA, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1º 3888, y NOLY VAZCONCELLOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º 3893.

WALTER MIRANDA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ª 4960, y ROSA VILLAFAMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ª 4960.

RAUL MALVAREZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado F. Cardozo 20, y FERMINA MARIÑO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada O. Cruz 5237.

WASHINGTON MODERNELL, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet número 2570, e ISAURA DEL CARMEN GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4680.

CATALINO MARTIRES MARINO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Belén 2579, y MARIA ANGELICA FERREIRA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Belén 2583.

FRANCISCO DOMINGO BERRETTA, 70 años, viudo, técnico textil, italiano, domiciliado José A. Cabrera 4248, e ISIDORA ERONDINA PEREIRA, 51 años, divorciada, brasileña, domiciliada José A. Cabrera 4248.

PEDRO LEOPOLDO AMEN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3485 y NORMA GLADYS CABALLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Reissignier 2422.

13.a Sección

ROBERTO PINTOS, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Austria 2126, y AIDA TERESA AGÜERO OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3595.

ANAURELINO MARTINEZ BICUDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 1910, e IDASILA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 1910.

JUAN JOSE POSSE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3679, y MARIA HORTENCIA VARELA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4074.

DOMINGO HENRY CESPEDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4348, y RENEE REZENDE TRINCHITELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya número 4369.

SARKIS KELDJIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3890, y MARTHA MARINA BO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1927.

JOSE LUIS CURBELO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2131, y HERMINIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3815.

MIGUEL ANGEL SOSA, 28 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Suecia 1836, y JUANITA PODREBARAC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1538.

DONATO NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal s|n. y Martín José Artigas, y NELLY ETHEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín José Artigas número 5457.

OSCAR ROSANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdún 2239, y DORA ALICIA ROSTIROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Estados Unidos 4447.

JOSE MARIA VILLARREAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1740, y NELIS SOSA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3955.

ARMANDO ALFONSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1795, y CLOTILDE ORGOLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4213.

MARIO NESTOR GONZALEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1857, y VENUS ELENA SAENZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 783.

CARLOS ALBERTO BERCESI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins número 6251, y PEPA BERGLAVAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1734.

JUPITER CARTELLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1998, y BLANCA SORIANO ANTUNEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1881.

16.a Sección

ALCIDES BERRUTTI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Sosa 3186, y TELMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores 7799.

EPUMUSENO SENAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5665, e IRENE PINOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5665.

CARLOS ALBERTO PICHERNO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Ten-

kinson 3340, y SELVA NELDA ROVEGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson número 3340.

ROBERTO CORREA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cno Gori 2650, y CARMEN NELIDA PEREYRA, 30 años soltera, argentina, domiciliada Cno Gori 2605.

HEBER ROMEO VIDAL, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4608 y MANUELA JAUREGUIBERRY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4608.

20.a Sección

MAXIMO TRUCIDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Triunfo 195, y MARIA ANTONIA NOLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 1.er Pasaje 428

WALTER LEGORBURU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo número 283, y ROSA MARIANA RAINERI, 34 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 283.

24.a Sección

FRANCISCO MENENDEZ, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 3540, y MARIA TERESA BERNARDO, 27 años, soltera, española, domiciliada Rivera 3540.

JUAN ANTONIO BUZO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3596, y MARIA AMANDA SISINNO 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3596.

HORTELIO BINAGI, 32 años, soltero gráfico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3778, y BLANCA MARGARITA SANCHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3720.

$2.00 P.p v.dic 18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANGELA OFELIA GONELLA CLEDON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 Dic.17-18077-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratuado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Act.

(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a lo señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecctivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147.498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle

Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12. folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa día — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129.779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 14, Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129.779, especialmente a don ANTONIO ROMEU a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.15-23256-v.dic.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.245. Cobro ejecutivo de pesos", (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DURAN DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-18037-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23.536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio, Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa, de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey; cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17942-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo: donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 Dic.14-17943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LEMA o JESUS LEMA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17829-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN GUILLERMO BONDENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17785-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndez con Justino Paredes: B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes. En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez — Montevideo Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 44 folio 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bie

nes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$40.00 Dic.1.o-17198-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA. Div. Unilateral. Lo. 44, Fo. 148", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario interino.

$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia len lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA. Esc. de oficio" (Libro 45. Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno, Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786, respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Nov.28-16951-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "FERMINA INTROZZI. — Prescripción. Lo. 45. Fo 584", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el Panteón N.o 1.667 ubicado en el Cementerio del Buceo, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.14-16112-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PICHUAGA o FRANCISCA TEODORA PICHUAGA o FECHUAGA o PITCHUAGA o PITCHUAGUE o PITCHOAGUE o PITCHOUAGUE o PECHOAGUE o PICHOAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Nov.14-16079-v.nov.24. Dic.15-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre, respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda", debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.10-17633-v.dic.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de HECTOR FAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Faz", y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Faz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Faz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SRUL MOISES GRU con KEJLA EDELSZTEJN en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como Carolina Flan" debiendo decir "Kejla Edelsztejn"; y la de nacimiento de JACOBO GRU en la que el nombre y apellidos de sus padres aparecen como "Isidoro Grun y Carolina Flan" debiendo decir respectivamente "Srul Moisés Gru y Kejla Edelsztejn" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17137-v.dic.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Dic.1.o-17171-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ODILIA LABEQUE, en la que aparece con el apellido "Labique" debiendo decir "Labeque" y como nacida el "6 de Julio de 1932" debiendo decir nacida el "27 de Mayo de 1927" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario. (Auxiliatoria) $16.80 Dic.1.o-17209-v.dic.19.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGELA LUCIA HERACLIA CUSTODIA SOSA con DOMINGO FRANCISCO MAZZARI en la que el nombre de la contrayente aparece como "Fátima Angela" debiendo decir "Angela Lucía Heraclia Custodia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Nov.30-17058-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Nov.30-17081-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA. Divorcio por causal" (Lo. 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo., Noviembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DAGUER o JUAN NICASIO DAGUER y JUON JOSE DAGUER e DOGUER MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-18008-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento, donde dice "Gilo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo, Diciembre 3 de

1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.12-17748-v|dic.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE. Rehabilitación" (Lo. 48, Fo. 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto quince mil setecientos veintiuno, se concedió la rehabilitación para ejercer el comercio a José Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO, donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" (Lo. 47. Fo 466). se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17637-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EMILIA o MARIA EMILIANA AVILA o DE AVILA o DAVILA DE CASTRO y ALEJANDRINA CASTRO o CASTRO AVILA o DE AVILA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Oéctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17572-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 48. Fo 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal". (Lo. 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN. Divorcio. Lo 47 F.o 182" se cita, llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 Nov.16-16249-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18088-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozadas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Incapacidad

Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Setiembre 18 del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a WALERICO DOROTEO TEJERA, designándose curadora legítima del citado incapaz a su madre Cipriana Riverón de Tejera, a quien se le discernió el cargo por resolución de veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18045-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA BERTHET o ANTONINA o ANTONIA ADELAIDA BERTHET DE RAVAZZANI y de ANSELMO RAVAZZANI o RABASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18013-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO DIEZ y DIEZ y de PASCUALA LIEBANA DE DIEZ o PASCUALA LIEBANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-17972-v.dic.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente se rehabilitó a JUAN NICOLAS PITTALUGA en su capacidad civil — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-17885-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimient ode HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Dic.13-17845-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.14-17875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA TUGNOLI DE PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.12-17774-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic 10-17628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ENRICH o VALENTIN ENRICH TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.7-17566-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas"; B) En la de nacimiento de Walter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Ni-

... García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas" — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Dic.6-17461-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLEMUR BOCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.7-16322-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO o EGIDIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic 8-17462-v.dic.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VEQUIO DE HONORIO o MARIA BEQUIO o BECHEO o VECHIO DE HONORIO y de ANTOLIN BEQUIO o BEQUEO o BEQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e- e Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.6-17467-v.dic.18.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ, domiciliado en Lucas PIRIZ 2586 apto 6), ante usted se presenta y solicita que a efectos de optar al título de procurador, se cite a los señores José A. Gorrirán y Sebastián Berninzoni para que informen sobre mi vida y costumbres. — Angel María Gianola López" — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.6-17430-v.dic.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISABEL NOVA, estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante", debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones; B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse". debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo"; C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir: "hijo de Santiago Nova"; D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice: "nieto de Manuela Ponse", debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova" debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS. DOVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Nov.27-16865-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.4-17324-v.dic.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERCIANTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonina", debe decir: "Antonia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 60 Dic.1.o-17165-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dt noventa días a deducir en forma sus dertchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.
$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.20-16481-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BASSO o VICENTE DOMINGO BASSO CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.15-17967-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE FEDERICO RAYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.15-17968-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.15-17970-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROLANDE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.15-17971-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA OLIVERA DE TURCHE o TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 14-17922-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13-17862-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO o JUAN DIONISIO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-17848-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-17863-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO o SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Dic 12-17803-v.dic.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MACEDONIA ALTOLAGUIRRE y de CLOTILDE o CLOTILDO LUZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic12-17762-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN IBERO, de CIRIACA FERNANDEZ o CIRIACA FERNANDEZ DE IBERO, de DOLORES IBERO, de FORTUNATA FILOMENA o JULIANA IBERO y de MARIA IBERO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.11-17524-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INCHAUSTE o INCHAUSTI y de ELENA INCHAUSTE o INCHAUSTI de CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17513-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORAYEN DE MARTINEZ y de GREGORIA o GREGORIA DAMIANA MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17515-vdic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA COSTA BONAVIA de CROVETTO o MARIA COSTA de CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00. Dic.7-17514-v.dic19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic7-17519-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TUSET o RAMON TUSET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17516-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESORES o TESSONE o TESSORE o TESORI DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17517-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA BENTANCUR DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. Dic.7-17518-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOBERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17521-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo, que es el que le corresponde. De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Dic.6-17428-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTINEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17523-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Debora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden; y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea Cukierman; y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Waisperk en lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.40 Dic.4-17370-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace la apertura de la sucesión de ROSA CANAPARO DE GIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. Dic.7-17522-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Nov29-16987-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C. López Lacarrere, Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero, Marisa Carbonero Nucci, Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli, Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez, Pedro Abeijon, Nubles Salas, José Solari, Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor L. Brenta, Alcides Frachelli, Arturo Blanco y Vicente Castiñeira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.22-16339-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA DIAZ PIEGAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Felipe Contucci, Joaquina Tomasa de Jesús, José Gómes de Freitas, Belchior Jacinto Días, Ana Gómes Días, Domingo Rais Rivas, Concepción Días Rivas, Baltasar Jacinto Días, Melchor de Bem y Canto, Emerenciana Silveira de Bem, Bernardina Borba, Pedro Rodrigues de Borba, Arminda Barreto de Rodríguez, Cándido Días de Borba, Melchor o Belchior Jacinto Días, Sebastian, Sebastián Jacinto, María Caroline, Belchor Jacinto y Juan Belarmino Días: Sebastián Jacinto Días; María Altina Piegas de Días: Sebastián Carlos e Idalina Camargo: Gaspar Francisco Días: Joaquina de Chagas Días; Francisco Apiz o Asís de Almeida: María José Martínez de Almeida; Adelia y Belchior Basilio Almeida; Rafael Lamarque;

María José de Avila, Manuel de Dios Días; Silverio Antonio Días; Ana Antonia Días de Matos; Antonio Silverio Días; Alejandro Joaquín da Silva; Isabel Sosa o Souza o Sosa Tavares de da Silva; María Joaquina, Pedro, Isidro, Isaías, Juan Paulo Alejandrina, José Victorino, Amalia, Amelia y Ambrosia Sena da Silva; Cándido, Doralina Amalia, Ildebrando, Louribal, Demetrio, Juvenil, Palmor o Palmori y María Adora Salcedo da Silva; Gabriel Pereira da Silva; María Palles; Jacinto Pereira; Bonifacio, María y Clementina Palles; Jaime Palles; Garabilla y González Hermanos; Manuel Noya; Manuel Bentos Martínez; Fernando Villamil; María Delfina Borba; José María Amaral; Manuel Bentos Martínez; Ana Adelaida Marques; Alipio I. Ferreira; Manuel A. Sarmiento; Sucesión Eureco dos Santos; Solano de León; Sucesión Belchor B. de Almeida; Sucesión Sebastián Camargo; Belchor P. Días; Belchor Piegas Días; Juan Gómes de Freitas; Indefonso Dastugue; Eurico de Oliveira Santos; Leopoldina Moreira de Oliveira Santos; Eurico, Mercedes, Leopoldina, Pedro, Alfredo y Octavio Moreira Santos, o Santos Moreira o de Oliveira Moreira o Moreira de Oliveira, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 434 hectáreas 7.506 ms. 17 dcms. existente dentro del campo que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números 1.767 y 1.769, que según planos del agrimensor A. Grau Rosell, inscriptos en la Oficina de Catastro de Rivera, con los números 69 y 162, el 12 de Abril y 30 de Julio últimos se compone de las fracciones A., B., C., D. E. y F., con una superficie en conjunto —libre de caminos— de 5.360 Hás. 9.906 ms. 45 dcms., lindando: al Norte el curso del Arroyo Blanco, que la separa de Alipio Ferreira siguen líneas de 420 ms. y 509 ms. con el mismo lindero, hasta encontrar el Arroyo Hospital, que lo separa de Manuel A. Sarmiento y sucesión Eureco dos Santos, este último al N. E.; al Este, rectas de 209 ms. 60, 76 ms. 20, 636 ms. 40, 416 ms., dando frente a Camino Nacional; siguen rectas de 375 ms. 60, 431 ms. 60 1372 ms. 50 cms., 474 ms., y 68 ms. con Mario Piegas Días, Solano de León y sucesión Belchor B. de Almeida; al Sur, Cañada del Abrojo con sucesión Sebastián Camargo, sigue recta de 3.793 ms. al Este con sucesión Camargo y Belchor P. Días; al Sur, 3.377 ms. con el mismo Días; y, al Oeste, 4.238 ms. y 493 ms. y zanja del Abrojo, con Días, siguiendo rectas de 582 ms., 6.932 ms., y 92 ms. con Juan Gomes de Freitas e Idelfonso Dastugue.

Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$312.00 Nov.13-15889-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SEGUNDO FELICIANO SANTOS o SANTOS UBALDE o SEGUNDO F. SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18064-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **IRINEO GREGORIO BARCOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18065-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBERTO DAMONTE o DAMONTE AMUEDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO SENGES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.17-18067-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALFONSO MARTINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-17963-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **EUGENIA REGINA BANDERA DE FONTANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembe 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-17964-v.dic.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra **CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ**, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís), 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CARMEN NIETO DE PATIÑO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembe 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17913-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **VALENTINA FEAL o FEAL SURMENDI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17910-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JULIETA CONRADO DE MONER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17878-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **EMMA REBECA o EMA REBECCA HILL DE ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17879-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JORGE FAVARO ARTIGAS o JORGE FAVARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17880-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges **FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS**, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS NAVIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17815-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE DE CORES VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17816-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROBERTO GRACIANO PARENTE o PARENTE BELTRAMI o ROBERTO ALBERTO o ROBERTO o AMONTO GRACIANO PARENTE BELTRAMI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17817-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **IDA GONZALEZ SANCHEZ o IDA GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17818-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Prime-

...nstancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17821-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARCOS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17822-v.dic.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO Y BLOCH, CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentado la rectificación de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Escelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly, y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo", diga Saucero, por ser este último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti, designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.11-17697-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França., Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FUENTEFRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-17754-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAL o JOSE GABRIEL STRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa"... "nacido el día 7 de Abril de 1910", debe decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907, y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa", respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Dic.11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "VARELA CESAR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno César Varela, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 203), ante el señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones para obtener el título de procurador vengo a ofrecer el testimonio de Héctor Arcos y Juan C. Capandeguy, domiciliados en Convención 1619, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — César Varela". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Dic.7-17398-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR VENANCIO u OSCAR u OSCAR V. GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Dic.7-17575-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PALGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00. Dic.7-17574-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA CHAVEZ DE MONTESDIOCA o MARIA SEVERINA CHAVES DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Dic.7-17512-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Dic.6-16496-v.dic.18.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se le declare rehabilitado, en su calidad de comerciante fallido, para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.6-17510-v.dic.18.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto

turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jaime Scherschener solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17489-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexto "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara para que donde dice: "Ferraro" diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga: Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Uso" y "Urso", diga: Guzzo, donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara, y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro" diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara" diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera, para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara; y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "KLECKIN, MOISES y STEINBERG DE KLECKIN, SOFIA. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas intentando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Sara, Nelly y Abraham, solicitando a tales efectos que donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del contrayente y padre,, respectivamente, como "Mauricio", debe decir: "Moisés" y donde en las mismas partidas de nacimiento de sus nombrados hijos Sara y Abraham, figura el apellido: "Kleskin" en la primera, y "Kiezkin", en la última, debe decir, en ambas: "Kleckin" — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17150-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "SANCHEZ LINARES DE CARBONELL, ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Henrriette América, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Carbonelli", diga: "Carbonell". — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 Dic.1.o-17155-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França se hace público que ha sido declarada en quiebra, la sociedad "FRIEDMAN y ROSENHECK" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jaime Castells Eastman y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.1.o-17193-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMENT, JAIME y otro. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Szyja Gesel Diament con Toba Silber pues donde en la misma aparece el apellido "Djament" debe decir: Diament. y donde figura la contrayente con el nombre "Teresa" y de nacionalidad "rusa" debe decir como nombre Toba y de nacionalidad polaca; B) De nacimiento de Jaime Diament pues donde el apellido del padre aparece como "Dyjament" debe decir: Diament, donde el nombre y apellido de la madre figura como "Taba Zylber" debe decir: Toba Silber. y donde se establece que los padres son "lituanos", debe decir: polacos; y C) De nacimiento de Marta Diament, pues donde el nombre y apellido del padre aparece como "Simon Dyjamente" debe decir: Szyja Diament. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.30-17064-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA, y BELTRAME DE BACHINO, DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo 39, Fo. 501), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3 437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms al N E por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González. 1.101 mts 60 cms. al S E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts 50 cms al S O con sucesión Ambrosio Falero. y al N O una quebrada compuesta de tres rectas que se deslinden así: la 1.a de m. 607.10 de S. O. a N E y la 2.a de m. 83.50 de E. a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano de Fermina Rocha y la 3.a de ms 539 que va de S O a N. E. linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López. Juana Falero de Rocha, Escolástico M Rocha Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González. Sucesión Carmelo Caraballo Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945 ante el escribano Víctor Leya. la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 92 768 situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15. Y, de acuerdo a lo ordenado se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132 00 Nov.24-16809-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov 20-16487-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ" iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras que por estar contiguas forman una sola empadronadas con el N.o 3 386 ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial) del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 2 y 8 en el plano del agrimensor Raúl B Conde de mensura y división amojonada practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932, el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año y lindan en conjunto, por estar unidas así: Al Nord-Este en cinco mil cautrocientos setenta y tres metros, con Agustín Díaz antes Margarita Lladó, con sucesión Medardo Rodríguez Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete antes Federico Aguiar al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán doctor Demichelli y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros al Sur Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord Oeste con el mismo cauce Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B Conde a que acaba de hacerse referencia contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados y comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros que es lo que se pretende prescribir Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza a don Antonio Pereyra Wenceslao González Eusebio González Graciana Sosa Suárez de González. Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Cirilina Pereira Fernández Julio A. Bossio a los propietarios linderos don Agustín Díaz Suc Prestes Ramón de Sosa Escoto y F Rialán sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofico con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiem-

bre 17 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$216.00 Nov 15-16118-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEREYRA DE MARTINEZ o CANDIDA MANCEBO PUGA o CANDIDA MANCEBO DE MARTINS citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma y, especialmente a los descendientes de María Mancebo Puga y los de Antonio Mancebo Puga para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 1.063 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$48 00 Nov 14-16070-v.dic.19.

Intimación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber a la firma "HOUSTON Y CIA Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ante este Juzgado ha comparecido la Sociedad "Industrias Unidas Americanas Sociedad Anónima" (En liquidación) formulando la correspondiente protesta judicial de los documentos de que es tenedora, suscriptos por "Houston y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Montevideo, en las fechas y por las cantidades siguientes: A) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54.064 05, y a pagarse a los 195 días de esa fecha B) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54.537.28, y a pagarse a los 254 días de esa fecha, C) El 1.o de Enero de 1948, por pesos 53.077 50, y a pagarse a los 90 días de esa fecha, y D) El 1.o de Diciembre de 1947, por $ 53.566.72, y a pagarse a los 75 días de esa fecha Y de acuerdo a lo resuelto se intima a la firma deudora, mediante este edicto, con término de noventa días, la protesta judicial de dichas obligaciones, formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$96.00 Nov.14-16073-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.17-17882-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-17881-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO CROCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Dic.15-17965-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-17973-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ. Sucesión". (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva; donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz; donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17734-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17639-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Sasani", en lugar de "Sassano". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. Dic.7-17536-v.dic.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS de DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 273), se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De Gregorio y María Smoris En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov 30-17040-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS o ARTIGAS DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17571-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO JESUS FIGUEROA CARAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.5-17418-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero". En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes" debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dce: "Bushman", debe decir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo. 36, Fo. 244), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R. GUIDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36, fo. 234, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de

1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.27-16916-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36. Fo. 256", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli, Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A, en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2: 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23; y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11. Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621. B) Escritura de compraventa, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M. Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz. C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150.260 y 150.261, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N.o 12. Superficie 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston; por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 466, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939, e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22; 37 metros 50 centímetros, al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes, por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 334 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim, 27 metros 465 milímetros; 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste, limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador; 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7.348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Este la separa de propiedad padrón N.o 7.343 de Daniel Sagrera. Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M. Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A. Segunda copia de escritura. (Lo 36, F.o 258)", se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca, autorizada por el escribano Nicolás Bergallo, el 24 de Febrero de 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz, los siguientes bienes: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N.o 500 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1902, los que por estar unidos encieran una extensión superficial de 3 000 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín, lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 3 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia, se refiere a la copia de la escritura referenciada, expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 Nov.21-16529-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov 13-16016-v dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12. N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aida Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo 12, N.o 510, Fo. 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán. Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GALLICCHIO VICTOR JUAN IARLOS y YOLANDA CONTENTI con GONZALEZ CARMELO y BENONA SARAVIA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 567), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a Carmelo González y Benona Saravia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic.17-18111-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic.11-17699v dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD ULERICH RODIGER FLEISCHER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o

1463). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Dic.15-18014-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FLEITAS o FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Raúl Crottogini, Act.
$8.00 Dic.14-17928-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.
$8.00 Dic.15-18042-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA DE ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00. Dic.7-17576-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NEMESIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.
$12.00 Dic.6-17483-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALBARENGA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.
$12 00 Dic.7-17528-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7. N.o 717. Fo. 314), se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López", sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$12.00 Dic.10-17630-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo. donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo, donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Diciembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.17-18085-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949, con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur, por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava, Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del mismo plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1265 Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$192.00 Dic.13-17839-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic 12-17757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.12-17756-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA y CONSTANCIA TEJERA VERA o FRANISCA CONSTANCIA FILOMENA TEJERA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.17-18103-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o, Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria Lo. 1.o, Fo 362" se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie, don Ahold J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro

del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones, con 21 mts 475 ms. de frente al Oeste sobre la calle del Pino; por 42 mts 95 cmts de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando; al Este con Sotelo y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Adolo J. Charrié — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Hugo Alvez Actuario.

$96.00 Nov.16-16266-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGAZZI DE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17498-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o DIEGO RAYMUNDO PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17499-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONCE DE CILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 23 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17500-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALBORNOZ DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.6-17497-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25. Fo. 168), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINA SANTANA DE SALERNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación — Melo, Noviembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.12-17746-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILZASASIAIN DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.6-17429-v.dic.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 25 N.o 406)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos solares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 1843, deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms con frente a la calle 18 de Julio entre las calles Uruguay y del Pilar, por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V Meneses de Baptista, 20 metros con Honorio Perdomo y 21,82 metros con sucesión Menezes de Baptista. Por el Sur, con Doraliza Coronel 41 metros 82 cms. teniendo una superficie total de 834 metros cuadrados. Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 Nov.21-16486-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nInstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.17-18102-v.dic.28.

Apertura de sucesines

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA ROSAS DE FALERO y MIGUEL ALFREDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.15-17998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ALONSO MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.14-17939-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERONIMO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic 12-17806-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.10-17646-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO REYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic 6-17446-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LEON DE JURAJURIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17491-v.dic.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio, debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur, donde el apellido paterno aparece como Melognio, debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BLANCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17447-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.6-17448-v.dic.18.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA Infracción aduanera (Lo. 31, Fo 474)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 23 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro: al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro: al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al

sólo efecto de las publicaciones. — Colonia. Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "ASTUDILLO, ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727; al Sur, con calle Defensa; al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1.728 y 1.729, todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 26 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 Nov.20-16387-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamesto dictada en autos: "Fisco y Santiago Balmaceda contra MANUEL CARBAJAL y JUAN PEDRO CIERI Infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el ttérmino de noventa días a Manuel Carbajal y Juan Pedro Cieri a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Noviembre 6 de 1951 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.14-16108-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DONATO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.7-17590-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GHIAZZA o DELFINA MARGARITA GHIAZZA DE RE y de ADOLFO ANTONIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12 00 Dic.7-17591-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.

$12.00 Lic.13-17812-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO SEGOVIA o RAFAEL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Lic.13-17813-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CO DE LOHDE o MARIA JUSTINA DEL CO DE LOHDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00. Dic.7-17606-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas.

Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo: donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.

$12.00 Dic 10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad, en la manzana 95 y que linda: Norte, Luis Fachini; Sur, Estanislao Techera; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, Julián Silva, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Dic.7-25543-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SINEIRO y RAFAELA ARGÜELLO DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-17786-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-17787-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCEY HILARIO EUFRACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-17788-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 28 Fo 175 N.o 694), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes ... Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17318-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$8.00 Lic 13-[illegible]-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aperutra de la sucesión de CLAUDINA MANUELA LARRAÑAGA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.13-17810-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA JUANA o JUANA BRIGIDA ALONZO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.13-17811-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.12-17799-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de lae sucesiones de TERESA ZEBALLOS DE FERREIRA y SALUSTIANO MEDARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-17800-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25 Fo 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas, Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic 17-18105-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA MARTINA ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 17-18107-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LAZO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-18108-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA PERDOMO DE BRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 19 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 Dic 6-17471-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547/951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de ésta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA o JUANA ISAAC ARRIETA o ARRIETA DE TABEIRA, LEONOR ALEJANDRO TABEIRA y SABINA TABEIRA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Noviembre 23 de 1951. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.
$12.00 Dic.6-17472-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VILLANOVA o LORENZO LUIS VILANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.14-17955-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$8.00 Dic 10-17614-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C. FIRPO, segunda copia escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste, con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente, empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic.14-17956-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00. Dic.7-17594-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad, de una superficie de 1.194 metros 5.558 ctms., lindando por el Norte, con Isabel G. de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts. 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente; al Este, sobre calle Gran Bretaña en 23 mts. 65 ctms.; al Sur sobre calle Larrandi, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms. con Isabel G. de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts. 15 ctms con sucesión de Braulio I. Baptista y Rosa A. Giordano — Paysandú, Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00. Dic 7-17595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Dic.10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$56.00 Nov 29-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Paysandú, Setiembre 20 de 1951 — J J Silva Delgado, Juez de Paz.
$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO LUIS o LUIS B. BROSSARD, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 24 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz — Concuerda con el original de su tenor, al que me remito, y expido a solicitud de parte interesada, en el lugar y fecha pro-indicados. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$20.00 Dic 6-17444-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALCIDES FRANZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1951. — Mario Durañona, Act
$12.00 Dic 15-17985-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1961. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17986-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS DI FABIO o di FABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha-

bilitando el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17987-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17988-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CARDINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Act.
$12.00 Dic.15-17989-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LUIS DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que he sido habilitado el feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17990-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE o VICENTE LUCIANO SILVA y PAULINO ESTEBAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Act.
$12.00 Dic.15-17991-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA. Rectificación de partida", (Lo. 18, N.o 477, Fo. 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta: donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y amplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1252, ubicado en la Primera Sección Urbana de este Departamento, calle Roberto Young N.o 3469, a nombre de JULIO B. MERNIES, y a toda persona que se considere con derecho, al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23531-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Erik H. Colombo Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov 16-23322-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato", (Lo. 33, Fo. 369), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez: al Este, con Marçal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Dic.14-17960-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA. Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como: "José Cunha Cámara", debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00. Dic.7-17583-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, fo. 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira, Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Dambortarena; al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber: que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA). Conversión en divorcio" (Lo. 36, fo. 372) se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70. — Rivera, 13 de Junio de 1951. — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio; Resultando: I) Que dijo el actor. Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa, según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños que en debidas condiciones legales adjuntaba. Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 185 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva, que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs. 7 y v.). II. Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs. 11 v 11 - 11v.), y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente, que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.): y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio, llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs. 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 186 del Código Civil (testimonio de fs. 14 - 17, debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 5 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser, en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que, como la del matrimonio, constituyen la base de nuestro orden social Por tales fundamentos. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada, expídanse testimonios, háganse desgloses y archívense en su oportunidad. — José P. Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$228.00 Nov.20-16389-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ROGELIO o ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.13-17819-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAIDES BALA-

DON DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 3 de 1951. — José A. Ribot Liana. Escribano.

$8.00 Dic.13-17820-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BERTULINA ITELVINA MEDEIROS DE MEDEIROS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Noviembre 27 de 1951 — José A Ribot Liana. Escribano.

$8.00 Dic 12-17741-v dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MONICA RUFFINELLI o RUFINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, 3 de Diciembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-18009-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Santos" debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira. Actaurio Adjunto.

$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo. 17|701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$48 00 Nov.29-17033-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI. en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato" figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto. 15 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.29-17032-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TRINDADE DE GO- ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Act. Adj.

$12.00 Dic.14-17874-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA. en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.14-17872-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17.
Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.10-17641-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA IRAZU DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17437-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVES o ALVES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17488-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA HORNISKA DE OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.6-17438-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 Dic.6-17440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX MALAQUINA o MALAQUINO, citándose a los herederos, acreedores I demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.6-17439-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictad en los autos caratulados "ALBERTO JOAQUIN ROMASSO. Incapaz" (Lo. 12. Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado fué declarado en estado de incapacidad Alberto Joaquín Romasso, designándose curadora legítima del mismo a su madre legítima doña Elvira Sosa de Romasso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.17-18113-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 732). se cita y emplaza a los que tengan interés en este jucio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Diciembre 5 de 1951. — Huberto Pou, Actuario

$24.00 Dic.12-17782-v dic.31. Feb 1 o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Dic 11-17717-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE DOBAR GANES o IGNACIO JOSE DE DOBARGANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.5-17390-v.dic.17.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO y JUSTO DODRIGUEZ. Acción de partición". (Lo 12. Fo 706), se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título. a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de desgnárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y administre lo que en la misma se les adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José. Octubre 25 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.

$60 00 Nov.17-16283-v dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SOSA y de doña HIPOLITA SOSA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-17831-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN. Rectificación de partida", (Lo. 27 Fo. 493), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Mococain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes. Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic 13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partidas:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López", debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legítimo de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejan-

dro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa" y donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López" debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López". — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Paula Victoria", en lugar de "Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17834-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como "Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad". (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO TIMOTEO SUAREZ ZABALA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 592), se hace sager: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Micaela Josefa Zabala de Suárez, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Timoteo Suárez Zabala, por cuanto en ella la peticionante aparece con el apellido "Hernandorena", en lugar de "Zabala" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17117-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presetnado don HUMBERERTO SOUSES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sansi" en lugar de "Sousea" que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 22 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.30-17118-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Dic.13-17830-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.12-17770-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto", debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES DE VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA DE FLORES y JULIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.12-17742-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre", debe decir: Pedro Umpierre, y, en el texto, donde dice "bauticé a Pedro Nicanor" debe decir: bauticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir: José Hildemaro Umpierre, y, en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart", debe decir: recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.7-17593-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica, inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948, se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste, 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Eufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros, con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Butano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario.

$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BONIFACIA BARBAT OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.6-17493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ESTHER PERALTA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.6-17494-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES ALVAREZ MARTINEZ, FERMINA ALVAREZ MARTINEZ, JOSE o JOSE ESPERANZA o ESPERANZA BRUNELLI ALVAREZ, CELESTINO ALVAREZ, FERMIN DOROTEO o DOROTEO ALVAREZ MARTINEZ, WENCESLAO ALVAREZ MARTINEZ; MAXIMO ALVAREZ MARTINEZ; CELESTINO o NICANOR o CELESTINO NICANOR ALVAREZ MARTINEZ, y PEDRO CELESTINO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Dic.6-17495-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Moroy de Rezende. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en

caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00. Nov:29-17027-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de REY DE LOS SANTOS o REY DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17769-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17768-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17771-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlen forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-17851-v.dic.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CASARIEGO o JOSE MARIA LOPEZ CASARIEGO y JUANA EULALIA FLANIGUEN DE LOPEZ CASARIEGO o JUANA EULALIA FLANIGAN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 3 de Diciembre de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17828-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17765-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Existencias de una tienda y mercería
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "MICHINI, JORGE Z. Quiebra. Lo. 46, Fo. 14, remataré al mejor postor, los días 28 de Diciembre y siguientes, a las 15 y 30 horas, en el local de la Av. Uruguay 1448, todas las existencias de esta tienda y mercería. Géneros y telas de diversas clases, ropa interior, buzos, sacos, vestidos, zoquetes, medias, delantales, corbatas, guantes, camperas, ligas, blusas, polleras, echarpes, trajecitos, etc. Instalaciones: vitrinas, vidrieras, mostrador, ventiladores, maniquíes, instalación eléctrica. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Informes: Uruguay 1448. Teléf.: 4 29 87.
$20.00 Dic.15-18087-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Importante remate de las valiosas máquinas de la Fábrica de Envases Metálicos y Litografía. En el local de la calle Rivera N.o 2337|9 casi B. Artigas. El Jueves 27 y Viernes 28 de Diciembre a las 14 horas (2 p.m.).
Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno **en autos:** "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EVARISTO VIGNOLI S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 315), todas las existencias de la prenda inventariada en autos. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$17.60 Dic.14-17976-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
65 valiosas máquinas: Shuster, "United Shoe; Protos; Standart; Singer; Johnson; Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert; General Electric, Quincke; de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle. En el local calle Arenal Grande 2586; el Miércoles 26 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos: por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A. Ejecución de prenda. (Lo. 40, fo. 369) inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$16.00 Dic.14-17738-v.dic.26.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
1 cámara Siam 500 J.6 con compresor D.D. con motor 1|3 H.P. Marathon N.o 7744 con rejilla
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra OLGA B. DE PERCIAVALLE. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 12). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o
$16.00 Dic.14-17908-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión
Remataré por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "FRANCISCO VARELA y MANUELA PUENTES DE VARELA. Suc.", Lo 30 ,Fo. 220, al mejor postor en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 28 de Diciembre a las 17 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inofrmes: Santa Rosa 6276. Tel. 501627.
$12.00 Dic.17-18061-v.dic.28.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
REMATE PUBLICO
EDICTO — Se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1951 de acuerdo con lo mandado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "Carlos María Fontana y otros contra LUIS CONSTANTINO" en su ubicación Hotel Playa Grande de la 5.a sección judicial del Departametno de Maldonado a la hora 9 por el martillero Fernando Ligrone Doti se sacará a la venta en remate público al mejor postor todos los bienes muebles, útiles, mercaderías e instalaciones de dicho Hotel, de acuerdo al inventario existente en dicho expediente, debiendo el comprador consignar el importe de su compra y la comisión legal del martillero del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el saldo. — Fernando Ligrone Doti.
$30.00 Dic.17-18078-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 590, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51.260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos, 3.932m. 13d 40c. que se deslindan así: 30m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, hoy Laguna Merin; igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste. Esta fracción está constituída por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de Abril de 1870.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario; y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono: 501627 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00. Dic.1.o-17184-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Heladera comercial 8 puertas en roble con compresor
Remataré por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en los autos E. Quincke S. A. contra RAMON PENA y JOSE ANDRADE. Ejecución de prenda. L.o 47 F.o 565, al mejor postor el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Convención N.o 1643. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 501627.
$12.00 Dic.6-17442-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Remataré el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1065, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A. MARTINEZ. Cobro de pesos. 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Santa Rosa 6276. Teléf. 50 - 16 - 27.
$8.00 Dic.10-17624-v.dic.20.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA". Ejecución de prenda. Libro 4, folio 83", se hace saber al público, que el siete de Febrero entrante a las catorce horas y treinta minutos y en días hábiles subsiguientes a la misma hora, el martillero don José L. Garavagno, en su depósito situado en calle República Francesa N.o 830, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes objeto de la ejecución prendaria, que consisten en: una torre de hierro de hormigonado, planta de 0.90 q 0.90, altura 40 mts. con tacho volcador, pluma y canales; cable ace de 90 mts.; guinche para 700 kgs. con embrague a presión; correa de cuero 7 mts. y electromotor 7,5 H. P.; torre de hierro para hormigonado, sección triangular de 33 mts. altura con pluma, tacho y cable s90 mts.; guinche para 800 kgs. correa cuero y electromotor "AG" 7,5 H. P.; torre hierro triangular 5,50 largo con pluma de caño, dos poleas, tacho y cable 85 mts guinche 600 kgs. con polea y motor 7 H. P.; guinche doble polea 700 kgs. con cable acero y motor "Siemens" 7 H. P.; dos guinches 400 kgs. con correa doble y cable acero motor "Westinghouse" de 3 H. P.; un guinche 200 kgs. embrague a presión, con correa motor "Newman" 3 H. P. y cable; hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor a explosión; una hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs con motor "Marelli" 1 H. P.; una hormigonera de trompo con motor a explosión; una hormigonera para 100 kgs. sobre chassis cuatro ruedas con motor "G. E." 5 H. P.; una hormigonera "Ransone" con motor a explosión; una sierra circular con motor "Marelli" 1,5 H P.; una sierra circular con mesa corrediza y armazón; dos sierras circulares para cote encofados con moto 2 H. P. y correa; una sierra portátil con motor acoplado "Stanley" con 40 mts. conductor goma; una amoldadora con dos piedras armazón metálica con motor 1 1|2 H. P.; dos transformadores de corriente de 220 w. para veinte lámparas; otros para diez lámparas; un equipo de soldadura eléctrica de 30 a 150 amperios; un equipo para soldadura autógena; un taladro eléctrico "Blac ky Deoker" standard; un soporte para tablero; dos morsas de pie y una a cadena de banco: una bigornia 60 kgs.; dos fraguas con ventilador y manija; una bomba centrífuga; otra de diafragma con diez metros caño succión: tres aparejos de cuerda; un aparejo sinfín a cadena; otro ídem; 18 tensores para cables acero 300 mts. rienda con prensas; una terraja con caño completa; una terraja para bulones; varias máquinas y tijeras para cortar hierro; un rodillo de bronce para marcar pavimentos de hormigón; cintas metálicas; un lote de palas helicoidales, palas, picos, marrones, mecetas, azadas, tachos, baldes, tanques, pisones, mangueras, roldanas y demás herramientos y accesorios; una balanza para 180 kgs.; un balancín para pintor con aparejo y cables; reglas, tablones, puntales, tirantes, machimbres y tejido protector; máquina de copias heliográficas "Radio Lux" con motor "Century" 1|8 H. P.; máquina de sumar "Rhein-metall"; máquina de sumar "Dalton"; máquina de sumar "Mira"; máquina de escribir "Remington"; máquina portátil "Remington"; mesa de dibujo "Nestler" con tecnígrafo "Uto"; otra con tecnígrafo "Isis"; otra con tecnígrafo "Kohlmann" otra con contrapeso y tecnígrafo portátil; prensa copiador.
Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero es a cargo del postor; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 y por otros informes debe ocu-

rtirse a... martillero con oficina en calle San José N.o 941 — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$104.00 Dic 17-18070-v.dic.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 95 292, libro 1, folio 376) se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas en el Hall de este Juzgado el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de quinientos setenta pesos de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 95 292 que según título tiene una superficie de 967 metros, con 48 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 01 centímetros en sus líneas de costados hasta el fondo, confinando: al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1; y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecte el inmueble deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte al inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración; impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización; B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 14-23715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA cobro ejecutivo de pesos (Padrón N.o 49 691 Lo 1 Fo 110) se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330 el Martillero don Raúl Distacio asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733 34) de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimesor Abilio F Curbelo de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy; 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692: 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil; B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo; C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble; D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate: los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S. A." (libro 45, folio 187), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951, a las horas que se indican se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios, y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número " en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar ?; 56 metros 24 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este: y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este: y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2557. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22 052. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado, 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8: 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial; padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$162 55 Dic 11-17750-v.dic.28.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1838 Aforo $ 8.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14291, con una superficie de ..6 metros cuadrados 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951, inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva, con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú; 21 metros 56 al Este con el padrón 14290: 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292: 21 metros 57 al Oeste con el padrón 133407: 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280 Aforo $ 23 600 00 Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795: y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación Uruguay N.o 1028 Aforo $ 114.500 00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032: 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465: y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas: 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador: 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic 7-17573-v.dic.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 26 Noviembre 1951, dictada en los autos caratulados: ROBERTO MAZAL. Quiebra. Lo. 7, Fo. 374, se hace saber que el día viernes 28 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes muebles: Una estantería; mostradores; vitrinas; lotes de bolsas; varios lotes de comestibles y de botellas de vinos, etc.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto — Comisión 6 o|o Inofrmes Santa Rosa 6276 Teléfono 50 16 27.

$24.00 Dic.17-18062-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA Sucesión" (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decí-

metros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.

$96.00 Dic.11-17723-v.dic.22.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA. Cesación de condominio L.o 48 F.o 34", se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nort-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatro centímetros al Este Nor-este con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece, ciento setenta y tres mil catorce. II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno del citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once. III) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa, veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano. IV) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado, quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Julio E. Real, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$204.00 Dic.6-17584-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 118, una conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17598-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Vitrina "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra JOSE ANTONIO PENA. Ejecución de prenda. L.o 39, F.o 382, una vitrina con comprensod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17600-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Cámara heladera "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ. Ejecución de prenda" L.o 38. F.o 193, una cámara con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.

$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNADEZ, HILDA MARIA. Artículo 27 ley 9.581, Lo. 28, Fo. 175, N.o 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5.687 metros 4.331 decímetros y linda: Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero; Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P de Famelart, Mercedes G. de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construído de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho. Un local con una pieza habitación construído de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho. Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts. por 4. Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts. por 7. Una pieza de material con techo de paja. Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos. El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo Fontes Trelles.

$115.20 Dic.4-17319-v.dic.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictado en los autos "Berenguer A. Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (libro 40, folio 532), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637 antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula de Febrero de mil novecientos treinta y siete aprobado por la Interdencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año. e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide: setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene: quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibi — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo, lindando al Oeste. con el solar número dieciséis, al Norte con el solar número ocho y al Este. con los solares números doce y catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura, certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$104 00 Nov.29-16991-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Vidiella contra LUIS J. DEBALI. Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Joaquín A. Núñez: igual medida al Suroeste. lindando con el solar 109; 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo. lindando al Noroeste con el solar 96, y al Sudeste con el 98 del expresado plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 50693 U 134 Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — C. Walter

Balleta. Actuario. — Informes: 25 de Mayo 523.

$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO", (libro 46, folio 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de pesos 14.666.67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo; empadronado con el número 16.444, manzana N.o 463 de la novísima ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319 metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1968 y 1970; 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 34 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7.000.00 a favor de la institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 80.16.27.

$84.00 Dic.5-17377-v.dic.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
1 vitrina tipo cairo "Siam" 6 puertas con compresor "Sello de oro" N.o 7006

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra JOSE MARIA RAMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 Dic.14-17909-v.dic.26.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
Auto-clave horizontal
Estufa eléctrica para desecado

Rematará por orden del Juzgado Civil sexto turno, el Viernes 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de Paysandú N.o 893, un auto-clave horizontal, de cierre central, calefacción a gas, marca American Esterilizer Co., y una estufa eléctrica para desecado, teniendo como base las 2|3 partes de su tasación o sea: Auto-clave $ 433.34. Estufa: $ 400.00. Autos: "Raúl Perera contra INTERFARMA. Cobro de pesos". (Lo. 39, Fo. 212). Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Rincón 538, apartamiento 1. 8 22 70.

$20.00 Dic.14-17961-v.dic.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUISA BRION Y BONORO. Sucesión" (Lo 38 F.o 358), se hace público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, que, según título se deslinda así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, donde la puerta de entrada tiene el número 1432 (antes N.o 403), diez metros en el fondo al Sud, donde confina con los señores Vega y Guberna, veinte metros cincuenta centímetros en el Oeste, donde linda con los esposos Secchiari y don Emilio de Lapuente y veintitrés metros cincuenta centímetros en el Este lindero con el nombrado señor Lapuente. Dicho inmueble según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintitrés mil quinientos setenta y cinco, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comprende un área superficial de doscientos veintiséte metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, está empadronado con el número siete mil ochocientos treinta y ocho (número 7.838), y se encuentra ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento de Montevideo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien de que se trata se vende libre de todo gravamen obligación o embargo y con todas las mejoras que contiene. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen o superen el precio - base indicado anteriormente. 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 6.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en Poder del Banco Hipotecario del Uruguay ("Hipoteca Urbana N.o 509, Serie A|1937"), y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen alguno sobre dicho bien, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y 7.o Que los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados al igual que los títulos en la mencionada Institución bancaria, por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Nov.30-16923-v.dic.18.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Regritto contra ARTIGAS CACHON CAETANO. Ejecución de hipoteca. Lo. 36. Fo. 248", se hace saber al público que el día 24 de diciembre próximo venidero, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: Dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, —República Oriental del Uruguay,— señaladas con las letras "A" y "A'", en el plano de mesura y división inscripto con el N.o 575, el 4 de Febrero de 1948, en la Dirección General de Catastro, subscripto en Noviembre de 1947 y Enero de 1948, por los agrimensores Alfredo y Augusto Hareau, con las superficies y deslindes siguientes: I) La fracción letra A, empadronada actualmente con el N.o 9.830, tiene una superficie de 180 hectáreas 4.156 metros 50 decímetros, que linda: 1.881 metros al Norte, con Sucesión de Leonor Cachón: 472 metros 80 decímetros al Este, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur, dos rectas de 2.038 metros y 190 metros, con la fracción "B": y al Oeste, con el Arroyo Mauricio. Y II) La fracción "A'", empadronada con el N.o 9.831, tiene un área de 70 hectáreas 4.639 metros, lindando: al Norte, en 800 metros con la fracción "B": al Este, en línea de 844 metros 40 centímetros, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur, el Río de la Plata: y al Oeste, línea de 820 metros, divisoria de la fracción "B" de dicho plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Nov.30-17125-v.dic.24.

NORBERTO POUQUETTE
Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez del Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, en autos: "JEFATURA DE POLICIA. Remisión de una vaca"; se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 16 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos." Garzón y Camino de las Tropas, y por el pregonero señor Norberto Pouquette asistido del subscripto, se procederá en remate y al mejor postor de una vaca overa con marca. — Colón, Diciembre 3 de 1951. — Juan Briñón (hijo).

$16.00 Dic.6-17455-v.dic.18

HECTOR LUIS PEDETTI
Juzgado de Paz de la 10.a sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN. Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J. Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8.169 cents. 50 mms.2, que se deslindan así: 11 mts.2 76 cents. de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents. al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B. Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste, limitando con el solar número 1 y 39 metros 33 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4, todos del plano citado. B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey. Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que puediera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otre. Ejecusión hipotecaria", se hace saber, que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador", empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288, que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas; por el Nor-Este, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31, Feb.1o-v.feb.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se hace saber, que el día 26 de Diciembre en curso, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base que se indicará, del siguiente bien, ubicado en esta ciudad 1.a sección judicial: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 963, señalada con los números, Uno, Dos y Tres en plano Agr. Wáshington Torterolo Segovia, compuesto de una superficie total de 927 metros 50 decímetros que se deslinda, al Este y al Oeste, frente a la Avenida Artigas y Rambla Costanera; al Norte y al Sur, respectivamente, con padrón 962 y calle Queguay. Bases Lote N.o 1, en $ 21.50 el metro cuadrado, el N.o 2, en pesos 20.00 el metro cuadrado y el N.o 3 en $ 25.00 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y 3.o Que los gastos inherentes a la escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Colonia, Diciembre 5 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$54.00 Dic.12-17804-v.dic.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4981, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urcullu Urriticochea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle: al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urcullu Urriticochea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

MARTIN SORHUET
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de al primera sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. DAVID COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero público señor Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano José A. Guerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Alfieri, a la venta en remate público con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.816.00 (un mil ochocientos dieciséis pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta sección, en la manzana N.o 82, empadronado con el N.o 524, propiedad de don David Comba y que linda: al Notre: Iglesia Católica: Sur, Teófilo Montaño y Domingo F Urruzmendy; Este, calle Piedras y Oeste: Gregorio Plaza y otros, y que consta según plano del agrimensor Polícrates C. Braida de fecha Junio de 1951, de un área de 922 m.2 3.512 cms.2.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Diciembre 4 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.13-23702-v.dic.27.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE FALIBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles), formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90.00 Dic.12-17805-v.dic.29.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4. Fo. 204)". se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100.00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I. Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun", antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros, con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Musiera..

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6. folio 685), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas, para lo que se ha habilitado el feriado, se procederá en el lugar de su ubicación, calle Ventura Alegre N.o 770, por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15.000.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 31 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano, de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte, con Francisco L. Ribeiro; treinta y dos metros, nueve centímetros al Este, con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8", modelo 1938, tasado en la suma de pesos 5.000.00

Se previene: A) Que los compradores de los bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediato anterior: B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel legal, serán de cargo de los compradores. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 Dic.5-17470-v.dic.22.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIO LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA. Ejecución de hipoteca". (libro 6 folio 784), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año, y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública: al Norte, igual extensión con Celedonia Bonilla: al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado, propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario, certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 29 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$78.00 Dic.5-17421-v.dic.22.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de

Receiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (L.o 9. F.o 637) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillera Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros,siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros, y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú. el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil setecientos cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad de María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros, limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslindado anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, yue el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16.000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda). El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 522) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corriente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina. Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66. 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms. 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $ 2.555.00.

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

EVERGISTO ACOSTA

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, en los autos: "Fisco contra AUGUSTO ARANDA y GREGORIO ALONSO. Infracción aduanera". (Registro N.o 547, año 1940); se hace saber al público que el día 29 del mes de Diciembre de 1951, en las puertas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Encargado de Contaduría de la Receptoría, don Fernando S. Castillos a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el paraje "Lagunón", novena sección del Departamento de Rivera, bajo la base de ($ 533 33) quinientos treinta y tres pesos con 33|100, que consta de (5) cinco hectáreas y (9.030) nueve mil treinta metros, empadronado con el N.o 5.233, quinta N.o 101, y linda por el Norte con la quinta N.o 98; por el Este con la quinta N.o 107; por el Oeste con la N.o 104 y por el Sur con la quinta N.o 100.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada. 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de los registros y demás que se originen por la escritura, serán de cuenta del comprador. 3.o Los títulos se encuentran en la Receptoría de Aduana de Rivera, a disposición de los interesados. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

$48.00 Dic.15-18112-v.dic.29.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano". 3.a Sección Judicial de Rocha; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Garra, (hoy Lugardino Techera): al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Lascano" 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur, con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes. Tasado en ocho mil pesos y 3.o) De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M BRUST y otros Remate judicial. Lo. 12, Fo 718, N.o 627". se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643. se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.133 mts.2 38 dms.2, y linda: 34 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B de Bengoa; igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, Impuesto Municipal 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones. — San José. Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

COMERCIALES

"URRETA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente se procederá en las oficinas de esta sociedad, calle Juan O. Gómez N.o 351, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951 Horario de 9 a 11 horas, todos los días hábiles. — Salto, Diciembre 8 de 1951. — El Directorio.

$12.00 Dic.15-18043-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Félix Bonora Monza, vendió al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal. la parte indivisa (50 o|o) que le corresponde en el comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y comestibles. posee en sociedad con el señor Miguel Egea Pérez, en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 2159. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — JUAN FELIX BONORA MONZA — Francisco Alvaro Guichón Vidal. — Miguel Egea Pérez.

$32 00 Nov.24-16731-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada a los señores Aquiles Albornoz y Terencio Ibarra por el despacho de bebidas alcohólicas sito en calle José M.a Guerra N.o 3703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 26 de 1951. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$19.20 Nov.29-17002-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "ALVAREZ, FUERTES Y COMPAÑIA S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Hotel, Restaurant y Anexos, separándose el socio Santiago Serafín Fuertes, tomando a su cargo el activo y pasivo lo demás socios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Noviembre 14 de 1951. — Júpiter Garreta, — Juan Carlos Cabrera. — Sabino Alvarez. — Santiago Serafín Fuertes.

$21.60 Nov.28-16940-v.dic.19.

EL OMBU HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las quince horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4611, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias proyecto de resolución e informe del Síndico. 3.o) Elección de tres miembros suplentes de Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$18.00 Dic.14-17921-v.dic.19.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A. (TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente mes a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú calle Boulevard Artigas número ochocientos sesenta y dos para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35); y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (artículo 37).

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$21.00 Dic.14-18041-v.dic.19

TERRITORIAL FINANCIERA S. A.
(en disolución y liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 450 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta de la liquidación final; 2.o) Dar cuenta del valor accionario resultante de la liquidación; 3.o) Avrobación de la liquidación y disolución; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia a esta asamblea, deberán inscribir sus acciones tres días antes de la fecha fijada para su realización, en el local indicado. — Los Liquidadores.

$24.00 Dic.13-17940-v.dic.27.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos: 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico: 4.o) Elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.13-17349-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.

$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 14 de Noviembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 15, folio 106 del Tomo 23, los señores HECTOR CASELLI DIAZ, HUGO LUIS ALBERICO, JOSE PEDRO VARESINI y HECTOR CASELLI COPETTI, constituyeron una Sociedad Limitada, con la denominación "Editora Internacional de Juegos de Ingenio Limitada", razón social: "Alberico, Varesini y Cía. Limitada"; domicilio: Misiones 1267, apto. 2; Capital: $ 7.000.00 aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Caselli Díaz 45 o|o; señor Alberico 25 o|o; señor Varesini 25 o|o señor Caselli Copetti 5 o|o. Objeto: crear, perfeccionar, editar y vender juegos o pasatiempos instructivos y de ingenio, ideados por el arquitecto H. Caselli Copetti: duración: 3 años prorrogables automáticamente por trienios; administración y uso de la firma: de a dos conjuntamente: fondo de reserva: se destinará el 10 o|o de las utilidades hasta que dicho fondo alcance el 100 o|o del capital. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$28.00 Dic.17-18080-v.dic.28.

SOCIEDAD "MOSCHELLA Y CIA. LDA."

Se constituyó la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Socios: SANTI MOSCHELLA y KURT FRANZEN. II) Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y fabricación, importación y venta de artículos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones de fábricas. III) Plazo: Diez años prorrogables por períodos de cinco años. IV) Capital: $ 25.000.00. V) Domicilio: Montevideo, calle Pedro Viera 2468. VI) Administración: Ambos socios conjuntamente VII) Inscripción: Inscripta con el número 2 al folio 3 del libro 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 26 de Noviembre de 1951.

$16.00 Dic.17-18049-v.dic.28.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 29 de Noviembre de 1951 pasado, por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores CARLOS ROGELIO BIANCHI, ARCHIVALDO GOODFELLOW y RODOLFO CONRADO LICHTENBERGER MILLER con el objeto de explotar representaciones de empresas marítimas y fluviales de toda clase, las aéreas y toda otra forma de transporte, ya sea de cargas, pasajeros y correspondencia; comisiones y consignaciones en general; representaciones y todo otro negocio anexo o afín. Su domicilio será en esta Capital, actualmente calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 207, sin perjuicio del establecimiento de Agencias o Sucursales. El plazo será de 5 años prorrogables por dos períodos iguales más. Socios que representen el 50 o|o del capital podrán pedir el vencimiento anticipado 6 meses antes al vencimiento de cada período. El capital, fijado en $ 25.000.00 ha sido integrado totalmente así: $ 20.000.00 los señores Bianchi y Goodfellow, partes iguales, y $ 5.000.00 el señor Lichtenberger. La administración, con amplitud de facultades, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 14 de Diciembre de 1951 corriente bajo el N.o 30 al fo. 63 del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$40.00 Dic.17-18173-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1597. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE

24.00 Nov.23-16700-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — EULOGIO REGO. — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.21.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, S. A. (C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 5, 12 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre próximo, a las 18 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para transformar las acciones de Nominativas en Al Portador. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 12), deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Dic.17-18116-v.dic.21.

CLAVIER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 y 30 horas en la Avda. Gral. Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directores y Síndico, (tiulares y suplentes para actuar durante el trienio 1952|53|54. 4) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. — Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificaods de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo. Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Por resolución del Directorio: A. F. Clavier.

$27.00 Dic17-18074-v.dic.21.

FONTANA Y CANDELA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente, a la 17 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al IV ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota. Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente (artículo 20 de los estatutos), con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la sociedad, calle Santiago Figueredo N.o 4153, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.17-18076-v.dic.21.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlín Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Diciembre de 1951, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y péridas e informe del Síndico de la sociedad por ejercicio 1950|51. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Fijación de remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio

$18.00 Dic.17-18114-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco. (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abelha Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.

$12.00 Dic.14-17920-v.en.2.

deo, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifredo Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos", con sede en la calle Pestalozzi número 3970 y de la cual tienen la Administración y uso de la firma social; y el Contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha Sociedad, personas de mi conocimiento. Y dicen que: 1) Hasta la fecha Emilio Lema y Cía., no les ha notificado su oposición al concordato que antecede en virtud de lo actual solicitan del subscripto escribano la protocolización del mismo conjuntamente con los demás documentos y actuaciones, lo que así efectúo bajo el número siete al folio veinticuatro. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinte del mes y año en curso, bajo el membrete: "Protocolización N.o 6. — Designación de Directorio de "Centro Médico, Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad Anónima" del folio veintidós al veintitrés. Doy fe. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — (Hay un signo): E. Alonso Romelli"

Es primer testimonio que expido para "Electricistas Unidos" —en liquidación— , el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

$392.00 Dic.7-17548-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO LIMITADA COMPAÑIA LUX

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 27 de Noviembre de 1951 (extendida el 26) se constituyó la sociedad "Castro Limitada" y denominación "Compañía Lux" de conformidad con las disposiciones del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: JUAN MANUEL CASTRO CASAL, JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO. Objeto: Todo género de negocios y gestiones comerciales e industriales, especialmente explotación de los ramos de fabricación y venta por mayor y menor de artículos para tocador, anilinas, productos químicos y de laboratorio y anexos. (Base primera). Capital inicial: $ 109.939.75 pudiendo aumentarse hasta $ 210.000.00. Aportes: Juan M. Castro Casal, $ 61.800.00; Juan M Castro Rodríguez, $ 22.600.00; señorita Marta Matilde Blanco, $ 20.840.00 Otros conceptos: $ 5 299 75. Dichos capitales han sido totalmente integrados (Base quinta). Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 749 de la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato. Puede prorrogarse por otros cinco años y posteriormente por períodos de un año, indefinidamente Dirección y administración, uso de la firma social. A cargo de ambos socios señores Juan M. Castro y Juan M Castro Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. (Base sexta). Balances: 31 de Julio de cada año. Origen: La sociedad es continuadora de todos los negocios y operaciones del establecimiento "Fabril Lux" que funcionaba en la misma sede de la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 12, folio 27 y siguientes del libro No. 7 de contratos sociales. el 3 de Diciembre de 1951

$52 00 Dic.7-17509-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometido vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Propios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera", sito en 25 de Mayo 546 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardello. 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov.27-16860-v.dic.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Noviembre de 1951 por el escribano Jorge A. Piriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el N.o 39, al folio 155 vto. y siguientes del libro XX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Socios: Rafael Bercianos y "Estefanell, Letamendia y Cía. S. A." Objeto: Acopio y comercialización de cereales oleaginosos, forrajes y demás materias primas nacionales. Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial de Paysandú. Denominación y razón social: BERCIANOS Y CIA LIMITADA. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar 9 años, bastando para que las prórrogas se operen que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con un término no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo de prórrogas. Capital: Ochenta mil pesos, aportado cuarenta mil pesos por cada socio y totalmente integrado. Administración: A cargo del señor Rafael Bercianos y del señor Martín . Elola, en representación de Estefanell, Letamendía y Cía. S. A., Balances: Anuales, los 30 de Setiembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales Disolución: Cuando cualquier balance arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital social. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidad: La Sociedad entra en disolución. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Noviembre de 1951.

$40 00 Dic.7-17536-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (S. A. R. C. I.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 10 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1951 (artículo 35 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 35 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34. registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Noviembre 19 de 1951. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Blocona, Secretario.

$44.00 Dic.7-17504-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S A " firma que giraba en la ciudad de Durazno. Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel", Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1896, bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun", al señor Schubert Balestra. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — JOSE POLAKIEWICZ — NICOLAS SWYSTUN. — Schubert Balestra.

$18 00 Dic.7-17545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ.

$12.00 Dic.7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N o 1901 esquina Avenida Italia, al señor Gerardo Gómez Ovelar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$12.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1 o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M Ramírez N.o 602 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951, — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-b.dic.26.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, entre "Electricistas Unidos", sociedad en comandita, cuyo contrato de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número setenta y nueve del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintisiete del libro segundo de contratos sociales, con domicilio en la calle Pestalozzi número tres mil setenta, representada por sus socios, solidarios don Sigifredo Ceferino Perciante, Pascasio Enrique Vila, José Ignacio Perciante, Miguel Lampariello, Waldemar Perciante, Heriberto Perciante y los acreedores de la misma que más adelante se detallan, convienen lo siguiente:

1.o Celebrar un concordato privado de liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

2.o Dicho concordato tendrá por finalidad la liquidación de las operaciones de "Electricistas Unidos" mediante la realización de su activo, con el cual se abonarán en primer lugar e íntegramente los créditos privilegiados, con el sobrante se pagarán a prorrata los créditos simples hasta donde alcanzare, y por el saldo harán los acreedores remisión de los mismos a favor del deudor.

3.o De común acuerdo se designa al señor contador Carlos J. Lecueder, liquidador interventor, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y las que se establecen en las cláusulas siguientes.

4.o Una vez que el liquidador haya verificado la existencia de las adhesiones que prescribe el artículo mil quinientos veinticuatro del Código de Comercio se constituirá en el local social, calle Pestalozzi número tres mil setenta, haciéndose cargo desde ese momento de la dirección y administración de la empresa, quedando los señores Sigifredo Perciante y Enrique Vila, actuales Administradores por contrato separados de sus cargos y sin que tengan derecho a reclamación de especie alguna.

5.o Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, los señores Perciante y Vila, otorgan poder amplio y total a favor del liquidador ante el escribano don Enrique Alonso Romelli.

6.o Inmediatamente de entrar en posesión de su cargo, el liquidador deberá —sin perjuicio de las obligaciones que lo determina la ley— adoptar las siguientes medidas: A) Citar a todos los contratistas de obra con los cuales existen obligaciones de suministro pendientes, a efectos de concertar con ellos la forma de liquidar los trabajos, debiendo cancelar en lo posible aquellos que no estén iniciados y que no representen una evidente utilidad para la firma concordataria B) Deberá citar a los deudores morosos a fin de oír sus explicaciones, y en caso de no encontrarlas satisfactorias, deberá proceder con arreglo a derecho.

7.o El liquidador deberá proceder a la liquidación sujetándose a las siguientes formas: A) No podrá contratar nuevos trabajos, pero sí podrá aceptar las modificaciones de los ya existentes y que sean consecuencia de los mismos. B) Podrá adquirir materiales para la fabricación, y pagarlos al contado o no, pero de ningún modo las adquisiciones que haya posteriormente a la fecha de este concordato estarán sujetas a las resultas del mismo. C) Podrá despedir el personal que juzgue innecesario o inepto y podrá substituirlo por personas de la misma o menor remuneración. Si la substitución se hiciera por personas de mayor remuneración el excedente será de su cargo. D) No podrá adjudicar bienes en pago de deudas, salvo que notoriamente el precio de la compensación sea muy superior al que se puede obtener en venta o remate. E) Podrá destinar mensualmente hasta la suma de cien pesos para los gastos de administración de la liquidación, no establecidos específicamente y los suyos propios que sean consecuencia directa de la misma. F) Procederá a la venta en forma particular o en remate público, en grupos o por unidades, de todas las existencias, materias primas, materiales, muebles y útiles, etc., que no se necesitaren en forma inmediata para la prosecución de los trabajos. Una vez terminados éstos, pondrá a la venta las maquinarias y el edificio. G) Estará autorizado para realizar la venta del establecimiento comercial en conjunto, en cuyo caso cesarán las condiciones de la cláusula F). H) Mensualmente presentará a los acreedores que lo deseen una rendición de cuentas detalladas, cuyo costo se cargará a los gastos de liquidación. I) Podrá destinar sumas prudenciales a la realización de propaganda anunciando la venta de los efectos.

8.o El liquidador percibirá por su trabajo los siguientes porcentajes sobre los importes totales de la liquidación, que se destinen a la cancelación del pasivo; Hasta noventa mil pesos el cinco por ciento por el excedente el seis por ciento.

9.o A los efectos de este concordato se fija como domicilio la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos nueve.

10. Conjuntamente con el liquidador y principalmente para los actos que se detallarán más adelante, actuará un Consejo Consultivo compuesto de tres miembros, designados con preferencia entre los acreedores que representen mayores créditos.

11. Las personas que integran dicho Consejo Consultivo deberán ser designadas por los acreedores firmantes con las mayorías legales prescriptas por el inciso I) del artículo 1524 del Código de Comercio, surtiendo suficiente efecto para ello la votación escrita y nominal que se recoja por separado del presente convenio.

12. Las atribuciones que se le confieren al Consejo Consultivo y a las cuales deberá ajustarse el liquidador son las siguientes: 1) Fiscalización amplia en los actos que practique o practicare el liquidador, debiendo el mismo, a requerimiento de este Consejo, aportarle todos los datos e informes tanto contables como administrativos que le sean necesarios para la mejor marcha de la liquidación; 2) Anuencia directa por vía resolutiva en los casos contemplados en la cláusula séptima o sean: A) Autorizar los gastos propios del liquidador determinados en el inciso E) con los justificativos que crea del caso solicitar; B) Estudiar y autorizar los casos de ventas, parciales o totales, venta global del establecimiento comercial y adjudicación de bienes en pago de deudas especificadas en los incisos D) F) y G) de la misma cláusula; C) Designación de rematador, abogado, escribano o peritos que sean necesarios a los efectos pertinentes.

13. Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos con prescindencia absoluta del liquidador.

14. Dicho Consejo Consultivo deberá dar cuenta de inmediato a los acreedores y propiciar reuniones extrajudiciales cuando lo crea conveniente para decisiones fundamentales u observare irregularidades en la marcha de la liquidación. Esta obligación no cercena las que de la misma naturaleza tuviere el liquidador, creadas por la ley.

15. Para los casos en que el liquidador deba hacer uso del mandato que se le otorgará y para los casos en que el Consejo Consultivo tenga ingerencia, deberá requerirle previamente su autorización por escrito. Si frente al requerimiento del liquidador —hecho por carta certificada— el Consejo Consultivo no se reuniera o no le contestara en el plazo de 48 horas de recibir la misma, se entenderá que hay autorización tácita y el liquidador procederá en consecuencia.

16. La liquidación total del establecimiento incluso la rendición de cuentas por parte del liquidador deberá practicarse en un plazo que no exceda en ningún momento de 24 meses a partir de la fecha en que se haga cargo dicho liquidador de los negocios.

17. El Consejo Consultivo desempeñará sus funciones con carácter honorario. — Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Heriberto Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante, Latinc América S. A. 25 de Mayo 445, Bocage, Francisco Jorge Berhouet, Fernando S. Schiavone, Editorial Labor S. A. Argentina (sucursal en Uruguay), p. p. José Deibe, Mercedes 1125, Imprenta América S. y M. Gubitosi, Constituyente 1672; Santiago y Mateo Gubitosi. Nuestro crédito importa la suma de $ 399 07. p. p. Mosca Hnos S. A., Miguel Angel Mosca, Cafaro Hnos., Tristán Narvaja 1821; Pablo Cafaro, Luis Di Lorenzo, p. Copias de planos A. de Balherbe: firma ilegible Eneka S A., Plaza Cagancha 1334: firma ilegible. p. p. Casa Lee (Uruguay) S A. L. A Taramasso, por Fuentes y Cía. S. A.: Alfonso Guerrina (Director Delegado), Armando F. Corbacho, Eduardo Beathyate, J. M Gamboni e hijos, Cuñapirú 1773, Montevideo, Atilio M. Rodríguez y Cía., Agraciada N.o 2736: R Mangarelli, por Juan Balerio: J. Hernández Scappelli Juan Paullier 1675; Evaristo Baubete, Millán 2938, por Juan Susena y Cía.· firma ilegible González y Cía. Ltda., firma ilegible. Tempesa y Cía: Jorge J Menéndez, Juan Rigoli, Larrañaga 5785, José Escriba Castelle, Guillermo Tell 4019; Fábrica: Irlanda 2032 bis firma ilegible, Roberto Maturro, Daniel Muñoz 2018; p. p. Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda.: firma ilegible. Sixto D Pastorino. B. Montero Bidaurreta 214: Marmolerías Unidas S A : firma ilegible (Al margen: Heriberto Perciante Sigifrido C Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Miguel Lampariello, José O Perciente), Máximo Jursevitz, Talleres Metalúrgicos Lavalleja Ltda.: Miguel Pena, por C I. P. T. E. S. A.: firma ilegible. Acreedores por la suma de $ 4.000 00 (cuatro mil pesos moneda nacional) dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado por "Caja Popular de La Paz": Luis J. Homonelfino (Gerente), Mario Bielli. Acreedores por la suma de $ 3.840 00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos m|n.), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado Por Banco San José, (sucursal Montevideo) firma ilegible Ernesto Benedek. Constituyente 1463. Acreedor por noventa y nueve pesos con 78|100: firma ilegible Acreedores no pertenecientes al giro regular civiles: A Larraya, Mario García Dobal, Buxareo 1217 Apto. 1, Eduardo de Castellet, Javier de Viana 2383 Apto. 2. Dejo constancia que acepto el concordato como acreedor por la cantidad de $ 4.702 26, según liquidación presentada al liquidador: E. de Castellet, F Etchegorry Ferreira, Juan C. Gómez 1492; Ernesto Bossio, Luis García Pardo, Oscar Pedro Rovella. Dejo constancia que soy acreedor a la fecha 6 de Octubre de 1950 de la cantidad de $ 10.700.00 (son diez mil setecientos pesos); Andrés Pérez, María G. de Presto. Por E. M. U. S. A. en formación, crédito obtenido en cuenta corriente por ante el Banco de Crédito y entregado a la sociedad deudora; Luis García Pardo, D Pérez del Castillo, firma ilegible, Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila; La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos y de la autorización expresa que le ha sido conferida adhiere al presente convenio en representación de las siguientes firmas, debiendo integrarse el Consejo Consultivo a que se refiere la cláusula décima, con el señor Gastón Guelfi en representación de dicha institución: Berchesi y Mattos S. A. $ 153.00, Casa Mojana, Turcati y Casalia $ 1:227.25, Compañía Ericson S. A. $ 6.157.26, Crespi Hnos. S. A. $ 1.331.24, Diario Rural $ 334.26. Ditan Sociedad Limitada $ 157.20, Echard S. A. pesos 3.670.52, Emilio Fontana S. C. pesos 655.96, Omar Fontana S. A. $ 598.26, General Electric S. A. $ 200.00, Jaime Gorrichio $ 8 154 13, Manuel Guelfi y Cía. pesos 563.56, Hierromat S. L. $ 456.18, Incó S. A $ 1.159.56, La Llave S. A. pesos 108.97, Eduardo Loppacher S. A. $ 3.024.56, Lostorto I. y C. S. A. $ 785.60, D. Mantero y Cía. $ 5.124.51, Regusci y Voulminot, Ingeniero $ 1.124.90, F. Rocco S. A. pesos 502.34, Rodríguez Menéndez y Cía. $ 516.65, Sara-Iriarte-Boffill, S. A $ 1.662.80, Serratosa y Castells S. A. $ 19.50, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal $ 334.86, Suney S. A. $ 3.289.52, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. $ 132.98, Wilson Sons y Co. Ltda. $ 973.42 y Fanacoli S. A. $ 71.71. En total suman $ 42 792.81. Por La Liga de Defensa Comercial: firmas ilegibles de Secretario y Presidente.

Acta: En Montevideo, hoy 3 de Noviembre de 1950, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifrido Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos" con sede en la calle Pestalozzi N.o 3970 y de la cual tienen la administración y uso de la firma social; y el contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha sociedad. Y dicen que: I) Han concertado de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926 un concordato privado de liquidación de las operaciones de la sociedad "Electricistas Unidos' en las condiciones establecidas en el documento de fecha Junio 30 último subscripto por todos los acreedores, con excepción de don Emilio Lema y Compañía con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1607 que entregan con copia, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con su domicilio; II) Solicitan del subscripto escribano notifique a sus efectos dicho concordato al acreedor no firmante referido Y yo el escribano autorizante hago constar que: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — E Alonso Romelli

En Montevideo, hoy cuatro de Noviembre de 1950, el subscripto escribano se constituyó en el local de la calle Acevedo Díaz 1607. domicilio de Emilio Lema y Compañía a quien di lectura de lacta que antecede e hice entrega de copia del concordato privado referenciado, un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con sus respectivos domicilios Enterado don Emilio Lema, no quiso firmar, lo que hago constar con dos testigos Testigo· Daniel Terra Testigo: Arturo Maggi — E Alonso Romelli.

Protocolización N.o 7. — Concordato por Electricistas Unidos. — Acta: En Montevi-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13.60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI.

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027, en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecr a la Sociedad el señor ALEJANDNO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre ie 1951. - Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M. Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16.00 Dic.7-17601-v.en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá, en el Departamento de Río Negro, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford, sexo hembra B U. 338516, R. P. 827, fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$18.00 Dic.10-17621-v.dic.27.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47): 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar del fondo de reserva especial (capital no accionario) $ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos) distribuyéndolo entre los accionistas en proporción a las acciones que posean: 3.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio para transformar esta Caja Popular en Banco, elevando el capital autorizado a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000 000.00).

La asamblea quedará constituída con la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado (artículo 49). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Diciembre de 1951. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$40.00 Dic.12-17807-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12.00 Dic.11-17677-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo.

$18.00 Dic.7-17502-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S. A." el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuareim N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 1490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ.

$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 29 de Noviembre de 1951, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de pellehería, depilado y curtiembre de pieles, carbonización y lavadero de lanas, etc., giraba en esta ciudad en la casa N.º 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYMIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.12-17602-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex", calle General Aguilar N.o 1371. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.13-17844-v.en.5.

COMPAÑIA MINERA LIMITADA

Ampliación de capital y modificación del contrato

Por contrato de fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno se amplió y modificó el contrato de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno perteneciente a la Compañía Minera Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: se aumenta el número de socios a tres, los señores: Harry George Welensky, Argemiro Baudson y Alfredo Roberto Franken. Capital: se aumenta el capital social en $ 8 000 00 más aportados por el señor Franken en la siguiente forma: $ 2.000 00 (dos mil pesos) en efectivo en el momento de firmarse el contrato y los $ 6.000 00 (seis mil pesos) restantes en un vale a un año de plazo, por lo cual asciende el capital social a la suma de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) Administración: Directorio integrado por los tres socios. Representación: dos cualesquiera de los socios en operaciones menores de $ 5.000 00 (cinco mil pesos) y los tres socios conjuntamente en operaciones superiores a $ 5.000 00. Pérdidas y ganancias: A prorrata de sus respectivos capitales desde la fecha de iniciación de la Sociedad. Quedan las demás cláusulas del anterior sin modificar. Inscripción: En el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N.o 7 al folio 47 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos Sociales con fecha 5 de Noviembre de 1951.

$36.00 Dic.6-17453-v.dic.18.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

Hacemos saber que por ante el escribano Alberto L. Thévenet, el veinticuatro del mes en curso por escritura inscripta el veintiséis de este mes en el Registro Público de Comercio de ésta con el N.o 59, esta Sociedad ha ampliado sus actividades con los ramos de "importación" y "exportación". De acuerdo con la ley respectiva se verifica esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1951. —Por "Méndez Hnos. Ltda.": Fernando Méndez, Presidente.

$12.00 Dic.6-17489-v.dic.18.

CALIFORNIA FRUIT S. A.

El Presidente de la República resolvió con fecha 28 de Noviembre de 1951, declarar cancelada de acuerdo con el artículo 2.o de la ley 2.230 y concordantes la autorización para funcionar a la "California Fruit S. A." Ley N.o 2.230.

Dic.6-23621-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha cinco del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y que giró bajo la razón social de "Fassanello y Rabiller" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Víctor Rabiller. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — ANGEL FASSANELLO. — Víctor Rabiller.

$16.00 Nov.24-16758-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 21 de Diciembre de 1951 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$30.00 Nov.30-17084-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR. — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO.

$13.60 Dic.4-17334-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ. — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17437-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A. Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial.

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GURIDI DE ACOSTA. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19.20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intrviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19.20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balances O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO. — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia, al señor Otilio E. Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17108-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez y Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN.

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel". Soriano 6. comunicamos que con fecha siete de Diciembre de 1951. ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ... en la calle Rivera N.o 2679 y que ... bajo la razón social de: "Landes y ...n" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — ...ideo, Noviembre 7 de 1951. — Eva de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas. Presentarse acreedores en dicho comercio. — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951, certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero, 4 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos, y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos. Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se tutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia. Esta ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951. — Edgard Michel Levy. — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.20.

SARDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año. — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 55 de los estatutos En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. (Artículo 54 inciso C). Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Dicembre a la hora 19. Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad. B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas. C) Que en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$54.00 Dic.4-17391-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad. — Salto, Noviembre 26 de 1951.

$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cuñetti Hnos. la empresa de transporte "Parodi" que gira en el ramo de transportes de carga, con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar. (Maldonado). Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges, 18 de Julio N.o 779 (San Carlos) Maldonado. — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ. — ELIDA C. DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17208-v.dic.26.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "COMPAÑIA BEL" cuyo objeto es la importación y exportación de productos técnicos y especialidades químicas para las industrias, fabricación y comercialización en general y representaciones y agencias de fábricas nacionales o extranjeras, con un capital de siete mil pesos divididos en 70 cuotas de cien pesos cada una, integradas por Mauricio Hyacintho Belleres, 52 cuotas; Juan Leovigildo Macri, 8 cuotas; Rivera Rodríguez, 5 cuotas y Oscar Manuel Martínez, 5 cuotas, aportadas en instalaciones, muebles y útiles y en dinero en efectivo. Administración: El señor Belleres con domicilio en Mercedes N.o 1401. Montevideo. Plazo: 3 años. Ejercicio económico: Al 31 de Octubre de cada año. Inscripta con el N.o 115 del Fo. 266 y siguientes del Lo. N.o 6 de "Contratos Sociales" el 21 de Noviembre de 1951 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Dic.14-17912-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Calixto González y Dutra" ha prometido vender a Oscar Russo, la casa de comercio "El Puente" con giro en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 1 al 5. Se hace cargo del activo y pasivo el promitente comprador. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — Oscar Russo.

$24 00 Nov 24 16752-v dic.18.

CHAVES LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 12 de Setiembre de 1951 JOSE CHAVES, RICARDO H PORRAS y MUSTAFA ALE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes condiciones: I) Objeto: construcciones en general por cuenta propia o de terceros, compraventa de toda clase de materiales de construcción. II) Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial de Colonia III) Plazo: diez años desde el once de Setiembre pasado. IV) Capital: $ 10.500.00 aportados por partes iguales. V) Administración: a cargo de José Chaves, con algunas limitaciones. VI) Balances: anuales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N o 20 del F.o 129 al 133.

$20.00 Dic.6-17449-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Rivero el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE

$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis B. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$32.00 Dic.13-17859-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3202 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — HORACIO PIAGGIO — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO — Krikor Kagzhrian.

$12.80 Dic.13-17853-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 81 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475 — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E Foderé — Luis L. Dayviere — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.

$32.00 Dic.12-17761-v.en.5

INDHAR S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de Indhar Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día (artículo 10):
1.o) Designación de dos accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea (artículo 9.o); 2.o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19, inciso A); 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico titular y suplente para el sexto ejercicio social (artículo 19 inciso B), 22, 31, 40 y 50); 4.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (artículo 39) y de la remuneración del Síndico titular del cuarto ejercicio (artículo 40).
$21.00 Dic.15-18039-v.dic.20.

S. A. P. I.
SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1951 a la hora 9 y 30, en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, 25 de Mayo 3330, a efecto de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Asuntos varios.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría avenida 18 de Julio 1060, con 5 días de anticipación (artículo 18). — El Directorio.
$15.00 Dic.15-17993-v.dic.20.

FERRO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Paysandú 983, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1951 2º) Elección de Síndico para el próximo ejercicio 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Se previene que, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o presentar comprobantes de alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.
$18.00 Dic.15-18017-v.dic.20.

MACOTEX S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Macotex S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1951, a las 12 y 30 horas, en Joaquín Suárez 3217, a efectos de tratar la siguiente orden del día. 1º) Consideración de la memoria presentada por el Directorio. 2º) Consideración de lbalance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1951. 3º) Informe del Síndico. 4º) Elección de Directorio. 5º) Elección de Síndico y suplente.
Los señores accionistas para tener derecho a participar en dicha asamblea deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$15.00 Dic.15-18109 bis v.dic.20.

CENTRO MEDICO ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 19 horas, en la sede social Mercedes 909, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1º) Liquidación anticipada de la Sociedad, según procedimiento previsto por los artículos 36, 27 y 29 de los estatutos sociales concordantes. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio
$15.00 Dic.15-18098-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa. del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.
$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ELENA NAYA DE PELAEZ ha prometido en venta al señor Gregorio Pelkriszwil Gol el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas sito en la calle Convención 1182. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$12.00 Dic.15-17977-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS ALBERTO COUTURE y MARIA ELENA PEREIRA han prometido en venta al señor Zoilo Prieto el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Colonia 2166. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$12.00 Dic.15-17978-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ATILIO FANTONI traspasa sus derechos de compra que tenía con los señores Manuel y José Rodríguez Morgade al señor Amador Méndez Sanjurjo del comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$12.00 Dic.15-17979-v.en.3.

COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL y DANIEL MAURO SACCO han rescindido el compromiso de compra - venta con la firma José y Antonio Pereira del comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$12.00 Dic.15-17980-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Frangias el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuaró 3071 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — CARLOS M. VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA DE VAIZ. — Miguel Frangias.
$12.00 Dic.15-18038-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Evaristo Alvarez y Pablo Blanco, Blanco, la carnicería instalada en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3250 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín. Calle Buenos Aires número 462. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — MAXIMO NEDELLIS.
$18.00 Dic.15-18040-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983. — Montevideo, Noviembre 30|951.
$24.00 Dic.15-18016-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que nosotros proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.
$24.00 Dic.14-17938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1051. — TURBAY HNOS.
$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica, Testa y Cía.". Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.
$24.00 Dic.12-17740-v.en.5.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.P.A.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta ompañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último, (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico, (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículo 33 y 35), y del Síndico y su suplente, (artículo 47). 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L), de los estatutos. 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resuelto por el Directorio. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 21)
Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 423-27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. D) La elección de Miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay N.o 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1951.
$64.00 Dic.14-17884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.
$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637 a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.
$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promisario adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Taroco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2.663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.
$24.00 Dic.13-17826-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.
$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 20 de Agosto de este año hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "CARRO Y PITA", constituída por los firmantes en el ramo de herrería con domicilio en la calle Pedro Bustamante N.o 1740 de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Francisco C. Pita. — Saturno E. Carro.
$24.00 Dic.14-17883-v.dic.26.

BALNEARIO SANTA MONICA

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcúrrido los trminos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los solares del Balneario Santa Mónica, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la hoy Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 12 de Marzo de 1940 con el N.o 123 y empadronados en mayor área con el N.o 1.502, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Feliciano Suárez, solar 2, manzana 7. Angel Martínez, solares 6 y 7, manzana 7. José A. Errico, solar 22, manzana 7. María M. Gilardoni y M. R. Varela, solar 23, manzana 7. Oscar R. Repetto y M. M. Gilardoni, solar 24, manzana 7. Alfredo Lando Amorín, solar 2, manzana 8. Humberto y Héctor M. Canclini, solar 3, manzana 10. Humberto Venancio Canclini, solar 5, manzana 10. Alberto Bouchacourt, solar 11, manzana 10. Sara M. de Silvestre, solares 13, 14 y 15, manzana 10. Héctor Canclini, solares 29 y 30, manzana 10. Delia M. de Peroneille, solar 31, manzana 10. Regino Bonyour o Bonjour, solares 2, 34 y 36, manzana 11. Eduardo Gallegos, solares 36 y 37, manzana 17. José Peroneille, solar 34, manzana 18. Regino A. Piñeiro, solár 36, manzana 18. Francisco Bello, oslar 1, manzana 19. Nicolás Belonakis, solar 36, manzana 19. Joaquín Andrade de Giobanni, solar 2, manzana 20. Julio Nartallo, solar 21, manzana 21. Cosme Pérez, solar 23, manzana 21. Enrique J. Rodríguez, solar 7, manzana 22. Juan Antonio Rossi Villanueva, solar 25, manzana 22. Juan B. González y Juan C. Toriño, solar 1, manzana 27. Juan B. González, solar 31, manzana 28. Mario Francisco Beccaria, solar 31, manzana 29 Cándido C. Cendán, solar 32, manzana 31. Julio V. Bogliacino, solar 28, manzana 36. Feliciano Suárez, solar 16, manzana 39. Exequiel Brignoni, solar 3, manzana 42. Sara C. M. de Abad, solares 25 y 26, manzana 42. Eduardo A. Dri, solar 4, manzana 43. Juan C. Toriño, solar 17, manzana 43. Adolfo Morales, solar 19, manzana 43. Rosa Blanca Arce, solar 2, manzana 44. Juan Bautista Hernández, solar 5, manzana 44. Miguel A. Armada, solar 7, manzana 44. Juan A. Da Luz, solar 9, manzana 45. Carlos María Boggia, solar 11, manzana 45. Ambrosia Rodríguez de Matteo, solar 18, manzana 45. Felisberto Silveira, solar 10, manzana 47. Francisco Rodríguez, solar 13, manzana 47. Gumersindo Rodríguez y Hnos., solares 14 y 15, manzana 47. Alberto Landó, solar 16, manzana 47. Alejandrino Tomaís, solar 8, manzana 48. Ambrosia R. de Matteo, solar 12, manzana 48. Elías y Severo Vidart, solar 6, manzana 49. Julio Nartalo, solar 11, manzana 49. Baltasar Olivio Rodríguez, solar 12, manzana 49. Juan C. Torijo, solar 14, manzana 49. Eduardo A. Dri, solar 15, manzana 50. Camilo Tortorella y Cayetano Zamarca, solar 16, manzana 50. Herlinda L. de Casalongue, solar 18, manzana 50. María A. Di Vietri Paggioni, solar 3, manzana 51. Domingo Acosta Flores, solar 7, manzana 51. Elsa Yolanda A. de Amorín, solar 9, manzana 51. Vicente González Salamo, solar 12, manzana 51. Andrés, José y Esther G. Oribe Deus, solar 18, manzana 51. Angela C. Casanovas, solar 19, manzana 51. Juan Carlos Rizzi Cánepa, solar 16, manzana 52. María Elisa F. de Ramos, solar 19, manana 52. Jorge A. Mantero Pozzoli, solares 10 y 11, manzana 53. Luis Alberto Acosta Garrido, solar 12, manzana 53. Angel Tobalina, solar 19, manzana 53. Julia Díaz Gómez, solar 21, manzana 53. Antonio Mari Mari, solar 8, manzana 59. Victorino Ruiz (hijo), solar 1, manzana 6. Olga Yolanda Cerviño, solar 3, manzana 6. Pedro Panessi, solar 30, manzana 8. Amalia M. de Pérez, solar 32, manzana 8. Antonio Mari, solar 33; manzana 8. Francisco Bruno, solares 35 y 36, manzana 15. Carlos Warren, solar 1, manzana 16. César Bordoni Posse, solar 9, manzana 20. María Bordoni Posse, solares 10 y 35, manzana 20. María Margarita Mendoza, solar 13, manzana 20. Ramón Gómez, solar 17, manzana 20. Darío Fernández, solar 25, manzana 20. María E. y Blanca García Brunell, solar 27, manzana 20. Julieta Amaro de Depaulo, soalr 31, manzana 20. Francisca Beretervide, solar 33, manzana, 20. Manuela V. de Saint Laurent, solar 39, manzana 20. Constantino Scaglioni, solar 2, manzana 21. José Montani, solar 3, manzana 21. Vicenta López de Bossio, solar 4, manzana 21. Benigno J. Carámbula Alvarez, solar 8, manzana 21. Celia Alvarez de Carámbula, solar 27, manzana 21. Francisro Bruno, solar 28, manzana 21. Francisco Perroni Díaz, solr 32, manana 21. Demetrio S. y Matilde y Margarita Del Cerro, solares 15 y 22, manzana 22. Julio D. Logiorato, solar 27, manzana 25. Enrique Arena Poggio, solar 28, manzana 25. Nicolás E. Altesor, solar 2, manzana 32. Elbio Acosta Garrido, solár 14, manzana 33. Guillermo R. Esponda Almeyda, solar 2, manzana 34. María Rosa B. de Rossi, solar 21, manzana 34. Donato Paolino (hijo), solar 2, manzana 36. Alba Marta Gómez Alonso y Moisés Gómez, solar 13 manzana 41. Luis Alberto Cano Lescano, solar 14, manzana 41. Horacio García Méndez, solar 16, manzana 41. Francisco Bruno, solar [illegible] manzana 42. Isires Olivera Corcorán, solar 17, manzana 42. Antonio Tambasco, solar 18, manzana 42 Fernando O. Volz, solar 9, manzana 43. María Fernández de Tomeo, solar 10, manzana 43. Leonardo Pérez, solar 12, manzana 43. Julia S. Ríos, solar 21, manzana 43. Alfredo Viera Etchevarren, soalr 8, manzana 43. Salvador A. Allietti, soalres 6 y 7, manzana 10. Salvador A. Allietti, solar 11, manzana 47. Nelda, Perpetua y Gloria M. Escudero, solar 8, manzana 10 Manuel Nogareda, solar 16, manzana 10. Juan Eustaquio Martínez, solar 28, manzana 10. José F. Iglesias, solar 4, manzana 20. Dionicio Casulo, solar 28. manzana 20. Eugenio Neira, solar 28, manzana 22. Eusebio de Iraurgui, solar 1, manzana 25. Arturo J. Mollo, solar 31, manzana 27. Eulalio M. Vera, solar 31, manzana 31. Juanita Tortón, solar 6, manzana 33. Raúl Suárez, solar 7, manzaan 33. Angela M. Iraola Recarte, solares 3 y 4, manzana 34. Alfonso C. Greising, solar 13, manzana 34. Luis Martorano, solar 24, manzana 39. Juana Nasif, soalr 15, manzana 42. Lisardo Rodríguez, solar 27, manzana 42. Silvano Corvo, solar 28, manzana 42. Bruno Albertini, solar 6, manzana 43. Asdrúbal Corvo, solar 28, manzana 43. Juan José Lamas, solar 14, manzana 45. Rodolfo, María y Rubens Torres. Roberto O. Scarpa, solar 9, manzana 47. J. S. Triay Florit, solar 11, manzana 48. Silvano Villanueva, solar 24, manzana 54.

Balneario Santa Mónica. — Esc. César De Ferrari. — Carlos María Fontana. — Luis A. Hill Hamilton. — Guillermo Soler y José F. San Martín.

$276.00 Dic.17-18089-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa". Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga 3487 al señor Benito Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — ARQUIMIDES NUÑEZ. — NIDIA MARIA ROSSELLI DE NUÑEZ.

$12.80 Dic.17-18063-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunico que he cedido todos mis derechos y obligaciones a mi socio Héctor Etchevarría Santos, adquiridos según aviso de fecha 22 de Junio del año en curso, con el señor Corsino García referente al negocio de Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Larrañaga N.o 3509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — JUAN CARLOS FAN.

$19.20 Dic.17-18091-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta firmada entre los señores Antonio Francisco y Vicente Domínguez Novo con Martín Leib Mihaj, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3368. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951.

$19.20 Dic.17-18092-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Manuel y Héctor Mato Galli, las cuotas partes indivisas que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, gira en esta plaza en la calle Duvimioso Terra N.o 1641, bajo la denomincíon de "Mato e Hijos" emplazándose a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires N.o 495, Escribanía Saldún, con los justificativos de sus créditos. — BLANCA NIEVES, MARIA ANGELICA, RODOLFO y GUALVERTO MATO y MARIA L. LUCAS DE LUCAS.

$24.00 Dic.16-17962-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951. — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268. Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.

$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ.

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Froim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.

$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramon Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan. — Ramón Salgado.

$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de bar, fonda, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle La Paz N.o 1550 esquina Minas, al señor Marcelino López Santamarina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — ANTONIO BRUNO FAROPPA.

$12.80 Dic.17-18093-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel". Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904. comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de te, chocolatería y venta de helados, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424, al señor Juan Valentín Castro Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V. Castro.

$20.40 Dic.3-17242-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2428 bis Acreedores en el mismo comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 22 Noviembre 1951. — MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA — — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.00 Nov.30-17074-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335 al señor Julio Vega Acreedores presentarse en Ituzaingó 1512 apartamento 28, lunes a viernes de 17 a 19 horas. — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO.

$16.00 Nov.26-16771-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954 Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a los señores Miguel Pino Míguez, José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelín", sito en la calle Paysandú N.o 1524, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo Diciembre 3 de 1951. — ANGEL PANZA.

$12.00 Dic 7-17547-v.dic 26

BULANTI Y COMPAÑIA MANUFACTURA DE CUEROS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 1600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1950|51 (artículo 36); 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes (artículos 39 y 41); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta y la Comisión Escrutadora (artículos 31 y 34).

Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia, dentro de los tres días inmediatos anteriores al de la reunión. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$18.00 Dic.17-18187-v.dic.21.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría.

$42.00 Dic.10-17630(bis)-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE INVESTIGACION AGRICOLA - INDUSTRIAL (SASIAI) PAYSANDU.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, título VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas en los escritorios de Estancias Fraschini S A., calle Montevideo 976 de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de tres accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 29). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 3.o Elección de seis accionistas para integrar la lista de suplentes. (Artículo 40). 4.o Elección del señor Síndico y su suplente. (Artículo 54). 5.o Designación del accionista que firmará con el Presidente el Acta de esta reunión. (Artículo 27). — Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán llenar los requisitos expresados en el artículo 24. — El Directorio.

$10.80 Dic.17-18184-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

CELULOSA VALDENSE S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con resolución del Directorio del día 16 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en el domicilio particular del señor Umberto Charbonnier, Colonia Valdense, Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual del Directorio, baalnce general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Elección de los tres miembros del Directorio. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anterioridad a la misma, en las oficinas de la sociedad, o certificado de su depósito en un Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Colonia Valdense, Octubre de 1951. — El Directorio.

$8.40 Dic.17-18159-v.dic.18.

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 24 de Noviembre de 1951 inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro 7 de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada, siendo sus socios ANTONIO OTEGUI EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX con un capital de $ 50.000.00, aportado e integrado en dinero en efectivo. el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux Domicilio: General Freire N.o 1215 Ramo Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general Plazo: 32 meses a partir del 1.o de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período — Montevideo, Diciembre 5 de 1951

$24 00 Dic.10-17603-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Inscripción de los estatutos de: Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta: En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores doctor Wilson Di Bello, uruguayo casado, y el doctor Eugenio Baroffio (hijo), uruguayo, casado, domiciliados ambos en 25 de Mayo 417 y en el carácter de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento, constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada Sociedad Uruguaya de Intercambio la cual se regirá por estos Estatutos y desarrollará sus actividades con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y su reglamentación.

Art. 2.o La Sociedad se halla sometida a las prescripciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; y tendrá como único Activo en la República, el que establece en su primer inciso el artículo 7.o de la precitada ley.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin domicilio propio, en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto realizar, con sujeción a la ley número once mil setenta y tres: toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales o inmobiliarias; así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, suscripción u otra forma, en empresas cuyo objeto exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. A efectos de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, administrar, enajenar y gravar toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, y realizar toda suerte de actos y contratos civiles y comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad.

Art. 5.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la aprobación de estos Estatutos por las autoridades administrativas.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Art. 6.o El capital será de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) m|n. representado por seis mil acciones de cien pesos cada una. El Directorio podrá aumentarlo por sí hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), pero deberá requerir la autorización de la asamblea para sobrepasar la referida suma. Todo aumento de capital requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo, su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores sólo tendrán derecho a cédula o títulos provisorios expedidos a nombre individual. Los títulos definitivos serán al portador, representarán una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 8.o El Directorio podrá emitir obligaciones, con o sin garantía, por un monto no mayor al capital realizado, reglamentando su integración en la forma que crea más ventajosa para la Compañía, y en un todo de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.

TITULO III

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 10. Las Asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por anuncios en dos diarios uno de los cuales será el Oficial, expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes y con tal de que no se adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria aún sobre

aquellos a que se refiere la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviera presente.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta poder, o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 12. Los accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por el Banco a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

TITULO IV

Directorio

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por dos miembros titulares elegidos anualmente por la Asamblea. El número de directores podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la asamblea general. El mandato de los Directores durará un año, renovable por reelecciones. Sin embargo los directores deberán permanecer en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. El directorio nombrará de su seno un presidente que dirija sus debates y ejerza doble voto en los casos de empates. Podrá también elegir un vice presidente.

Artículo 14. En el caso de que por muerte, renuncia o incapacidad quedare vacante un puesto de Director, los Directores restantes nombrarán a quienes hayan de reemplazarlos, lo que se podrá hacer tantas veces como quedara acéfalo uno de los cargos mencionados, debiendo los nuevos Directores designados, ocupar los puestos de aquellos a quienes sustituyeren con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

Art. 15 Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Les será permitido a los Directores titulares hacerse representar por otro Director presente, debiendo dicha representación ser otorgada por documento privado, carta o telegrama. Podrán, también los Directores dar su voto por carta o telegrama. El Directorio podrá adoptar todas las resoluciones de su competencia, sin excepción alguna, con la presencia de dos de sus miembros debiendo contar por lo menos, con dos votos favorables. El Directorio deberá asentar en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que adopte.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudendo realizar todo lo que, por cualquier concepto se relacione con los objetivos sociales, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) realizar cualquier clase de operación sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, caución warrants, anticresis o garantía flotante; aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar; otorgar novaciones; conceder remisiones, quitas o esperas; solicitar crédito, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, civiles o comerciales, celebrar, firmanando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, con cualquier persona física o jurídica y de Derecho Público o Privado, y con los Bancos e Instituciones de Crédito en general, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábricas, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercadería, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos. D) Nombrar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionados con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito de mercaderías y efectos, a cuyo efecto podrá acordar las cauciones y garantías que fueren precisas.

Art. 17. La Sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la Asamblea de accionistas, reelegible sin limitación. Se elegirá además un Síndico suplente.

TITULO V

Balances

Artículo 18. Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido a la asamblea ordinaria. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Director, se destinarán: A) 2 o|o (dos por ciento) al fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital emitido; B) la suma que la Asamblea fije para remunerar al directorio y al Síndico; C) el remanente quedará a disposición de la asamblea sea para contituir reservas especiales, o distribuirlo entre los accionistas o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

TITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo de duración, o cuando una asamblea extraordinaria especialmente convocada, declare que no pueden realizarse los propósitos que determinaron la fundación de la Sociedad, o cuando un balance cualquiera mostrase que se ha perdido el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social.

Art. 20. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o comisión liquidadora que la asamblea designe, la misma asamblea establecerá el modo de cubrirse las vacantes que se produzcan en la comisión liquidadora y fijará su remuneración.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio y harán su designación.

Art. 22. Cualquiera de los fundadores indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales.

Art. 23. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes Estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 24. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna a algunas asambleas anuales, el mandato de los directores que por entonces rigiere quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Wilson Di Bello. — Eugenio Baroffio (h.).

Acta: En la ciudad de Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante el suscrito escribano y testigos al final firmados, comparecen los doctores Wilson Di Bello y Eugenio Baroffio (hijo), con estudio en la finca de la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos diez y siete, ambos de mi conocimiento, quienes expresan hacerlo en sus caracteres de iniciadores y fundadores de la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Intercambio", y dicen: Que vienen de suscribir el acta de constitución de la nombrada Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Intercambio", la que contiene los Estatutos de la misma, y solicitan del suscrito escribano incorpore la misma al Registro de Protocolizaciones a su cargo, y hecho, les expida el testimonio y copias requeridas para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos. Previa lectura que les dí, así la otorgan y firman con los testigos que lo son don Manuel Rodríguez y don Raúl Freda, vecinos y hábiles. — Eugenio Baroffio (h.). — Wilson Di Bello. — Manuel Rodríguez. — Raúl E. Freda. — Tomás Camaño, escribano.

N.o 1.- Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Intercambio". En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo lo pedido en el acta que antecede, procedo a incorporarla a este Registro de Protocolizaciones a mi cargo, correspondiéndole los folios del uno al siete inclusive. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa este año. (Hay un signo). Tomás Camaño, Escribano.

Concuerda con el original de mi tenor. En fe de ello y para los iniciadores y fundadores de la sociedad, la sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo, un sello y una firma que dicen: Tomás Camaño, escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Eugenio Baroffio, (h)., C. C. ALA 3524 con domicilio en la calle 25 de Mayo 417 (1er. Piso) al señor Ministro me presento y digo: Que por acta que protocolizó el escribano don Tomás Camaño, se resolvió constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Intercambio" que se regirá por los Estatutos cuyo testimonio acompaño. En uso de la facultad conferida por el artículo 22 de esos Estatutos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Juez Pido: 1.o Que se me tenga por presentado con el recaudo que se menciona y tres copias, y por constituído el domicilio legal. 2.o Que, previos los trámites correspondientes se aprueben los Estatutos de "Sociedad Uruguaya de Intercambio" y se le autorice para funcionar, ordenándose que se entreguen a cualquiera de sus fundadores los recaudos acompañados, así como un testimonio de lo actuado para su inscripción en el Registro de la materia Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. Montevideo, agosto 16 de 1951 — Firmado: Eugenio Baroffio (h.).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 21 de 1951. Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al asesor Letrado de Gobierno de 2do. Turno. Firmado: Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspector General de Hacienda. Montevideo, 28 de agosto de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de la Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A. en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2do. Turno como está dispuesto precedentemente. — Firmado: Ulises Icasuriaga Jefe Int. de División. — V. B. Antonio G. Baldizán Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9 de la ley N.o 11.073 de 24 de unio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo de

de la ley N.o 2.230, de 2 de unio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiéndose efectuar las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo. Agosto 30 de 1951. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951 — Vista la solicitud de la sociedad anónima en formación "Sociedad Uruguaya de Intercambio" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley No 11.073 de 24 de Junio de 1948 2o Su capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600 000.00) que podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Uruguaya de Intercambio" y autorizar su funcionamiento. en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables y, especialmetne, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — H. Gorbarán Herrera.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Eugenio Baroffio (h.) por "Sociedad Urugueya de Intercambio S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: 1. Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. 2. El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 4.o de los estatutos sociales o sea: La sociedad tiene por objeto realizar, con sujeción a la ley número once mil setenta y tres; toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales o inmobiliarias; así como adquirir o participar, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, en empresas cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas, a efecto de cumplir con los fines que se expresan, la sociedad podrá adquirir, administrar, enajenar y gravar toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, y realizar tada suerte de actos y contratos civiles y comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. 3. La sociedad no tiene factor ni gerente. 4. La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso. 5, apto. 9. En mérito a lo mandado en el artículo 28 de sus estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y 34 del mismo Cuerpo de leyes, al señor Juez: Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A." y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los Edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a "Sociedad Uruguaya de Intercambio S A." en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III. Título I. Libro I, del Código de Comercio Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunametne desglosados, entregándose indistintamente al subscripto o al señor Guillermo Baussano. Quiera el señor Juez acceder a ello. M Eugenio Baroffio (h.).

Presentado con unos estatutos hoy dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1.980 del fo. 192 del Lo 40 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

N.o 15.928. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4.226. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de estatutos y matrícula que se solicita en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

N.o 16.748. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídense testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — França. — Pereira.

Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Se anotó con el N.o 10.354 al fo. 53 del Libro 10 de Matrículas entregándose al interesado el certificado respectivo, que firma su recibo. Conste. — Pereira. Eugenio Baroffio (h.).

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Inscripta con el N.o 2 al Fo. 6 y siguientes del libro 22 de Registros y Contratos. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$263.00 - 16256.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de la sociedad anónima "Mercatoria"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Mercatoria' solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, los sucriptos resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos siguientes:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de Mercatoria se constituye una sociedad anónima, que se rige por los presentes estatutos. Su domicilio legal es en esta ciudad, pero puede establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad queda sometida a las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre sociedades financieras de inversión en el exterior. Tendrá como único activo en la República, el previsto en el primer inciso del artículo séptimo de la citada ley número once mil setenta y tres.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: la implantación y administración de empresas industriales y comerciales, la compra, venta y administración de patentes, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandato, comisiones y representaciones y, en general, operar en negocios industriales, comerciales, civiles, inmobiliarios y financieros, por cuenta propia o de terceros o para terceros. A efecto de cumplir con los fines enunciados. la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley número once mil setenta y tres y su reglamentación.

Art. 4.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) m|n. Estará dividido en cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, representadas por títulos de una o más acciones que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que la autorice, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores nombrados por el Directorio. Los títulos de acciones totalmente integrados serán al portador. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes.

Art. 6.o Por la sola resolución del Directorio, el capital podrá ser aumentado hasta la sumo de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos), y a propuesta del Directorio y resolución de la asamblea cuando se trate de exceder la mencionada suma; requiriéndose en todos los casos la aprobación del Poder Ejecutivo. y la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio. En todo caso de aumento de capital, los entonces accionistas serán preferidos en la suscripción en proporción al número de acciones que posean

Art. 7.o Los derechos representados por cada título o certificado de acciones serán necesariamente ejercitados por una sola persona, ya actúe ésta por sí o como representante.

Art 8.o La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, especial o flotante, de conformidad con lo establecido por las leyes

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros, compitiendo a la asamblea ordinaria de accionistas determinar el número de Directores verificar su elección y fijar el término de su mandato que será de uno a tres años y renovable sin limitación. Sin embargo, terminado el mandato continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores designados por la asamblea

Art. 10. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad con personería jurídica, en cuyo caso éste deberá hacerse representar por una persona de existencia visible, que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo y por el término que establezca la sociedad titular, quien podrá reemplazarlo una o más veces La sociedad titular responderá solidariamente con sus representantes por el desempeño de éstos en el cargo de Director.

Art. 11. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia por más de treinta días. los restantes Directores y el Síndico en su caso, de común acuerdo si son más de uno, designarán Director interino, que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente o hasta que tome posesión de su cargo el reemplazante designado por la más próxima asamblea de accionistas. Esta disposición no se aplica en el caso de que el titular sea persona jurídica.

Art. 12. Cada año, después de celebrada la asamblea ordinaria, el Directorio nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 13. El Directorio podrá reunirse en días que prefije; sin perjuicio de hacerlo cuando, en interés de la sociedad, lo solicite cualquiera de sus miembros. No se requerirá "quórum" para sesionar. Las votaciones se harán por sí o por no, tomándose resolución por un número de votos igual a la mayoría del total de sus miembros. El Presidente o quien haga sus veces votará en todos los casos; y tendrá el uso discrecional de un nuevo voto cuando, producido empate, pueda lograrse de esa suerte la mayoría que establece el anterior inciso. Se excluye de esta regla el caso de Directorios compuestos por menos de cuatro titulares, en los cuales el Presidente o quien lo sustituya tendrá un solo voto sin excepción. Los Directores que se encuentren ausentes podrán dar su voto mediante carta o telegrama, o hacerse representar por otro Director presente o por persona ajena al Directorio aceptada por cada uno de los demás Directores. En este último caso, el mandante responderá solidariamente con el mandatario por el desempeño de éste en el cargo de Director. Los poderes de que se trata podrán ser conferidos en instrumento privado, carta o telegrama. El Director que represente a otro Director tendrá dos votos. Las sesiones se asentarán en un libro de actas rubricado, con la firma de los Directores presentes.

Art. 14. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Organizar la administración de la sociedad con las más amplias facultades; crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar y remover empleados, fijar sus atribuciones y remuneración en la forma que considere conveniente; organizar la contabilidad; nombrar, trasladar y destituir al o a los administradores delegados, en su caso, y a los apoderados generales o especiales; ejecutar y hacer cumplir, por sí o por intermedio de quien corresponda, las leyes, los estatutos sociales y las resoluciones de la asamblea; convocar la asamblea

y realizar los demás cometidos que se le confieren por estos estatutos; B) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdids y ganancias; C) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades sociales, modificarla cuando lo crea conveniente y comunicar todo ello a la autoridad que corresponda en la forma prescripta por las disposiciones vigentes; D) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia, y en su defecto por la persona que para cada acto determinado designe al Directorio. El Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, deberán justificar respecto de terceros esa calidad pero no sus facultades para realizar el acto de que se trate E) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea para que ésta acuerde lo que considere oportuno; F) Ejercer las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, estando dentro de sus facultades todo aquello que una disposición expresa no haya reservado a la asamblea. En su consecuencia, puede: 1.o Fuera de la República: hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración: cumplir las obligaciones y hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato; adquirir y enajenar el dominio de toda clase de bienes, mobiliarios e inmobiliarios, por cualquier título: darlos en anticresis, depositarlos, caucionarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos todo otro derecho real, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato: asociar a la sociedad en otras empresas; contratar comisiones y agencias; aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real o personal, firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación y crédito, comerciales o civiles; abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes y particulares, cuentas de cualquier índole, con o sin provisión de fondos, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en cualquier forma, extraer todo ello y lo depositado por la sociedad con anterioridad a su mandato, y lo depositado por cualquier persona a la orden de la sociedad; solicitar créditos y contraer préstamos de los Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, con sujeción a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; solicitar concesiones; adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por créditos adquiridos con anterioridad o posterioridad a su mandato; remitir; renunciar; transigir; comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales consignadas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; hacer toda clase de operaciones aduaneras; intervenir en toda clase de diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas y retirar cuanto pertenezca, corresponda o se destine a la sociedad; otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, revocarlos y reasumir personería; en general, realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, modificar instrumentos privados y públicos que sean los y rescindirlos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que sean relativos. No será óbice para contratar con otras sociedades el hecho de que en los Directores de éstas figuren uno o más Directores de esta sociedad. 2.o Dentro de la República, realizar los actos mencionados en el anterior numeral (1.o) que se hallen permitidos por la ley once mil setenta y tres y su reglamentación.

Art. 15. El Directorio podrá delegar la administración total o parcial, conjunta o separada, de los negocios sociales en uno o más Administradores Delegados, sean o no Directores, que actuarán bajo la superintendencia del Directorio y conforme a las atribuciones que se le asignen por aquél.

Art. 16. La asamblea ordinaria podrá —sin que el punto figure en el orden del día propuesto por el Directorio— nombrar anualmente un Síndico y su suplente, que ejercerán el contralor de la sociedad en las condiciones y con las facultades que aquella establezca. La asamblea establecerá su remuneración.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. La asamblea de accionistas legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce la autoridad suprema de la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 18. La asamblea ordinaria de accionistas será convocada por el Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Le corresponde: A) Aprobar u observar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas presentados por aquél; B) Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuestas por el Directorio; C) Nombrar Directores, si corresponde y establecer su remuneración; D) Deliberar y resolver sobre los demás puntos propuestos por el Directorio de propia iniciativa, o a iniciativa de accionistas que, representando no menos del diez por ciento del capital integrado, lo indiquen por escrito al Directorio con anticipación no menos de treinta días a la fecha de la asamblea.

Art. 19. La asamblea extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio de propia iniciativa o cuando se lo soliciten por escrito, indicando los asuntos a tratarse, accionistas que representen no menos del veinte por ciento del capital integrado. En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de veinte días de presentada la solicitud.

Art. 20. La convocación de la asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un anuncio publicado con una anticipación no menor de tres días respecto de la fecha de la asamblea en dos diarios de la Capital, uno de ellos el Oficial, con indicación del lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la convocatoria. Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que esté inscripto conforme al artículo 21 la totalidad del capital emitido y se haya notificado a las autoridades pertinentes con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 21. Para participar en la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social u otro designado en la convocatoria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de una boleta de entrada en la que consten la fecha de la inscripción, el nombre completo del accionista, la cantidad de acciones inscriptas, el capital que representan y el número de votos que le corresponden. La inscripción de las acciones al portador sólo podrá verificarse mediante su presentación y retención en la Caja social hasta después de realizada la asamblea, o la exhibición de un certificado de depósito expedido por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. Podrá prescindirse de estos requisitos mediante la presentación física de los títulos de acción en el acto de la asamblea y el consentimiento unánime de los accionistas presentes.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona que no sea Director ni Síndico ni miembro del personal de la Compañía, mediante poder en forma o carta poder.

Art. 23. La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de más de la mitad del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la ley de 19 de Junio de 1909. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, sesionará válidamente con cualquier cantidad de capital representado. Resolviendo pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que concurra. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, el Vice en su defecto, y en ausencia de ambos el miembro de la asmblea que ésta designe. Será Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto el miembro de la asamblea nombrado por ésta.

Art. 24. Las decisiones de la asamblea se tomarán siempre por mayoría simple de votos aún en los casos a que se refiere la ley de 19 de Junio de 1909. Cada acicón dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona. En caso de empate, el Presidente decidirá. Fuera de ese caso, el Presidente sólo tendrá el o los votos que correspondan al número de acciones que posea.

Art. 25. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado y será firmada por su Presidente y Secretario.

CAPITULO V

Ganancias y fondo de reserva

Artículo 26. Las ganancias líquidas que resulten después de deducir cualesquiera gastos y de realizar las amortizaciones que correspondan a juicio del Directorio, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar y mantener el diez por ciento del capital emitido; el remanente quedará a disposición de la asamblea para constituir fondos de reserva extraordinarios o de previsión, o para ser repartido como dividendo entre los accionistas en proporción a lo integrado o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 27. La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley de 2 de Junio de 1893, debiendo estarse, en caso de disolución anticipada por resolución de la asamblea, a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de estos estatutos. La asamblea determinará la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 28. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio; debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores que por entonces rigiere quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 30. En caso de hallarse todas las acciones de la sociedad en manos de un sólo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, y de ejecución de la totalidad de las obligaciones de la sociedad o la consignación de su importe. En este caso, y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la sociedad se considerará disuelta.

Art. 31. El primer Directorio durará un año y constará de tres miembros nombrados por acta notarial que otorgarán los fundadores.

Art. 32. Los fundaores, obrando conjunta o separada, e indistintamente, quedan facultados para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, a cuyo efecto podrán proponer y aceptar las modificaciones que reputen necesarias, para solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de la materia, realizar su publicación y solicitar la Matrícula de Comerciante, y la rúbrica de los libros sociales. — R. Chao Laurenti. — Guillermo Bausero.

Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Julio Duthilleul, escribano y testigos al final nombrados, comparecen el doctor Ricardo Chao Laurenti, abogado, casdo con la doctora Margarita Fernández Lapeyrade, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos sesenta y siete, apartamiento nueve y don Guillermo Bausero Aguirre, casado con doña Nora Isabel Valla y domiciliado en la calle Coronel Brandzen dos mil setenta y dos, aprtamiento doce, y me expresan: Que vienen de firmar el acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Mercatoria", de la que me hacen entrega y me piden la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y de todo ello les expida el testimonio y copias requeridas para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos y la personería jurídica correspondiente. Previa lectura que les dí, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos que lo son don Rodolfo J. Rugnon, y dn Carlos María Navas, vecinos y hábiles. — R. Chao Laurenti. — Guillermo Bausero. — R. J. Rugnon. — C. M. Navas. — Julio Duthilleul, escribano.

No 4. — Acta de constitución y estatuos de la Socieda Anónima "Mercatoria". En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo lo solicitado en el acta que precede incorporo la misma al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, viniendo a ocupar los folios del veintidós al veintinueve. Sigue inmediatamente a la "N.o 3. Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima Cometa S. A." del dieciséis de Febrero, del folio dieciséis al veintiuno. — (Hay un signo). — Julio Duthilleul, escribano.

Concuerda con el original de su tenor. En fe de ello y para los iniciadores de la sociedad, la sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Duthileul, escribano.

Copia. — "Excelntísimo señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, C. C. AIA 836, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apto. 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Mercatoria" la que habrá de regirse por los estatutos establecidos en acta protocolizada por el escribano Julio Duthileul, cuyo testimonio acompaño. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal por el artículo 32 de sus estatutos y de conformidad con lo prevenido en el artículo 405 del Código de Comercio a V S. pido: Primero: Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referncia y tres copias simples del mismo. Segundo: Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la vista Fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la sociedad anónima "Mercatoria" y se aprueben los estatutos de la misma Tercero: Que se ordene que "fecho" se entregue al subscripto o al señor Guillermo Bausero, C. C. AEA 2.141, el recaudo acompañado así como también el testimonio de lo actuado, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Ruego a usted se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — R. Chao Laurenti

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Mercatoria S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 20. Para la realización de asambleas sin la previa publicación de las convocatorias respectivas, será imprescindible la representación en las mismas de la totalidad del capital social (artículo 10 del decreto de 13 de Diciembre de 1947). Saluda a usted muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — Vista al interesado por un plazo de diez días. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Ricardo Chao Laurenti, en el expediente sobre aprobación de los estatuos de "Mercatoria S. A." evacuando la vista pendiente al señor Ministro me presento y expongo: Que, sin embargo de no compartir la observación de la Inspección General de Hacienda, la acepto por la necesidad de que estos estatutos sean aprobados en el más breve término. El último párrafo del artículo 20 quedará, por consecuencia, así redactado: "Podrá prescindirse de la convocatoria siempre que se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital emitido y que se haya notificado a las autoridades pertinentes con cuarenta y ocho horas de anticipación". — Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — R. Chao Laurenti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de agosto de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 2.o) mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictamen N.o 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera que no puede ser autorizada dentro del país. Las demás disposiciones estatuarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, con la modificación introducida en el precedente escrito reconciendo a la "Mercatoria S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor —en especial a las de la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948— o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — oMntevideo, Setiembre 18 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Mercatoria" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 1.073, de 24 de Junio de 1948. 2.o Su capital autorizado será de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) pudiendo ser aumentado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A fs. 12 los interesados, aceptando la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda, reformaron el artículo 20. Considerando: 1.o El Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno formuló observaciones a la emisión de debentures, observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893; ley de Papel Sellado y Timbres de 1923) con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1951, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garntidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o Los estatuos a estudio, con la modificación anotada, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado asesor, el Presidente de la República, Resuelve, Aprobar los estatutos de "Mercatoria S. A." y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las normas legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le fueren aplicables, especialmente a la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase: un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Guillermo Bausero Aguirre, por "Mercatoria S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5.o, apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: 1. Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobados los estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. 2. El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales o sea: la sociedad tiene por objeto: la implantación y administración de empresas industriales y comerciales, la compra, venta y administración de patentes, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y, en general, operar en negocios industriales, por cuenta propia o de terceros o para terceros. A efectos de cumplir con los fines enunciados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles e inmuebles derecho títulos y acciones así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley No 11.073 y su reglamentación. 3o La sociedad no tiene factor ni gerente. 4.o La sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 467, piso 5.o, apto. 9. En mérito a lo mandado en el artículo 32 de sus estatutos sociales, a lo dispuesto por el decreto de la referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y 34 del mismo cuerpo de leyes, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Mercatoria S. A." y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoco y por constituido el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a "Mercatoria S. A." en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III. Título I. Libro I, del Código de Comercio. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados, entregándose indistintamente al subscripto o al señor Juan Carlos Sirtori. Quiera el señor Juez acceder a ello. — (Firmado:) G. Bausero.

Presentado con unos estatutos hoy dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. Pereira.

Tomé razón con el N.o 197 del fo. 193 del Lo. 40 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Al despacho — Pereira.

N.o 15.929. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — Pereira

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Vista N.o 4.236. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de estatuos y matrícula que se solicita en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 10 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

N.o 16.729. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones: liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — Franca. — Pereira.

Montevideo, Octubre 23 de 1951. — Se anotó con el N.o 10.339 al fo. 48 del Lo. 10 de Matrículas de Comerciante entregándose al interesado el certificado respectivo quien firma su recibo Conste — Pereira. — Guillermo Bausero.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 29 al Fo. 162 y siguientes del tomo 20 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$411.00 - 16257.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia, a resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 5, segundo llamado, para el día 21 de Diciembre de 1951, a las 10 (diez) horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23752-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 a fin de adquirir: Paño tropical, con destino a la sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1952, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23751-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, a fin de adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, y los Liceos Militar y Naval, durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encueuntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (22) veintidós de Diciembre de 1951 a las (9) nueve horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23743-v.dic 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82
Tercer llamado

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Artículo: Almidón, dulce de membrillo, cigarrillos, libretas, hule, abrelatas, etc., para Cantinas Militares.

Gallo S. C. 3.000 cajas de almidón de arroz, según marca, de 170 gramos neto cada una y envasadas en cajas de cartón cerradas hasta de 50 unidades a $ 0.185 cada una.

Blás Mastroianni y Hnos. Ltda.: 1.000 latas de dulce de membrillo de 870 gramos neto cada una aproximados y envasadas en cajas de cartón cerradas con 50 unidades cada una según marca "La Montañesa" y copia análisis N.o 7171 de laboratorios "Aster", a $ 0.78 la lata

Juan Brea: 3.000 latas de dulce de membrillo rosado, tipo corriente de 750 gramos neto aproximados cada una y envasadas en cajas de cartón cerradas de hasta 50 unidades según marca "Dominó" y copia análisis laboratorio "L. Pereira Siri", a $ 0.60 la lata.

Salomón J. Akiki: 3.000 cajillas de cigarrillos rubios según marca "Admira Virginia" a $ 0.34 cada una.

Cigarrillos "Legión Extranjera" Ltda.: 3.000 cajillas de cigarrillos rubios marca "Bristol" y "Virginia" a $ 0.34 cada una.

Flores y Cía. Ltda.: 1.000 libretas de tapa negra según marca N.o 1.800 con 88 ho-

jas de una raya papel blanco N.o 4125 a $ 0.80 cada una.

Barreiro y Ramos S. A.: 500 libretas de tapa negra según marca N.o 1124 rayado Travers de 96 hojas a $ 1.12 cada una.

Noroc Ltda.: 600 cepillos para calzado según marca N.o 1 X y envasados en paquete de 12 unidades a $ 0.96 cada uno.

Frechou Hnos. y Labat: 1.800 cepillos para calzado según marca N. O. F. y envasada en paquetes de 12 unidades a $ 7.38 la docena ($ 0.615 cada uno).

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23753-v.dic.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Libretas para Caja de Ahorros

Llámase a licitación, por segunda vez, para la impresión de 20.000 libretas con tapa de tela. Pliego de condiciones y memoria descriptiva en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles. Apertura de propuestas: Miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 3.o piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-23762-v.dic.26.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 103

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. decreto 5 de Agosto de 1931.

Padrón	Nombre
136.029	Francisco C. Romero.
136.063	Washington Biurrun.
136.065	Wilson Vázquez.
136.096	Reducindo Proto Andrada.
136.112	Alejandro V. Gallo.
136.137	Omar Zoilo Barreto.
136.160	Orfilia Martínez Villarino.
136.264	Segundino Zamas.
136.294	José S. Ramos.
136.323	Anastacia R. E. de Presa.
136.329	Martín J. Vega.
136.349	Gregorio Medina.
136.369	Eugenio Sanz.
136.385	Gesino o Gesimo I. Sosa.
136.400	Agustina E. Rodríguez.
136.459	Roberto Paulero.
136.526	María F. de Armas de Vitancurt.
136.542	Manuela O. de Gómez.
136.599	Ernesto M. Gómez.
136.612	Irineo o Irinea F. Malzone.
136.614	Alfonso Ferreira.
136.628	Marcelino Rodríguez.
136.642	Eulogia Dupazo o Dupaso.
136.673	Magdalena E. Tarin Vaz.
136.674	Elbio Fernández.
136.686	María Isabel Vega de Fernández.
136.678	Ramón L. Sosa.
136.696	Raúl Camarote.
136.709	Narciso Méndez.
136.724	Roberto Odriozola.
136.797	María Guevara.
136.832	Ramón María Vitancurt.
136.941	María Virginia De Barbiere.
136.942	Moisés Pereira.
136.944	Alejandrina P. C. M. de Espínola.
136.981	Pedro Octavio Scarlatte.
136.982	María A. de Irigoyen.
136.983	Carmen Regueiro.
136.989	Pedro Briones.
137.048	Luis Cabrera.
137.061	Primitivo Pezzo.
137.087	Victoriano Aguerrondo.
137.169	José Gesto.
137.316	María Bentancor e Ismael Hernández.
137.320	Pedro M. Suárez Mendizábal.
137.348	Isidro Rodríguez.
137.555	Michael Strauss.
137.649	Irma Suárez de Ippoliti.
138.017	Juan Rodríguez y Marcelino Acosta.
138.285	Ricardo Vila.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.

(Cuenta corriente) Dic.18-23750-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23745-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23846-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23747-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23748-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo y 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos trabajos realizados, y antecedentes en la docencia.

Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Enero de 1952 próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23742-v.dic.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar para el año 1952, el suministro de artículos que a continuación se detallan:

Vencimiento: 20|12|51. — 16 horas: Pedidos: N.o 30.702, pan; N.o 30.705, trapos blancos limpios y N.o 30.710, sal fina.

Venviciento: 21|12|51. — 16 horas. Pedidos: N.o 30707|08|09|15, pedregullo; N.o 30.711, pasto seco y N.o 30.712|13|14, arena dulce.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras 361. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-23760-v.dic.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA. C. M. 153
Tercer llamado

Suministro de hierro acerado plano. Apertura Enero 17 de 1952, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Valor del pliego $ 1.00 (un peso) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9.09.42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.18-23761-v.dic.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación Pública N.o 1|52
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de scritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre de 1951 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y será abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23754-v.dic.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:

Licitación N.o 23|51: Confección de 30.000 cm. cuadrados de clisés, de los cuales 25.000 serán de autotipía y 5.000 de lineales, con destino a la publicación del libro "Historia de la Música en el Uruguay". Vencimiento el día jueves 27 de Diciembre a las 10 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran en la oficina de Proveeduría del instituto, Avenida Uruguay N.o 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23744-v.dic.22.

U. T. E.
Venta de mostradores, puertas, muebles, maderas, vigas, tirantes, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 22 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 433 aprox. puertas, mamparas, cajones, estanterías, rejas de hierro, etc., etc., 135.000 Kgs aprox. bobinas de madera maderas, rieles, vigas, etc., etc., usadas y 117 cajas chapa hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-23755-v.dic.22.

U. T. E.
Venta de plomo, bronce y cobre en desecho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 20 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 30.000 kgs. de plomo en lingotes; 5.359 kgs. aprox. bronce en desecho; 10 kgs. cobre (juntas de motores) y 37 kgs aluminio (tapas de medidores), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-23756-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3622|52
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 78.500 pernos de madera para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-23757-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3623|52
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones y 54, giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7 y 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.18-23758-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3524|52
Camión con escalera articulada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un camión con escalera articulada o de plataforma levadiza, etc., para el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.20 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-23759-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64645. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca, "PRON - O - FIX" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.18-18187-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Pública N.o 941

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro e instalación de dos (2) electro bombas con sus correspondientes accesorios y cañerías, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390, (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Diciembre del corriente a las 11 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 2.20.
(Cuenta corriente) Dic.18-23749-v.dic.18

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 18 de 1951

4.a Sección

ANTONIO ISAAC PAISAL, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 911 y ELSA OLIVERA TELLECHEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 911.

FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, 37 años, soltero, comerciante, paraguayo, domiciliado Durazno 1027 y NELIA LINA MERLI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1027.

6.a Sección

ALBERTO MARTINEZ VISCA, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1476 Ap. 11 A y CONSUELO MARGARITA ECHAVARRIA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1476 Ap. 11 A.

7.a Sección

MANUEL ALBERTO PINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1172 y MARIA TERESA BAYARRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1172.

ENRIQUE JUAN VERGEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1691 y GERVASIA GONZALEZ BARRIO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1691. (In-extremis).

VALENTIN PIEDRABUENA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1189 y MATILDE PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 189.

CARLOS JORGE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y MARY MABEL ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1657.

10.a Sección

ANTONIO HECTOR TORRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3923 y NELSI ODILA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3923.

ORLANDO BENIA, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Comercio 1729 y OFELIA VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.

HUGO ROSSI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4146 y RENEE GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4146.

JUSTO DELMONTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lapuente 2260 y AIDA SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2260.

JOSE ANTONIO CORREALE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3978 y PERLA YOLANDA VAMONDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1830.

ARMANDO NAPOLI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cincinato 1823 y ODILA BAEZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4189.

15.a Sección

HOLMES CLAVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1933 y ELIDA OLID, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1933.

GREGORIO JUAN DELLEPERE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1943 e IRENE BARREIRO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1943.

ABEL OLIVERA, 30 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado Gaboto 1538 y MARIA ESTHER CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1538.

ROQUE CELESTINO RIVIEZZI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1974 Ap. 1 y OTIMIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

JOSE AGARBADO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Charrúa 1943 y TITA NELIDA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1943.

ALAMIN VAZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carapé 2039 y MARIA ISABEL ODRIOZOLA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2039.

HUGO ALBERTO SERRA 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1783 y MARIANA WOLFF, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Mercedes 1783.

21.a Sección

LAURO CRUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Hera 52 y MARIA ANTONIA FIORITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5604.

ANDRES RIDAO, 38 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 542 y ELIDA HARO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Molinos de Raffo 542.

ENRIQUE CIOCCA BASSO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4575 y CARMEN PAZ BREA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4575.

CARMELO WALTER PEREYRA, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Astengo 4616 y LIRA ESTHER SOUZA COLLAZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4616.

GUSTAVO WEBSTER CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4126 y MARIA MARGARITA KATONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 882.

WALTER HUGO ROSAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1014 y MARIA DEL PILAR DELPRATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 886.

JOSE MARIA ESNAR, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1131 y QUILDA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1131.

ANTONIO GARI SILVEIRA, 27 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y MARIA CARMEN BIRRIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4577.

EDUARDO RAMOS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santos 4589 y MARIA DELIA MEDEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4589.

HERMAN ARTURO MEYER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fochs 1029 y ZULMA ELENA SEÑORANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 630.

24.a Sección

IVAN ANGEL TULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3139 y TERESA CATALINA GRELA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1436.
2.00 P|p.v.dic.20.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE REY PALERMO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951 — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 Dic.18-18148-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18168-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ADOLFO MARQUEZ ARTAGAVEYTIA o ALBERTO A. MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18141-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18142-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAROLINA o CAROLA MANUELA FOURNIÉ LEDUC DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18143-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS VERA o JOSE LUIS VERA LARROQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALBERTO BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAZARO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 .— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18145-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546", se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PERRACHIONE DE JASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13

Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.18-18169-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RUCKER o CONRADO TOMAS RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.18-18160-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO SALVO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Dic.18-18189-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.18-17969-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18126-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIGOYEN DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18127-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA o HERMINIA ANGELICA REMISEIRO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18128-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18129-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18130-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18131-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA PARODI DE SCIUTTO o SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18132-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAISONNAVE o MAISONNAVE (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18133-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ALVAREZ MARTINEZ DE BONOMI o ALVAREZ DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18134-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO YACOMINICHI o YACOMINICH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18135-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18136-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18139-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTO NARANCIO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-17966-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva. Lo. 7, Fo. 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P. Varela; 30 mts. 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brun; 42 mts. 46 cms. al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts. 80 cms. al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms. al Este, lindando con padrón N.o 1.360. Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA REBOULAZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.18-18118-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18149-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCLINI MAZZONI o JOSE CANCLINI Y MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Florida, Diciembre 19 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18150-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARGUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18151-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO MARTINEZ BARCELONA y AIDA o AIDA FRUCTUOSA MARTINEZ BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.18-18152-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ

LORENZO. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 166", se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián, en vez del de Cornelio, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Bero Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLARRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic18-18153-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ALANIS DE SICA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18154-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO AGAPITO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.18-18176-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR UMPIERREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.18-18178-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BEDA DE SERVETTO o ANA BEDA LEIRO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.18-18179-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FANEGO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 20 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.18-18180-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN VASALLO, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco. Actuaria Adjunta.

$8.00 Dic.18-18181-v.dic.29.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C. SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros. Subasta Judicial y Venia", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6, señalada con el número y letra 1, B. en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334, el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2. que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste, con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara; Suroeste, en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste, también en tres líneas, con bienes de Juan Alvarez; Isabelino Mesa; rancisco Hahn y León C. Rosas. Base: Diecisiete mil pesos m|n. ($ 17.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel. Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a la señorita Hilda Nerea Amaro, los muebles e instalaciones del comercio de la calle Río Branco 1327. Acreedores presentarse escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio H. y Obes 1413. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ALONSO, OLANO y CIA. LTDA. — Hilda N. Amaro.

$12.80 Dic.18-18182-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Martín Velasco mi taller de carpintería de la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO PINA.

$12.80 Dic.18-18157-v.en.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por instrumento privado firmado el 28 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 28 del folio 61 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, fué disuelta parcialmente en lo que se refiere al socio Juan Angel Scala, la sociedad "INDQUIX LIMITADA", retrotrayéndose los efectos de la misma al día 30 de Setiembre de 1947. Cumpliendo lo previsto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.

$3.20 Dic.18-18174-v.dic.18.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MIGUEL HEDRERA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127.164, situado en la 13.a Sección Judicial de esta Capital, con frente a la calle Rusia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Dic.18-18175-v en.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones año 1921 por un importe valor nominal de $ 504.922.09 (quinientos cuatro mil novecientos veintidós pesos con 9|100) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículo 4.o, 5.o inciso A), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 inciso 1.o), 58 inciso último y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de valor nominal de $ 25.00, por lo menos Para la subscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 29 de Diciembre próximo inclusive La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse abonando la mitad de su importe en el momento de la subscripción y la otra mitad podrá hacerse efectiva en un plazo hasta el día 3 de Marzo de 1952. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1.o de Enero de 1952 y en forma proporcional a las fechas de integración. La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad y en caso de que los pedidos excedieran de la parte disponible, dicha parte se les adjudicará a prorrata de los importes solicitados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$43.20 Dic.18-18185-v.dic.28.

FARINA IMPORT LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Diciembre de 1951, EDGARD MICHEL LEVY, cedió su cuota social en Farina Import Limitada a Vitalis y Jacques Petcho y Bernardo Sas. Inscripción Registro de Comercio (Juzgado Civil de setxo turno), el 14 de los mismos. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$8.00 Dic.18-18186-v.dic.29.

"TACUARI LIMITADA"

Por instrumento privado de 30 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 19 del folio 452 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: A) Razón Social: "TACUARI LIMITADA"; B) Capital: $ 5.000.00, aportado en efectivo por los socios Luis Plottier, Sara Pilotto de Plottier, Julio Plottier, María Luisa Mirassou de Plottier. Arturo Carbonell y Mas, Argentina Plottier de Carbonell y Argentina Bergallo de Plottier; C) Objeto: Operaciones comerciales e industriales en general; y en especial, explotación de la industria automotriz, garages, compra y ventas de automóviles, repuestos, etc.; operaciones inmobiliarias de compra, venta, administración, construcción, etc.; D) Administración: La asamblea de socios. Esta puede designar a uno o más socios para que la representen; E) Balances: 31 de Diciembre de cada año; F) Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales; G) Duración: Veinte años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. — Montevideo. Diciembre 14 de 1951.

$28.00 Dic.18-18188-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado. Concepción Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

SOCIEDAD ANONIMA "UNION DE COMERCIANTES AGREMIADOS (U. D. C. A. S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Chile N.o 3560, (Cerro), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Informe del Síndico. — Se previene: Que los accionistas deberán acreditar su calidad de tales con la presentación y registro de sus acciones o el correspondiente certificado bancario, ante la Secretaría (sita en Av. Simón Martínez N.o 4340) lo que podrán hacer hasta tres días antes de la asamblea siendo válidas las inscripciones ya efectuadas por la primera citación, así como que la asamblea se tendrá por legalmente constituída y tomará resoluciones cualquiera sea el número de accionistas que concurran por tratarse de segunda citación, (artículo 37 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 11 1951. — El Directorio.

$5.60 Dic.18-18223-v.dic.18.

ARMCO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en Burgues No. 3143 a efectos de: A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso el monto de ésta. E) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certifi-

cados bancarios de depósito con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha de la misma. — El Directorio.

$16.80 Dic.18-18222-v.dic.24.

CELOPRINT S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto N.o 1480, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; y 4.o) Uso hecho por el Directorio de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos, del señalado para la reunión en la Secretaría de la Sociedad las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$12.60. Dic.18-18242-v.dic.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrère S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—	
Activo inmovilizado:	
Construcciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y material rodante, deducido lo amortizado	$ 73.127.73
Activo circulante:	
Mercaderías y consignaciones	" 130.435.82
Activo disponible:	
Fondos en Caja y Bancos	" 116.704.66
Activo exigible:	
Deudores en cuenta corriente y otras cuentas deudoras, deducido reservas para créditos dudosos	" 1.041.392.70
Activo realizable:	
Acciones y valores y depósitos en garantía ..	" 4.260.00
Activo transitorio:	
Anticipos y cuentas deudoras para liquidar en en ejercicio corriente	" 192.927.44
Cuentas de orden	" 56.525.00
	$ 1.615.373.35
Pasivo—	
Capital realizado y reserva estatutaria	$ 711.897.66
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuenta corriente y otras cuentas acreedoras	" 736.613.51
Pasivo transitorio:	
Cuentas acreedoras para liquidar en el ejercicio corriente	" 110.337.18
Cuentas de orden ...	" 56.525.00
	$ 1.615.373.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 273-275 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de Marzo de 1930 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 32.40. — 6860.

Aceiteras del Plata S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—	
Activo fijo	$ 2.207.134.12
Activo circulante	" 536.588.96
Cuentas corrientes varias	" 412.335.86
Caja y Bancos	" 4.302.55
Activo nominal	" 104.000.00
Varias cuentas deudoras	" 1.064.462.14
Cuentas de orden	" 42.600.00
	$ 4.371.423.63
Pasivo—	
Capital realizado	$ 1.082.000.00
Capital a subscribir ..	" 113.000.00
Capital a emitir	" 800.000.00
	$ 2.000.000.00
Fondos de reserva ...	" 52.629.59
Cuentas corrientes varias	" 437.063.19
Varias cuentas acreedoras	" 1.839.130.85
Cuentas de orden	" 42.600.00
	$ 4.371.423.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 525 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de Diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 6.484 a folios 249.

$ 22.40. — 6930.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—	
Inmuebles	$ 129.399.79
Vehículos y muebles .	" 2 00
Mercaderías en tránsito	" 220.612 35
Marcas y llaves	" 2.00
Fondo fijo y Bancos ..	" 311.540.78
Títulos y acciones ..	" 85.463.39
Cuentas corrientes por ventas	" 2.216.002.53
Cuentas corrientes del extranjero	" 2.493.05
Bancos por valores depositados en custodia	" 30.000.00
Mercaderías generales .	" 856.085.49
Varios rubros deudores	" 129.387.60
	$ 3.980.988.98
Pasivo—	
Capital subscripto ...	$ 2.000.000.00
Reserva especial	" 315.479.41
Cuentas particulares .	" 833.442.46
Valores depositados en custodia	" 30.000.00
Varios rubros acreedores	" 797.067.11
	$ 3.980.988.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 1, 2 y 3 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 24.00. — 6925.

Mateo Brunet S. A. C.

Balance general al 31 de Marzo de 1951

Activo—	
Inmuebles	$ 129.399.79
Vehílulos y muebles ..	" 34.485 20
Merdaderías en tránsito	" 940.851.12
Marcas y llaves	" 2 00
Fondo fijo y Bancos ..	" 301.713.33
Títulos y acciones ...	" 118.463.39
Cuentas corrientes por ventas	" 2.058.187.29
Cuentas corrientes del extranjero	" 2.114.47
Bancos por valores depositados en custodia.	" 30.000.00
Varios rubros deudores	" 107.172.56
	$ 3.722.339.15
Pasivo—	
Capital subscripto ...	$ 2.000.000.00
Reserva especial	" 385.159.69
Cuentas particulares .	" 1.040.543.89
Valores depositados en custodia	" 30.000.00
Mercaderías generales .	" 175.280.32
Varios rubros acreedores	" 91.405.25
	$ 3.722.339.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 4 de Marzo de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 24.00. — 6924.

Galatea S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—	
Caja	$ 1.000.00
B. Montevideo (cuenta corriente)	" 32.322.39
Banco Territorial (cuenta corriente)	" 905 50
Gastos de constitución .	" 1.004.38
B. Montevideo (cuenta dólares)	" 4.689.42
Depósito valores c/u. (Banco Montevideo)	" 20.201.57
Depósito de valores dólares (Banco Montevideo)	" 8.972.70
Marcas y Patentes ...	" 5.000.00
	$ 74.095.97
Haber—	
Capital realizado	$ 10.000.00
Acreedores varios ...	" 45.449.90
Acreedores varios (cuenta dólares)	" 18.508.33
Fondo de reserva ...	" 137.71
	$ 74.095.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 12 de Abril de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 19.20. — 6921.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

ESTANCIAS CARRICART S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30|XI|950

ACTIVO			
Disponible:			
Caja y Bancos		"	1.516.37
Circulante:			
Hacienda lanar, vacuna, yeguariza, etc., etc.		"	221.781.79
Fijo:			
Inm., herramientas, motores, etc.	$ 283.360.25		
Menos reservas	" 3.162.81	"	280.197.44
Varias cuentas deudoras		"	67.424.12
Cuentas de orden:			
Acciones (a emitir)		"	135.000.00
Total del Debe		$	705.919.72

PASIVO		
A extraños:		
Varios acreedores, etc.	$	68.700.06
Capital y responsabilidad:		
Capital, fondos de reservas, etc.	"	433.738.56
Varias cuentas acreedoras	"	68.481.10
Cuentas de orden:		
Saldo capital autorizado	"	135.000.00
Total del Haber	$	705.919.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de activo y pasivo se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 32.40. — 6653.

BANCO DE CREDITO

Balance correspondiente al 23 de octubre de 1951

DEBITO ACTIVO			
Cheques Clearing	$ 94.413.66		
Disponible:			
Encaje fiduciario		"	2.710.448.15
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		"	5.308.375.47
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		"	2.127.220.00
Suma del Encaje		$	10.146.043.62
Realizable:			
Inmuebles (3)		"	113.185.37
Exigible:			
Otras colocaciones		"	37.449.187.77
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		"	1.214.260.02
Inmovilizado:			
Coffres Forts		"	750.771.92
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	160.897.48
Total del Débito — (Activo)		$	49.834.346.18
Cuentas de orden:			
Varias ctas. deudoras	$ 12.933.962.13		
Valores depositados	" 17.639.176.69	"	30.573.138.82
		$	80.407.485.00

CREDITO PASIVO			
Patrimonial:			
Fondo de Reserva		$	7.600.000.00
Exigible a la vista:			
		"	10.201.890.87
Exigible a plazo:			
		"	23.881.078.92
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		"	1.608.800.28
Exigible:			
		"	5.181.207.90
Varias Cuentas Acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	1.361.368.21
Total del Crédito — (Pasivo)		$	49.834.346.18
Cuentas de orden:			
Varias ctas. acreedoras	$ 12.933.962.13		
Depositantes de Valores	" 17.639.176.69	"	30.573.138.82
		$	80.407.385.00

Inspección General de Hacienda — Montevideo, noviembre 12 de 1951. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial" — Por División Bancos. — José P. Bustos, Inspector.

$ 55.80 — 16165.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.